Producto: Modelo de agrupación de gestión resinera.

Actividad: Proyecto piloto de agrupación de propietarios para la explotación resinera en España.

Entregables:

- Jornadas de dinamización asociativa para propietarios forestales de montes resineros.
- Manuales técnico y divulgativo para la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera.
 Anexo español.
- Proyecto piloto de creación de una Agrupación para la Gestión Resinera.

Actividad: Proyecto piloto de agrupación de propietarios para la explotación resinera en Francia.

- Manuales técnico y divulgativo para la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera.
 Anexo francés.
- Proyecto piloto de creación de dos Agrupaciones para la Gestión Resinera.
- Jornadas de dinamización asociativa para propietarios forestales de montes resineros.



www.sust-forest.eu





















Actividad 1.29

Proyecto piloto de agrupación de propietarios para explotación resinera en España

Entregable 1.29.1

Jornadas de dinamización asociativa para propietarios forestales de montes resineros

Socio responsable de la acción: Fundación Cesefor Autor: Asociación Forestal de Segovia

Fecha: 01/12/2018



































CONCENTRACIÓN NIEVA

Reunión propietarios Concentración Parcelaria en Nieva (Segovia)

Índice

- 1. Introducción
- 2. Antecedentes
- 3. Descripción actividad
- 4. Destinatarios
- 5. Objetivos
- 6. Objetivos Reunión
- 7. Conclusiones

Anexo I. Encuesta

Anexo II. Documento explicativo

Anexo III. Power point















LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SEGOVIA EN **EL MARCO DEL PROYECTO SUSTFOREST PLUS** CONVOCA REUNIÓN PARA UNA POSIBLE AGRUPACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL EN LA **LOCALIDAD DE NIEVA**

La reunión se celebrará:

01 de Diciembre 2018 a las 11,30 h en el Salón de Baile del Excmo. Ayto. de Nieva.





















































































1. Introducción

La Asociación Forestal de Segovia en el marco del proyecto Sustforest plus convoca reunión para una posible agrupación o concentración de la propiedad forestal en la localidad de Nieva (Segovia).



Imagen 1. Pinares Nieva zona incendio



Imagen 2. Pinares Concentración Nieva







2. Antecedentes

- Actualmente muchas zonas de la Provincia de Segovia tienen un problema de propiedad de las parcelas forestales. En las zonas donde antiguamente se resinaba este problema se acentúa al haberse producido un cambio de uso dentro del pinar.
- La actual Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León no contempla zonas forestales en sus agrupaciones, por ello se hace necesario dar solución al problema de propiedad forestal por otra vía.
- Se fija como zona de estudio y modelo el Término Municipal de Nieva, donde se dan problemas de parcelas de muy baja superficie, difíciles de gestionar correctamente.
- Tras varios años trabajando en la Concentración de Nieva se decide reunir a los propietarios para que tomen una decisión para saber que fin y que uso quieren dar a su propiedad forestal e iniciar el procedimiento.

La superficie total a concentrar es de 1.073,01 ha, son todas parcelas forestales, principalmente de *Pinus pinaster*. Un total de 411 propietarios particulares, se incluyen las parcelas de Ayuntamiento que no son de UP o linderas a las mismas.

El número de parcelas a concentrar es de 1.530, con una superficie media de 0,70 ha. Cabe destacar que más de la mitad del terreno se encuentra en manos de dos propietarios, pero tienen las parcelas dispersas por todo el Término Municipio, con una superficie total de 549,36 ha repartida en 401 parcelas. Salvo estos dos propietarios, ningún otro llegaría a poseer una superficie mayor a 25 hectáreas. También es importante señalar que 110,81 ha están repartidas en 344 parcelasde 261 propietarios.







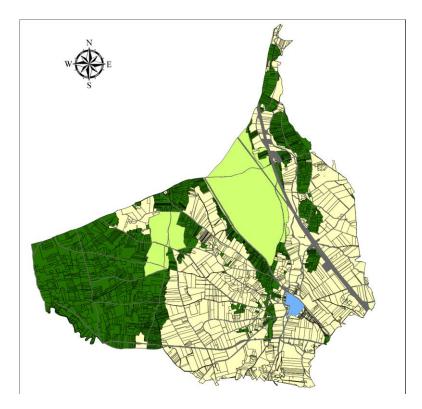


Imagen 3. Propiedad Privada Nieva. Fragmentación del territorio.

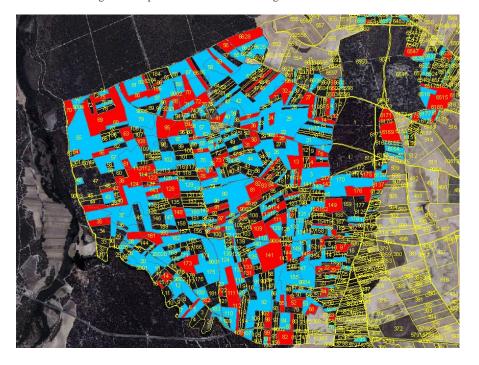


Imagen 4. Parcelas Propietarios con mayor Superficie superando el 50%.









3. Descripción actividad

La reunión para iniciar el proceso de Concentración se celebró en el Salón de Baile del Excmo Ayto. de la localidad segoviana de Nieva el día 1 de diciembre de 2018 a las 11:30 horas.

Se contó con la asistencia de más de 80 personas del pueblo, la Excma. Alcaldesa, Da. María Luisa Gorgojo Bartolomé, por parte de la Asociación Forestal de Segovia (ASFOSE), su vocal D. Ignacio Mesa Domingo junto a su técnico Héctor García Esteban y por parte de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) su gerente Olga Raposo.



Imagen 5. Reunión 1 de Diciembre de 2018







4. Destinatarios

- Los destinatarios principales de este proyecto son los propietarios forestales de monte privado del Término Municipal de Nieva. A su vez este proyecto tiene repercusión en propietarios forestales con problema de gestión de sus masas dado el tipo de distribución de la propiedad.
- Podrían haber sido escogidos diferentes Municipios pues se da esta situación en muchos de ellos de la provincia de Segovia, y en general en todas las zonas de resinación de Castilla y León (Ávila, Valladolid, Soria...).
- Se ha elaborado un listado de propietarios actuales de pinares en Nieva, dado que los datos de Catastro no son actuales. Con ello se pretende facilitar la comunicación con la mayoría de los propietarios para poder acreditar la propiedad en la concentración y la decisión futura de la misma.

5. Objetivos Concentración Nieva

- Dadas las características de propiedad del T.M. de Nieva se pretende llevar a cabo una concentración parcelaria de zona forestal (principalmente pino resinero) para facilitar la gestión de sus masas.
- Con ello se pretende poner en valor de nuevo las masas forestales pudiendo realizar aprovechamientos rentables en ellas y el acceso a las actuales ayudas medioambientales, las cuales vienen delimitadas por una superficie mínima continua.
- Se ha realizado difusión de este proyecto entre otros municipio con problemas de propiedad similares al de Nieva, pudiendo servir de referente para la concentración parcelaria forestal.
- El Objetivo General de este Proyecto es poder reestructurar la Propiedad existente en parcelas más grandes y continuas para los propietarios existentes.
- Informar a los propietarios forestales sobre la existencia de una entidad que lucha a favor de sus intereses, asesora a sus socios y que pretende la mejora de la rentabilidad de sus explotaciones. Ha sido publicado en diversos medios de información, llegando a muchos propietarios forestales.
- Tras varios años trabajando en este proceso, se convoca reunión para el Inicio de los trámites de la Concentración.







6. Objetivos Reunión

- Trasmitir a los propietarios forestales una **Encuesta** para saber el destino y el modelo que quieren dar a sus propiedades para poder iniciar el proceso de Concentración:
- 1.- ¿Está usted de acuerdo en aportar sus parcelas al proceso de CONCENTRACIÓN PARCELARIA PRIVADA DE PINARES en Nieva (Segovia)?
- 2.- En caso de realizarse una PARCELA ASOCIATIVA ¿Está usted conforme en aportar sus parcelas para la gestión en proindiviso?
- 3.- En caso de respuesta negativa a la pregunta formulada número 2. ¿Estaría usted conforme con una GESTIÓN CONJUNTA de las parcelas manteniendo la propiedad individual?
 - Entrega de **Documento explicativo** para dar respuesta a todas aquellas dudas que allí acontecieron:
- 1.- ¿Qué beneficios se consiguen realizando procesos de concentración?
- 2.- ¿Qué beneficios se consiguen mediante una Concentración asociativa frente a una Concentración parcelaria tradicional?
- 3.- Requisitos
- 4.- ¿Qué es la Asociación de Propietarios Forestales de Nieva (ASFONIEVA) y por qué inscribirse?
- 5- ¿Todos los titulares de los terrenos deben estar encuadrados en la entidad?
- 6-¿Cómo se calcula la aportación de cada uno de los socios en una Concentración Asociativa?
 - Emplazar a los propietarios a entregar dicho documento teniendo como plazo máximo el mes de Enero de 2019.
 - Hacer llegar a todos los propietarios el contenido del Documento explicativo y de la Encuesta para su correcta realización y entrega en la fecha acordada.









7. Conclusiones

- Esta reunión pretende ser el paso definitivo para el inicio del proceso de Concentración de parcelas forestales en el término Municipal de Nieva, y servir de modelo para otros municipios con problemas de división de la propiedad similares.
- Se inicia el proceso de concentración recogiendo el manifiesto de las encuestas completadas por parte de los propietarios. Este proceso es indispensable ya que es el Ayuntamiento y los propietarios quienes solicitan la concentración de las parcelas.
- La documentación necesaria se trasmitirá al máximo número de propietarios a través de ASFOSE y ASFONIEVA (se colgará en la página web asfose.com, se pondrá a disposición del Ayto. de Nieva, y se trasmitirá por cualquier tipo de vía telemática).
- Dicha documentación deberá ser completada y entregada a ASFOSE por cualquiera de las vías anteriormente mencionadas. Dadas las fechas, el fin es llegar al máximo número de propietarios en el mes de diciembre para recibir una respuesta definitiva en enero de 2019.
- Se pretende que este acto sea una llamada definitiva para el inicio del proceso emplazando a los propietarios forestales de Nieva a rentabilizar su propiedad devolviendo al monte privado al uso y a una gestión regular y sostenible.









Imagen 6. Cartel de la Actividad









Anexo I. Encuesta



CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE PINARES

Trámites de inicio del proceso de Concentración en Nieva (Segovia)

A/	PROPIETARIO/A:	
RIO	D.N.J. №:	
PROPIETARIO/A	Titular en Catastro:	
	DOMICILIO	
	MUNICIPIO:	
DEL	PROVINCIA:	
0S [CÓDIGO POSTAL:	
1	TF. FIJO	TF. MÓVIL
ă	Correo electrónico	

1. ¿Está usted de acuerdo en aportar sus parcelas al proceso de CONCENTRACIÓN PARCELARIA PRIVADA DE PINARES en Nieva (Segovia)?

SI	
NO	

 En caso de realizarse una PARCELA ASOCIATIVA ¿Está usted conforme en aportar sus parcelas para la gestión en proindiviso? En este caso no tendría ningún coste el proceso de concentración:

SI	
NO	

3. En caso de respuesta negativa a la pregunta formulada número 2. ¿Estaría usted conforme con una GESTIÓN CONJUNTA de las parcelas manteniendo la propiedad individual?

SI	
NO	

El abajo firmante MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y SOLICITA EL INICIO del proceso de concentración parcelaria de pinares del T.M. de Nieva (Segovia).

Fecha y Firma

Fdo:







Anexo II. Documento explicativo

PROCESO CONCENTRACIÓN NIEVA

Tras la reunión mantenida el día 1 de Diciembre en el "Salón de Baile" de la localidad segoviana de Nieva, el objetivo de este documento es dar respuesta a todas aquellas dudas que allí acontecieron para **Iniciar el Proceso de Concentración.**

Como todos sabemos, en el caso particular de los montes privados de Nieva tenemos una gran superficie forestal, fragmentada en numerosos propietarios, la gran mayoría de ellos con pequeñas superficies y con una gran cantidad de propietarios desconocidos, lo cual imposibilita y dificulta la gestión conjunta de la misma.

Con el objetivo de buscar superficies mínimas de terreno que permitan una adecuada organización del territorio existe legislación promulgada y apoyada por la Junta de Castilla y León en la cual se refleja la figura de las **concentraciones asociativas**.

La concentración parcelaria en modalidad asociativa es una modalidad de concentración parcelaria en la que los titulares aportan sus parcelas y reciben a cambio, una participación en una propiedad común.

De este modo, en lugar de devolver al propietario una serie de fincas de reemplazo de extensión limitada (como sería una **concentración tradicional**) dada la particularidad de Nieva y el gran número de propietarios con terrenos de pequeña superficie, se consigue generar fincas de gran superficie en régimen de copropiedad posibilitando su gestión.

Entendiendo el arraigo de muchos propietarios por sus parcelas, la finalidad de este proceso es buscar una solución conjunta futura que beneficie a todos, permitiendo dotar de estructura a mil hectáreas de extensión forestal privada y resuelva una problemática en la que se lleva trabajando numerosos años.

Dada la complejidad en este tipo de terrenos en Castilla y león, se opina que en un futuro todos aquellos terrenos similares a los de Nieva se llevarán a cabo y definirán siguiendo estos procedimientos. En nuestro caso estamos hablando de que la localidad de Nieva sea pionera.

Por lo cual para el mayor entendimiento por parte de todos los afectados, a tenor de la encuesta dada en la reunión del 1 de Diciembre para el **inicio del proceso** (que se intentará suministrar a largo de este mes a la totalidad de los propietarios), se realiza una explicación a través de estas preguntas que a continuación se muestran y con las que esperamos se cierren gran parte de las dudas.





- 1- ¿Qué beneficios se consiguen realizando procesos de concentración?
 - Promover la **gestión forestal regular y sostenible** en las masas forestales del municipio y todo lo que ello conlleva (planes de gestión, posibilidad de acceso a la concesión de ayudas, etc...)
 - Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales (lotes de resina, lotes madera, aprovechamiento micológico, biomasa, etc...)
 - **Proteger** conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
 - Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los asociados, deseablemente de manera conjunta, promoviendo las agrupaciones.
 - Mejora de las infraestructuras del lugar (acondicionamiento de caminos, creación de algunos nuevos).
 - Desarrollar todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.
 - Ordenación del territorio.
 - Entrega títulos a los propietarios. Catastro actualizado, facilitando la compra-venta y solución herencias.
 - Recuperación del monte y fijación de trabajo en el Término Municipal.
- 2- ¿Qué beneficios se consiguen mediante una Concentración asociativa frente a una Concentración parcelaria tradicional?
 - Agrupación de las propiedades que estén por debajo del umbral de tamaño mínimo que garantice la sostenibilidad.
 - Reducción significativa de la duración del proceso en comparación con una concentración convencional.
 - Las zonas que opten por esta modalidad de concentración parcelaria tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes.
 - Se generan fincas de reemplazo de suficiente tamaño como para rentabilizar actividades forestales.
 - Impacto ambiental mucho menor al disminuir sustancialmente la longitud de la red viaria necesaria.
 - La ejecución de obras de infraestructuras (caminos, cortafuegos, etc..) es más sencilla y rápida que en una zona tradicional al estar más agrupada la nueva propiedad.
 - La Administración supervisaría todas estas actuaciones y lo declararía de utilidad pública. Ningún propietario individual tendría que abonar nada en concepto de gastos de gestión.





El **coste por hectárea** de estos dos procesos sería diferente. Desde la Dirección General de Medio Ambiente, la Junta de Castilla y León <u>apoyaría</u> la realización del proceso **asociativo** en busca de superficies mínimas de gestión. En el caso de que la concentración parcelaria se realizara de **forma tradicional** el coste de la misma sería <u>mayor</u> siendo abonada en su totalidad por <u>los propietarios interesados</u>. Pese a que el objetivo es sacar la máxima financiación de la propia **gestión conjunta del monte**, si así lo desean, en el caso de una concentración tradicional no se podría asegurar un precio definitivo estimado por hectárea.

En este punto es donde se realizan las preguntas suministradas en la encuesta:

- 1- Si es partidario de realizar una concentración en los montes privados de Nieva.
- 2- Si aportaría sus parcelas a una concentración asociativa (teniendo un bajo coste el proceso de concentración por hectárea siendo apoyada por la Junta de Castilla y León) respecto a una concentración tradicional individual cuyos portes por hectárea serían mayores asumiendo los gastos el propietario.
- 3- Si en caso de no querer una concentración asociativa, estaría de acuerdo con una gestión conjunta conservando su propiedad.

3- Requisitos:

Para poder acceder a esta modalidad de concentración los propietarios deben agruparse en una entidad asociativa, de este modo será esta entidad la titular de las nuevas fincas resultantes y la beneficiaria de las rentas o ayudas que pudiera percibir.

4- ¿Qué es la Asociación de Propietarios Forestales de Nieva (ASFONIEVA) y por qué inscribirse?

ASFONIEVA es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que agrupa a los propietarios forestales privados del Término Municipal de Nieva, provincia de Segovia.

La asociación se constituye con el objetivo prioritario de implantar la gestión forestal sostenible en los terrenos de titularidad privada del término municipal de Nieva pretendiendo superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes.

Además, tiene como objetivo clarificar la propiedad de los terrenos y que todos los propietarios reciban títulos válidos en derecho de sus bienes. Se pondrá a su disposición la documentación necesaria para que si quieren puedan asociarse a ASFONIEVA.





5- ¿Todos los titulares de los terrenos deben estar encuadrados en la entidad?

Si bien lo deseable es que la totalidad de los propietarios estén integrados en la entidad no es un requisito indispensable.

6- ¿Qué pasa si no quiero ser socio?

Se le asignaría una finca en compensación a lo aportado, no pudiéndose acoger a los beneficios de la entidad asociativa.

7- ¿Cómo se calcula la aportación de cada uno de los socios en una Concentración Asociativa?

En base a la superficie aportada y a la clasificación de las tierras aportadas. Es decir, si un socio aporta la décima parte de todo lo concentrado (en valor) recibirá una participación del 10% de la propiedad común.

8- ¿Qué ocurre con las parcelas con propietarios desconocidos?

Acorde al DECRETO 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, tras 5 años a la fecha de autorización del acta de reordenación dichas parcelas si no se demuestra su propiedad podrían ser gestionadas por la Entidad Local o por la Entidad Asociativa.

La **documentación necesaria** se trasmitirá al máximo número de propietarios a través de ASFOSE y ASFONIEVA (se colgará en la página web *asfose.com*, se pondrá a disposición del Ayto. de Nieva, y se trasmitirá por cualquier tipo de vía telemática). Dicha documentación **deberá ser completada y entregada a ASFOSE por cualquiera de las vías anteriormente mencionadas.** Dadas las fechas, el fin es llegar al máximo número de propietarios en el presente mes de diciembre para recibir una respuesta definitiva en enero de 2019.

Esperando que la iniciativa sea de su agrado y quedando a su disposición para cualquier duda, se pretende que esta sea una <u>llamada definitiva</u> para el **inicio del proceso** emplazando a los propietarios forestales de Nieva a rentabilizar su propiedad devolviendo al <u>monte privado al uso y a una gestión regular y sostenible.</u>

Asociación Forestal Segovia

P° Ezequiel González, 24, 3°F

40002 Segovia

Telef. 921 43 13 09 / 663 81 73 31

asfose@asfose.com









Anexo III. Power Point

Diapositiva 1













Índice

- 1. Introducción
- · 2. Antecedentes
- · 3. Descripción actividad
- · 4. Destinatarios
- 5. Objetivos
- 6. Objetivos Reunión
- 7. Conclusiones







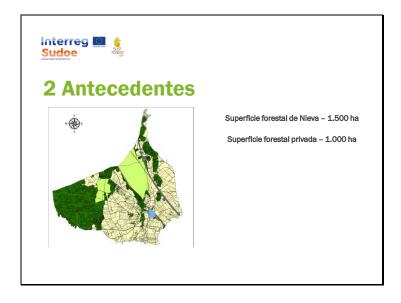






2 Antecedentes

- Actualmente muchas zonas de la Provincia de Segovia tienen un problema de propiedad de las parcelas forestales. En las zonas donde antiguamente se resinaba este problema se acentúa al haberse producido un cambio de uso dentro del pinar.
- La actual Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León no contempla zonas forestales en sus agrupaciones, por ello se hace necesario dar solución al problema de propiedad forestal por otra vía.
- Se fija como zona de estudio y modelo el Término Municipal de **Nieva**, donde se dan problemas de parcelas de muy baja superficie, difíciles de gestionar correctamente. Tras varios años trabajando en la Concentración de Nieva se decide reunir a los
- propietarios para que tomen una decisión para saber que fin y que uso quieren dar a su propiedad forestal e iniciar el procedimiento.













Diapositiva 8



3 Descripción actividad

La **reunión** para iniciar el proceso de Concentración se celebró en el **Salón de Balle del Excmo Ayto.** de la localidad segoviana de Nieva el día 1 de diciembre de 2018 a las 11:30

Se contó con la asistencia de más de 80 personas del pueblo, la Excma. Alcaldesa, Dª. María Luisa Gorgojo Bartolomé, por parte de la Asociación Forestal de Segovia (ASFOSE), su vocal D. Ignacio Mesa Domingo junto a su técnico Héctor García Esteban y por parte de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) su gerente Olga Raposo.









Diapositiva 10



4 Destinatarios

- Los destinatarios principales de este proyecto son los **propletarios forestales** de monte privado del Término Municipal de Nieva. A su vez este proyecto tiene repercusión en propietarios forestales con problema de gestión de sus masas dado el tipo de distribución de la propiedad.
- Podrían haber sido escogidos diferentes Municipios pues se da esta situación en muchos de ellos de la provincia de Segovia, y en general en todas las zonas de resinación de Castilla y León (Ávila, Valladolid, Soria...).
- Se ha elaborado un listado de propietarios actuales de pinares en Nieva, dado que los datos de Catastro no son actuales. Con ello se pretende facilitar la comunicación con la mayoría de los propietarios para poder acreditar la propiedad en la concentración y la decisión futura de la misma.









5 Objetivos Concentración

- Dadas las características de propiedad del T.M. de Nieva se pretende llevar a cabo una concentración parcelaria de zona forestal (principalmente pino resinero) para facilitar la gestión de sus masas.
- Con ello se pretende poner en valor de nuevo las masas forestales pudiendo realizar aprovechamientos rentables en ellas y el acceso a las actuales ayudas medioambientales, las cuales vienen delimitadas por una superficie mínima continua.
- Se ha realizado difusión de este proyecto entre otros municipio con problemas de propiedad similares al de Nieva, pudiendo servir de referente para la concentración
- El **Objetivo General** de este Proyecto es poder **reestructurar** la **Propiedad** existente en parcelas más grandes y continuas para los propietarios existentes.

Diapositiva 12



5 Objetivos Concentración

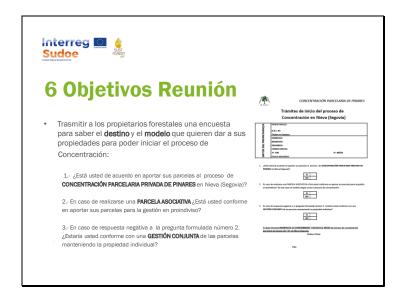
- Informar a los propietarios forestales sobre la existencia de una entidad que lucha a favor de sus intereses, asesora a sus socios y que pretende la mejora de la rentabilidad de sus explotaciones. Ha sido publicado en diversos medios de información, llegando a muchos propietarios forestales.
- Tras varios años trabajando en este proceso, se convoca reunión para el **Inicio de los** trámites de la Concentración































7 Conclusiones

- Esta reunión pretende ser el paso definitivo para el inicio del proceso de Concentración de parcelas forestales en el término Municipal de Nieva, y servir de modelo para otros municipios con problemas de división de la propiedad similares.
- Se inicia el proceso de concentración recogiendo el manifiesto de las encuestas completadas por parte de los propietarios. Este proceso es indispensable ya que es el Ayuntamiento y los propietarios quienes solicitan la concentración de las parcelas.
- La **documentación necesaria** se trasmitirá al máximo número de propietarios a través de ASFOSE y ASFONIEVA (se colgará en la página web **asfose.com**, se pondrá a disposición del Ayto. de Nieva, y se trasmitirá por cualquier tipo de vía telemática).
- Dicha documentación **deberá ser completada y entregada a ASFOSE por cualquiera de las vías anteriormente mencionadas.** Dadas las fechas, el fin es llegar al máximo número de propietarios en el mes de diciembre para recibir una respuesta definitiva en <u>enero de</u>

Diapositiva 18



7 Conclusiones

Se pretende que este acto sea una <u>llamada definitiva</u> para el **Inicio del proceso** emplazando a los propietarios forestales de Nieva a rentabilizar su propiedad devolviendo al monte privado al uso y a una gestión regular y sostenible.











Proyecto Piloto de Creación de una Agrupación para la **Gestión Resinera**

E.9. MEMORIA DE ACTIVIDADES INFORMATIVAS FASE E





























FASE E.

Tras el trabajo preliminar realizado (reuniones previas, contactos vía telefónica y telemática) junto al trabajo en campo y en gabinete (bases de formación de una Agrupación de Gestión Resinera, modelo asociativo a seguir, realización de encuesta, metodología a llevar a cabo, tríptico de creación AGR, bases para el instrumento de ordenación forestal) se formaliza y concreta una nueva reunión el **día 19 de marzo** del **año 2020**. La misma se prevé realizarla en el Ayuntamiento de Cabezuela, donde están citados los siguientes agentes:

- Entidad local.
- Junta Rectora de propietarios de Cabezuela.
- Jefe de proyectos. Área Gestión Forestal, y Recursos Naturales cesefor.
- Servicios técnicos ASFOSE.
- Resinero y propietario resinero.

Los objetivos primordiales que se buscan en esta reunión son los siguientes:

- Presentación de beneficios de la resinación.
- Aproximación a los objetivos, estructura y beneficios de una posible AGR en la localidad.
- Entrega y recibimiento de encuestas.
- Modelos de agrupación existentes (se realiza un estudio respecto a una Comunidad de Bienes como más tarde se explica).
- Cronograma preliminar del proceso de agrupación.
- Ofrecimiento de participación e integración en el proceso de creación de la AGR a los propietarios.























El 14 de marzo acorde el Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dado dicho contexto se procede al aplazamiento de dicha asamblea con el propósito de realizarla en cuanto la situación se estime como apropiada. La misma se intenta realizar de nuevo a finales de verano contactando de nuevo con todas las partes implicadas. Se cancela la posibilidad debido a que la Comarca de Cantalejo, donde se sitúa el monte objeto de AGR entra en situación epidemiológica desfavorable, decretándose el confinamiento de la misma.

Dichas situaciones sumadas a la poca afluencia de propietarios esos meses por la situación imposibilitan una nueva reunión. Ante tal tesitura y la respuesta desde el Ayuntamiento y propietarios no estimando adecuado el encuentro, se decide realizar una labor telemática (vía correo y telefónica) de todos aquellos procesos que se consideran indispensables para seguir con el estudio, priorizando la tramitación de la **solicitud de catastro.**

Con fecha 9/11/2020 se recibe la **relación de parcelas objeto de AGR** desde la Dirección General de Catastro, siendo la finalidad de la información, el **Proyecto Agrupación de Pinares** (como se muestra a continuación).



























AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

Expediente nº.:

RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Datos de la solicitud

SOLICITANTE: ASFOSE

FECHA DE SOLICITUD: 31-01-2020

INFORMACIÓN SOLICITADA: Relación de propictorios de las fincas de uso pinar resinable de las polígonas 7, 9 y 10.

FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Proyecto agrupación de pinares.

Doña Ana Maria Agudiez Calvo, Alcaldesa-Presidenta del Excuro. Ayuntamiento de Cabezuela.

Resnelve la cesión con carácter temporal, en las condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de los datos solicitados por la entidad que figura en los datos de la solicitud y exclusivamente para el fin solicitado.

Dichos datos tienen carácter personal, y como rales, el uso que de ellos se puede hacer está regulado por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad a la que se le ceden datos de carácter personal deberá garantizar el adecuado uso de los mismos, pudiendo incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles previstas por la Ley Orgánica 15/1009 en el supuesto de contravención de sus normas sobre cesión, tratamiento y uso de la información recibida.

En este sentido, cuantas personas tengan acceso a los datos suministrados estarán obligadas a mantener sigilo respecto a los mismos, así como a no comunicarlos más que a quien tenga derecho legítimo a conocerlos utilizando los rances legalmente estipulados.

Estos datos no podrán ser utilizados sino para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra. No podrán ser cedidos a terceras entidades, tanto del ámbito público como del privado, si no es mediante una autorización/por escrito.

ASVENSE 24 Y F

Cabezuela a la fecha de la firma electrónica,

LA ALCALDESA

Edo. Ana María Agudiez Calvo

RECIBÍ COPIA: Techa: 9/11/2020 Pima:

Fda. / D. N. J. _

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

Carly Sal, 2, Cabezurla, 40796 (Segovia). Timo 921 520 030, E mail: urio@cabezurla.cs























Gracias a dicha información y al estudio de la misma que se proporciona y desglosa en la *Caracterización del Propietario*, se retoma la posibilidad de realizar una nueva reunión, ya que la base de trabajo realizada se estima como óptima para dar un repunte final al proceso.

El confinamiento de Castilla y León, así como, en especial, el estado sanitario de Cantalejo que se ven abocadas de nuevo a un aislamiento perimetral deriva en no considerar oportuno la realización final de la reunión por motivos sanitarios como por motivos de asistencia (baja afluencia de propietarios dispuestos a acudir).

La convocatoria en medios propios y redes sociales se ha visto reducido a un contacto más directo y personal con los agentes involucrados, confiando en realizar una asamblea con la mayor celeridad en cuanto las condiciones así lo permitan. Se procede por tanto a realizar la encuesta vía telefónica siendo imposible extraer datos extrapolables dado el contenido técnico de la misma, sin efectuarse de forma presencial atendiendo a las dudas que los propietarios exponen en la misma. Por tanto, se logra marcar y definir los principios generales, pero no ejecutar de modo completo la caracterización deseada, emplazándose a un periodo en el cual se pueda realizar de forma normal y en la que todos los agentes puedan acudir.

Dichas premisas se consideran imprescindibles para concluir la formalización de esta agrupación, la cual ya cuenta con los cimientos técnicos y económicos primordiales para su ejecución.

Incidencias principales

- Covid-19 (estado sanitario desfavorable de la comarca objeto de estudio y baja afluencia de los agentes involucrados dada la casuística).
- Corporación municipal limitada a las posibilidades que le otorga un municipio de pequeña entidad, es decir, no teniendo a mano personal o recursos suficientes para la tramitación de los diferentes procesos de forma autónoma como puede ser el caso en capitales o en núcleos urbanos de mayor población.
- La edad media del propietario forestal, como ocurre en la mayoría de la provincia de Segovia, se define por norma general por poblaciones envejecidas, y por ende, una población menos relacionada y adaptada a realizar reuniones y procesos telemáticos.























Reanudación de reuniones

Se retoma la iniciativa y posibilidad de ejecutar nuevas reuniones tras el proceso de vacunación, atendiendo a las motivaciones y objetivos expuestas anteriormente:

Reunión 20 de mayo 2021

Se adjunta acta del día:

Se ejecuta el día 20 de mayo de 2021 a las 13:00 horas en el Ayto. de Cabezuela

- Ana María Agudíez Calvo. Alcaldesa Cabezuela. Senadora
- Representantes propietarios forestales de Cabezuela.
- Servicios técnicos ASFOSE.

Los objetivos primordiales que se buscan en esta reunión son los siguientes:

- Entrega de ESTATUTOS y ACTA FUNDACIONAL para la formación de la Asociación
 Forestal de propietarios privados de Cabezuela como base angular.
- Entrega para firma de ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA.





































🚵🕦 Les gusta a alpesa89 y 28 personas más

asociacionforestalsegovia Seguimos dando forma al Proyecto Piloto de Agrupación Resinera... más

21 de mayo

























Lista de Asistentes 20-5-2021 (Sejovic)

Nombre Spollids como / telefono









S0E2/P5/E0598





















Reunión 14 de Julio 2021

Se adjunta acta del día:

Los objetivos primordiales que se buscan en esta reunión son los siguientes:

- Seguir dando forma al ESTATUTO y ACTA FUNDACIONAL para la formación de la Asociación Forestal y el ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA.
- Resolución de dudas. Ruegos y preguntas.





fistentes 12-07-2021

























Reunión 30 de Julio 2021

Se adjunta acta del día

18:00 Reunión representantes de los propietarios.

Preparación inminente de la elección de presidente y secretario de ASFOZUELA para dar forma a la agrupación de propietarios privados de la localidad de Cabezuela. Está figura englobara los intereses de los montes privados resineros de la localidad de Cabezuela. Con especial atención a los establecidos en el Proyecto Piloto de Agrupación y a las futuras fincas objeto de subvención de limpieza.

Firma de documento.

- De igual forma se planteará la Junta Gestora como medio de gestión para las parcelas en PROINDIVISO de forma independiente a la anterior.

20:00 Reunión abierta con propietarios.

- Explicación de subvención de limpieza de pinares y proyecto piloto de agrupación resinera para la puesta en valor del monte en desuso. Los pinares dispuestos inicialmente se localizan en los Polígonos 7, 9 y 10 del Término Municipal.
- Recogida de datos de propietarios interesados en subvención y puesta en valor:

DNI, nombre del propietario actual y comprobación del propietario reflejado en catastro, teléfono o correo de contacto































LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SEGOVIA EN EL MARCO DEL PROYECTO SUSTFOREST PLUS CONVOCA REUNIÓN PARA PROYECTO PILOTO DE AGRUPACIÓN RESINERA Y SUBVENCIONES DE LIMPIEZA PARA MONTES PRIVADOS

La reunión se celebrará a las 20:00 30 DE JULIO DE 2021 AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA











































































































Les gusta a alpesa89 y 26 personas más

asociacionforestalsegovia Muy contentos de participar en una nueva jornada en la localidad de Cabezuela.

Desde ASFOSE damos cobertura a ayudar al particular a volver a localizar sus pinares para la puesta en valor de los mismos.























Incidencias principales y conclusiones

- Se atenúan las restricciones derivadas del COVID, derivando en una mayor predisposición a la reunión y a la toma de decisiones realizando la primera asamblea abierta en el Ayuntamiento.
- Se procede a la recogida de firmas y a la formalización de las formas asociativas y agrupaciones que permitan alcanzar la puesta en valor de los recursos forestales.
- Aceptación de la propiedad y divulgación de los contenidos básicos del proyecto.

El trabajo y los documentos derivados de estás reuniones se exponen en los siguientes entregables.



























Manual Técnico y Divulgativo para la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera



Anexo español































ÍNDICE

1.1	. OBJET	ΟΥΝ	1ARCO	1
1.2	. ANTE	CEDE	NTES	1
1	.3.1. Situa	ación	de la resina en España	3
1	.3.2. Situa	ación	de la resina en Castilla y León	6
1	.3.3. Espe	cie pr	oductora principal	7
1.3	. ОВЈЕТ	rivos	Y PRINCIPIOS	10
1	.4.1. OBJE	TIVO	S	10
1	.4.2. PRIN	ICIPIO	s	15
1.4	. PROB	LEMÁ	TICA DE LA RESINACIÓN EN LOS MONTES	16
	1.4.1.	CAR	ACTERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD	20
	1.4.2.	PRC	BLEMAS SANITARIOS: PLAGAS Y ENFERMEDADES	24
1.5	. EVALU	JACIĆ	N DE LA NECESIDAD DE AGRUPACIÓN	26
1.6	. PROC	EDIM	ENTO DE AGRUPACIÓN	27
	1.6.1.	AGE	NTES QUE PARTICIPAN EN LA AGRUPACIÓN O AGRUPACIONES	27
	1.6.2. AGRUPA		POSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS A AGRUPARSE Y CONSTITUCIÓN DE	
	1.6.3.	CÓN	ло se constituye la agrupación	33
	1.6.3.	1.	Actividades previstas	33
	A.	Actu	aciones previas	35
	B. Pin		eño e implementación de dos modelos de agrupación de la gestión aster y la gestión resinera	
	1.6.3.	2.	Entregables	56
	1.6.3.	3.	Indicadores	57
1.7	. FUNC	IONAI	MIENTO	57
1.8 .			TO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN Y RENOVACIÓN DEI EXPLOTACIÓN	
1.9			NES Y DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	





ANEXO I	. 60
Legislación aplicable al sector forestal en España	. 60
NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE GESTIÓN FORESTAL	. 61
Anexo II	. 68
Glosario	. 68
Anexo III	. 70
Bibliografía	. 70







PROYECTO DE CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA AGRUPACIONES PARA LA GESTIÓN RESINERA

1.1. **OBJETO Y MARCO**

El presente manual se redacta con la finalidad y objeto de la Asistencia Técnica para el diseño metodológico y puesta en marcha del proceso participativo para la creación de "Agrupaciones para la Gestión Resinera" en referencia a SFP+ 02/18 a realizar en el marco de la ejecución del proyecto " Estrategia y redes de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina ".

Este proyecto está destinado y dirigido a Gestores Técnicos y a Propietarios Forestales, identificando la necesidad de realizar agrupaciones de productores o propietarios forestales para la gestión resinera de sus masas forestales, a partir del "Programa de Movilización de Recursos Forestales de Castilla y León. 2014-2022".

1.2. **ANTECEDENTES**

Actualmente la superficie forestal privada en Castilla y León y en España se determina, en su gran mayoría, por no tener una entidad productiva suficiente para conformar una explotación unitaria por sí misma, debido a la estructura de la propiedad y al minifundismo. Esto provoca una situación de debilidad y resulta poco atractivo para los propietarios, tendiendo en la mayoría de las ocasiones al abandono de las tierras. Debido a esta situación se precisa una gestión agrupada, bien realizando una gestión integral de los productos forestales, o bien agrupando superficies con el objeto de alcanzar una unidad de gestión con la entidad suficiente para rentabilizar la explotación de los mismos. En algunos casos, la falta de entidad de las superficies hace imposible la realización de actuaciones conjuntas para afrontar problemas como las plagas o la comercialización de los distintos recursos que proporciona el monte.

En aquellas explotaciones particulares cuya extensión abarca masas forestales del conocido como pino negral o resinero (Pinus pinaster Ait), nos encontramos con una problemática similar. La fragmentación del monte privado hace en muchas ocasiones imposible e inviable el aprovechamiento del producto principal de dicho pino, el







aprovechamiento resinero, condicionado por no tener una explotación unitaria, que permita realizar lotes de una superficie de gestión mínima para el aprovechamiento sostenible de nuestras masas y en concreto de este producto.



Imagen 1. Pinus pinaster resinado en la provincia de Segovia.

La tónica general que define los terrenos forestales privados, presenta especiales dificultades para la creación de una agrupación forestal: las parcelas particulares son demasiado pequeñas, con un número importante de titulares con explotaciones de 0,3 - 0, 5 Ha, por lo que supone un gran número de propietarios a agrupar con distintos puntos de vista y formas de proceder.

A esta situación estructural hay que añadir un cierto grado de abandono y desvinculación de la propiedad por parte de los propietarios, que en muchos casos no la







contemplan como un recurso al que haya que prestar atención y, por tanto, en el que no merece la pena realizar inversiones de gestión y mejora. La agrupación supone, por tanto, un esfuerzo para el propietario, e implica una inversión económica y organizativa; sin embargo, los beneficios son más difíciles de percibir.

Para intentar revertir esta situación se propone crear agrupaciones en la propiedad privada, pública y propiedad desconocida, independientemente de la cantidad de terreno que se aporte, y del estado de desarrollo de las masas, y representar a dicho colectivo con el fin de optimizar la rentabilidad de las explotaciones. Como ya se ha dicho, también pueden formar parte de la agrupación aquellos propietarios que, sin poseer tierras forestadas, tengan intención de reforestar en caso de ser viable.

Por todo ello, para una movilización rentable y sostenible de esta especie tan común a nivel comunitario, en primer lugar, hay que dirigirse a los propietarios forestales con el propósito de proporcionar información, formación, así como asesoramiento técnico para la correcta gestión de su patrimonio, lo que se conoce como "extensión forestal".

1.3.1. Situación de la resina en España

La situación de la resina en España ha ido variando progresivamente. En el transcurso de las primeras décadas del siglo XX, la extracción de este producto adquirió una gran relevancia, convirtiéndose en el tercer país productor del mundo, por detrás de Francia y Estados Unidos llegando a máximos históricos en el año 1961. A partir de dicha fecha la evolución de la resina decreció viéndose el sector influenciado por fuerte caídas evidenciadas por la limitada repercusión de ayudas concedidas y acrecentadas por la entrada del país en la Comunidad Económica Europea (CEE) y en consecuencia de una nueva política arancelaria de este producto.

La extracción y obtención de resina a niveles europeos reside en España, Portugal y Grecia, compartiendo dichos países una misma línea de colaboración, convirtiéndose en vital la realización de acciones conjuntas que transformen la resina en un **producto estable** frente a otros países como China y Brasil que condicionan el mercado internacional y suponen la mayor línea de competencia.

Aun así la producción se fue reduciendo de forma lenta y constante. Un descenso originado por un progresivo abandono del sector por parte de los resineros (oficio perdido con el paso de los años), y por la falta de un **modelo organizativo** en la gestión del **monte privado en España**, por parte de los propietarios y de todos los **agentes** que completan el círculo de producción de la resina.











Figura 1. Comparación producción de miera España-Castilla y León. Fuente Cesefor.

Dados estos motivos se hizo imprescindible conseguir una **reestructuración** del sector, siendo la **comunidad de Castilla y León** en la última década hasta la actualidad punta de lanza y modelo a seguir en el "**Plan de Reestructuración del Sector Resinero**". Véase Figura 1.

El oficio de la resina en Castilla y León se trata de una labor que volvió a repuntar con fuerza hace aproximadamente 6 o 7 años, debido, principalmente, a dos factores: la crisis económica que afectó a nuestro país y la menor producción de resina en China. Ante dicha demanda por parte del mercado de resina, en España se vio que era posible retomar un negocio que marchó muy bien en los años 60.

Se puede decir que el sector resinero en España vive una "segunda juventud", donde se estima que en la actualidad hay alrededor de **1.600 personas** que se dedican de manera oficial a ello. Una cifra que se espera ascienda a las **3.000** en el año **2020**, con **30.000 toneladas de producción y 300.000 hectáreas en producción**.

Con este documento se trata de dar forma y abordar nueva posibilidades que beneficien y potencien esta línea ascendente del sector en España, tomando como referencia el marcado por la comunidad de Castilla y León.









Imagen 2. Pino resinado en Nava de la Asunción (Segovia).







1.3.2. Situación de la resina en Castilla y León

El aprovechamiento de la resina en Castilla y León muestra una diferencia clara a la evolución seguida en el resto de España.

Alrededor del 95% de la producción nacional de este producto reside en dicha comunidad, siendo Segovia la provincia que mantiene la mayor producción, dadas las características y factores dados en la zona conocida como "Tierra de Pinares":

- Condiciones fisiográficas favorables
- Productividad de sus pinares.
- Cercanía a la Industria transformadora.
- Mano de obra histórica.

Segovia, es la provincia donde comenzó antes su interés por potenciar el sector de la resina, existiendo varias iniciativas por parte de las administraciones (regional, provincial y municipal), así como diversas empresas resineras en Coca, Navas de Oro y Cuéllar. El número de resineros en Segovia ha ascendido considerablemente en los últimos años, estando asociados parte de ellos en la Asociación Nacional de Resineros.

Pese a que esta provincia monopoliza gran parte de la obtención de este recurso (véase Figura 2.) provincias limítrofes como lo son **Ávila, Soria**, y sobretodo **Valladolid** han visto potenciada su producción de miera, tónica creciente que se espera que siga a nivel estatal gracias al repunte del sector y a la asistencia técnica dada con el presente documento, facilitando la agrupación resinera.

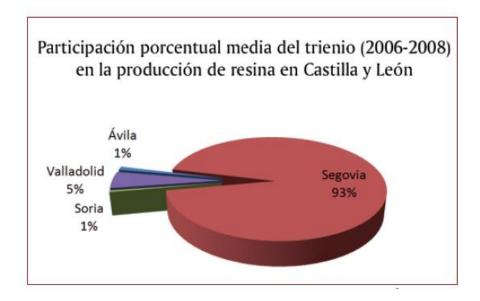


Figura 2. Producción tipo último decenio Castilla y León. Fuente Cesefor.







1.3.3. Especie productora principal

La resinación a lo largo de la historia de España ha afectado a tres especies principales del genero Pinus. Las tres especies de coníferas autóctonas son las siguientes:

- Pinus pinaster Ait. (pino negral, pino resinero).
- Pinus halepensis Mill. (pino carrasco).
- Pinus nigra (pino laricio).

El pino resinero ha sido por excelencia el de mayor importancia y actualmente la única especie que se resina en España. Dicha especie está presente en todas las provincias de Castilla y León, siendo la tercera especie arbórea en extensión superficial, ocupando masas monoespecíficas de una superficie aproximada según el III Inventario Forestal Nacional de 412.713 hectáreas, que suponen el 4,4% de la superficie total de esta región.



Imagen 3. Monte de Utilidad Pública en la provincia de Segovia con aprovechamiento resinero en pino negral.







En Castilla y León, el 55% de los pinares de pino negral disponen actualmente de planes de ordenación. Los valores naturales de los pinares en resinación han hecho que parte de ellos se encuentren incluidos en la Red Natura 2000 y certificados por el sistema PEFC.

En la actualidad, tal y como hemos comentado con anterioridad, la producción a nivel nacional reside en provincias de la comunidad de Castilla y León entre las que se encuentran Segovia, Ávila, Valladolid, Soria y Burgos. Fuera de dicha comunidad la producción se concentra en la comunidad de Castilla - La Mancha en las provincias Guadalajara y Cuenca y en zonas norte de Extremadura.

El Pinus pinaster, es la segunda especie arbórea en extensión superficial en España donde ocupa en masas monoespecíficas una superficie próxima a 1.060.000 hectáreas. Véase Figura 3.

Una de las grandes consecuencias positivas de este aprovechamiento fue la ordenación de las masas existentes de Pinus pinaster encontrándose ordenada la totalidad de los montes públicos en los que se realizó este aprovechamiento. El método de ordenación que se sigue utilizando en la actualidad en la mayoría de los montes en resinación es una variación de los "tramos revisables", con resinación por tramos completos siendo compatible la dedicación maderera con la dedicación resinera, pudiéndose pasar de un aprovechamiento a otro sin ningún problema. Véase Imagen 4.



Imagen 4. Ordenación forestal tranzones resina en Coca (Segovia). Fuente: Elaboración propia









Su aplicación a lo largo de los años demuestra que se complementa perfectamente con otros usos del monte como puede ser la micología y la caza, dando un mayor valor a la masa forestal.

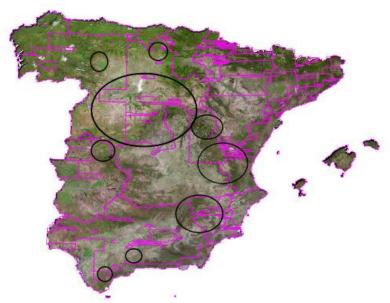


Figura 3. Distribución producciones principales Pinus pinaster. Fuente: Elaboración propia.

Dada la gran extensión de la especie y gracias a las condiciones climáticas y factores favorables definidos a nivel nacional se apuesta por un modelo que traspase las fronteras de la meseta castellana y aborde otras localizaciones cuya viabilidad se pueda ver reflejada en una buena productividad de este recurso.

Este modelo de gestión y sus buenas prácticas se intenta trasladar a la masa forestal privada, pública y desconocida, para un mayor rendimiento de los montes de esta especie, combatiendo el desuso y el abandono cada vez más frecuente en este tipo de superficie.







1.3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

1.4.1. OBJETIVOS

El objetivo general es el incremento del valor de la producción sostenible y de la productividad de los montes resineros y de sus productos forestales, de modo que se incrementen las magnitudes económicas básicas del sector forestal regional, dentro del marco general de sostenibilidad y de protección que establecen la legislación forestal, la del agua y la de conservación de la naturaleza.

La masa objeto del presente manual es la superficie forestal de *Pinus pinaster*, masas definidas como hemos dicho con anterioridad, en multitud de áreas de minifundio, que precisan de la gestión agrupada de algunos aspectos de su gestión, para mejorar su productividad y rentabilidad, contribuyendo a alcanzar los siguientes objetivos específicos y transversales:

Objetivos específicos:

- Gestión integral de los montes privados de *Pinus pinaster* y concentración de la producción en lotes atractivos para las industrias del sector.
- Mejora de la productividad del mismo.
- Incremento en cantidad y calidad de la producción.
- Afianzar las agrupaciones que puedan existir y estudiar la creación de otras nuevas.
- Minimizar el impacto de amenazas fitosanitarias sobre la especie. Realizar una gestión adecuada que permita mitigar los efectos de plagas y enfermedades: cumplir este objetivo implicará la agrupación de asociaciones para cubrir grandes extensiones de terreno, y así ser rentable la aplicación de tratamientos fitosanitarios en caso necesario.









Objetivos transversales:

- Mejorar la disponibilidad y el acceso a los productos forestales.
- Mejorar la estructura productiva para los subsectores implicados.
- Promover el consumo y el acceso al producto primario.
- Favorecer y mejorar los canales de comercialización de los productos forestales.
- Mantener y generar empleo sostenible y digno.
- Optimizar y mejorar la gestión forestal.
- Fijar población en el medio rural.
- Incrementar el nivel de ingresos de los propietarios de predios forestales.
- Mejorar la competitividad de los productos forestales regionales.





S0E2/P5/E0598 Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Marco Lógico Agrupación Resinera.

Objetivo General	Objetivos específicos	Acciones que desarrollan los objetivos específicos	Fases del trabajo	Condicionantes que determinan el cumplimiento de objetivos
Incremento del valor	OE.1 Gestión Integral	A.1 Estudio explotación	F.1.1 Caracterización del propiedad	Conseguir explotaciones
de la producción	de las masas forestales	forestal.		viables para proceder a la
sostenible y de la	de <i>Pinus pinaster</i> y		F.1.2 Evaluación de la necesidad de	agrupación de propietarios.
productividad de los	concentración de la		agrupación.	
montes y de sus	producción en lotes			
productos forestales	atractivos para las		F.1.3 Jornadas Informativas y	
a través de la	industrias del sector.		formativas a propietarios.	
Agrupación para la				
Gestión Resinera , de			F.1.4. Perfil de la explotación.	
modo que se				
incrementen las	OE.2 Mejora de la		F.1.5. Evaluación del tamaño mínimo	
magnitudes	Productividad.		de explotación.	
económicas básicas	Incremento en cantidad			
	y calidad de la	A.2 Agrupación de propietarios.	F.2.1 Miembros potenciales de la	Conseguir unidades mínimas
regional, dentro del	producción.		agrupación o agrupaciones.	de gestión para proceder a
marco general de				la gestión resinera
sostenibilidad y de			F.2.2 Disposición de los propietarios a	sostenible.
protección que	_		agruparse y constituir una agrupación.	
establecen la	OE.3 Afianzar las			
legislación forestal, la			F.2.3. Evaluación del tamaño mínimo	
del agua y la de	. *		de la gestión agrupada.	
conservación de la	creación de otras			





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Objetivo General	Objetivos específicos	Acciones que desarrollan los objetivos específicos	Fases del trabajo	Condicionantes que determinan el cumplimiento de objetivos
naturaleza.	nuevas. OE.4 Minimizar el		F.2.4. Modelo Asociación. F.2.5. Periodo Asociación.	
	impacto de amenazas fitosanitarias sobre la masa forestal, mitigando los efectos de plagas y enfermedades así como reducir el riesgo de incendios forestales.	A.3 Gestión conjunta.	 F.3.1 Período de Planificación. Se elaborará plan de gestión de la explotación de la asociación. F.3.2. Ejecución y seguimiento del plan de gestión. 	El plan de gestión establecido deberá ser ejecutado.
		A.4 Seguimiento y Evaluación del trabajo.	F.4.1 Comprobación cumplimiento del trabajo establecido en el plan de gestión.	Comprobar que la explotación está cumpliendo con los objetivos y la programación de actuaciones establecida.





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Objetivo General	Objetivos específicos	Acciones que desarrollan los objetivos específicos	Fases del trabajo	Condicionantes que determinan el cumplimiento de objetivos
		A.5 Valoración Modelo de Agrupación de Gestión Resinera	F.5.1 Establecimiento bases técnicas valoración.F.5.2. Beneficios y cumplimiento de los	Valoración de la gestión sostenible desarrollada a través del proceso de agrupación. Conclusiones
			criterios de gestión sostenible. F.5.3. Estudio producción forestal del recurso de la resina.	extraídas del proceso.
			F.5.4. Valoración protección de la masa forestal durante y tras el proceso.	
			F.5.5. Conclusiones finales.	







1.4.2. PRINCIPIOS

Al igual que en otras agrupaciones de diferente índole en el sector forestal, la agrupación de propietarios forestales para la gestión correspondiente a las masas de pino negral, persiguen los principios establecidos en el **Programa de Movilización de los Recursos Forestales en Castilla y León 2014-2022**:

- Sostenibilidad ecológica, económica y social de las actividades forestales.
- Principios de actuación:
 - ✓ Diversificación y complementariedad de las producciones y funciones de los bosques.
 - ✓ Internacionalización empresarial y apertura al mercado global. Integración de la región en el polo de desarrollo comercial forestal que constituye el Sudoeste Europeo (región SUDOE), así como, de forma más específica, en su Arco Atlántico.
 - ✓ Apuesta por la calidad y por la sostenibilidad como estrategia productiva, buscando producciones finales de mayor valor añadido y de orientación ecológica.
 - ✓ Importancia de la trazabilidad, de los vínculos entre los agentes del sector y de la integración en las cadenas de valor.
 - ✓ Claridad, sencillez y firmeza en los marcos regulatorios.
 - ✓ Transparencia sectorial y mejora de la información comercial.









1.4. PROBLEMÁTICA DE LA RESINACIÓN EN LOS MONTES

El principal problema que atañe a las masas de *Pinus pinaster* para la movilización del recurso resinero detectado durante el diagnóstico previo a SustForest Plus se encuentra el **minifundismo**. En el territorio Sudoe son miles de hectáreas de pinar resinero las que tienen una superficie muy inferior a la extensión mínima requerida para el aprovechamiento resinero; se estima que la **superficie media mínima** para la **explotación** racional del recurso está entorno a las 50 hectáreas, capacidad que permita la ejecución de **matas rentables** al resinero (se aborda la esta caracterización de forma más extensa en el punto 1.5.1. del presente manual).

Para abordar el problema del minifundismo, a continuación se hace una breve descripción del contexto de los montes privados en Castilla y león, de sus producciones y por ende, de la afección de esta problemática en la resina.

Como hemos comentado tenemos una gran superficie forestal privada, fragmentada en numerosos propietarios. Con los datos disponibles de la propiedad forestal público - privada, extraídos del "Análisis de la Estructura de la Propiedad Forestal", producto de dos convenios de colaboración (2006 y 2010) entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se pueden exponer unas primeras pinceladas de dónde es interesante centrarse en la agrupación de propietarios y productores de cada recurso o recursos (ya que pueden ser varios en una misma zona).

Centrándonos en la propiedad forestal privada, se puede decir que Castilla y León cuenta con 713.634 selvicultores frente a los 5.405 propietarios públicos y los 41.840 agricultores y ganaderos activos ¹, con un tamaño medio de propiedad de 3,1 has por selvicultor frente al tamaño medio de la propiedad forestal pública que se establece en 490,70 ², así como frente al tamaño medio de la Explotación agraria situada en 58,9 hectáreas, la mayor de toda España ³. Estos datos nos revelan que existe una realidad muy diferente en los tres ámbitos: propiedad o explotación forestal de propiedad pública, propiedad o explotación forestal de propiedad privada y explotación agraria.

Dentro de estos 713.634 propietarios privados conviven situaciones distintas atendiendo al tamaño de la propiedad. Según el propio Estudio de la Propiedad Forestal de Castilla y León existen unos 4.600 selvicultores que poseen una superficie forestal de tamaño superior a 100 has y que por tanto, se entiende que podrían llevar a cabo una gestión adecuada de su explotación. Sin embargo, nos encontramos con aproximadamente

¹ Datos del Consejo Económico y Social de Castilla y León del año 2014

² Estudio de la Propiedad Forestal de Castilla y León

³ Encuesta sobre explotaciones agrícolas publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE)-datos del 2013







600.000 ha de la región repartidas entre más de 650.000 propietarios, que poseen 0,9 ha de media y consecuentemente esta sea posiblemente la raíz de muchos de los problemas de la propiedad forestal privada y de los incendios forestales de la región, hablamos del grave minifundio forestal privado y la gran fragmentación de la propiedad.

El MINIFUNDIO FORESTAL, el elevadísimo número de propietarios forestales privados junto con el pequeñísimo tamaño de propiedad por cada propietario, es el principal factor que se entiende directamente involucrado en la falta de rentabilidad y gestión de la propiedad forestal privada y la fuente de una de sus grandes debilidades.

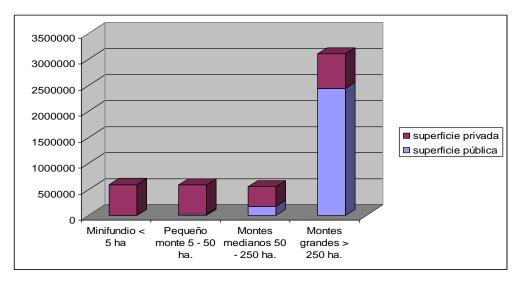


Figura 4. Fuente: Estudio de la Propiedad Forestal de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Si bien, esta realidad descrita no es igual para todas las provincias de Castilla y León ni del resto de España, puesto que la distribución de la propiedad forestal privada varía enormemente entre ellas. En un extremo destaca Salamanca, donde se concentra el 82% de su propiedad forestal en manos privadas con un número de selvicultores de 71.594 que gestionan 650.961 has con una explotación media de 9,1 has; mientras que en el otro se sitúa Palencia que cuenta con tan sólo el 19% de su superficie gestionada por propietarios privados.

Por tanto, y de manera general, simplificando los datos, podemos deducir que en el norte de la Comunidad predomina la titularidad pública de los terrenos, rondando el 80%, como es el caso de León, mientras que las provincias del centro poseen unos porcentajes más equilibrados, y conforme se avanza al sur aumenta el porcentaje de superficie gestionado por la propiedad privada destacando especialmente las provincias de Ávila y Salamanca donde es claramente mayoritario.







Provincia	Superficie forestal privada	Superficie forestal arbolada privada	% arbolado
Ávila	399.629	167.063	42%
Burgos	368.293	232.479	63%
León	344.734	206.645	60%
Palencia	51.657	51.041	99%
Salamanca	719.362	477.582	66%
Segovia	191.430	120.837	63%
Soria	380.173	221.611	58%
Valladolid	82.807	73.725	89%
Zamora	355.966	170.731	48%
TOTAL CyL	2.894.051	1.721.714	59%

Figura 5. Fuente: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Analizando los datos existentes, si atendemos primeramente a los aprovechamientos directos, nos encontramos derivado de la situación anterior, la producción resinera en los montes privados de Castilla y León.

3.552 tn

894 tn

853 tn





Producción de Castaña

Corcho

Resina

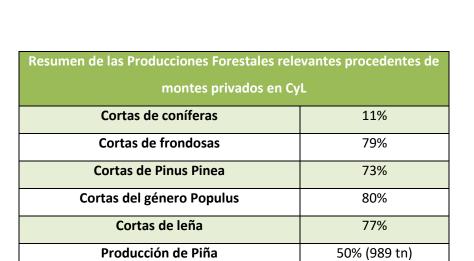


Figura 6. Resumen Producciones montes privados CyL. Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

El fin de este Manual, es dar respuesta y solución a dicha problemática a partir de la agrupación resinera en la región, cuyo fin potenciaría el aprovechamiento de este recurso con el objetivo de aumentar las producciones en muchos terrenos aptos que en la actualidad no están ejerciendo la obtención de dicho producto.







A continuación se caracteriza y se enfoca el aprovechamiento resinero desde los distintos puntos de vista de los agentes que participan.

Forma jurídica:

Para realizar el oficio, el futuro resinero se tiene que dar de alta como autónomo, el régimen en el que se establecerá dependerá de la provincia de España en la que se encuentre:

- Régimen especial Agrario.
- Régimen similar al de agricultura o minería.

Gracias a los distintos modelos de agrupación esta relación laboral puede variar con el sector industrial, consiguiendo distintas formas de régimen como puede ser el cooperativo.

Rentabilidad de la "mata":

Dado el estudio de mercado, la viabilidad y obtención de una **productividad que satisfaga al resinero**, los parámetros previos de **tamaño de explotación** oscilan en el presente:

- **5.000 a 6.000 pies/mata/resinero,** realizados de forma autónoma contando con experiencia previa.
- **2.000 a 5.000 pies/mata/resinero,** realizados de forma autónoma sin contar con una experiencia previa.
- >2.000 pies/mata/resinero es la cifra que muchos resineros han explotado en la última década, siempre y cuando lo compaginaran con otra profesión.

Estando la masa de *Pinus pinaster* definida por una densidad de **200** pies/hectárea para ejercer este aprovechamiento en las mejores condiciones, tanto de la masa como técnicas y facultativas.







Esa densidad nos da aproximadamente para una mata de 5.000 pies una superficie de 25 hectáreas, aunque el tamaño de la explotación variara acorde a diferentes factores que influyen directamente en la obtención de este producto (continuidad de la superficie, productividad del pino negral en dicha zona, condiciones climatológicas, etc.)..

Obtención de la mata:

- Montes de Utilidad Pública: Matas que salen a subasta (licitación por concurso público o contrato del sector Público y Privado) por organismos públicos (Ayuntamientos de las localidades donde se sitúan dichos montes).
 - Contratos con periodos de 5 años (3+2), es decir, 5 entalladuras, con un plazo de ejecución del 1 de marzo al 15 de noviembre.
- Resinar lotes pertenecientes a: La industria resinera o montes pertenecientes a particulares.

Lotes pertenecientes a la **industria resinera** (al igual que puede entrar un autónomo a licitaciones de lotes de pinos a resinar), buscando ellas mismas resineros que se encarguen de la explotación de dichas matas mediante **acuerdos privados**. De la misma forma, el **propietario forestal** puede ejercer con los mismos acuerdos, el derecho de aprovechamiento sobre sus correspondientes matas.

El precio de mercado marcado por la Industria resinera en el año 2018 osciló el importe de 1 € /kg. Dicho precio dependerá de la forma en la que el resinero obtenga la mata de pinos, ya que el importe se puede reducir por parte de la industria y del propietario forestal en aquellos casos en los que los mismos aporten la mata y las herramientas para la ejecución del aprovechamiento y por otros factores definidos en el acuerdo privado.

Según los últimos estudios, 1 pino resinero genera de media en la provincia de Segovia de 3-5 kilos por campaña por el sistema "pica de corteza ascendente".

La agrupación resinera tiene como objetivo aquellos terrenos en los que el propietario no tiene un tamaño mínimo de explotación, para englobar superficies de terreno que superen la unidad mínima de gestión y generar matas rentables. Esta es una de las grandes posibilidades que otorga una relación asociativa entre los propietarios de masas de pino negral, eligiendo un modelo de agrupación y de planificación para su







SOE2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

explotación conjunta. Este proceso no solo beneficiaría al pequeño propietario dando uso a su monte, sino que repercutiría directamente en la base principal de este recurso:

- Propietario de gran superficie.
- Propietario de pequeña superficie (minifundio).
- Propietario Resinero
- Resinero

Y en consecuencia a todos los agentes involucrados en el aprovechamiento resinero en todos sus niveles. (Véase en el punto 1.5.1). En el siguiente esquema muestra la caracterización de los factores influyentes en el aprovechamiento de la resina:



Resinero





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Agrupación Resinera

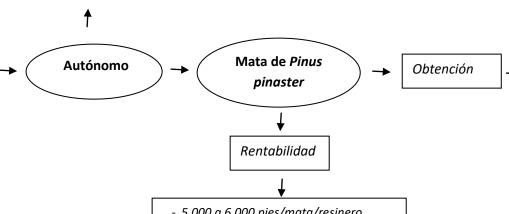
Caracterización

- Régimen especial Agrario.
- Régimen similar al de agricultura o minería.
- Régimen cooperativo.

Industria resinera

Propietario forestal

- Propiedad privada.
- Propiedad pública.
- Propiedad descdesconocida.
- Fúturos propietarios.



- 5.000 a 6.000 pies/mata/resinero,
- 2.000 a 5.000 pies/mata/resinero
- >2.000 pies/mata/resinero

Lotes mediante acuerdo privado

> **Lotes Montes** de Utilidad **Pública**

Licitación por:

- Concurso público
- Contrato sector público y privado.







1.4.2. PROBLEMAS SANITARIOS: PLAGAS Y ENFERMEDADES

El pino negral dada su gran extensión y densidad, puede estar afectado por numerosas plagas y enfermedades. Las más importantes se reflejan a continuación:

- Defoliadores destacando por encima de todos la procesionaria del pino (Thaumetopoea pityocampa),
- Perforadores (Ips sexdentatus e Hylobius abietis)
- Chupadores (Leucaspis pini y Matsucoccus feytaudi)
- Enfermedades patógenas como es el hongo Armillaria mellea.

Uno de los muchos y grandes beneficios que tiene la agrupación sin hacer referencia al propio aprovechamiento en sí de la resina, sería el poder proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales. La gestión conjunta del monte evitando su abandono y deterioro, con un trabajo constante en el propio terreno acentúa y protege la conservación de la masa frente a posibles problemas sanitarios. El conocimiento y rápida detección de estos problemas pueden ser vitales a la hora de actuar para la supervivencia futura de la masa y por ende, para la viabilidad del aprovechamiento resinero y la biodiversidad derivadas de tener los pinares saneados.



Imagen 5. Bolsón procesioanaria







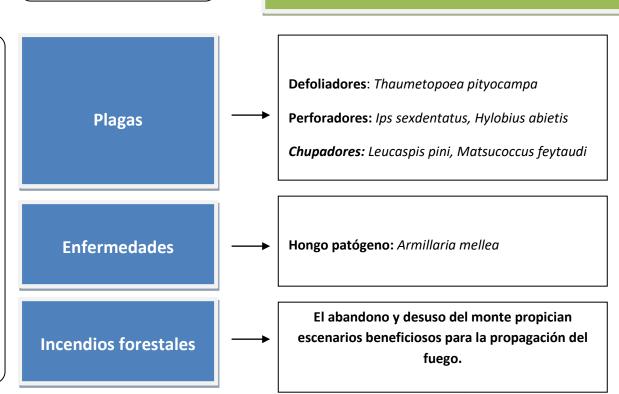
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Causa

Problemas Sanitarios Pinus pinaster: Plagas y Enfermedades

Solución

Problemática sanitaria



Gestión conjunta y sostenible







1.5. EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE AGRUPACIÓN

Se evalua la necesidad de agrupación para la gestión resinera a raíz de los cambios significativos que han ido experimentando los propietarios en el sector forestal de este aprovechamiento en las últimas décadas y que son incapaces de afrontar ellos mismos, de forma individual, los retos de futuro que comporta la gestión de sus propiedades forestales.

Independientemente de la figura jurídica que adopte la agrupación, (asociación, fundación, comunidad de bienes, Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, Sociedad Agraria de Transformación, Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada), esta tendrá como misión defender a la propiedad forestal y sus intereses.

Por tanto, la agrupación forestal se plantea como una herramienta clave para el futuro de los montes resineros. Con el fin de constatar su conveniencia a continuación se exponen las principales ventajas que aportaría al propietario forestal:

- Incrementar la rentabilidad a partir de la gestión conjunta del bosque.
- Regularizar los beneficios.
- Potenciar la formación del propietario forestall.
- Aplicar tratamientos selvícolas que garanticen un producto de primera calidad.
- Invertir en trabajos de gran envergadura.
- Perseguir que los propietarios de los bosques vean reflejado en su entorno más próximo, los beneficios del bosque.
- Ofrecer a los agrupados orientación sobre el valor del producto y negociar la venta del mismo product.
- Representación de los miembros ante la Administración.
- Fomentar la gestión forestal de propiedades de propietarios absentistas.

Tras lo anteriormente expuesto, se estima que el producto presentado como "Agrupación para la Gestión Resinera", es una herramienta específica para atajar el problema estructural de minifundismo forestal que se da en España, que posibilitará la explotación resinera racional.

Dicho modelo proporcionará un sistema para la constitución de explotaciones resineras formadas por parcelas de distintos propietarios que permita un aprovechamiento sostenible, económica y técnicamente viable del recurso en un territorio cuya caracterización y problemática le hacen ser prioritario dentro del marco "Estrategia y redes







de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina"

1.6. PROCEDIMIENTO DE AGRUPACIÓN

A continuación y en los siguientes apartados se describe y desarrolla aquellos puntos básicos de forma y diseño del modelo de agrupación resinera, para la consecución de los objetivos marcados en el presente manual.

1.6.1. AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA AGRUPACIÓN O AGRUPACIONES

Para intentar revertir esta situación se propone crear agrupaciones en referencia a terrenos de:

- Propiedad privada.
- Propiedad pública
- Propiedad desconocida.

Independientemente de la cantidad de terreno que aporte cada uno, y del estado de desarrollo de las masas, y representar a dicho colectivo con el fin de optimizar la rentabilidad de las explotaciones.

Como ya se ha dicho, también pueden formar parte de la agrupación aquellos propietarios que, sin poseer tierras forestadas, tengan intención de reforestar en caso de ser viable.

Pese a que los integrantes de una futura agrupación son los anteriormente nombrados, hay que recordar que en una agrupación de propietarios y/o productores de resina, en la venta del producto aparecen varios agentes que completan el ciclo de la resina como beneficiarios directos del proceso de agrupación y de la puesta de montes abandonados de nuevo en activo gracias a la resinación:







 Propietario de pinar resinero: debe velar por sus recursos y participar en la agrupación. En caso de ser propietario y no poder participar, estar dispuesto a ceder a la agrupación los derechos de aprovechamiento mediante acuerdo o contrato.

Cada propietario cobrará por Kg de resina extraída de sus pinos o por pino y año de explotación de los que conste el contrato

- Agrupación de propietarios: Para pinares de escasa entidad, por su superficie o número de pinos aptos para resinar se propone la agrupación de superficies productivas, la figura asociativa realiza o enajena el aprovechamiento de la resina durante un periodo de tiempo en base a un plan de gestión del aprovechamiento. La propiedad del pinar puede ser tanto público como privada o mixta.
 La asociación también contrataría a la asistencia técnica (en el caso de no tenerla integrada en la misma) y a los trabajadores resineros que hicieran falta si no fuera posible desarrollar el trabajo con la implicación del propietario.
 La agrupación velará por el negocio e intereses de los asociados, controlando, junto con la asistencia técnica, a los trabajadores resineros para hacer un seguimiento de la cantidad de resina que sale del monte, el número de pinos en resinación de acuerdo al plan de gestión.. Así mismo, se analizará la trazabilidad de la resina desde su extracción hasta su venta.
- El servicio de asistencia técnica de servicios (integrada o no en la propia agrupación) realiza el Plan de Gestión Forestal en el caso de que no exista, y ordena, revisa, califica y cuantifica el aprovechamiento. Ayuda a la asociación a controlar y supervisar la realización del aprovechamiento.

También puede ser la encargada de tramitar las ayudas que puedan existir para el sector y la realización de la tramitación administrativa, económica y fiscal de la gestión y ejecución del aprovechamiento.

• Resinero, en el caso de extraer el producto una persona diferente del propietario: este agente se contrataría en el caso de que no existieran suficientes productores en la asociación, o ésta fuera directamente propietarios que no aprovechan directamente la resina. Se contratarían en el período que dura el aprovechamiento, siendo preferentemente contratos plurianuales. El contrato existente entre propietario o agrupación de propietarios puede ser mediante una relación laboral directa propietario-trabajador o por arrendamiento de los derechos de aprovechamiento del monte. El contrato puede incluir otros aprovechamientos o actividades de mejora en los montes condicionados al aprovechamiento.







- Empresa o empresas transformadoras de la resina, comprarán la resina al precio estipulado en el contrato con el resinero o empresa adjudicataria del aprovechamiento, propietario o agrupación de propietarios bajo las características pactadas.
- Asociación Forestal, asesoran y defienden los intereses de los propietarios forestales. Está integrada por propietarios de terrenos forestales de titularidad particular o Patrimoniales en el caso de entidades locales como los Ayuntamientos. Su objetivo es mejorar la rentabilidad de los montes de los propietarios asociados agrupando a los mismos en defensa de los intereses comunes, con la finalidad de conseguir una gestión sostenible.
- Entidades de Promoción Forestal Cesefor. Fundación que tiene el objetivo de mejorar la gestión y el aprovechamiento de los recursos forestales, mejorando la competitividad y el desarrollo del tejido industrial. Industrialización sostenible y desarrollo de los productos forestales como es la resina.
- Administración Local y Regional. Donde se situán las propiedades objeto para la facilitación de los procesos administrativos y burócraticos.



Imagen 6. Aprovechamiento resinero en Miguelañez (Segovia)

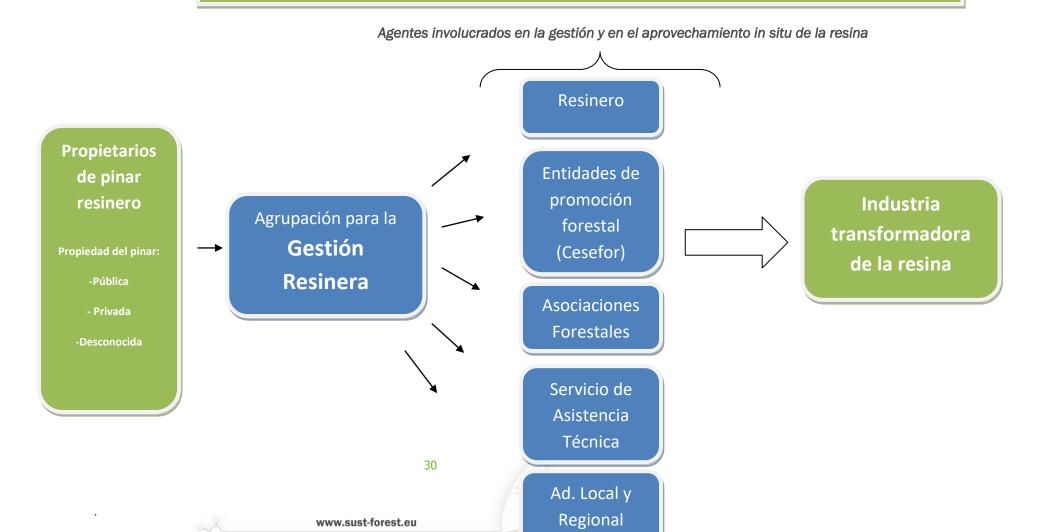






Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Agentes que participan en el aprovechamiento de la resina









1.6.2. DISPOSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS A AGRUPARSE Y CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN

En la superficie forestal española se deriva una enorme complejidad el intentar la creación de una agrupación forestal, en este caso una agrupación resinera. Como hemos comentado a lo largo del presente manual, la particularidad de pequeñas parcelas de particulares con distintos puntos de vista y formas de proceder hacen que esta finalidad se convierta en muchas ocasiones en una utopía.

En el contexto forestal nacional el abandono progresivo de dichas masas forestales como la desvinculación de la propiedad forestal hacen que este trabajo se convierta aún en más arduo, debido a la dificultad de encontrar en muchas ocasiones a los propietarios de las parcelas, así como el desinterés que se crea por parte del particular al no existir una salida clara para dichos terrenos.

La falta de disposición del propietario forestal a la agrupación en la gran mayoría de las ocasiones es por la falta de una explicación de las mismas y del desconocimiento que este tipo de constituciones genera. Gracias a la experiencia obtenida desde la Asociación Forestal en Castilla y león exponemos en el siguiente cuadro los motivos por los cuales los propietarios tienden a agruparse tras la debida asistencia técnica y personal realizada a cada uno de ellos.



FAFCYLF.









Imagen 7. Picas en Pinus pinaster en Nava de la Asunción (Segovia)







1.6.3. CÓMO SE CONSTITUYE LA AGRUPACIÓN

1.6.3.1. Actividades previstas

El proyecto comprende las siguientes fases:

FASE	Descripción		
A 1	Actuaciones previas. Jornadas informativas previas y formativas a propietarios.		
A 2	Actuaciones previas. Caracterización del propietario. Perfil de explotación. Encuestas y análisis.		
A 3.1	Actuaciones previas. Metodología evaluación del tamaño mínimo de explotación.		
A 3.2	Actuaciones previas. Evaluación del tamaño mínimo de la gestión agrupada.		
A 4	Actuaciones previas. PERÍODO DE INFORMACIÓN. REUNIONES CON LOS POTENCIALES INTERESADOS: a) Élites. b) Propietarios.		
B 1	DISEÑO del modelo de agrupación		
B 2	PERÍODO DE ASOCIACIÓN.		
В 3	PREPARACIÓN PLAN DE GESTIÓN -ACTUACIÓN DE LAS MASAS OBJETO DE AGRUPACIÓN.		
B 4	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN EN GENERAL		

Figura 8. Fases proyecto de agrupación



Actividades

Previstas





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

A.1. Jornadas informativas y formativas previas

A.2. Caracterización del propietario. Perfil de explotación. Encuestas y

A.3.1. Metodología evaluación del tamaño mínimo de explotación

A.3.2. Evaluación del tamaño mínimo de la gestión agrupada.

A.4. Período de información. **REUNIONES CON LOS POTENCIALES INTERESADOS:**

B.1. DISEÑO del modelo de agrupación

B.2. PERÍODO DE ASOCIACIÓN

B.3. PREPARACIÓN PLAN DE GESTIÓN -ACTUACIÓN DE LAS MASAS OBJETO DE

B.4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN Constitución Agrupación Resinera

34







A. Actuaciones previas

• A.1. Jornadas informativas y formativas sobre la gestión sostenible de las especies objeto de proyecto, dirigidas a propietarios, gestores y profesionales. Constará de reuniones con los representantes de los ayuntamientos y juntas vecinales con objeto de recabar el apoyo de los mismos en el proyecto. Una vez realizado, se procederá a la organización de una jornada informativa – formativa en el área de aspectos relacionados de la gestión del pino radiata, productividad y rentabilidad.

Debido a la complejidad se puede recurrir a la Asistencia externa.

• A.2. Análisis y caracterización del propietario-selvicultor y de las explotaciones actuales, determinando los perfiles de las mismas, valorando los aspectos socioeconómicos de la gestión que realizan y su tendencia. Analizado en el punto 1.5.1. Caracterización de la Propiedad del presente manual.

De acuerdo a la metodología de la ESPECIFICACIÓN DE PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS PARA LA MODELIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA EN LA COMARCA DEL BIERZO, realizada en 2009.

Esta fase consta de las siguientes actividades:

- **Diseño de encuesta**. Acorde al sector resinero.
- Realización de encuesta. Técnico trabajo de campo. (6 encuestasentrevistas/dia), admitiendo un error del 10% máximo, se propone una intensidad de muestro de 10 -100 entrevistas/agrupación.
- Análisis de datos. Técnico, trabajo de gabinete. En los resultados esperados de la encuesta deben aportarse datos sobre la variabilidad y situación de las explotaciones en la zona en los siguientes ámbitos:

Lo que se refiere al ámbito social es necesario conocer la configuración de la unidad familiar, la **orientación productiva y su potencialidad**.

En el **ámbito técnico y económico** el grado de profesionalización, de costumbres y dedicación así como la adaptación de la producción a la realidad de la especie en el momento actual, la percepción de dicha realidad y la posibilidad de adaptación a las necesidades de la misma.









En cuanto a soluciones a la problemática de gestión que pudieran adoptarse al resultado conjunto de los dos bloques anteriores, es necesario conocer el grado de permisividad de la población a las mismas así como a posibles actuaciones básicas en el contexto forestal actual como es el asociacionismo y sus diferentes variables.

A.3.1. Diseño de una metodología para evaluar el tamaño mínimo de las explotaciones forestales:

Es necesario el establecimiento de una metodología para calcular el tamaño mínimo de explotación, común a todos los productos forestales, para los siguientes perfiles:

- **Propietario**
- Resinero Propietario
- Resinero
- A.3.2. Cálculo del tamaño mínimo de explotación para el pino negral en la comarca de Tierra de Pinares.

Metodología común realizada para establecer el tamaño mínimo de explotación para la gestión del Pinus pinaster para realizar de acuerdo a la caracterización realizada el diseño del modelo de agrupación.

- A.4. Reuniones con grupos de interés (propietarios-selvicultores) para informar de las ventajas de la gestión agrupada y de las posibilidades.
 - a. Reunión dirigida a todos los propietarios forestales de Pino negral.

Se proponen reuniones con élites y propietarios:

- Para ello, se realizarán entrevistas con los grupos de interés locales, 1 por localidad. Mínimo 30 entrevistas.
- Reuniones informativos con propietarios en cada pueblo. 16 reuniones/agrupación

Temas a tratar:

Oportunidades del *Pinus pinaster*. Alternativas de gestión.









Introducción a la agrupación o asociación de propietarios. Modelos de agrupación.



Imagen 8. Reunión para la agrupación de propietarios forestales en Nieva el 1 de Diciembre de 2018.















LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SEGOVIA EN EL MARCO DEL PROYECTO SUSTFOREST PLUS CONVOCA REUNIÓN PARA UNA POSIBLE AGRUPACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL EN LA **LOCALIDAD DE NIEVA**

La reunión se celebrará:

01 de Diciembre 2018 a las 11,30 h en el Salón de Baile del Excmo. Ayto. de Nieva.





Figura 9. Cartel reunión informativa Nieva (Segovia)









b. Período de reflexión:

Tras la primera reunión se dejará un período de reflexión en el que los propietarios interesados pueden resolver dudas o ya comunicar su interés en agruparse para ir trabajando en la asociación. Se puede ir viendo, dentro de los modelos más adecuados, cuáles podrían amoldarse mejor a la situación de la zona en concreto.

c. Segunda reunión informativa:

En esta segunda reunión acudirán los propietarios interesados en agruparse, así como los "dudosos", dejando de asistir los que no desean formar parte de una asociación, por lo que ya se puede hacer una idea de si es factible formar la agrupación, y en caso afirmativo, elegir el modelo de agrupación más adecuado y explicar el procedimiento para su constitución.

Reuniones informativos con propietarios en cada pueblo. 10 reuniones/agrupación. Será necesario incluir información de las reuninoes y de los detalles técnicos.







- B. Diseño e implementación de dos modelos de agrupación de la gestión del Pinus pinaster y la gestión resinera.
 - B.1. Diseño del modelo de agrupación

DISEÑO DEL MODELO

INTERNOS

NEGATIVOS

Dificultad a la hora de reunir a los propietarios en un proceso asociativo

EXTERNOS

Desuso y abandono forestal

POSITIVOS

Promoción del agrupamiento gracias a proyectos Sustforest +

Grandes superficies en minifundio con posibilidad de agruparse

El modelo incluye:

- Elección de la tipología de la entidad jurídica elegida.
- Definición de objetivos.
- Alcance del tipo de gestión que se va a realizar.
- Reglamento de funcionamiento.
- Modelo de asesoramiento
- Modelo de Financiación a futuro
- Resultados esperados.







La vigente Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, dejó la puerta abierta a crear una figura societaria forestal "Sociedades de propietarios forestales", solicitando al Gobierno que remitiera a las Cortes Generales, en el plazo de dos años desde la aprobación de la misma, una propuesta de modificación de la legislación de sociedades que incorporase una nueva figura que se adecuara a las especificidades forestales. Esta disposición aún no se ha cumplido por parte del Gobierno, pero en cualquier caso sería deseable que esta figura se acompañara de un paquete de medidas económico-fiscales que puedan redundar en beneficio del sector forestal.

A pesar de que no se ha desarrollado a día de hoy esa disposición a nivel estatal, resulta muy útil analizar desde ahora las ventajas e inconvenientes de las distintas figuras jurídicas existentes con la finalidad de informar y asesorar a los propietarios forestales sobre la mejor forma de agruparse, con el objetivo de revalorizar el monte, en base a un horizonte de viabilidad empresarial y que garantice la gestión forestal sostenible a largo plazo.

La cuestión de la figura jurídica es clave a la hora de constituir una agrupación forestal ya que las implicaciones son múltiples: fiscales, laborales, toma de decisiones, órganos rectores, etc. En este sentido, conviene valorar las consecuencias de adoptar una figura jurídica u otra, ya que esta decisión determinará el futuro de la agrupación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Nivel de operatividad de la organización.
- Responsabilidad de cada socio en caso reclamación económica.
- Posibilidad o no de captar capital ajeno.
- Obligatoriedad o no de aportar una dotación de capital inicial.
- Permanencia de los socios en la agrupación durante un cierto período de tiempo.
- Presencia o ausencia de beneficios fiscales asociados al tipo de figura jurídica.
- Posibilidad de ceder a la agrupación la gestión del uso forestal de los terrenos propiedad de cada miembro.









En primer lugar tenemos que distinguir entre: Agrupaciones sin ánimo de lucro y Agrupaciones con ánimo de lucro.

AGRUPACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

El primer criterio es establecer de forma clara si la agrupación tendrá ánimo de lucro o no. Se entiende por entidad con ánimo de lucro, aquella que persigue tener beneficios económicos a fin de ejercicio para repartir entre los socios; mientras que una sociedad sin ánimo de lucro es aquella que no tiene como último fin obtener beneficios y que en caso de obtenerlos. los reinvierte directamente en acciones encaminadas a cumplir con su fin social establecido en los estatutos de la misma. De manera que una agrupación sólo tendrá ánimo de lucro cuando se permita la opción de repartir las ganancias en provecho de sus dueños o accionistas.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la ausencia de fines de lucro implica una serie de limitaciones muy importantes para la agrupación, precisamente cuando uno de los objetivos de fomentar este tipo de sociedades es posibilitar la puesta en valor del monte y por consiguiente que los propietarios forestales tengan expectativas de una compensación económica a raíz de su gestión. Esta ausencia de compensación económica para el propietario conllevaría en la práctica un desincentivo para que el propietario cediese a la agrupación el uso de terreno y lograr de esta forma una gestión forestal más profesionalizada en unidades de mayores dimensiones. También implicaría claras limitaciones a la hora de atraer capital privado (a no ser que sea en el ámbito del mecenazgo, lo que reduce enormemente el mercado potencial).

AGRUPACIONES CON ÁNIMO DE LUCRO

Con el objetivo de fomentar la creación de sociedades/ agrupaciones con capacidad de implicación activa en la gestión forestal de un conjunto de terrenos de varios propietarios que constituyan en su conjunto unidades forestales de dimensiones suficientes, incorporando criterios profesionales y empresariales en la gestión de dichas agrupaciones, es necesario analizar las ventajas e inconvenientes de distintas figuras societarias con ánimo de lucro y de un componente mercantil, con capacidad para reinvertir los beneficios en actividades propias de la organización y distribuir dividendos entre sus socios.







Criterios para elegir la forma jurídica adecuada

Las características que a priori debe tener una agrupación para cumplir los objetivos de poner en valor el monte y fomentar la gestión forestal sostenible son:

- La figura jurídica debe permitir que su objeto social esté constituido por el aprovechamiento forestal sostenible en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad.
- Debe existir la posibilidad de captar capital ajeno: dada la baja rentabilidad económica actual de los productos forestales y con las necesidades imperiosas de gestión que tiene el monte, es imprescindible que la figura societaria permita la presencia de socios a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo posibilitando la presencia de capital inversor privado.
- La responsabilidad de los socios debe ser limitada: la responsabilidad ilimitada de los socios puede constituir una barrera infranqueable para la constitución de agrupaciones al tener los socios que responder con su propio patrimonio personal en caso de reclamaciones, etc. La limitación de esa responsabilidad es esencial para hacer viable las agrupaciones forestales.
- Es preferible no exigir dotaciones de capital inicial excesivas o formalidades que dificulten en gran medida la viabilidad del proceso de constitución.
- Es necesario poder establecer un período mínimo de permanencia de los socios y asegurar el carácter cerrado de la sociedad: los largos ciclos de producción forestal requieren que la sociedad pueda pactar un período mínimo de permanencia de los socios para que la viabilidad a largo plazo de la misma no pueda verse afectada. También debe poderse acordar un carácter cerrado de la sociedad, limitando la cesión de derechos de uso o transmisión de las tierras en caso de baja de un socio, o impidiendo la libre transmisibilidad de las participaciones sociales, ya que de lo contrario se puede provocar un efecto disuasorio a la hora de participar.
- Resulta imprescindible prever la posibilidad de cesión de derechos de uso de los terrenos por parte de cada socio: esta opción permitiría que la sociedad asumiese la gestión forestal directa sobre los terrenos con un amplio margen de maniobra para adoptar criterios de gestión profesionales, sin requerir acuerdos explícitos entre los propietarios para actuaciones concretas que no vayan más allá de la cesión del uso pactado.
- La toma de decisiones y el régimen de funcionamiento de la agrupación debe ser ágil: con el objetivo de modernizar y profesionalizar la gestión forestal, es conveniente que el sistema de votación previsto en la figura







jurídica agilice la toma de decisiones; con órganos rectores con poder de decisión suficiente para que determinadas iniciativas no queden paralizadas. En esta línea, deberían excluirse las figuras jurídicas que prevean un sistema de un socio un voto (ejemplo de la cooperativa), ya que en este caso las decisiones sociales se desvinculan de los distintos valores de la participación en el capital social, o de las valoraciones de las propiedades forestales aportadas.

- Tomar en consideración las implicaciones fiscales de adoptar una figura jurídica u otra se abordará en más detalle en el siguiente capítulo.

Partiendo de estos criterios, se procede a analizar las figuras jurídicas, a priori, más susceptibles de ser consideradas para constituir una agrupación forestal. En este análisis, no se han contemplado ya de inicio esas figuras jurídicas que por sus características inherentes no permiten que su objeto social constituya el aprovechamiento forestal en común de los terrenos cuyo uso ha sido cedido a la sociedad:

- Sociedad civil
- Comunidad de bienes
- Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra
- Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)
- Sociedad Anónima (S.A)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)











Sociedad civil

Comunidad de bienes



Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra

MODELO AGRUPACIÓN

Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)



Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Sociedad Anónima (S.A)

www.sust-forest.eu







Sociedad civil

Definición: La Sociedad Civil es un contrato de colaboración por el cual dos o más personas se obligan a poner en común bienes o dinero (llamados socios capitalistas), trabajo o industria (llamados socios industriales) con ánimo de repartir entre sí las ganancias.

Legislación aplicable: Art. 1665 y siguientes del Código Civil y art. 116 y siguientes del Código de Comercio y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.

Ventajas:

- En general, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles.
- Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad es mancomunada e ilimitada.
- Si los propietarios mantienen los pactos secretos y cada uno contrata en su propio nombre, la sociedad carecería de personalidad jurídica y se le aplicaría el régimen jurídico de la comunidad de bienes, con la consiguiente pérdida de seguridad jurídica.
- En caso de que no se haya estipulado el modo de administración, todos los socios tienen poder para obligar a la sociedad.

Balance: A pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución, sigue presentando el inconveniente clave de la responsabilidad ilimitada de los socios. Sin embargo, puede ser una opción adecuada cuando la tipología del monte sea muy poco productiva, y por lo tanto, no resultaría rentable operar bajo otras formas jurídicas que conllevan mayores gastos, formalidades, etc.







Comunidad de bienes

Definición: Una comunidad de bienes es una situación jurídica en la que a través de un contrato se establece que la propiedad de una cosa pertenece pro indiviso a varias personas. Se diferencia de la sociedad civil en que los socios comuneros se agrupan para explotar o administrar un bien, derecho o patrimonio ya existente, sin la obligación de aportar dinero, derechos o capital al mismo.

Legislación aplicable: art. 392 a 406 del Código Civil y legislación aplicable en las comunidades autónomas con derecho civil propio que hayan regulado sobre la materia.

Ventajas:

- En general, igual que en la sociedad civil, la constitución requiere muy pocos trámites. Su complejidad y costes son mínimos aunque requiere escritura pública al aportar bienes inmuebles.
- Debido a que los rendimientos se imputan a los asociados sobre la base de lo pactado, desde el punto de vista fiscal resulta ventajoso cuando el tipo que grava el beneficio en el IRPF se sitúa por debajo del aplicable en el Impuesto de Sociedades, lo que es el caso en los rendimientos forestales, principalmente gracias a la opción de acogerse al régimen de estimación objetiva.

Inconvenientes:

- El hecho de que la propiedad sea mancomunada imposibilita una agrupación de gestión de varios propietarios diferenciados, si no comparten la propiedad.
- No cabe la presencia de inversores capitalistas.
- La responsabilidad de los socios por las deudas de la comunidad es ilimitada.
- El pacto relativo a mantener la propiedad pro indivisa tiene un límite de 10 años, lo cual es poco tomando en consideración los ciclos forestales.
- A través de esta figura jurídica no se constituye una persona jurídica propia.

Balance: No se trataría de una forma jurídica eficaz que proporcionase seguridad jurídica ante terceros ya que carece de personalidad jurídica y sólo sería aplicable en casos de propiedad compartida, a pesar de sus eventuales ventajas fiscales y los requisitos laxos de su constitución. Sin embargo, cabe la posibilidad de establecer una junta rectora tal y como se ha previsto en la Ley de Montes para gestionar de forma conjunta parcelas perteneciente pro indiviso a varios propietarios. Esta opción sería aplicable en determinadas circunstancias en las que se prevé poca rentabilidad del monte y por lo tanto la asunción de los costes y formalidades que requieren otras figuras jurídicas pueda







resultar excesiva.

Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra

De las distintas tipologías de cooperativa, la cooperativa de explotación comunitaria de la tierra es la que se aproxima más al objetivo perseguido de facilitar una gestión sostenible del monte, ya que es la que contempla la posibilidad de la cesión de los derechos de uso de terrenos.

Definición: Son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra las que asocian a titulares de derechos de uso y aprovechamiento de tierras u otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma, para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título

Legislación aplicable: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, sin perjuicio de las legislaciones que, en el ámbito de sus competencias, posean determinadas Comunidades **Autónomas**

Ventajas:

- Permiten la cesión de los derechos de uso de terrenos.
- Se puede pactar un plazo mínimo de permanencia en la cooperativa de 15 años que puede ser renovado por los estatutos por nuevos períodos de cada 5 años (según legislación estatal, hay legislaciones autonómicas más estrictas). Los Estatutos podrán establecer normas para dificultar la transmisión de derechos a terceros sobre bienes durante el tiempo de permanencia obligatoria del socio de la misma.
- La responsabilidad de los socios estará limitada a las aportaciones al capital social suscrito, estén o no desembolsadas en su totalidad.
- El régimen fiscal es muy favorable si es considerada una cooperativa especialmente protegida, estando exenta de las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios (ITP y AJD) y gozando de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto sobre sociedades.









Inconvenientes:

- Dificultad en la adopción de acuerdos cuando existen discrepancias entre los socios dado que cada socio tiene derecho a un voto independientemente del capital que posea, lo cual sólo sería apropiado en caso de una tipología de socios con parcelas forestales muy similares.
- Exigencia de gran cantidad de formalidades y requisitos a cumplir.
- No hay posibilidad de ser socio a título de empresario contratista, capitalista u otro análogo.
- El régimen de responsabilidad está afectado por la exigencia legal de compensación de pérdidas, y aquéllos que no puedan ser compensados con los fondos de reserva, habrán de imputarse directamente a los socios, lo cual constituye un problema teniendo en cuenta el largo ciclo de retorno de la inversión en la producción forestal.
- Aplicación subsidiaria de las normas aplicables a las cooperativas de trabajo asociado, lo que implica una desvinculación del objetivo básico de concentración de la gestión de la propiedad forestal, independientemente de que sus propietarios ejerzan o no de forma directa su trabajo en las explotaciones forestales.

Balance: La cooperativa de explotación comunitaria de la tierra puede ser un régimen útil para determinadas ocasiones en las que la participación de los propietarios sea en base a parcelas de tipología similar y en el que un porcentaje importante de los propietarios se impliquen en los trabajos forestales. Sin embargo, sus inconvenientes, principalmente la imposibilidad de atraer socios inversores y su sistema de votación basado en una concepción personal independiente del porcentaje de participación individual en el capital social o del valor de los derechos de uso de terrenos aportados, pueden constituir requisitos que dificulten en exceso la opción del propietario forestal de agruparse, a pesar de las ventajas fiscales asociadas.









Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T)

Definición: Son sociedades civiles de finalidad económico social constituidas para la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Legislación aplicable: Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador de las Sociedades Agrarias de Transformación

Ventaias:

- No existe una cifra de capital mínimo inicial.
- La libre transmisibilidad de los resguardos nominativos que representan las aportaciones sociales puede ser restringida en los Estatutos.
- Existen beneficios fiscales relevantes para esta sociedad como la exención total para los actos de constitución y ampliación de capital y la bonificación del 95 % de la cuota y recargos correspondientes a las actividades que se realicen.

Inconvenientes:

- La responsabilidad de los socios es ilimitada, por lo cual responderán de las deudas sociales en caso de que el patrimonio social no sea suficiente.
- Solo pueden ser socios de una SAT las personas que ostenten la condición de titular de una explotación agraria o de trabajador agrícola, lo que imposibilita la presencia de meros propietarios de terrenos forestales.
- Tampoco se permite la presencia de capital privado con carácter inversor en las mismas.
- En relación a las perspectivas de organización empresarial y presencia de gestores profesionales en este tipo de sociedad, existen claros obstáculos como la necesidad de ostentar la condición de socio para estar integrado en la junta rectora de la SAT o el sistema de votación un socio un voto.
- La ley establece como causa de baja la separación voluntaria del socio, con lo cual es difícil garantizar la estabilidad y permanencia de un mismo grupo de socios en el tiempo de acuerdo con las necesidades de los ciclos forestales.

Balance: Los inconvenientes que presenta este tipo de figura jurídica son más relevantes que las ventajas. En particular, la imposibilidad de integrarse en la sociedad por parte de los meros propietarios forestales, el no poder atraer capital inversor y los obstáculos asociados a una gestión profesionalizada de la sociedad hacen esta figura jurídica ineficaz para el objetivo de puesta en valor del monte según los criterios propuestos.









Sociedad Anónima (S.A)

Definición: La sociedad anónima es una organización de tipo capitalista en la que el capital está dividido en acciones que representa la participación de los socios.

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ventajas:

- Responsabilidad limitada a las aportaciones de los socios.
- Los administradores pueden ser personas físicas o jurídicas y a menos que los estatutos dispongan lo contrario, no se requiere que sean accionistas, por lo que da margen para la incorporación de gestores profesionales.
- Es la figura societaria por excelencia en lo relativo a la posibilidad de incorporar capital inversor.

Inconvenientes:

- Exigencia de capital mínimo de 60.000,00 euros, lo que cumple una función disuasoria respecto a un grupo importante de iniciativas económicas. El capital deberá estar totalmente suscrito en el momento de la constitución de la sociedad y desembolsado en un 25% al menos.
- El coste administrativo y el derivado de la estructura de funcionamiento es muy elevado.
- Tiene un funcionamiento interno de carácter democrático con reducido margen de maniobra para la autonomía de la voluntad.

Balance: A pesar de que este tipo de sociedad puede presentar ciertas ventajas derivadas de la posibilidad de profesionalizar los órganos de decisión y de su gran capacidad para atraer capital inversor, la dotación de capital mínimo inicial, los altos costes de funcionamiento y el poco margen de flexibilidad para regular el régimen interno alejan este tipo de figura jurídica de las necesidades y particularidades del mundo forestal.









Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Definición: La sociedad de responsabilidad limitada se presenta como una sociedad mercantil de tipo capitalista en la que el capital social no deberá ser inferior a 3.005,06 euros y deberá estar totalmente desembolsado desde el momento inicial. El capital social estará dividido en participaciones indivisibles y acumulables.

Legislación aplicable: Están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en lo no regulado específicamente en esta Ley por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ventajas: El estudio "Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal" identificó la sociedad de responsabilidad limitada como la mejor opción jurídica para promover una gestión sostenible y viable económicamente a largo plazo. Las ventajas principales son las siguientes:

No existen limitaciones a la presencia en el capital de cualquier socio con un mero interés inversor, ya sea público o privado.

La condición de socio no puede transmitirse libremente, existiendo el derecho de tanteo a favor de los socios restantes e incluso de la propia sociedad, que podrá adquirir la participación del socio saliente previa reducción del capital social.

la responsabilidad de los socios es limitada, no respondiendo los mismos personalmente de las deudas sociales.

La flexibilidad de su régimen jurídico permite que los estatutos de cada sociedad ajusten el régimen de funcionamiento a las necesidades concretas, por ejemplo, modificando el régimen de transmisión de las participaciones sociales, acentuando el carácter cerrado de la sociedad, modificando el principio del sistema democrático de toma de decisiones, y/o otorgando diferente número de votos a las participaciones sociales, etc.

Contempla un método idóneo para la cesión de uso de los montes a la sociedad para su gestión conjunta como es la posibilidad legal de establecer estatuariamente, con carácter obligatorio para los socios, prestaciones accesorias distintas a las aportaciones de capital.

Inconvenientes:

La flexibilidad en su régimen jurídico, que es su principal ventaja, requiere a la vez una previsión muy detallada a la hora de redactar los estatutos para contemplar las especificidades de la agrupación forestal con la finalidad de que no apliquen de forma







subsidiaria normas dispositivas de la ley que no se ajustan a la realidad del sector forestal. Es necesario por lo tanto establecer de buen inicio una serie de condiciones obligatorias para los socios (por ejemplo, cesión de uso de terrenos por un mínimo de años correspondiente a los ciclos forestales, favorecer las participaciones sociales de carácter forestal frente a las meramente económicas a través del sistema de votación, etc.)

El capital social no podrá ser inferior a 3.005,06 euros, aunque no se trata de una cantidad infranqueable si existe la determinación de agruparse.

Balance: En consecuencia el régimen jurídico de las sociedades de responsabilidad limitada, se conforma como la base ideal sobre la que se puede definir un ente societario, basado en el derecho privado, que persiga los objetivos de la puesta en valor del monte en un horizonte de viabilidad empresarial y de explotación sostenible de la masa forestal, adaptándose a la totalidad de las especificidades forestales, tipología de los propietarios de los terrenos cedidos en explotación, y conjunto de socios. Sin embargo, hay que tener presente que en ciertas tipologías de monte poco productivas y dependiendo de las características y objetivos de los propietarios, puede ser más viable adoptar figuras jurídicas que impliquen menos costes de constitución y menos formalidades (ejemplo de la sociedad civil).







Por lo tanto, partiendo de las distintas figuras analizadas, y tomando en consideración que cada caso concreto presenta sus particularidades, se puede señalar que en el caso de montes muy productivos de resina y de alta rentabilidad la figura jurídica más recomendable es la **sociedad de responsabilidad limitada**, mientras que si por el contrario el monte es poco productivo una figura adecuada podría ser la **sociedad civil**, ya que requiere muy pocas formalidades. También son viables otras figuras jurídicas, como la cooperativa forestal, que se ha desarrollado con éxito en comunidades autónomas como Cataluña y Castilla y León.

Adicionalmente a los criterios antes mencionados, una sociedad de fomento forestal deberá respetar una serie de características, independientemente de su forma jurídica, que podrán incorporarse en los estatutos de la agrupación para garantizar su cumplimiento. Entre éstas cabe destacar:

- Limitar el objeto social de la agrupación a la explotación forestal en común de los terrenos cedidos para su uso a la sociedad. Es de prever que la creación de sociedades de fomento forestal conlleve una serie de medidas de apoyo de carácter económico y/o ventajas de carácter fiscal que compensen las funciones social y ambiental que desempeñan las mismas. Por esta razón resulta imprescindible limitar el objeto social de dichas agrupaciones de tal forma que se justifiquen esas funciones sociales y/o ambientales.
- Establecer mecanismos en los estatutos para garantizar que la mayoría de los derechos de voto estarán en posesión de las participaciones sociales de carácter forestal, de tal forma que esta tipología de propietarios siempre tenga más peso en los órganos rectores de la agrupación que los socios meramente capitalistas.
- Garantizar la obligatoriedad de respetar el plazo previsto de permanencia para los socios en relación a la cesión de uso de los terrenos forestales.
- Promover mecanismos que faciliten la incorporación en la agrupación de las parcelas forestales limítrofes al perímetro de la superficie gestionada en común.









PERÍODO DE ASOCIACIÓN: Constitución de la agrupación B.2.

Una vez elegido el modelo de agrupación, se procede a realizar su constitución, siguiendo los pasos que se exigen legalmente para la opción elegida.

En este tiempo se realizará las tareas de asesoramiento técnico a la agrupación o agrupaciones, proporcionando la tutela y apoyo necesarios para garantizar su viabilidad y cumplimiento de los objetivos, actuando como entidad de custodia. En concreto las siguientes actividades:

- Diseño del modelo asociativo, estatutos, firmas, registro.
- Reuniones con la junta directiva resultante.
- Asamblea de socios
- Preparación de documentación.

Estableciendo el beneficio de realizar cada unas de los modelos de agrupación anteriormente mencionadas.

PERÍODO DE PLANIFICACIÓN: Elaboración del Plan de Gestión de la B.3. Explotación.

Se elaborará un plan de gestión de la explotación de la asociación, intentando agrupar las primeras cortas lo antes posible para conseguir rentas en un cortomedio período de tiempo.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN EN GENERAL

A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. Hasta entonces, se realizarán las actuaciones más urgentes con la metodología correspondiente a los montes no ordenados.

Una vez puesta en funcionamiento la agrupación de propietarios y productores de resina de una zona en particular, se deberá de realizar un seguimiento y evaluación del trabajo de la misma de la misma con el objetivo de averiguar si está cumpliendo con su cometido. En cuanto al plan de gestión establecido para la explotación de la agrupación, deberá de ser ejecutado y revisado según se haya dispuesto. Se cumplirá con la programación de actuaciones establecida, y se realizarán cambios en caso necesario.







Cronograma

PERÍODO	FECHA	
Jornadas informativas previas. Ayuntamientos y juntas vecinales.	2 meses	
Caracterización del propietario. Perfil de explotación. Encuestas y análisis.	1 mes	
Metodología evaluación del tamaño mínimo de explotación	1 mes	
Evaluación del tamaño mínimo de la gestión agrupada	2 meses	
PERÍODO DE INFORMACIÓN. REUNIONES CON LOS POTENCIALES INTERESADOS. Élites y propietarios.	2 meses	
DISEÑO del modelo de agrupación	1 mes	
PERÍODO DE ASOCIACIÓN.	2 meses	
PREPARACIÓN PLAN DE GESTIÓN -ACTUACIÓN DE LAS MASAS OBJETO DE AGRUPACIÓN.	2 meses	
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN EN GENERAL	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. Hasta entonces, se realizarán las actuaciones más urgentes con la metodología correspondiente a los montes no ordenados.	

Figura 10. Cronograma Agrupación.

1.6.3.2. Entregables

- Informe resumen con hojas de asistencia a jornadas/reuniones formativas/informativas o fotografias del evento.
- Memoria caracterización del selvicultor y prefil de explotación.
- Documento/síntesis modelo de agrupación.
- Documentos de agrupaciones constituidas.









1.6.3.3. Indicadores

nº	Descripción	ud	cantidad
Nō	Jornadas formativas-informativas previas	jornadas	6
Nº	Asistentes a jornadas formativas previas	asistentes	200
Nº	Encuestas diseñadas	Modelo	2
Nº	Entrevistas realizadas	entrevistas	100
Nº	Documento perfil del selvicultor	unidad	2
Nº	Documento metodológico explotación	unidad	1
Nº	Explotaciones tipo evaluadas	unidad	2
Nº	Modelos de agrupación diseñados	unidad	3
Nº	Organizaciones constituidas	unidad	2
Nº	Reuniones de organización de sector asistidas y organizadas	reuniones	30
Nº	Socios agrupados	personas	60
Nº	Materiales divulgativas realizados	unidad	3

Tabla 1. Indicadores

1.7. **FUNCIONAMIENTO**

Una vez en funcionamiento, la organización debe realizar la actividad de acuerdo a lo establecido en el proceso de creación de la agrupación resinera. No obstante, y teniendo en cuenta el tipo de actividad a desarrollar, es conveniente la realización de revisiones. Dichas revisiones deben ser realizadas por la Junta de Gobierno de la organización.

El reparto de beneficio entre los productores o propietarios debe quedar claro en el planificación económica y productiva de la organización, así como su participación directa en la actividad realizada mediante las fórmulas adecuadas contempladas en los estatutos de la misma. Además, en un inicio, y de cara a la mejora de la explotación, se debe garantizar unos ingresos mínimos por parte de éstos, aunque el incremento de los mismos no se desarrolle en su totalidad hasta la normalización del estado de la explotación.









1.8. SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

Una vez puesta en funcionamiento la agrupación de propietarios y productores forestales de una zona en particular se deberá de realizar un seguimiento y evaluación del trabajo de la misma de la misma con el objetivo de averiguar si está cumpliendo con su cometido.

En cuanto al plan de gestión establecido para la explotación de la agrupación, deberá de ser ejecutado y revisado según se haya dispuesto. Se cumplirá con la programación de actuaciones establecida, y se realizarán cambios en caso necesario.

1.9. CONCLUSIONES Y DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Definición del producto:

En el territorio **Sudoe** son miles de hectáreas de pinar resinero las que tienen una superficie muy inferior a la extensión mínima requerida para el aprovechamiento resinero; se estima que la superficie media mínima para la explotación racional del recurso está entorno a las 50 hectáreas. La actual estructura de la propiedad dificulta o impide su puesta en producción.

Los organismos públicos y privados que promueven el asociacionismo forestal encuentran dificultades para impulsar este tipo de agrupaciones entorno a la explotación del recurso resinero por dos causas: inexistencia de referentes técnicos o modelos contractuales específicos de agrupación, y cierta resistencia del propietario privado motivada por el recelo ante el aprovechamiento conjunto y el desconocimiento de las posibilidades de explotación económica del recurso.

El Modelo de Agrupación de Gestión Resinera que se propone permitirá establecer las bases técnicas de valoración de los productos para el adecuado reparto de beneficios entre los propietarios, bases para la redacción de contratos de asociación, principios y criterios de gestión forestal sostenible y modelos pliegos de regulación de la enajenación y aprovechamiento.







Conclusiones:

Las conclusiones que se extraen del presente Manual se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Se promueve la gestión forestal regular y sostenible en las masas forestales de Pinus pinaster y todo lo que ello conlleva (planes de gestión, posibilidad de acceso a la concesión de ayudas, etc...)
- Se mejora en dicho territorio la producción forestal de resina en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales (sumado a otras producciones como los lotes de madera, aprovechamiento micológico, biomasa,
- Se protege conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
- Se gestionan los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los propietarios agrupados.
- Se mejora las infraestructuras del lugar (acondicionamiento de caminos, creación de algunos nuevos).
- Se desarrollan todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.
- Regularización de la propiedad.



Imagen 9. Ejemplo de gestión sostenible en un pinar resinado con superficies mínimas de aprovechamiento









ANEXO I

Legislación aplicable al sector forestal en España.







NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE GESTIÓN FORESTAL

- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. (BOCyL de 16-04-2009)
- Decreto 104/1999, de 12 de mayo, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la ordenación de los Montes Arbolados en Castilla y León. (BOCyL 19-5-99)
- Decreto 115/1999, de 3 de junio, por el que se aprueba la Estrategia Forestal de la Comunidad de Castilla y León. (BOCyL 8-6-99)
- ACUERDO 23/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Programa de Movilización de los Recursos Forestales en Castilla y León 2014-2022. (BOCyL 3 de febrero de 2014)
- Decreto 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León. (BOCyL 18-01-2012)

En España, con excepción del País Vasco y Navarra, la fiscalidad del sector forestal se rige por una normativa común del Estado, sin que exista una normativa sectorial y diferenciada que regule la propiedad y producción forestal a pesar de las especificidades mencionadas.

No obstante, se han aplicado una serie de bonificaciones y beneficios fiscales al sector. A continuación, se resumen las ventajas fiscales actuales analizando impuesto por impuesto:

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)

Legislación aplicable

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Régimen fiscal para la actividad forestal:

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias contiene las siguientes bonificaciones:







- la transmisión inter vivos del pleno dominio o del usufructo vitalicio de una explotación agraria en su integridad (aun cuando se excluya la vivienda) a favor de un titular de una explotación prioritaria4, gozará de una reducción del 90 por 100 de la base imponible del impuesto (o del 100 por 100 en caso de continuación de la explotación por el cónyuge superviviente).
- la transmisión inter vivos de terrenos, que se realice para completar bajo una sola linde la superficie suficiente para constituir una explotación prioritaria, estará exenta del impuesto, siempre que en el documento público de adquisición se haga constar la indivisibilidad de la finca resultante durante el plazo de cinco años.

Observaciones

La necesidad de incrementar la dimensión de las explotaciones forestales dada la estructura minifundista en España, demanda un tratamiento fiscal favorable respecto a la formalización de actos y contratos que tengan este objetivo que vaya más allá de lo establecido en la Ley 19/1995 respecto a las explotaciones prioritarias.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Legislación aplicable

Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del IRPF.

Régimen fiscal para la actividad forestal:

- No se integran en la base imponible del IRPF las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de acuerdo con planes técnicos de gestión forestal, ordenación de montes, planes dasocráticos o planes de repoblación forestal aprobados por la Administración forestal competente siempre que el período de producción medio, según la especie de que se trate, sea igual o superior a 20 años.
- Cuando el rendimiento neto de la actividad económica tenga un período de generación

⁴ Tienen la consideración de explotaciones prioritarias las que se relacionan en los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995. Este modo de explotación prioritaria queda definido por criterios subjetivos ligados al titular, así como otros de carácter objetivo de modo que, globalmente, se trata de asegurar la viabilidad económica de la explotación y justificar de este modo la posible concesión de apoyos públicos de modo preferente. Entre los criterios subjetivos más relevantes está que el/la titular sea un/a agricultor/a profesional, que esté dado de alta como autónomo, que tenga un nivel de capacitación suficiente y que su edad esté comprendida entre los 18 y 65 años. Entre los requisitos objetivos está que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 % de ésta.







superior a dos años, así como aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo se computarán en un 40 por 100 (aunque este beneficio es aplicable a todas las actividades económicas, está pensado expresamente para las rentas forestales).

- Siempre que no recaiga en ninguna de las excepciones previstas en la ley (como determinar el rendimiento neto de cualquier otra actividad económica por el régimen de estimación directa), el titular forestal puede acogerse al régimen de estimación objetiva, al cual se le aplican los siguientes índices:

Actividad forestal con un "período medio de corta" superior a treinta años. Índices: 0,13 para el producto natural y 0,23 para el producto transformado.

Actividad forestal con un "período medio de corta inferior a treinta años. Índices: 0,26 para el producto natural y 0,36 para el producto transformado.

Actividad accesoria realizada por titulares de actividades forestales. A título informativo se citan el agroturismo, la caza, la pesca, el ocio... Índices: 0,42 para el producto natural y 0,52 para el producto transformado.

Otros trabajos y servicios accesorios realizados por titulares de actividades forestales. Índice: 0,56.

Observaciones:

Este régimen de estimación objetiva resulta mucho más ventajoso que el de estimación directa, ya que el método de estimación directa se rige por el Plan General de Contabilidad. La aplicación de dicho plan genera una serie de distorsiones ya que contabiliza las inversiones en trabajos como "existencias", cuyo valor no puede actualizarse (con el IPC) al momento de la corta (y, por ejemplo, se aplica el valor que tenía el árbol en el momento de la plantación varias décadas atrás). De esta manera el balance es de grandes ingresos (porque los gastos se aplican a precios de hace décadas), lo cual no tiene sentido en el contexto actual, y conlleva graves desajustes al valorar el precio de coste.









Impuesto de Sociedades (IS)

Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Régimen fiscal para la actividad forestal

De igual forma que en el IRPF, no se integran en la base imponible las subvenciones concedidas a los sujetos pasivos que exploten fincas forestales gestionadas de acuerdo con planes técnicos de gestión forestal, ordenación de montes, planes dasocráticos o planes de repoblación forestal aprobados por la Administración forestal competente, siempre que el período de producción medio, según la especie de que se trate, sea igual o superior a 20 años.

Observaciones

Tributar bajo este impuesto implica una serie de dificultades de gestión y burocráticas adicionales para los propietarios forestales si no se aprovecha paralelamente para profesionalizar la gestión en una unidad forestal de suficientes dimensiones. Estas dificultades son:

La obligatoriedad de llevar libro de contabilidad, presentar declaraciones trimestrales, etc.

Someterse obligatoriamente al régimen de estimación directa, con las desventajas asociadas que hemos descrito.

No elimina el pago del IRPF, existiendo duplicidad impositiva y los dividendos que recibieran las personas físicas de la sociedad seguirían tributando por el IRPF.

Sin embargo, las actividades ejercidas por personas jurídicas en el sector forestal tienen la misma naturaleza y dificultades que cuando son ejercidas por las personas físicas, condicionadas de igual forma por los larguísimos períodos de generación de sus productos y consiguientes riesgos. Reconociendo este hecho, la Ley de Montes (L 43/2003 de 21 de noviembre) establece en la disposición adicional 5ª, que por el Gobierno se remita en un plazo de dos años "una propuesta de modificación de la legislación de sociedades que incorpore una nueva figura que se adecue a las especificidades forestales".









Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Legislación aplicable

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Régimen fiscal para la actividad forestal

En determinadas comunidades autónomas este impuesto se ha eliminado y no hay obligación de tributar (ejemplos de la Comunidad de Madrid, Cataluña, Valencia, Baleares, etc.).

La Ley 19/95 de Modernización de las explotaciones agrarias de 4 de julio establece las siguientes reducciones:

90% para superficies incluidas en Planes de protección por razones de interés natural aprobados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

75% para superficies con un Plan de Ordenación Forestal o un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal, o figuras equivalentes de planificación forestal, aprobado por la Administración competente.

50% para las demás superficies rústicas de dedicación forestal, siempre que, como consecuencia de dicha transmisión, no se altere el carácter forestal del predio y no sea transferido por razón de inter vivos, arrendada o cedida su explotación por el adquirente, durante los cinco años siguientes al de la adquisición.

Observaciones

El aligeramiento de la carga económica de este impuesto aplicable a las explotaciones forestales es quizás de mayor justificación que en otras actividades económicas ya que el proceso productivo abarca, normalmente, a dos o más generaciones, y no se debería romper su continuidad presupuestaria a raíz de las transmisiones hereditarias.









Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Legislación aplicable

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Régimen fiscal para la actividad forestal

- En el dominio forestal se aplicará a titulares de explotaciones que obtengan directamente productos naturales para su transmisión a terceros el Régimen Especial de la agricultura, ganadería y pesca (REAGP), siempre que no se trate de una sociedad mercantil, cooperativa o SAT, que no se hubiese renunciado al régimen simplificado del IVA o al de estimación objetiva del IRPF, que no supere ciertos volúmenes de negocio establecidos reglamentariamente o que sus adquisiciones y/o importaciones para la realización de sus actividades profesionales no superen en el año anterior el importe de 300.000 euros.
- El REAGP reduce las obligaciones formales al mínimo obligando al propietario forestal sólo a llevar un libro registro de los recibos emitidos por la venta de sus productos o la prestación de servicios.
- Como el titular acogido al REAGP no presenta liquidaciones del IVA, ni por tanto hace deducciones del IVA soportado, la Administración le concede una compensación del 12% del valor de los productos que vende o servicios que presta.

Observaciones: Se trata de un régimen muy ventajoso para el propietario forestal (titular de la explotación pero no para sociedades mercantiles, cooperativas o SAT), ya que a pesar de que no podrá reducir las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes, se limitan sus obligaciones formales y se le compensa con una cuota actualmente del 12% de los ingresos por la venta de productos.

Impuesto de bienes inmuebles (IBI)

Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Beneficios fiscales

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los siguientes beneficios







fiscales:

exención de los montes vecinales en mano común.

exención de la superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

exención de 15 años sobre la superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o a planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Observaciones

El IBI representa un valor pequeño dentro del conjunto de la fiscalidad forestal y sólo afecta al valor del suelo, sin afectar por lo tanto a la explotación forestal y por consiguiente a la gestión del monte.







S0E2/P5/E0598
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Anexo II

Glosario









- Agrupación resinera: conjunto de propietarios asociados para la gestión resinera a favor de los mismos intereses.
- ➤ Cara: la constituyen el conjunto de entalladuras situadas longitudinalmente una sobre otra.
- ➤ Colofonia: Resina sólida, pardusca o amarillenta, e inflamable, quebradiza e insípida, residuo de la trementina.
- ➤ **Desroñe**: Consiste en alisar la corteza del pino en la zona donde se va a picar, para facilitar la realización de picas y favorecer la salida de los jugos resinosos.
- ➤ Entalladura: parte del pino aprovechada o abierta en cada campaña, es decir, conjunto de picas realizadas anualmente.
- ➤ Gestión sostenible: proceso de planificación y ejecución de prácticas para la administración y uso de los bosques y otros terrenos arbolados, con el fin de cumplir con objetivos ambientales, económicos, sociales y culturales específicos.
- > Mata: Conjunto pies que trabaja un mismo resinero.
- ➤ Miera: es la resina o trementina ya oxidada que al contacto con el exterior se mezcla de variedad de impurezas medioambientales, sólidas o líquidas, a la que se sumarían la contaminación metálica producida por el contacto con los utensilios de hierro empleados en la resinación.
- Minifundio: trozo de terreno o propiedad agrícola de pequeña extensión que resulta poco rentable porque no puede dar el fruto suficiente para pagar el trabajo que exige su explotación.
- Pica: esta operación, que comienza en Abril, consiste en hacer pequeñas incisiones que cortando los canales resiníferos permiten a la resina salir al exterior.
- *Pinus Pinaster*: comúnmente conocido como Pino negral o resinero. Es la única especie de género pinus que se resina en España.
- ➤ Propietario forestal: persona jurídica o física que cuenta con los derechos de propiedad sobre un terreno que no sea agrícola o urbano, es decir, sobre un monte arbolado con especies arbusivas, prados y pastizales, etc.
- > Remasa: proceso de recogida de la miera.
- ➤ **Resina:** nombre con el que se conoce al producto de las células resinógenas secretoras del pino, también denominada trementina natural.
- Resinación: consiste en estimular la producción de resina de los canales resiníferos para su extracción, mediante diferentes técnicas basadas en realizar incisiones en la corteza del árbol.
- Selvicultura: ciencia que trata las técnicas que se aplican a las masas forestales para obtener de ellas una producción continua y sostenible de bienes y servicios demandados por la sociedad.
- > Trementina: es el líquido que se obtiene de la destilación con vapor de la resina oleosa que es extraída por resinación.









S0E2/P5/E0598
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Anexo III Bibliografía







- Pinillos Herrero, F. Picardo Nieto, A. Allué-Andrade Camacho, M. (2009). La resina:
 Herramientas de conservación de nuestros pinares. Editado por Cesefor.
- Argote, L. (2008): Guía del Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Cuaderno de gestión 4. Fundación Luis Vives.
- ASEMFO (2012): Propuesta de Gestión Forestal (dirigida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).
- Asociación Forestal de Galicia por encargo de la Xunta de Galicia. Informe sobre fiscalidad de las sociedades de propietarios forestales.
- Calderón, B. (2004): Fundaciones y asociaciones en España: realidad institucional, dimensión económica y factores determinantes de su tamaño. Colección Mediterráneo Económico: " Economía Social. La actividad económica al servicio de las personas"/ nº6.
- Capó, J. (2012): "Gestió Integral de Finques. De la planificació a la comercialització de fusta", Catalunya Forestal (114).
- Carbajo, D. (2006): Los beneficios fiscales del mecenazgo. Revista Española del tercer Sector /nº2, Ene-Abr.
- COSE. (1997): Fiscalidad de los montes: reforma propuesta por COSE. Forestal, Boletín de información técnica /nº189.
- COSE. (2008): El papel de la propiedad forestal frente a los nuevos retos de política forestal. La visión de laCOSE. VI Fórum de Política Forestal.
- COSE. (2012): Propuesta de medidas en IRPF e Impuesto de Sociedades para el fomento de la gestión forestal sostenible.
- Diputació de Barcelona (2004-2012): Boletín del mercado de los productos forestales a Cataluña.
- Embid, J.M. (2003): Notas sobre el réjimen jurídico de las entidades sin ánimo de lucro, su estructura interna y la responsabilidad de sus órganos gestores.
- Fernández, J. (2009): La variable medioambiental en la imposición estatal.
- Dans del Valle, F.; Molina, F.; Raposo, J.J. y Romero, A. (1998): La viabilidad de la gestión del monte privado en España: propuestas para una nueva fiscalidad forestal. Agricultura y Sociedad / n°85, Ene-Abr. 1998, pp 67-94.
- Gracia, C.; Gil, L. y Montero, G. (2005): Cap 9- Impactos sobre el sector forestal dentro de Impactos del cambio climático en España (MAGRAMA).
- Gestha. (2010): Decálogo de medidas contra la economía sumergida.
- MCPFE, CE, UNECE/FAO (2010): Guía de prácticas adecuadas para la movilización sostenible de la madera en Europa.
- Molina, F. (2005): La fiscalidad forestal en España. En Jornadas Internacionales de Fiscalidad y Financiación de Montes.







- Molina, L. (2012): Por encargo de CCOO; Sector forestal: propuestas de cambio para la creación de 50.000 empleos.
- MARM (2002): Plan Forestal Español.
- OSE (2011): Informe anual de sostenibilidad en España (Capítulo especial sobre los bosques en España).
- PÉREZ, M. (2009): Problemática de la Propiedad forestal privada. Revista de Estudios Agrosociales, ISSN 0034-8155, N°. 158, 1991, págs. 133-147.
- SAJARDO, A. (2000): Asociaciones y fundaciones: entre tercer sector y economía social.
 Materiales para el análisis. Quaderns de Treball. Facultat de Ciències Econòmiques i Empresarials. Universitat de València, nº 103.
- SECF (2011): Situación de los bosques y del sector forestal en España. Informe 2010.
- TERRADAS, J. (2004). Los bosques de Cataluña. Estructura, dinámica y funcionamiento.
 Documentos de los Cuadernos de Medi Ambient, Departament de Territori i Sostenibilitat.
- UGT (2010): Evolución de los incendios forestales en España.
- Xunta de Galicia. (2010): Manual SOFOR: Sociedades de Fomento Forestal.
- Xunta de Galicia, a través de la Conselleria do Medio Rural (2010). Análisis comparativa de figuras societarias vigentes y su aplicación como base para las sociedades de fomento forestal.



Actividad 1.29.

Proyecto piloto de agrupación de propietarios para explotación resinera en España

Entregable 1.29.3.

Proyecto Piloto de Creación de una Agrupación para la Gestión

Resinera

Socio Coordinador de la acción: Fundación Cesefor

Autor: Asociación Forestal de Segovia

Fecha: Septiembre 2021







S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu





















ÍNDICE

1.1. OB.	JETO Y MARCO	1
1.2. ANT	ECEDENTES	1
1.3. CAR	ACTERIZACIÓN SECTOR RESINERO ACTUAL	2
1.4. ASIS	STENCIA TÉCNICA PROYECTO	5
1.4.1.	FASE A	5
•	1.4.1.1. Propuestas	5
•	1.4.1.2. Elección propuesta	0
1.4.2.	FASE B	1
•	1.4.2.1. Contacto con actores clave	2
•	1.4.2.2. Organización Jornada Informativa	2
•	1.4.2.3. Acta de Reunión	3
•	1.4.2.4. Convocatoria medios propios y redes sociales	7
•	1.4.2.5. Incidencias	0
•	1.4.2.6. Solicitud Catastro.	1
•	1.4.2.7. ¿De qué forma agruparse?2	5
1.4.3.	FASE C	9
•	Situación geográfica Monte Privado Cabezuela2	9
•	Situación Socio-Económica Monte Privado Cabezuela3	0
•	Figuras especiales de Protección	2
•	Relación Parcelas3	6
•	Estudio de la Propiedad3	8
•	Amenazas conocidas sobre el recurso de la resina4	0
•	Presencia de propietarios en el Municipio y en la Comarca4	1
•	Evaluación de la necesidad de agrupación4	1
•	Conclusiones4	2
•	Encuesta4	3
•	Modelo Encuesta4	4
•	Análisis de Datos Obtenidos4	4
ANEXO I	. E.1. PRESENTACIÓN POWER POINT SECTOR RESINERO4	5
ANEXO I	I. RELACIÓN PARCELAS SIGPAC 20195	7

Índice





ÍNDICE	Índice
ANEXO III. E.3. MODELO ENCUESTA	112
ANEXO IV. E.10. PROPUESTA DE MODELO DE AGR	
ANEXO V. ACTA REUNION 20 MAYO 2021	
ANEXO VI. ACTA FUNDACIONAL	





PROYECTO PILOTO DE CREACIÓN DE UNA AGRUPACIÓN PARA LA GESTIÓN RESINERA

1.1. OBJETO Y MARCO

El presente proyecto se redacta con la finalidad y objeto de la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera.

El ámbito de dicha actividad se desarrolla dentro del proyecto "Estrategia y redes de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina", acrónimo SustForest Plus (SOE"/P5/E0598).

Este proyecto está destinado y dirigido a **Gestores Técnicos** y a **Propietarios Forestales**, identificando la necesidad de realizar agrupaciones de productores o propietarios forestales para la gestión resinera de sus masas forestales, a partir del "Programa de Movilización de Recursos Forestales de Castilla y León. 2014-2022".

Se procederá al desarrollo de la metodología de trabajo diseñado en el **Manual Técnico** y Divulgativo para la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera. Anexo Español.

1.2. ANTECEDENTES

En Segovia existen 70.732 propietarios privados para una superficie forestal de 150.366 hectáreas.

Los últimos estudios de la "Propiedad Forestal de Castilla y León" de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente reflejan datos significativos relativos a la provincia de Segovia. Esta, en comparación con otras provincias de la Comunidad, tiene uno de los ratios más bajos en su relación (nº de propietarios privados/superficie forestal privada), dejándonos unos resultados de tamaño medio de parcela por propietario de 2,1 hectáreas, es decir, Segovia tiene una gran superficie forestal, fragmentada en numerosos propietarios, teniendo la gran mayoría de ellos pequeñas superficies, con un elevado número de propietarios desconocidos, lo cual imposibilita y dificulta la gestión conjunta de la misma.

Comparando estos datos con la superficie forestal pública en la región de Castilla y León observamos una gran diferencia a la hora de administrar de forma sostenible la masa forestal:







	SEGOVIA	
	Masa Forestal Pública	Masa Forestal Privada
Nº de propietarios	291	70.732
Superficie (hectáreas)	173.300	150.366
Tamaño medio (hectáreas)	595,5	2,1

Tabla 1. Tamaño explotación en relación con la propiedad.

Dicho de otra manera, el elevado número de propietarios forestales y la escasa superficie media de la que disponen los mismos, es uno de los principales factores involucrados en la carencia de una gestión sostenible de la superficie forestal privada y de su falta de rentabilidad, convirtiéndose en la gran debilidad de los bosques.

Dada la alta potencialidad que tienen los mismos, uno de los principales objetivos de esta Programa es la caracterizar y conocer a los propietarios de los montes para la movilización de sus recursos forestales, en este caso la resina. La agrupación y la promoción de las propiedades forestales se consideran indispensables para alcanzar superficies mínimas para traducirlo en "lotes" rentables para este aprovechamiento.

Con ese fin, se redactó la Metodología a seguir en el **Manual Técnico y Divulgativo para la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera.** El presente documento lleva a cabo las premisas marcadas en dicho manual, traduciéndose en la puesta en marcha de un **Proyecto Piloto** que defina las directrices determinadas por el mismo.

1.3. CARACTERIZACIÓN SECTOR RESINERO ACTUAL

Caracterización del aprovechamiento resinero en 2019:





Rentabilidad de la "mata":

Dado el estudio de mercado, la viabilidad y obtención de una productividad que satisfaga al resinero, los parámetros previos de tamaño de explotación oscilan en el presente:

- **5.000 a 6.000 pies/mata/resinero,** realizados de forma autónoma contando con experiencia previa.
- **2.000 a 5.000 pies/mata/resinero,** realizados de forma autónoma sin contar con una experiencia previa.
- >2.000 pies/mata/resinero es la cifra que muchos resineros han explotado en la última década, siempre y cuando lo compaginaran con otra profesión.

La masa de *Pinus pinaster* Ait está definida por una densidad óptima de 150-200 pies/hectárea para ejercer este aprovechamiento en las mejores condiciones, tanto en la calidad de la masa como en las condiciones técnicas y facultativas.

Esa densidad nos daría de una forma estricta, para una mata de 5.000-6.000 pies una superficie de 25-30 hectáreas respectivamente, pero la realidad es que el tamaño de la explotación varía acorde a diferentes factores que influyen directamente en la obtención de este producto (continuidad de la superficie, productividad del pino negral en dicha zona, condiciones climatológicas, etc.)..

Por las experiencias obtenidas en la provincia de Segovia, la superficie final a trabajar para **6.000 pies de mata**, correspondería con un intervalo de terreno **de 60 a 80 hectáreas**.

Obtención de la "mata":

- Montes de Utilidad Pública: Matas que salen a subasta (licitación por concurso público o contrato del sector Público y Privado) por organismos públicos (Ayuntamientos de las localidades donde se sitúan dichos montes).





Contratos con periodos de 5 años (3+2), es decir, 5 entalladuras, con un plazo de ejecución del 1 de marzo al 15 de noviembre.

- Resinar lotes pertenecientes a: La industria resinera o montes pertenecientes a particulares.

Lotes pertenecientes a la **industria resinera** (al igual que puede entrar un autónomo a licitaciones de lotes de pinos a resinar), buscando ellas mismas resineros que se encarguen de la explotación de dichas matas mediante **acuerdos privados**. De la misma forma, el **propietario forestal** puede ejercer con los mismos acuerdos, el derecho de aprovechamiento sobre sus correspondientes matas.

El precio de mercado marcado por la Industria resinera en el año 2019 osciló el importe de 1,07 €/kg. Dicho precio dependerá de la forma en la que el resinero obtenga la mata de pinos, ya que el importe se puede reducir por parte de la industria y del propietario forestal en aquellos casos en los que los mismos aporten la mata y las herramientas para la ejecución del aprovechamiento y por otros factores definidos en el acuerdo privado.

Según los últimos estudios, 1 pino resinero genera de media en la provincia de Segovia de 3-5 kilos por campaña por el sistema "pica de corteza ascendente".

Propietario

El propietario necesita grandes superficies para que la resinación sea rentable.

Aproximadamente por cada pino cobra 0,55 €. Si calculamos que un monte bien gestionado tendría 150 pies/ha, el propietario tendría un beneficio de 82,50€/ha. El propietario por tanto necesitaría una media de 300 hectáreas para sacar un rendimiento rentable de su explotación (Contando con un monte homogéneo).

La mentalidad del propietario es **dar valor** de tener una persona 8 meses al año en el monte sabiendo que este lo vigila y lo protege, valoraciones que no se puede estimar cuantitativamente.

Resinero

Un resinero con una mata aproximadamente de **6.000 pinos** seria más que suficiente para poder vivir todo el año. La superficie a trabajar va desde **60 a 80 ha**.

Estos 6.000 pinos, a un precio por kilogramo de resina de 1 € y una media aceptable de 3.5 kilogramos de resina por pino supondrían unos ingresos **de 21.000€ mas 12% de IVA**, que al estar por el régimen especial agrario se quedaría en un total de 23.520 € menos el 2% de retención **23.049,60€**.







De los 23.049,60 \in se tendría que descontar las cuotas de autónomos que sería un total de 1.664 \in por los 8 meses, 630 \in de gastos de carrero y por ultimo unos 1.000 \in de combustible. Quedando un total neto aproximadamente de **19.755,60** \in para todo el año contando con 4 meses para descansar.

1.4. ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO

- FASE A. Elección del municipio o comarca sobre la que se realizará la Agrupación para la Gestión Resinera.
- FASE B. Jornadas informativas para entidades y partes interesadas.
- FACE C. Caracterización del propietario de la zona de estudio.

1.4.1. FASE A.

Para la elección de la comarca en la que se realizará el Proyecto Piloto para la Agrupación se tienen en cuenta los siguientes municipios candidatos:

1.4.1.1. Propuestas.





• Opción 1ª. Cedillo de la Torre (Segovia).

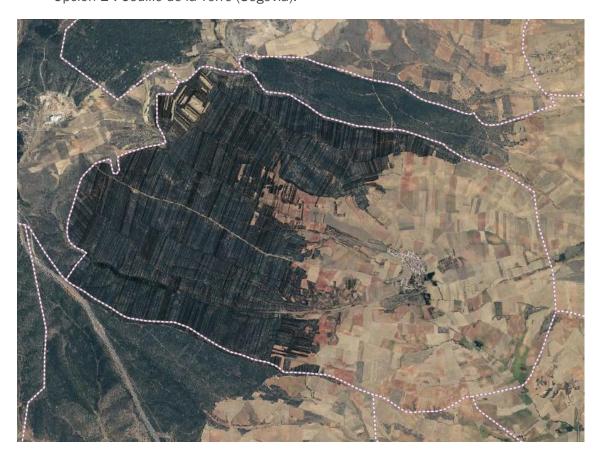


Imagen 1. Parcelario Cedillo de la Torre objeto de agrupación. SIGPAC 2019.

USO	SUPERFICIE (HA)
PS	27,21
PR	37,38
PA	1.139,14
FO	72,98
TOTAL	1.276,70

Tabla 2. Superficie por uso Cedillo de la Torre.

(4.351 Parcelas - 1.276 hectáreas.) 0,29 hectáreas por parcela.

Minifundio forestal privado situado en la Comarca de Boceguillas, cuya agrupación se considera básica para dar rendimiento a un monte abandonado con mucho valor y gran extensión de superficie. La especie principal es la encina (*Quercus ilex rotundifolia*), por lo







S0E2/P5/E0598 Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

cual, dicha masa será interesante agrupar con otros fines a los dispuestos en el presente proyecto.

• Opción 2ª. Navas de Oro (Segovia).









Imagen 2. Parcelario Navas de Oro objeto de agrupación. SIGPAC 2019.

Minifundio forestal privado en la comarca de Navas de Oro. Monte con masa forestal de Pinus pinaster, más conocido como pino negral en la zona. La existencia y la cercanía a las principales industrias resineras se traducía como un punto a favor de está propuesta. Tras un estudio previo, se busca la disponibilidad de los diferentes propietarios a realizar el proyecto piloto de agrupación resinera, no encontrando una respuesta a corto-medio plazo. Aún así, sería aconsejable materializar está propuesta en un futuro dada las amplias posibilidades que da un Termino Municipal como es el de Navas de Oro dada su larga tradición resinera.

USO	SUPERFICIE (HA)
FO	380,22
PS	4,69
PR	60,64
PS	26,70
TOTAL	472,25

Tabla 3. Superficie por uso Navas de Oro.

(1.103 Parcelas - 473,28 hectáreas.) 0,49 hectáreas por parcela.

• Opción 3ª. Cabezuela (Segovia).







Minifundio forestal privado situado en el Término Municipal de Cabezuela, Comarca de Cantalejo, con una masa forestal predominante de Pinus pinaster. Este monte define perfectamente la fragmentación de la propiedad en Segovia, es decir, montes privados con un gran potencial para el desarrollo del aprovechamiento resinero, que por falta de una agrupación que aglutine a los diferentes particulares, quedan en desuso dada su alta segmentación.

Como observamos en la Imagen número 3, se tratan de parcelas estrechas y alargadas, lo que data a la zona objeto de estudio de una gran complejidad para poder realizar una gestión sostenible traduciendose en un monte abandonado.

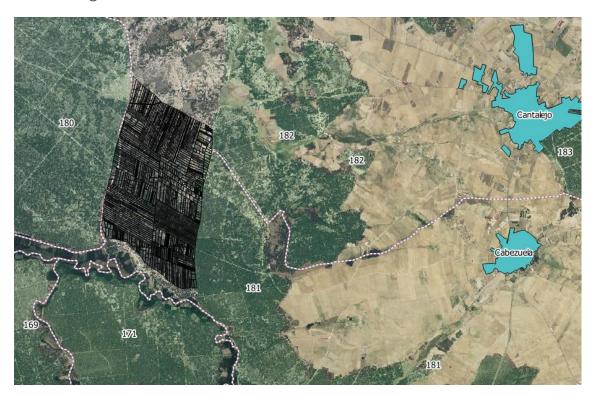


Imagen 3. Parcelario Cabezuela objeto de agrupación. SIGPAC 2019.

PA	1,07
FO	452,04
IM	1,47
CA	0,14
TOTAL	454,71

Tabla 4. Superficie por uso Cabezuela.







nº Parcelas	1020
Ha/parcela	0,45

Tabla 5. Resumen Caracterización de los Terrenos.

(1.020 Parcelas - 454,71 hectáreas.) 0,45 hectáreas por parcela.

1.4.1.2. Elección propuesta





La Asociación Forestal de Segovia (ASFOSE) en coordinación con Cesefor, bajo el marco que el presente programa de Desarrollo Regional define, elige el municipio de Cabezuela (Segovia) como la masa forestal óptma para el desarrollo de la metodología que determina el Proyecto Piloto de Agrupación Resinera. Dicha elección se prioriza por los siguientes motivos:

- Se considera este municipio como aquel que aúna las mejores condiciones para el desarrollo del proyecto objeto de estudio.
- Masa de pino negral potencial para el aprovechamiento resinero.
- Superficie mínima necesaria para el desarrollo de la metodología.
- Dado un estudio previo de viabilidad se considera la propiedad de estos terrenos (Entidad local, Junta Rectora y demas agentes asociados) como la más idonea para constituir la Agrupación Resinera.

1.4.2. FASE B.





1.4.2.1. Contacto con actores clave.

Con el fin de informar a la entidad y partes interesadas se llevarán a cabo jornadas informativas en el Ayuntamiento de Cabezuela. Dado el interés de la Junta Rectora que aglutina al colectivo de propietarios así como la participación del Ayuntamiento, cuya contribución se considera fundamental, se materializa reunión dirigida a los siguientes actores clave:

- Propietarios.
- Gestores.
- Profesionales sector.

El objeto de dicha reunión es recabar el posible apoyo e interés para definir una futura Agrupación para la Gestión Resinera.

Gracias a este primer enlace, se logra el contacto con varios propietarios que forman parte de la Junta Rectora, logrando obtener una primera toma de contacto como información necesaria para realizar un estudio más ajustado de la propiedad, examinando la viabilidad del proyecto.

Se observa la predisposición de los propietarios y de todos aquellos agentes involucrados para llevar a cabo la siguiente fase de reuniones.

1.4.2.2. Organización Jornada Informativa

Dicha jornada tiene los siguientes objetivos:

- Información sobre la relevancia del proyecto SustForest Plus financiado por el programa Interreg Sudoe y la Red Europea de Territorios Resineros.
- Explicación de la situación actual de la resina a los actores implicados (Oferta y Demanda año 2019).
- Aspectos técnicos sobre la gestión sostenible de la masa forestal privada de Cabezuela, centrándose en el futurible aprovechamiento resinero.
- Testimonio del Servicio Técnico de ASFOSE así como de la industria resinera, abordando testimonios profesionales especializados.







1.4.2.3. Acta de Reunión









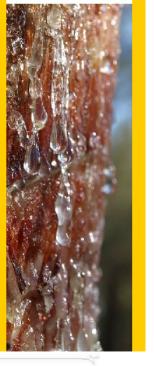






LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SEGOVIA EN EL MARCO DEL PROYECTO SUSTFOREST PLUS CONVOCA REUNIÓN PARA UNA POSIBLE AGRUPACIÓN O CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD FORESTAL EN LA LOCALIDAD DE CABEZUELA

La reunión se celebrará:



























































Proyente cofinancia es par el Programa Interrég Sudos a través del Fonda Europea de Desarrolla Regional

Imagen 4. Cartel modelo reunión proyecto SustForest Plus.









Proyecto Piloto Agrupación Resinera

El día 18 de Diciembre del año 2019, tras el interés mostrado por los propietarios de la localidad de Cabezuela (Segovia) y por la promoción del proyecto SustForest Plus "Proyecto Piloto de Agrupación de Gestión Resinera" financiado por el programa Interreg Sudoe y la Red Europea de Territorios Resineros, se produce el fomento por parte de la Asociación Forestal de Segovia (ASFOSE) y Cesefor, de la reunión en este municipio de los Técnicos de ASFOSE junto a la Junta de las dos fincas comunales de la ribera del Cega (Los Porretales y Finca del Rio) así como con concejales de dicho Ayuntamiento, propietarios también de las montes de uso resinero existentes en el municipio.

Puntos tratados en la reunión:

- Preparación explotación chopos fincas comunales mediante la posible organización de una sociedad para explotar estas fincas y acometer otras actividades forestales.
- Viabilidad para el **Proyecto Piloto de Agrupación Resinera** (presentación *Power point. ver Anexo I*):

La Junta Gestora formada por los socios propietarios, cuenta con el Listado de socios objeto de Agrupación Resinera. La misma alcanza unos valores del 85%-90% de los propietarios.

Aún así, se acuerda realizar una petición en la cual el Ayuntamiento de esta localidad efectuará una petición formal a Catastro siendo asesorado por ASFOSE, para adquirir el listado de propietarios forestales con calificación de "pinar resinable" actualizado.

Se acuerda el envió con los propietarios vocales de la Junta, de la documentación necesaria que a continuación se detalla:

- 1. Escrito petición Catastro.
- 2. Documentación de la posibilidad de constituir una Junta Gestora.
- 3. Estatutos modelo posible Junta Gestora.
- 4. Formas de agrupación más rentables para el propietario forestal y su futurible Agrupación de Gestión Resinera (¿Comunidad de Bienes ó Sociedad Limitada?).

Con el fin de constituir la mejor forma jurídica para la gestión conjunta de sus propiedades e iniciar el Proyecto Piloto de Agrupación Resinera se concluye la reunión.











Agrupación para la Gestión Resinera

LISTA DE ASISTENTES REUNIÓN CABEZUELA (SEGOVIA)

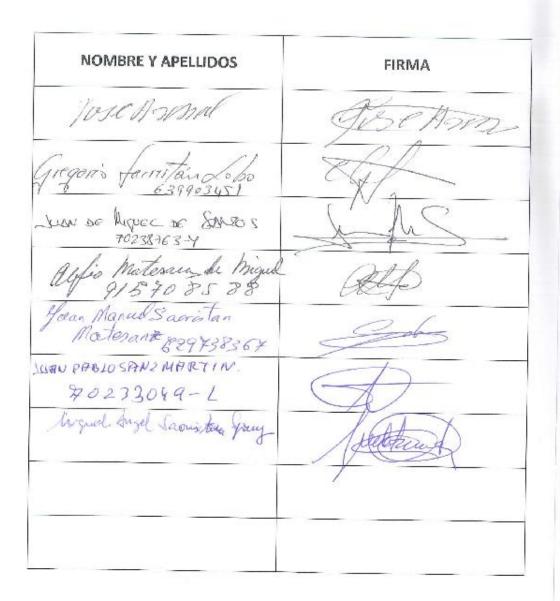


Imagen 5. Listado representantes Junta Rectora Cabezuela (Segovia).







1.4.2.4. Convocatoria medios propios y redes sociales.

La convocatoria se realizó principalmente vía correo electrónico con los propietarios vocales de la Junta Rectora así como telefónicamente. En dichas reuniones se coloca el cartel del proyecto SUStForest Plus en un punto visible:



Imagen 6. Cartel situado en el Ayto. de Cabezuela (Segovia).



Imagen 7. Cartel en Ayto. de Cabezuela (Segovia).







Se difunde la reunión del proyecto Sustforest por diferentes redes sociales. Es imprescindible realizar campañas de difusión en dichos medios para que la repercusión sea aún mayor, así como difundir los resultados de las mismas.



Imagen 8. Vía Twitter.









asociacionforestalsegovia















Les gusta a nacholafu y 23 personas más

asociacionforestalsegovia Trabajando por la Agrupación de propietarios de pino resinero, esta vez en Cabezuela (Segovia) #gestionsostenible

Imagen 9. Vía Instagram.







1.4.2.5. Incidencias.

La toma de contacto en líneas generales se ha llevado a cabo con los representantes de la Junta Rectora que aúna y representa a la propiedad privada forestal de Cabezuela. Dicha Junta también está formada por miembros de la corporación municipal de esta localidad.



Imagen 10. Reunión Técnicos ASFOSE con Junta Rectora Cabezuela (Segovia).







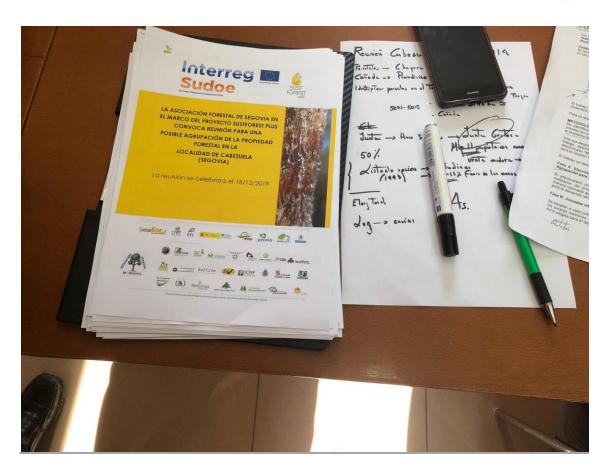


Imagen 11. Reunión Técnicos ASFOSE con Junta Rectora Cabezuela (Segovia).

1.4.2.6. Solicitud Catastro.







SOLICITUD CATASTRO MONTE PRIVADO RESINABLE CABEZUELA (SEGOVIA). PROMOCIÓN DE LA AGRUPACIÓN FORESTAL ANTECEDENTES

En Segovia existen 70.732 propietarios privados para una superficie forestal de 150.366 hectáreas.

Los últimos estudios de la "Propiedad Forestal de Castilla y León" de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente reflejan datos significativos relativos a la provincia de Segovia. Esta, en comparación con otras provincias de la Comunidad, tiene uno de los ratios más bajos en su relación (nº de propietarios privados/superficie forestal privada), dejándonos unos resultados de tamaño medio de parcela por propietario de 2,1 hectáreas, es decir, Segovia tiene una gran superficie forestal, fragmentada en numerosos propietarios, teniendo la gran mayoría de ellos pequeñas superficies, con un elevado número de propietarios desconocidos, lo cual imposibilita y dificulta la gestión conjunta de la misma.

Comparando estos datos con la superficie forestal pública en la región de Castilla y León observamos una gran diferencia a la hora de administrar de forma sostenible la masa forestal:

	SEGOVIA	
	Masa Forestal Pública	Masa Forestal Privada
Nº de propietarios	291	70.732
Superficie (hectáreas)	173.300	150.366
Tamaño medio (hectáreas)	595,5	2,1

Tabla 6. Tamaño explotación en relación con la propiedad.

Dicho de otra manera, el elevado número de propietarios forestales y la escasa superficie media de la que disponen los mismos, es uno de los principales factores involucrados en la carencia de una gestión sostenible de la superficie forestal privada y de su falta de rentabilidad, convirtiéndose en la gran debilidad de los bosques.

Dada la alta potencialidad que tienen los mismos, uno de los principales objetivos de esta Programa es la caracterizar y conocer a los propietarios de los montes para la









movilización de sus recursos forestales, en este caso la resina. La agrupación y la promoción de las propiedades forestales se consideran indispensables para alcanzar superficies mínimas para traducirlo en "lotes" rentables para este aprovechamiento.

Para la elección de la comarca en la que se realizará el Proyecto Piloto para la Agrupación se tiene en cuenta el siguiente municipio candidato:

Cabezuela (Segovia)

Minifundio forestal privado situado en el Término Municipal de Cabezuela, Comarca de Cantalejo, con una masa forestal predominante de Pinus pinaster. Este monte define perfectamente la fragmentación de la propiedad en Segovia, es decir, montes privados con un gran potencial para el desarrollo del aprovechamiento resinero, que por falta de una agrupación que aglutine a los diferentes particulares, quedan en desuso dada su alta segmentación.

Como observamos en la Imagen número 3, se tratan de parcelas estrechas y alargadas, lo que data a la zona objeto de estudio de una gran complejidad para poder realizar una gestión sostenible traduciendose en un monte abandonado.







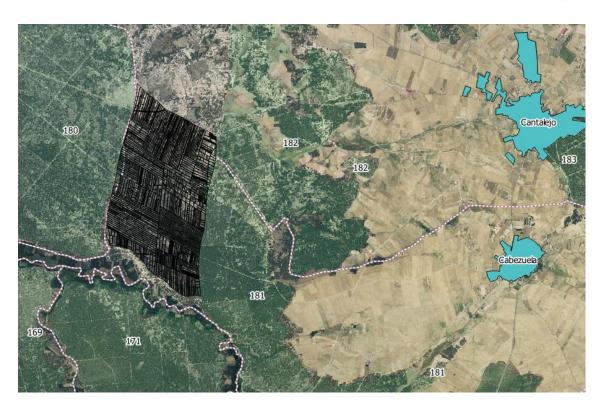


Imagen 12. Parcelario Cabezuela objeto de agrupación. SIGPAC 2019.

PA	1,07
FO	452,04
IM	1,47
CA	0,14
TOTAL	454,71

Tabla 7. Superficie por uso Cabezuela.

Superficie Total	454,71
nº Parcelas	1020
Ha/parcela	0,45

Tabla 8. Resumen Caracterización de los Terrenos.

(1.020 Parcelas - 454,71 hectáreas.) **0,45 hectáreas por parcela.**

SOLICITUD







Con el objeto de recuperar la gestión del monte privado de este municipio, el Ayuntamiento de Cabezuela **SOLICITA:**

Los datos actuales de Catastro correspondientes al Monte Privado de Cabezuela "Monte Resinable" en formato excel, con el fin de poder llevar a cabo el estudio y caracterización de la propiedad forestal, indispensable para la agrupación de los propietaros afectados.

Para facilitar la obtención de los mismos, se adjunta la relación de polígonos objeto de dicha agrupación para la puesta en valor de los montes:

Provincia	Municipio	Polígono
	Segovia (40) Cabezuela (40)	7
Segovia (40)		8
		9
		10
		11

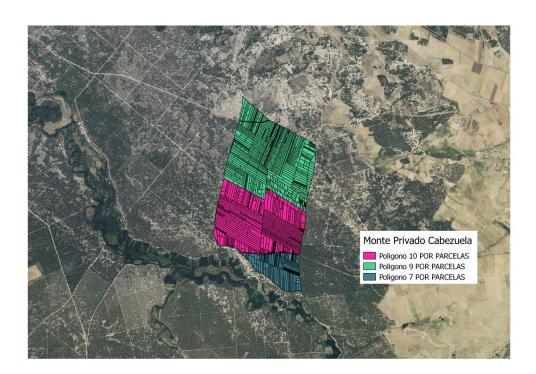


Imagen 13. Polígonos Monte Privado Cabezuela (Segovia).

1.4.2.7. ¿De qué forma agruparse?







Se adjunta documento facilitado a la Junta Rectora de Cabezuela, elaborado por FAFCYLE (Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León) y ASFOSE (Asociación Forestal de Segovia). En el se tratan las siguientes directrices:

- Pasos para la creación de una empresa o sociedad.
- Solución al minifundio forestal.
- Pros y contras de la agrupación forestal.
- Análisis de las figuras jurídicas para la agrupación forestal.







S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PASOS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA O SOCIEDAD

- «Solicitar denominaciones en el Registro Mercantil (por ternas).
- -Redactar Estatutos de la empresa
- «Constituir ante notario la nueva sociedad, aportando los estatutos: Escritura pública.
- «Alta en el censo de empresas del Ministerio de hacienda: Modelos 036 y 037 AEAT del Ministerio de Hacienda.

- «Solicitud de NIF a AEAT del Ministerio de Hacienda.
- «Alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en la AEAT del Ministerio de Hacienda.

PASO 3

- «Liquidación ante Hacienda de la Comunidad Autónoma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (1% s/capital social) por la transmisión de capital o aportaciones materiales de los socios para la constitución del capital social de la empresa:
- Sociedades limitadas >= 3.000 €
- Sociedades anónimas >= 60.000 €
- «Tipos de sociedades limitadas: Unipersonales y profesionales PASO 4
- «Inscripción en el Registro Mercantil de la provincia del domicillo social de las escrituras de constitución y Estatutos de la
- «Una vez registrada la empresa: solicitud de NIF definitivo a AEAT del Ministerio de Hacienda.
- «En el caso de PYME: solicitud de alta como autónomo en la Seguridad Social del Socio.

PASO 5

- «Alta de la empresa en la S.S. si se va a tener empleados y alta de los primeros trabajadores en la Seguridad Social.
- «En el caso de disponer de centro de trabajo, licencia de apertura ante el Ayuntamiento.

TAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Existe la opción de realizar todos los trámites electrónicamente a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) http://portal.circe.es

SOLUCIÓN AL MINIFUNDIO FORESTAL

Las principales debilidades del sector forestal son privado.

- · El excesivo minifundio dificulta la planificación adecuada de las masas forestales.
- · La falta de rentabilidad que afecta a muchas de las explotaciones forestales.
- · La ausencia de capital ajeno al del propietario que pueda financiar y participar en el desarrollo de la actividad forestal.
- · Falta de conocimiento sobre la economía y gestión forestal.



¿Qué es una agrupación de propietarios forestales?

Se trata de agrupar bajo una misma figura a propletarios particulares de montes, juntas vecinales y/o agrupaciones de diversa índole, independientemente de la cantidad de terreno que aporte cada uno y de si éste está arbolado o no y representar a dicho colectivo con el fin de optimizar la rentabilidad de las explotaciones.

Editado por

Financiado por





AGRUPACIONES de **PROPIETARIOS FORESTALES**















S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PROS Y CONTRAS DE LA AGRUPACIÓN FORESTAL

Ventalas:

- · Incrementar la rentabilidad a partir de la gestión conjunta del bosque.
- Regularizar los beneficios.
- Potencia la formación del propietario forestal.
- Aplicación de tratamientos selvícolas que garanticen un producto de primera calidad.
- · Invertir en trabajos de gran envergadura.
- · Perseguir que los propietarios de los montes vean relejado en su entorno más próximo, los beneficios del monte.
- · Ofrecer a los agrupados orientación sobre el valor del producto y negociar la venta del mismo producto.
- Representación de los miembros ante la Administración.
- Fomentar la gestión forestal de propiedades de propietarios absentistas.

Obstáculos:

- Divergencias dentro de la agrupación.
- Hacer un uso interesado de la agrupación.

Datos obtenidos de "ESTUDIO DE MODELOS DE AGRU-PACIÓN DE PRODUCTORES Y PROPIETARIOS FORES-TALES: ANÁLISIS DE FIGURAS JURÍDICAS Y REGÍMENES DE FISCALIDAD" elaborado por COSE en el proyecto RE-

Enlace estudio completo: http://selvicultor.net/redfor

	-	FIGURA JURÍDICA	VENTAJAS	INCONVENIETES	RECOMENDADO PARA	
	foresta		Constitución simple	Escritura pública de constitución	Montes con poca rentabilidad dado que los costes y forma-	
	5	Sociedad Civil	Costes constitución bajos	Responsabilidad de socios ilimitada	lidades que requieren otras figuras jurídicas pueda resultar	
ı	22		Fiscales, estimación objetiva		excesiva	
	=		Constitución simple	Solamente pro Indivisos		
	ció		Costes constitución bajos	No Inversores capitalistas	Montes con poca rentabilidad en pro indiviso, dado que los	
	og	Comunidad de Bienes	Fiscales, estimación objetiva	Responsabilidad de socios ilimitada	costes y formalidades que re- quieren otras figuras jurídicas	
	agrupación			No constituye persona Juridica propia	pueda resultar excesiva.	
			Permiten la cesión de los dere- chos de uso de terrenos.	Cada socio tiene derecho a un voto		
	nna	Cooperativa de explo-	Plazo minimo de permanencia 15 años	gran cantidad de formalidades y requisitos a cumpilr	Propietarios con parcelas de tipología similar y en el que un porcentaje importante de los propietarios se impliquen en los trabajos forestales.	
	para	tación comunitaria de la tierra	Responsabilidad de socios limitada	No socios capitalistas		
			Régimen fiscal favorable	Compensación de pérdidas también a socios		
	<u>:</u>		No se exige capital mínimo inicial	Responsabilidad de socios ilimitada		
	P	Sociedad Agraria de Transformación	Beneficios fiscales	Solamente titulares explotación agraría	Montes de titulares de explo- taciones agrarías	
	르			No socios capitalistas		
	figuras jurídicas		Responsabilidad de socios limitada	Capital Inicial minimo de 60.000 €		
		Sociedad Anónima	Los administradores pueden ser gestores profesionales	Costes administrativos y funciona- miento elevados	Poco viable para montes	
	as		Posibilidad de socios capitalistas			
			Posibilidad de socios capitalistas	Previsión detallada de la finalidad en estatutos		
	is	Sociedad de Respon- sabilidad Limitada	Derecho de tanteo de los socios y de la sociedad	Capital Inicial mínimo de 3.000 €	Montes productivos y renta-	
	Análisis de		Responsabilidad de socios limitada		bles.	
	Ā		Flexibilidad de régimen jurídico			







1.4.3. FASE C.

En la caracterización del propietario de los terrenos objeto de estudio en el Monte Privado de Cabezuela serán clave los encuentros con los representantes clave para la Agrupación Resinera, de forma privada e individual. En dichos encuentros se definirán las características del territorio y su población.

Situación geográfica Monte Privado Cabezuela

- Nº de hoja/s del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000: 430-IV.
- Fotogramas de los vuelos más recientes:

Ortofotos disponibles: en formato digital. Año 2017. Junta de Castilla y León

PNOA_CYL_2017_50cm_OF_etrsc_rgb_hu30_h10_0430_3.2

PNOA_CYL_2017_50cm_0F_etrsc_rgb_hu30_h10_0430_3.3

Vías de comunicación:

El acceso a Cabezuela desde Segovia se puede realizar a través de la CL-601a y CL-603 (Encinillas-Campiño de Aranda) hasta Cabezuela.

• Distancia a los núcleos de población más importantes:

La distancia por carretera desde el monte a:

- Segovia es de 47 km
- Cantalejo de 2,6 Km
- Sepúlveda de 23,5 Km





Situación Socio-Económica Monte Privado Cabezuela

Población

En 1998 la población de Cabezuela era de 732 personas, diez años más tarde, en 2008 era de 734 y en 2018, último año para el que hay datos oficiales, el número de personas que vivían en el municipio se situó en 671 personas, una diferencia del -1,47% respecto al año anterior.

La zona objeto de estudio presenta una serie de particularidades que intentaremos explicar en este apartado. Lo primero de todo, es tener en cuenta, que nos situamos en la Comarca de Cantalejo donde una de sus muchas particularidades es que la zona objeto de estudio, el 80% de los municipios no superan los 500 habitantes. 6 municipios de la provincia tienen más de 2.000 habitantes y únicamente 4 cuentan con más de 5.000 habitantes, incluyendo la capital. En la tabla siguiente se comprueba como Cabezuela se encuentra en el grupo de pueblos de más de 500 habitantes dando la evolución de habitantes/año.

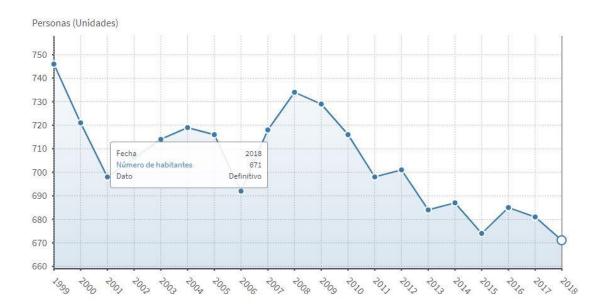


Imagen 14. Cabezuela (Segovia). Fuente INE.

Usos suelo







Según los datos del Instituto Nacional de Estadística, los cultivos herbáceos ocupan la mayor parte de las tierras segovianas, representando el 72,1% de la superficie. Las especies arbóreas forestales le siguen con un 12,3% de las tierras, seguidos de los pastizales, viñedos, frutales y otros usos con un 11,3%, un 0,5%, un 0,1% y un 3,7% respectivamente.

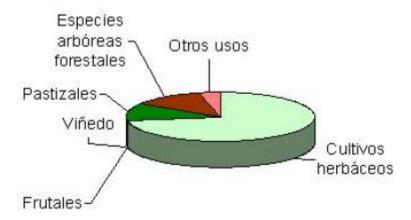


Figura 1. Usos suelo provincia de Segovia. Fuente INE.





Mercado de trabajo

Destacamos que en la Comarca de Tierra de Pinares de la cual recibe influencia el Monte de Cabezuela, se desarrollan la mitad de las actividades económicas y profesionales del medio rural de la provincia de Segovia. El 30% de la población ocupada se considera incluida dentro del sector primario según datos del Instituto Nacional de Estadística.

Existe por lo cual disponibilidad de mano de obra en las poblaciones cercanas. La mano de obra se compone de trabajadores temporeros de carácter mixto agrícola-forestal, con experiencia por norma general en la realización de trabajos para los que se requiere escasa cualificación, como pueden ser los señalamientos, inventarios, tratamientos selvícolas. Por contra, estos se encuentran poco preparados para el manejo de maquinaria y para el desempeño de labores de cierta complejidad.

En cuanto al nivel salarial, es el general que compete a toda la provincia y viene dictado, en el caso de los trabajos que se realizan para la Administración, por los convenios que se actualizan cada año.

Mercado sector forestal

La actividad resinera pese a crecer en los últimos 10 años, como comenta el Plan Forestal de Castilla y León, se mantiene en niveles muy bajos, y pese al incremento de este método de aprovechamiento, los minifundios forestales privados no tienen un aprovechamiento resinero.

Distancia a principales Industrias Resineras:

- Coca. A 65,5 km por SG-222.
- Cuéllar. A 39,4 km por SG-205.
- Navas de Oro. A 53,6 KM por SG-222 y SG-332.

Figuras especiales de Protección





El Monte privado de Cabezuela contiene las siguientes figuras especiales de protección:

Plan recuperación Cigüeña negra:

• SG-05 Lagunas de Cantalejo.

Afecta a la totalidad de la zona objeto de estudio.

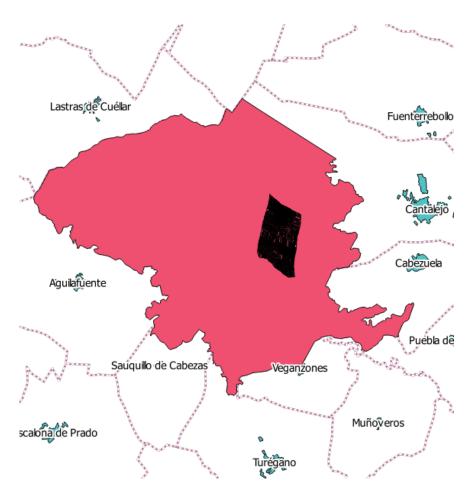


Imagen 15. Afección Plan Recuperación Cigüeña negra.

Hábitat no prioritario:





• Código 5330. Todos los tipos.

Afecta a la totalidad de la zona objeto de estudio.



Imagen 16. Afección Hábitat.

Lugares de Interés Comunitario

• Código: ES4160106. Lagunas de Cantalejo.







Afecta a la totalidad de la zona objeto de estudio.

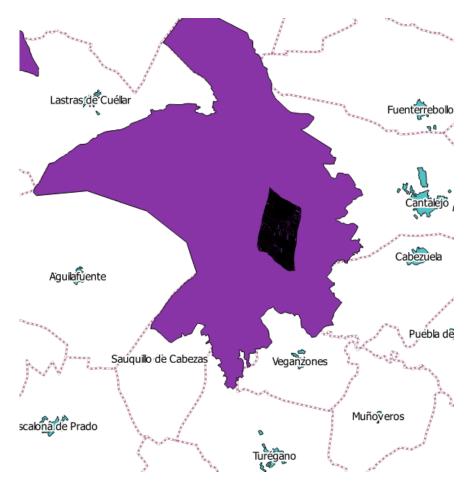


Tabla 9. Afección LIC.

Zonas de Especial Protección para las Aves

Código: ES4160048. Lagunas de Cantalejo.

Afecta a la totalidad de la zona objeto de estudio.







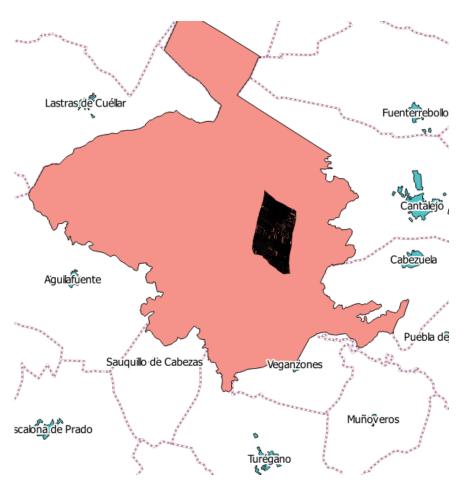


Imagen 17. Afección ZEPA.

Relación Parcelas

En el Anexo II se define la relación de parcelas objeto de Agrupación de la propiedad para la Gestión Resinera (SIGPAC 2019).







S0E2/P5/E0598
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional







Estudio de la Propiedad

Polígono	Pol 7	Pol 9	Pol 10	TOTAL	
Tamaño parcela (ha)	Nº Parcelas	Nº Parcelas	Nº Parcelas		
t <1	132	452	348	932	
1< t <5	7	39	42	88	
t >5	0	0	0	0	
			TOTAL	1020	

Tabla 10. Número parcelas Monte Privado Cabezuela.

Polígono	Pol 7	Pol 9	Pol 10	TOTAL (ha)	%	
Tamaño parcela (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)			
t <1	43,27	166,37	115,16	324,79	71,75	
1< t <5	8,72	53,09	66,05	127,86	28,25	
t >5	0	0	0	0,00	0,00	

Tabla 11. Superficie por Tamaño de parcela.







Analizando las tablas anteriormente expuestas se sacan las siguientes premisas del monte objeto de estudio:

- (1.020 Parcelas 454,71 hectáreas). 0,45 hectáreas por parcela.
- Más del 90% de las parcelas privadas se encuentran por debajo del tamaño de 1 hectárea. Alrededor del 8% son parcelas de un tamaño acotado entre 1 y 5 hectáreas. No existe ninguna parcela que supere este umbral.

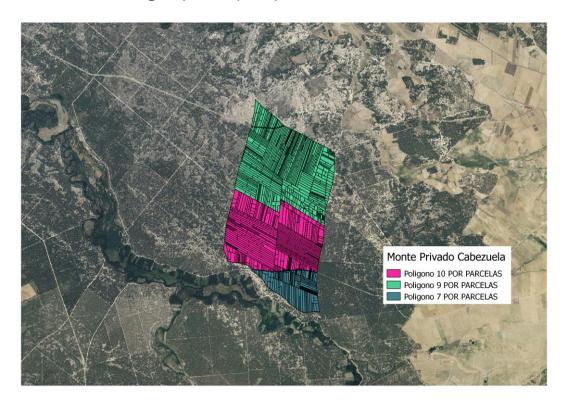


Imagen 18. Parcelación por polígonos.

Más del 70% de la superficie objeto de estudio se encuentra definida por parcelas con un tamaño máximo de 1 hectárea. Las parcelas entre 1 y 5 hectáreas contienen alrededor del 28% de la superficie. Como hemos comentado, la superficie representada por parcelas mayores de 5 hectáreas es nula.





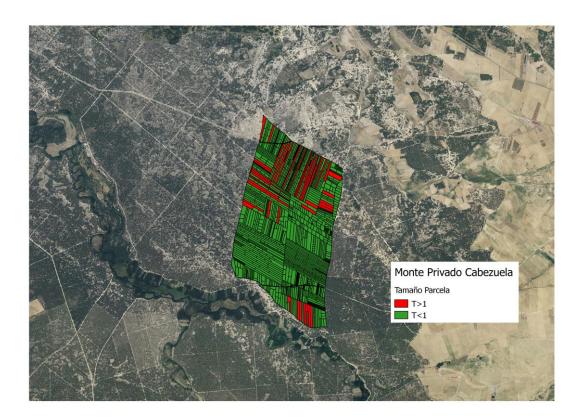


Imagen 19. Distribución de las parcelas objeto de estudio. Tamaño (T) en hectáreas

Superficie Total	454,71			
nº Parcelas	1020			
Ha/parcela	0,45			

Tabla 12. Resumen Monte Privado Cabezuela

Amenazas conocidas sobre el recurso de la resina.







En la actualidad, las amenazas más significativas que pueden afectar al aprovechamiento resinero son las siguientes:

Decaimiento del pino negral en Castilla y León.

Los montes de *Pinus Pinaster* presentan tasas de mortalidad cada vez más elevadas atribuyéndose según diversos estudios a la escasez de agua y a la propia competencia. Los síntomas se traducen en la transparencia inusual de las copas, enanismo y decoloración de las acículas (IUGPS, UVa, INIA).

Nemátodo del pino.

Bursaphelenchus xylophilus transmitido por el cerambicido del genero Monochamus se convierten en una gran amenaza dado su potencial colonizador. El nemátodo del pino es uno de los mayores riesgos actuales de las masas forestales en Castilla y León y en España.

Industria Resinera.

La fluctuación de precios de los productos derivados de este recurso forestal influye en el sector resinero. La importación de resinas de otros países afecta al mercado español y por ende, a la potenciación y mantenimiento de este tipo de proyectos y su gestión sostenible.

Presencia de propietarios en el Municipio y en la Comarca.

Como en cualquier pueblo de Castilla y León, el éxodo rural tiene un importante impacto en la población de este lugar, así como en la de su comarca. Se aprovecharán aquellos días festivos y de máxima afluencia a los núcleos urbanos rurales de la zona de estudio con el objeto de llevar a cabo la difusión y consecución del proyecto de Agrupación.

Evaluación de la necesidad de agrupación





Se evalúa la necesidad de agrupación para la gestión resinera en el Término Municipal de Cabezuela a raíz de los cambios significativos que han ido experimentando los propietarios en el sector forestal de este aprovechamiento en las últimas décadas y que son incapaces de afrontar ellos mismos, de forma individual.

Independientemente de la figura jurídica que adopte la agrupación, (asociación, fundación, comunidad de bienes, Cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, Sociedad Agraria de Transformación, Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada), esta tendrá como misión defender a la propiedad forestal y sus intereses.

Por tanto, el Proyecto Piloto de Agrupación se plantea como una herramienta clave para el futuro de los montes de pino negral. Con el fin de constatar su conveniencia a continuación se exponen las principales ventajas que aportaría al propietario forestal:

- Incrementar la rentabilidad a partir de la gestión conjunta del bosque.
- Regularizar los beneficios.
- Potenciar la formación del propietario forestal.
- Aplicar tratamientos selvícolas que garanticen un producto de primera calidad.
- Invertir en trabajos de gran envergadura.
- Perseguir que los propietarios de los bosques vean reflejado en su entorno más próximo, los beneficios del bosque.
- Ofrecer a los agrupados orientación sobre el valor del producto y negociar la venta del mismo producto.
- Representación de los miembros ante la Administración.
- Fomentar la gestión forestal de propiedades de propietarios absentistas.

Conclusiones







La problemática que afecta a las industrias resineras de la zona, no influye al destino de producción en la masa objeto de estudio, sin embargo la insuficiencia de infraestructuras, equipamientos y actividades productivas han provocado por norma general el éxodo rural, produciéndose un despoblamiento que lleva consigo un mayor índice de vejez en la zona. Un sector industrial abocado sobre actividades de baja demanda, empresas de tamaño reducido, intensivas en mano de obra pero no actualizadas tecnológicamente, hacen que la zona a grandes rasgos se encuentre en un riesgo mayor que se incrementa con los años.

La estructura productiva se traduce en escaso nivel de formación y cualificación profesional, tanto en aspectos tradicionales como en nuevas tecnologías, lo que dificulta la modernización de las empresas existentes. También se han observado la poca tendencia al asociacionismo lo cual permitiría tomar medidas más respaldadas por el sector en cuestión.

Por lo tanto, se insta a seguir modelos como la Agrupación Resinera, caracterizada por conseguir la asociación de propietarios forestales, lo cual podría conseguir crear un modelo fuerte para defender y promover el aprovechamiento resinero en la comarca sacando "lotes" de resina rentables.

Se cuenta con una gran extensión de terreno forestal privado y debe utilizarse debidamente y promoverse la gran riqueza que se tiene en ellos. Mediante la estrategia **Sustforest Plus** se intenta dar salida a la problemática actual, poniendo en valor las masas forestales definidas por el minifundio.

Encuesta







Para potenciar el Estudio Previo, se concreta una **Encuesta** en la cual se definirá las características particulares de la zona objeto de estudio, caracterizando de una forma más exacta el **perfil de la propiedad**.

Se consideran básicos a incluir en la misma los siguientes bloques:

- Perfil socio-productivo de la unidad familiar.
- Perfil técnico y profesional.
- Predisposición a integrarse en una Agrupación Resinera.

El objetivo final será alcanzar un **muestreo idóneo** para conseguir la **representatividad** del propietario forestal.

Modelo Encuesta

Se presenta el Modelo de Encuesta en el Anexo III del presente documento.

Análisis de Datos Obtenidos







ANEXO I. E.1. PRESENTACIÓN POWER POINT SECTOR RESINERO















Diapositiva 2







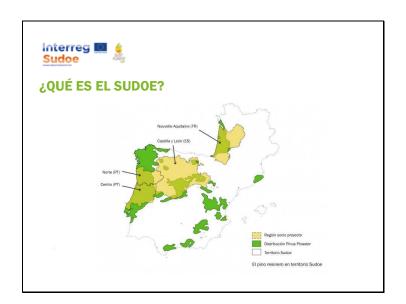




Este proyecto está destinado y dirigido a Gestores Técnicos y a **Propietarios Forestales**

Necesidad de realizar agrupaciones de productores o propietarios forestales para la gestión resinera de sus masas forestales, a partir del "Programa de Movilización de Recursos Forestales de Castilla y León. 2014-2022".

Diapositiva 4











Esta red es la piedra angular para alcanzar el objetivo general de SustForest Plus

Busca consolidar, fomentar y desarrollar las fuentes de resina natural del sudoeste europeo como recurso estratégico y preferente para el abastecimiento de la industria, la creación de empleo y la protección de los recursos naturales

Diapositiva 6



LA RED **EUROPEA DE TERRITORIOS RESINEROS**

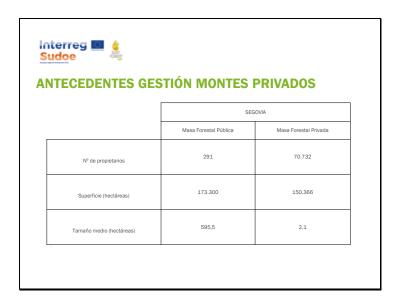
DOS GRANES BLOQUES

- Análisis del sistema territorial de las comarcas con alto potencial resinero del espacio SUDOE
- Planificación territorial del sistema de producción de resinas naturales del sudoeste europeo

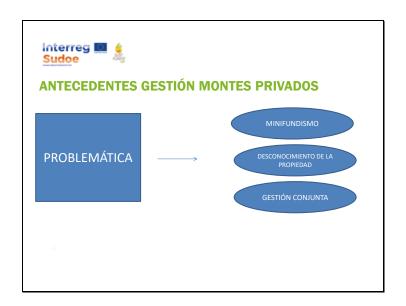








Diapositiva 8



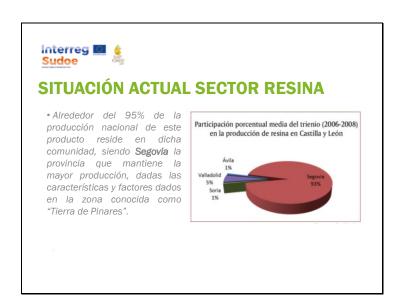








Diapositiva 10











SITUACIÓN ACTUAL SECTOR RESINA

Segovia, es la provincia donde comenzó antes su interés por potenciar el sector de la resina, entre otros por los siguientes motivos:

- Productividad de sus pinares.
- Condiciones fisiográficas.
- · Mano obra histórica.
- Existen diversas iniciativas por parte de las administraciones (regional, provincial y municipal) fomentando este producto.
- Diversas empresas resineras se sitúan en la provincia, en las localidades de Coca, Navas de Oro y Cuéllar. El número de resineros en Segovia ha ascendido considerablemente en los últimos años, estando asociados parte de ellos en la Asociación Nacional de Resineros.

Diapositiva 12











ASPECTOS BÁSICOS APROVECHAMIENTO

- La masa de Pinus pinaster Ait está definida por una densidad óptima de 150-200 ples/hectárea para ejercer este aprovechamiento en las mejores condiciones, tanto en la calidad de la masa como en las condiciones técnicas y facultativas.
- Por las experiencias obtenidas en la provincia de Segovia, la superficie final a trabajar para 6.000 pies de mata, correspondería con un intervalo de terreno de 60 a 80 hectáreas.

Diapositiva 14



ASPECTOS BÁSICOS APROVECHAMIENTO

- PRECIO RESINA 2019: 1,07 Euros/kg.
- 1 pino resinero genera de media 3 a 5 kilos por campaña.
- Posibles fluctuaciones en el mercado (campaña 2020).











ASPECTOS BÁSICOS APROVECHAMIENTO

RENTABILIDAD DE LA MATA:

- 5.000 a 6.000 pies/mata/resinero, realizados de forma autónoma contando con experiencia previa.
- 2.000 a 5.000 pies/mata/resinero, realizados de forma autónoma sin contar con una experiencia previa.
- >2.000 pies/mata/resinero es la cifra que muchos resineros han explotado en la última década, siempre y cuando lo compaginaran con otra profesión.

Diapositiva 16



SITUACIÓN ACTUAL SECTOR RESINA

FORMA JURÍDICA:

Para realizar el oficio, el futuro resinero se tiene que dar de alta como autónomo, el régimen en el que se establecerá dependerá de la provincia de España en la que se encuentre:

Régimen especial Agrario.

Régimen similar al de agricultura o minería.

Gracias a los distintos modelos de agrupación esta relación laboral puede variar con el sector industrial, consiguiendo distintas formas de régimen como puede ser el cooperativo.









SITUACIÓN ACTUAL SECTOR RESINA

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PROPIETARIO:

El propietario necesita grandes superficies para que la resinación sea rentable.

Aproximadamente por cada pino cobra 0.55 €. Si calculamos que un monte bien gestionado tendría 150 pies/ha, el propietario tendría un beneficio de 82,50€/ha. El propietario por tanto necesitaría una media de 300 hectáreas para sacar un rendimiento rentable de su explotación (Contando con un monte homogéneo).

La mentalidad del propietario es dar valor de tener una persona 8 meses al año en el monte sabiendo que este lo vigila y lo protege, valoraciones que no se puede estimar cuantitativamente.

Diapositiva 18



SITUACIÓN ACTUAL SECTOR RESINA

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RESINERO:

- Un resinero con una mata aproximadamente de 6.000 pinos seria más que suficiente para poder vivir todo el año. La superficie a trabajar va desde 60 a 80 ha.
- Estos 6.000 pinos, a un precio por kilogramo de resina de 1 € v una media aceptable de 3.5 kilogramos de resina por pino supondrían unos ingresos de 21.000€ mas 12% de IVA, que al estar por el régimen especial agrario se quedaría en un total de 23.520 € menos el 2% de retención 23.049,60€.
- De los 23.049,60 € se tendría que descontar las cuotas de autónomos que sería un total de 1.664 € por los 8 meses, 630€ de gastos de carrero y por ultimo unos 1.000 € de combustible. Quedando un total neto aproximadamente de 19.755,60 € para todo el año contando con 4 meses para descansar.









CONCLUSIONES DE LA AGRUPACIÓN

- · Gestión forestal regular y sostenible en las masas forestales.
- Producción forestal de resina en cantidad y calidad de montes en desuso.
- Se protege conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales.

Diapositiva 20



CONCLUSIONES DE LA AGRUPACIÓN

- · Mejora infraestructuras.
- · Gestión de los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales.

Regularización de la propiedad.











ANEXO II. RELACIÓN PARCELAS SIGPAC 2019







S0E2/P5/E0598
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional





S0E2/P5/E0598 Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
12214,63	40	40	0	0	10	5001	1	FO	40040000000100500100001
14707,41	40	40	0	0	9	5001	1	FO	40040000000090500100001
5702,52	40	40	0	0	10	5002	1	FO	4004000000100500200001
1038,36	40	40	0	0	9	5002	1	FO	40040000000090500200001
5938,09	40	40	0	0	10	5003	1	FO	4004000000100500300001
2204,92	40	40	0	0	9	5003	1	FO	40040000000090500300001
6609,71	40	40	0	0	10	5004	1	FO	40040000000100500400001
3180,19	40	40	0	0	9	5004	1	FO	40040000000090500400001
6842,63	40	40	0	0	10	5005	1	FO	4004000000100500500001
6432,84	40	40	0	0	9	5005	1	FO	40040000000090500500001
13189,39	40	40	0	0	10	5006	1	FO	4004000000100500600001
7244,16	40	40	0	0	9	5006	1	FO	40040000000090500600001
13794,55	40	40	0	0	10	5007	1	FO	4004000000100500700001
2829,82	40	40	0	0	9	5007	1	FO	40040000000090500700001
12782,39	40	40	0	0	10	5008	1	FO	4004000000100500800001
2572,21	40	40	0	0	9	5008	1	FO	40040000000090500800001
4760,57	40	40	0	0	10	5009	1	FO	4004000000100500900001
2049,02	40	40	0	0	9	5009	1	FO	40040000000090500900001
2334,96	40	40	0	0	10	5010	1	FO	40040000000100501000001





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
584,74	40	40	0	0	9	5010	1	FO	40040000000090501000001
2270,14	40	40	0	0	10	5011	1	FO	4004000000100501100001
1165,42	40	40	0	0	9	5011	1	FO	40040000000090501100001
8255,35	40	40	0	0	10	5012	1	FO	4004000000100501200001
1854,71	40	40	0	0	9	5012	1	FO	40040000000090501200001
2969,23	40	40	0	0	10	5013	1	FO	40040000000100501300001
8495,03	40	40	0	0	9	5013	1	FO	40040000000090501300001
1611,83	40	40	0	0	10	5014	1	FO	40040000000100501400001
5219,00	40	40	0	0	9	5014	1	FO	40040000000090501400001
1525,53	40	40	0	0	10	5015	1	FO	40040000000100501500001
1613,34	40	40	0	0	7	5015	1	FO	40040000000070501500001
5374,53	40	40	0	0	9	5015	1	FO	40040000000090501500001
3142,09	40	40	0	0	10	5016	1	FO	40040000000100501600001
1230,70	40	40	0	0	7	5016	1	FO	40040000000070501600001
5474,42	40	40	0	0	9	5016	1	FO	40040000000090501600001
6182,57	40	40	0	0	10	5017	1	FO	40040000000100501700001
3337,46	40	40	0	0	7	5017	1	FO	40040000000070501700001
4893,22	40	40	0	0	9	5017	1	FO	40040000000090501700001
5833,40	40	40	0	0	10	5018	1	FO	40040000000100501800001
1562,66	40	40	0	0	7	5018	1	FO	40040000000070501800001





S0E2/P5/E0598

Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4276,43	40	40	0	0	9	5018	1	FO	40040000000090501800001
3974,30	40	40	0	0	10	5019	1	FO	4004000000100501900001
2502,66	40	40	0	0	7	5019	1	FO	40040000000070501900001
10517,16	40	40	0	0	9	5019	1	FO	40040000000090501900001
3868,87	40	40	0	0	10	5020	1	FO	4004000000100502000001
2392,95	40	40	0	0	7	5020	1	FO	40040000000070502000001
7438,17	40	40	0	0	9	5020	1	FO	40040000000090502000001
3599,85	40	40	0	0	10	5021	1	FO	40040000000100502100001
7230,76	40	40	0	0	7	5021	1	FO	40040000000070502100001
3064,45	40	40	0	0	9	5021	1	FO	40040000000090502100001
6466,08	40	40	0	0	10	5022	1	FO	4004000000100502200001
8549,25	40	40	0	0	7	5022	1	FO	40040000000070502200001
2363,44	40	40	0	0	9	5022	1	FO	40040000000090502200001
5853,85	40	40	0	0	10	5023	1	FO	40040000000100502300001
4635,32	40	40	0	0	7	5023	1	FO	40040000000070502300001
2389,53	40	40	0	0	9	5023	1	FO	40040000000090502300001
12974,54	40	40	0	0	10	5024	1	FO	40040000000100502400001
5091,98	40	40	0	0	7	5024	1	FO	40040000000070502400001
2729,59	40	40	0	0	9	5024	1	FO	40040000000090502400001
7144,91	40	40	0	0	10	5025	1	FO	4004000000100502500001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3711,02	40	40	0	0	7	5025	1	FO	40040000000070502500001
6108,28	40	40	0	0	9	5025	1	FO	40040000000090502500001
5654,05	40	40	0	0	10	5026	1	FO	4004000000100502600001
5125,28	40	40	0	0	7	5026	1	FO	40040000000070502600001
3613,68	40	40	0	0	9	5026	1	FO	40040000000090502600001
604,93	40	40	0	0	10	5027	1	FO	4004000000100502700001
4718,63	40	40	0	0	7	5027	1	FO	40040000000070502700001
2674,59	40	40	0	0	9	5027	1	FO	40040000000090502700001
663,99	40	40	0	0	10	5028	1	FO	40040000000100502800001
4282,27	40	40	0	0	7	5028	1	FO	40040000000070502800001
5295,11	40	40	0	0	9	5028	1	FO	40040000000090502800001
1287,21	40	40	0	0	10	5029	1	FO	40040000000100502900001
3807,53	40	40	0	0	7	5029	1	FO	40040000000070502900001
2465,15	40	40	0	0	9	5029	1	FO	40040000000090502900001
1137,36	40	40	0	0	10	5030	1	FO	40040000000100503000001
967,62	40	40	0	0	7	5030	1	FO	40040000000070503000001
2322,02	40	40	0	0	9	5030	1	FO	40040000000090503000001
3664,81	40	40	0	0	10	5031	1	FO	4004000000100503100001
2968,24	40	40	0	0	7	5031	1	FO	40040000000070503100001
1904,20	40	40	0	0	9	5031	1	FO	40040000000090503100001

62





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
11816,19	40	40	0	0	10	5032	1	FO	4004000000100503200001
1634,68	40	40	0	0	7	5032	1	FO	40040000000070503200001
2609,77	40	40	0	0	9	5032	1	FO	40040000000090503200001
1588,90	40	40	0	0	10	5033	1	FO	40040000000100503300001
3016,87	40	40	0	0	7	5033	1	FO	40040000000070503300001
4713,06	40	40	0	0	9	5033	1	FO	40040000000090503300001
1701,71	40	40	0	0	10	5034	1	FO	40040000000100503400001
2416,28	40	40	0	0	7	5034	1	FO	40040000000070503400001
893,80	40	40	0	0	9	5034	1	FO	40040000000090503400001
12791,20	40	40	0	0	10	5035	1	FO	40040000000100503500001
1205,12	40	40	0	0	7	5035	1	FO	40040000000070503500001
2536,07	40	40	0	0	9	5035	1	FO	40040000000090503500001
3255,64	40	40	0	0	10	5036	1	FO	40040000000100503600001
1814,83	40	40	0	0	7	5036	1	FO	40040000000070503600001
2701,76	40	40	0	0	9	5036	1	FO	40040000000090503600001
3213,15	40	40	0	0	10	5037	1	FO	40040000000100503700001
2745,09	40	40	0	0	7	5037	1	FO	40040000000070503700001
1106,73	40	40	0	0	9	5037	1	FO	40040000000090503700001
10979,30	40	40	0	0	10	5038	1	FO	40040000000100503800001
2593,17	40	40	0	0	7	5038	1	FO	40040000000070503800001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4758,48	40	40	0	0	9	5038	1	FO	40040000000090503800001
10981,92	40	40	0	0	10	5039	1	FO	40040000000100503900001
3028,29	40	40	0	0	7	5039	1	FO	40040000000070503900001
5032,35	40	40	0	0	9	5039	1	FO	40040000000090503900001
2576,65	40	40	0	0	10	5040	1	FO	4004000000100504000001
148,87	40	40	0	0	7	5040	1	FO	40040000000070504000001
2915,53	40	40	0	0	9	5040	1	FO	40040000000090504000001
2879,17	40	40	0	0	10	5041	1	FO	40040000000100504100001
2405,55	40	40	0	0	7	5041	1	FO	40040000000070504100001
2738,08	40	40	0	0	9	5041	1	FO	40040000000090504100001
6095,59	40	40	0	0	10	5042	1	FO	4004000000100504200001
4950,05	40	40	0	0	7	5042	1	FO	40040000000070504200001
6034,26	40	40	0	0	9	5042	1	FO	40040000000090504200001
8786,57	40	40	0	0	10	5043	1	FO	4004000000100504300001
440,18	40	40	0	0	7	5043	1	FO	40040000000070504300001
4477,08	40	40	0	0	9	5043	1	FO	40040000000090504300001
5017,00	40	40	0	0	10	5044	1	FO	4004000000100504400001
644,52	40	40	0	0	7	5044	1	FO	40040000000070504400001
4776,22	40	40	0	0	9	5044	1	FO	40040000000090504400001
19308,12	40	40	0	0	10	5045	1	FO	4004000000100504500001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
5510,76	40	40	0	0	7	5045	1	FO	40040000000070504500001
1722,92	40	40	0	0	9	5045	1	FO	40040000000090504500001
18494,02	40	40	0	0	10	5046	1	FO	4004000000100504600001
6364,06	40	40	0	0	7	5046	1	FO	40040000000070504600001
2688,95	40	40	0	0	9	5046	1	FO	40040000000090504600001
2015,47	40	40	0	0	10	5047	1	FO	4004000000100504700001
975,88	40	40	0	0	7	5047	1	FO	40040000000070504700001
2135,25	40	40	0	0	9	5047	1	FO	40040000000090504700001
2033,52	40	40	0	0	10	5048	1	FO	40040000000100504800001
6660,25	40	40	0	0	7	5048	1	FO	40040000000070504800001
2521,34	40	40	0	0	9	5048	1	FO	40040000000090504800001
1082,71	40	40	0	0	10	5049	1	FO	40040000000100504900001
214,65	40	40	0	0	7	5049	1	FO	40040000000070504900001
7405,12	40	40	0	0	9	5049	1	FO	40040000000090504900001
922,31	40	40	0	0	10	5050	1	FO	4004000000100505000001
2082,38	40	40	0	0	7	5050	1	FO	40040000000070505000001
7694,20	40	40	0	0	9	5050	1	FO	40040000000090505000001
3118,70	40	40	0	0	10	5051	1	FO	40040000000100505100001
1986,84	40	40	0	0	7	5051	1	FO	40040000000070505100001
7796,68	40	40	0	0	9	5051	1	FO	40040000000090505100001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2955,76	40	40	0	0	10	5052	1	FO	40040000000100505200001
644,02	40	40	0	0	7	5052	2	FO	40040000000070505200002
581,16	40	40	0	0	7	5052	1	IM	40040000000070505200001
2549,19	40	40	0	0	9	5052	1	FO	40040000000090505200001
5950,32	40	40	0	0	10	5053	1	FO	40040000000100505300001
1273,67	40	40	0	0	7	5053	1	FO	40040000000070505300001
2469,86	40	40	0	0	9	5053	1	FO	40040000000090505300001
1505,31	40	40	0	0	10	5054	1	FO	40040000000100505400001
1394,43	40	40	0	0	7	5054	1	FO	40040000000070505400001
2402,35	40	40	0	0	9	5054	1	FO	40040000000090505400001
1744,18	40	40	0	0	10	5055	1	FO	4004000000100505500001
3596,94	40	40	0	0	7	5055	1	FO	40040000000070505500001
8105,67	40	40	0	0	9	5055	1	FO	40040000000090505500001
2588,74	40	40	0	0	10	5056	1	FO	4004000000100505600001
5537,02	40	40	0	0	7	5056	1	FO	40040000000070505600001
7458,60	40	40	0	0	9	5056	1	FO	40040000000090505600001
5760,69	40	40	0	0	10	5057	1	FO	4004000000100505700001
2835,18	40	40	0	0	7	5057	1	FO	40040000000070505700001
9068,33	40	40	0	0	9	5057	1	FO	40040000000090505700001
5677,65	40	40	0	0	10	5058	1	FO	4004000000100505800001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
330,76	40	40	0	0	7	5058	1	FO	40040000000070505800001
5038,48	40	40	0	0	9	5058	1	FO	40040000000090505800001
5695,65	40	40	0	0	10	5059	1	FO	4004000000100505900001
2161,75	40	40	0	0	7	5059	1	FO	40040000000070505900001
5043,24	40	40	0	0	9	5059	1	FO	40040000000090505900001
5712,79	40	40	0	0	10	5060	1	FO	4004000000100506000001
2383,32	40	40	0	0	7	5060	1	FO	40040000000070506000001
5594,97	40	40	0	0	9	5060	1	FO	40040000000090506000001
5730,58	40	40	0	0	10	5061	1	FO	4004000000100506100001
4729,30	40	40	0	0	7	5061	1	FO	40040000000070506100001
5822,14	40	40	0	0	9	5061	1	FO	40040000000090506100001
2943,82	40	40	0	0	10	5062	1	FO	4004000000100506200001
2516,63	40	40	0	0	7	5062	1	FO	40040000000070506200001
4375,09	40	40	0	0	9	5062	1	FO	40040000000090506200001
2804,73	40	40	0	0	10	5063	1	FO	4004000000100506300001
2703,66	40	40	0	0	7	5063	1	FO	40040000000070506300001
6978,14	40	40	0	0	9	5063	1	FO	40040000000090506300001
2249,54	40	40	0	0	10	5064	1	FO	40040000000100506400001
2513,54	40	40	0	0	7	5064	1	FO	40040000000070506400001
12460,53	40	40	0	0	9	5064	1	FO	40040000000090506400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3516,36	40	40	0	0	10	5065	1	FO	40040000000100506500001
2683,71	40	40	0	0	7	5065	1	FO	40040000000070506500001
10269,49	40	40	0	0	9	5065	1	FO	40040000000090506500001
11521,76	40	40	0	0	10	5066	1	FO	4004000000100506600001
1100,44	40	40	0	0	7	5066	1	FO	40040000000070506600001
3700,08	40	40	0	0	9	5066	1	FO	40040000000090506600001
2741,15	40	40	0	0	10	5067	1	FO	40040000000100506700001
4041,88	40	40	0	0	7	5067	1	FO	40040000000070506700001
1386,81	40	40	0	0	9	5067	1	FO	40040000000090506700001
3902,48	40	40	0	0	10	5068	1	FO	40040000000100506800001
838,43	40	40	0	0	7	5068	1	FO	40040000000070506800001
1690,23	40	40	0	0	9	5068	1	FO	40040000000090506800001
3851,78	40	40	0	0	10	5069	1	FO	40040000000100506900001
2296,05	40	40	0	0	7	5069	1	FO	40040000000070506900001
6174,41	40	40	0	0	9	5069	1	FO	40040000000090506900001
1104,22	40	40	0	0	10	5070	1	FO	40040000000100507000001
1976,47	40	40	0	0	7	5070	1	FO	40040000000070507000001
6831,48	40	40	0	0	9	5070	1	FO	40040000000090507000001
1052,59	40	40	0	0	10	5071	1	FO	40040000000100507100001
1449,89	40	40	0	0	7	5071	1	FO	40040000000070507100001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2757,43	40	40	0	0	9	5071	1	FO	40040000000090507100001
1031,72	40	40	0	0	10	5072	1	FO	4004000000100507200001
2871,10	40	40	0	0	7	5072	1	FO	40040000000070507200001
3016,36	40	40	0	0	9	5072	1	FO	40040000000090507200001
775,17	40	40	0	0	10	5073	1	FO	4004000000100507300001
2847,37	40	40	0	0	7	5073	1	FO	40040000000070507300001
3351,66	40	40	0	0	9	5073	1	FO	40040000000090507300001
1739,88	40	40	0	0	10	5074	1	FO	40040000000100507400001
2588,87	40	40	0	0	7	5074	1	FO	40040000000070507400001
3366,58	40	40	0	0	9	5074	1	FO	40040000000090507400001
3137,66	40	40	0	0	10	5075	1	FO	4004000000100507500001
3228,19	40	40	0	0	7	5075	1	FO	40040000000070507500001
1723,59	40	40	0	0	9	5075	1	FO	40040000000090507500001
6802,91	40	40	0	0	10	5076	1	FO	40040000000100507600001
2532,63	40	40	0	0	7	5076	1	FO	40040000000070507600001
1603,51	40	40	0	0	9	5076	1	FO	40040000000090507600001
7616,87	40	40	0	0	10	5077	1	FO	4004000000100507700001
3770,66	40	40	0	0	7	5077	1	FO	40040000000070507700001
1640,38	40	40	0	0	9	5077	1	FO	40040000000090507700001
6541,32	40	40	0	0	10	5078	1	FO	4004000000100507800001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4529,45	40	40	0	0	7	5078	1	FO	40040000000070507800001
11222,00	40	40	0	0	9	5078	1	FO	40040000000090507800001
6543,88	40	40	0	0	10	5079	1	FO	4004000000100507900001
5482,10	40	40	0	0	7	5079	1	FO	40040000000070507900001
3362,22	40	40	0	0	9	5079	1	FO	40040000000090507900001
4870,98	40	40	0	0	10	5080	1	FO	4004000000100508000001
8849,38	40	40	0	0	7	5080	1	FO	40040000000070508000001
2521,04	40	40	0	0	9	5080	1	FO	40040000000090508000001
11300,07	40	40	0	0	10	5081	1	FO	40040000000100508100001
3411,86	40	40	0	0	7	5081	1	FO	40040000000070508100001
2087,86	40	40	0	0	9	5081	1	FO	40040000000090508100001
12187,46	40	40	0	0	10	5082	1	FO	40040000000100508200001
1746,74	40	40	0	0	7	5082	1	FO	40040000000070508200001
4712,78	40	40	0	0	9	5082	1	FO	40040000000090508200001
1237,48	40	40	0	0	10	5083	1	FO	40040000000100508300001
1584,51	40	40	0	0	7	5083	1	FO	40040000000070508300001
4804,41	40	40	0	0	9	5083	1	FO	40040000000090508300001
1417,35	40	40	0	0	10	5084	1	FO	40040000000100508400001
3505,31	40	40	0	0	7	5084	1	FO	40040000000070508400001
4974,74	40	40	0	0	9	5084	1	FO	40040000000090508400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1378,32	40	40	0	0	10	5085	1	FO	4004000000100508500001
3247,37	40	40	0	0	7	5085	1	FO	40040000000070508500001
17291,66	40	40	0	0	9	5085	1	FO	40040000000090508500001
1544,88	40	40	0	0	10	5086	1	FO	4004000000100508600001
2371,64	40	40	0	0	7	5086	1	FO	40040000000070508600001
1857,99	40	40	0	0	9	5086	1	FO	40040000000090508600001
1255,40	40	40	0	0	10	5087	1	FO	4004000000100508700001
2617,22	40	40	0	0	7	5087	1	FO	40040000000070508700001
840,42	40	40	0	0	9	5087	1	FO	40040000000090508700001
1465,01	40	40	0	0	10	5088	1	FO	4004000000100508800001
3717,62	40	40	0	0	7	5088	1	FO	40040000000070508800001
5203,79	40	40	0	0	9	5088	1	FO	40040000000090508800001
1416,97	40	40	0	0	10	5089	1	FO	40040000000100508900001
3785,80	40	40	0	0	7	5089	1	FO	40040000000070508900001
3334,50	40	40	0	0	9	5089	1	FO	40040000000090508900001
1570,03	40	40	0	0	10	5090	1	FO	4004000000100509000001
3822,78	40	40	0	0	7	5090	1	FO	40040000000070509000001
3441,45	40	40	0	0	9	5090	1	FO	40040000000090509000001
11925,20	40	40	0	0	10	5091	1	FO	4004000000100509100001
6228,94	40	40	0	0	7	5091	1	FO	40040000000070509100001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3723,66	40	40	0	0	9	5091	1	FO	40040000000090509100001
23401,57	40	40	0	0	10	5092	1	FO	40040000000100509200001
5462,87	40	40	0	0	7	5092	1	FO	40040000000070509200001
19853,57	40	40	0	0	9	5092	1	FO	40040000000090509200001
2416,70	40	40	0	0	10	5093	1	FO	4004000000100509300001
3258,02	40	40	0	0	7	5093	1	FO	40040000000070509300001
359,93	40	40	0	0	9	5093	1	FO	40040000000090509300001
2423,48	40	40	0	0	10	5094	1	FO	4004000000100509400001
3307,21	40	40	0	0	7	5094	1	FO	40040000000070509400001
4172,37	40	40	0	0	9	5094	1	FO	40040000000090509400001
6886,18	40	40	0	0	10	5095	1	FO	4004000000100509500001
6532,37	40	40	0	0	7	5095	1	FO	40040000000070509500001
2332,90	40	40	0	0	9	5095	1	FO	40040000000090509500001
6123,58	40	40	0	0	10	5096	1	FO	40040000000100509600001
9324,40	40	40	0	0	7	5096	1	FO	40040000000070509600001
2304,64	40	40	0	0	9	5096	1	FO	40040000000090509600001
5259,15	40	40	0	0	10	5097	1	FO	4004000000100509700001
9719,08	40	40	0	0	7	5097	1	FO	40040000000070509700001
4601,55	40	40	0	0	9	5097	1	FO	40040000000090509700001
2356,50	40	40	0	0	10	5098	1	FO	4004000000100509800001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
6767,36	40	40	0	0	7	5098	1	FO	40040000000070509800001
4920,03	40	40	0	0	9	5098	1	FO	40040000000090509800001
2846,12	40	40	0	0	10	5099	1	FO	4004000000100509900001
3034,15	40	40	0	0	7	5099	1	FO	40040000000070509900001
18400,27	40	40	0	0	9	5099	1	FO	40040000000090509900001
3269,39	40	40	0	0	10	5100	1	FO	40040000000100510000001
1515,65	40	40	0	0	7	5100	1	FO	40040000000070510000001
3726,66	40	40	0	0	9	5100	1	FO	40040000000090510000001
8721,94	40	40	0	0	10	5101	1	FO	40040000000100510100001
1654,94	40	40	0	0	7	5101	1	FO	40040000000070510100001
3658,58	40	40	0	0	9	5101	1	FO	40040000000090510100001
7471,04	40	40	0	0	10	5102	1	FO	4004000000100510200001
7966,68	40	40	0	0	7	5102	1	FO	40040000000070510200001
7595,70	40	40	0	0	9	5102	1	FO	40040000000090510200001
7388,47	40	40	0	0	10	5103	1	FO	40040000000100510300001
14345,44	40	40	0	0	7	5103	1	FO	40040000000070510300001
3582,16	40	40	0	0	9	5103	1	FO	40040000000090510300001
7416,37	40	40	0	0	10	5104	1	FO	40040000000100510400001
13918,69	40	40	0	0	7	5104	1	FO	40040000000070510400001
2834,30	40	40	0	0	9	5104	1	FO	40040000000090510400001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
14108,06	40	40	0	0	10	5105	1	FO	4004000000100510500001
4845,55	40	40	0	0	7	5105	1	FO	40040000000070510500001
3219,71	40	40	0	0	9	5105	1	FO	40040000000090510500001
3119,97	40	40	0	0	10	5106	1	FO	4004000000100510600001
10163,37	40	40	0	0	7	5106	1	FO	40040000000070510600001
5902,15	40	40	0	0	9	5106	1	FO	40040000000090510600001
2350,34	40	40	0	0	10	5107	1	FO	40040000000100510700001
13233,62	40	40	0	0	7	5107	1	FO	40040000000070510700001
1318,02	40	40	0	0	9	5107	1	FO	40040000000090510700001
2459,63	40	40	0	0	10	5108	1	FO	40040000000100510800001
6533,48	40	40	0	0	7	5108	1	FO	40040000000070510800001
1703,57	40	40	0	0	9	5108	1	FO	40040000000090510800001
2438,21	40	40	0	0	10	5109	1	FO	40040000000100510900001
8418,23	40	40	0	0	7	5109	1	FO	40040000000070510900001
4376,05	40	40	0	0	9	5109	1	FO	40040000000090510900001
3065,67	40	40	0	0	10	5110	1	FO	40040000000100511000001
12749,90	40	40	0	0	7	5110	1	FO	40040000000070511000001
3598,33	40	40	0	0	9	5110	1	FO	40040000000090511000001
1117,45	40	40	0	0	10	5111	1	FO	40040000000100511100001
12557,59	40	40	0	0	7	5111	1	FO	40040000000070511100001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2427,82	40	40	0	0	9	5111	1	FO	40040000000090511100001
19344,75	40	40	0	0	10	5112	1	FO	4004000000100511200001
6571,49	40	40	0	0	7	5112	1	FO	40040000000070511200001
1397,88	40	40	0	0	9	5112	1	FO	40040000000090511200001
17554,93	40	40	0	0	10	5113	1	FO	4004000000100511300001
6641,34	40	40	0	0	7	5113	1	FO	40040000000070511300001
1217,50	40	40	0	0	9	5113	1	FO	40040000000090511300001
5168,69	40	40	0	0	10	5114	1	FO	40040000000100511400001
8995,55	40	40	0	0	7	5114	1	FO	40040000000070511400001
1326,43	40	40	0	0	9	5114	1	FO	40040000000090511400001
4321,05	40	40	0	0	10	5115	1	FO	40040000000100511500001
5933,77	40	40	0	0	7	5115	1	FO	40040000000070511500001
1248,01	40	40	0	0	9	5115	1	FO	40040000000090511500001
4129,12	40	40	0	0	10	5116	1	FO	40040000000100511600001
5591,17	40	40	0	0	7	5116	1	FO	40040000000070511600001
4820,88	40	40	0	0	9	5116	1	FO	40040000000090511600001
3676,32	40	40	0	0	10	5117	1	FO	40040000000100511700001
10197,12	40	40	0	0	7	5117	1	FO	40040000000070511700001
3374,32	40	40	0	0	9	5117	1	FO	40040000000090511700001
8067,39	40	40	0	0	10	5118	1	FO	40040000000100511800001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4779,60	40	40	0	0	7	5118	1	FO	40040000000070511800001
4253,01	40	40	0	0	9	5118	1	FO	40040000000090511800001
9825,46	40	40	0	0	10	5119	1	FO	4004000000100511900001
3615,72	40	40	0	0	7	5119	1	FO	40040000000070511900001
8475,67	40	40	0	0	9	5119	1	FO	40040000000090511900001
1414,90	40	40	0	0	10	5120	1	FO	4004000000100512000001
3728,54	40	40	0	0	7	5120	1	FO	40040000000070512000001
3242,60	40	40	0	0	9	5120	1	FO	40040000000090512000001
962,08	40	40	0	0	10	5121	1	FO	40040000000100512100001
6075,21	40	40	0	0	7	5121	1	FO	40040000000070512100001
2677,24	40	40	0	0	9	5121	1	FO	40040000000090512100001
1961,48	40	40	0	0	10	5122	1	FO	40040000000100512200001
8810,59	40	40	0	0	7	5122	1	FO	40040000000070512200001
2128,77	40	40	0	0	9	5122	1	FO	40040000000090512200001
7513,93	40	40	0	0	10	5123	1	FO	40040000000100512300001
7715,43	40	40	0	0	7	5123	1	FO	40040000000070512300001
2161,36	40	40	0	0	9	5123	1	FO	40040000000090512300001
1913,06	40	40	0	0	10	5124	1	FO	40040000000100512400001
2392,69	40	40	0	0	9	5124	1	FO	40040000000090512400001
1885,31	40	40	0	0	10	5125	1	FO	40040000000100512500001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2025,26	40	40	0	0	9	5125	1	FO	40040000000090512500001
16290,11	40	40	0	0	10	5126	1	FO	4004000000100512600001
1767,54	40	40	0	0	9	5126	1	FO	40040000000090512600001
4799,71	40	40	0	0	10	5127	1	FO	40040000000100512700001
1657,06	40	40	0	0	9	5127	1	FO	40040000000090512700001
4348,18	40	40	0	0	10	5128	1	FO	40040000000100512800001
2059,44	40	40	0	0	9	5128	1	FO	40040000000090512800001
8341,71	40	40	0	0	10	5129	1	FO	40040000000100512900001
1563,32	40	40	0	0	9	5129	1	FO	40040000000090512900001
5369,78	40	40	0	0	10	5130	1	FO	40040000000100513000001
1828,66	40	40	0	0	9	5130	1	FO	40040000000090513000001
6622,50	40	40	0	0	10	5131	1	FO	40040000000100513100001
18801,01	40	40	0	0	9	5131	1	FO	40040000000090513100001
4823,44	40	40	0	0	10	5132	1	FO	40040000000100513200001
2957,12	40	40	0	0	9	5132	1	FO	40040000000090513200001
4549,13	40	40	0	0	10	5133	1	FO	40040000000100513300001
2710,06	40	40	0	0	9	5133	1	FO	40040000000090513300001
3204,06	40	40	0	0	10	5134	1	FO	40040000000100513400001
2704,10	40	40	0	0	9	5134	1	FO	40040000000090513400001
2943,30	40	40	0	0	10	5135	1	FO	4004000000100513500001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1695,44	40	40	0	0	9	5135	1	FO	40040000000090513500001
2775,58	40	40	0	0	10	5136	1	FO	40040000000100513600001
5807,80	40	40	0	0	9	5136	1	FO	40040000000090513600001
2558,45	40	40	0	0	10	5137	1	FO	4004000000100513700001
2553,50	40	40	0	0	9	5137	1	FO	40040000000090513700001
7759,71	40	40	0	0	10	5138	1	FO	4004000000100513800001
1497,50	40	40	0	0	9	5138	1	FO	40040000000090513800001
4013,27	40	40	0	0	10	5139	1	FO	40040000000100513900001
2628,86	40	40	0	0	9	5139	1	FO	40040000000090513900001
4109,33	40	40	0	0	10	5140	1	FO	40040000000100514000001
1685,79	40	40	0	0	9	5140	1	FO	40040000000090514000001
840,08	40	40	0	0	10	5141	1	FO	40040000000100514100001
1685,01	40	40	0	0	9	5141	1	FO	40040000000090514100001
470,26	40	40	0	0	10	5142	1	FO	40040000000100514200001
4747,39	40	40	0	0	9	5142	1	FO	40040000000090514200001
493,64	40	40	0	0	10	5143	1	FO	40040000000100514300001
2554,74	40	40	0	0	9	5143	1	FO	40040000000090514300001
3192,02	40	40	0	0	10	5144	1	FO	40040000000100514400001
2911,89	40	40	0	0	9	5144	1	FO	40040000000090514400001
3089,96	40	40	0	0	10	5145	1	FO	4004000000100514500001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1427,53	40	40	0	0	9	5145	1	FO	40040000000090514500001
2270,67	40	40	0	0	10	5146	1	FO	4004000000100514600001
1430,41	40	40	0	0	9	5146	1	FO	40040000000090514600001
2231,08	40	40	0	0	10	5147	1	FO	40040000000100514700001
1329,70	40	40	0	0	9	5147	1	FO	40040000000090514700001
793,18	40	40	0	0	10	5148	1	FO	40040000000100514800001
1607,10	40	40	0	0	9	5148	1	FO	40040000000090514800001
682,87	40	40	0	0	10	5149	1	FO	40040000000100514900001
1530,99	40	40	0	0	9	5149	1	FO	40040000000090514900001
692,39	40	40	0	0	10	5150	1	FO	40040000000100515000001
1330,36	40	40	0	0	9	5150	1	FO	40040000000090515000001
1937,87	40	40	0	0	10	5151	1	FO	40040000000100515100001
4157,86	40	40	0	0	9	5151	1	FO	40040000000090515100001
2281,83	40	40	0	0	10	5152	1	FO	40040000000100515200001
3717,64	40	40	0	0	9	5152	1	FO	40040000000090515200001
3505,08	40	40	0	0	10	5153	1	FO	40040000000100515300001
3230,10	40	40	0	0	9	5153	1	FO	40040000000090515300001
1079,27	40	40	0	0	10	5154	1	FO	40040000000100515400001
1290,74	40	40	0	0	9	5154	1	FO	40040000000090515400001
1263,49	40	40	0	0	10	5155	1	FO	4004000000100515500001





Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1658,23	40	40	0	0	9	5155	1	FO	40040000000090515500001
1370,49	40	40	0	0	10	5156	1	FO	40040000000100515600001
2584,79	40	40	0	0	9	5156	1	FO	40040000000090515600001
1384,52	40	40	0	0	10	5157	1	FO	4004000000100515700001
2849,20	40	40	0	0	9	5157	1	FO	40040000000090515700001
1389,78	40	40	0	0	10	5158	1	FO	40040000000100515800001
3322,11	40	40	0	0	9	5158	1	FO	40040000000090515800001
2627,38	40	40	0	0	10	5159	1	FO	40040000000100515900001
3175,84	40	40	0	0	9	5159	1	FO	40040000000090515900001
1300,64	40	40	0	0	10	5160	1	FO	40040000000100516000001
3257,40	40	40	0	0	9	5160	1	FO	40040000000090516000001
1540,74	40	40	0	0	10	5161	1	FO	40040000000100516100001
3319,81	40	40	0	0	9	5161	1	FO	40040000000090516100001
1353,77	40	40	0	0	10	5162	1	FO	40040000000100516200001
15867,06	40	40	0	0	9	5162	1	FO	40040000000090516200001
1447,08	40	40	0	0	10	5163	1	FO	40040000000100516300001
2952,85	40	40	0	0	9	5163	1	FO	40040000000090516300001
1428,29	40	40	0	0	10	5164	1	FO	40040000000100516400001
3510,09	40	40	0	0	9	5164	1	FO	40040000000090516400001
1492,03	40	40	0	0	10	5165	1	FO	40040000000100516500001

www.sust-forest.eu





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2347,57	40	40	0	0	9	5165	1	FO	40040000000090516500001
1421,87	40	40	0	0	10	5166	1	FO	40040000000100516600001
4568,70	40	40	0	0	9	5166	1	FO	40040000000090516600001
1471,02	40	40	0	0	10	5167	1	FO	40040000000100516700001
4211,22	40	40	0	0	9	5167	1	FO	40040000000090516700001
1482,90	40	40	0	0	10	5168	1	FO	40040000000100516800001
3829,18	40	40	0	0	9	5168	1	FO	40040000000090516800001
3272,27	40	40	0	0	10	5169	1	FO	40040000000100516900001
3756,21	40	40	0	0	9	5169	1	FO	40040000000090516900001
20823,80	40	40	0	0	10	5170	1	FO	40040000000100517000001
4872,78	40	40	0	0	9	5170	1	FO	40040000000090517000001
26598,51	40	40	0	0	10	5171	1	FO	4004000000100517100001
5016,24	40	40	0	0	9	5171	1	FO	40040000000090517100001
1750,54	40	40	0	0	10	5172	1	FO	4004000000100517200001
3956,43	40	40	0	0	9	5172	1	FO	40040000000090517200001
1839,42	40	40	0	0	10	5173	1	FO	4004000000100517300001
4706,98	40	40	0	0	9	5173	1	FO	40040000000090517300001
5249,60	40	40	0	0	10	5174	1	FO	4004000000100517400001
1684,17	40	40	0	0	9	5174	1	FO	40040000000090517400001
1935,84	40	40	0	0	10	5175	1	FO	4004000000100517500001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1586,80	40	40	0	0	9	5175	1	FO	40040000000090517500001
1916,72	40	40	0	0	10	5176	1	FO	4004000000100517600001
2103,17	40	40	0	0	9	5176	1	FO	40040000000090517600001
2095,15	40	40	0	0	10	5177	1	FO	4004000000100517700001
1504,08	40	40	0	0	9	5177	1	FO	40040000000090517700001
2087,83	40	40	0	0	10	5178	1	FO	40040000000100517800001
1196,94	40	40	0	0	9	5178	1	FO	40040000000090517800001
6232,52	40	40	0	0	10	5179	1	FO	40040000000100517900001
1002,00	40	40	0	0	9	5179	1	FO	40040000000090517900001
2256,32	40	40	0	0	10	5180	1	FO	40040000000100518000001
910,50	40	40	0	0	9	5180	1	FO	40040000000090518000001
2415,03	40	40	0	0	10	5181	1	FO	40040000000100518100001
1044,14	40	40	0	0	9	5181	1	FO	40040000000090518100001
7220,38	40	40	0	0	10	5182	1	FO	40040000000100518200001
743,62	40	40	0	0	9	5182	1	FO	40040000000090518200001
7149,80	40	40	0	0	10	5183	1	FO	40040000000100518300001
7632,17	40	40	0	0	9	5183	1	FO	40040000000090518300001
444,10	40	40	0	0	9	5183	2	PA	40040000000090518300002
6860,79	40	40	0	0	10	5184	1	FO	40040000000100518400001
3368,59	40	40	0	0	9	5184	1	FO	40040000000090518400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
6818,42	40	40	0	0	10	5185	1	FO	40040000000100518500001
3766,79	40	40	0	0	9	5185	1	FO	40040000000090518500001
28156,36	40	40	0	0	10	5186	1	FO	40040000000100518600001
3143,92	40	40	0	0	9	5186	1	FO	40040000000090518600001
12803,37	40	40	0	0	10	5187	1	FO	40040000000100518700001
3688,53	40	40	0	0	9	5187	1	FO	40040000000090518700001
6358,51	40	40	0	0	10	5188	1	FO	40040000000100518800001
1187,91	40	40	0	0	9	5188	1	FO	40040000000090518800001
6174,40	40	40	0	0	10	5189	1	FO	40040000000100518900001
1195,15	40	40	0	0	9	5189	1	FO	40040000000090518900001
3962,16	40	40	0	0	10	5190	1	FO	40040000000100519000001
1349,73	40	40	0	0	9	5190	1	FO	40040000000090519000001
2074,98	40	40	0	0	10	5191	1	FO	40040000000100519100001
13724,34	40	40	0	0	9	5191	1	FO	40040000000090519100001
333,69	40	40	0	0	9	5191	2	PA	40040000000090519100002
1919,40	40	40	0	0	10	5192	1	FO	40040000000100519200001
13223,05	40	40	0	0	9	5192	1	FO	40040000000090519200001
5907,25	40	40	0	0	10	5193	1	FO	40040000000100519300001
11879,00	40	40	0	0	9	5193	1	FO	40040000000090519300001
7677,72	40	40	0	0	10	5194	1	FO	40040000000100519400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4324,12	40	40	0	0	9	5194	1	FO	40040000000090519400001
8231,42	40	40	0	0	10	5195	1	FO	4004000000100519500001
465,14	40	40	0	0	9	5195	1	FO	40040000000090519500001
7645,50	40	40	0	0	10	5196	1	FO	4004000000100519600001
469,31	40	40	0	0	9	5196	1	FO	40040000000090519600001
5037,69	40	40	0	0	10	5197	1	FO	40040000000100519700001
2097,35	40	40	0	0	9	5197	1	FO	40040000000090519700001
8497,75	40	40	0	0	10	5198	1	FO	40040000000100519800001
1058,15	40	40	0	0	9	5198	1	FO	40040000000090519800001
4552,45	40	40	0	0	10	5199	1	FO	40040000000100519900001
1058,69	40	40	0	0	9	5199	1	FO	40040000000090519900001
3999,88	40	40	0	0	10	5200	1	FO	4004000000100520000001
1972,13	40	40	0	0	9	5200	1	FO	40040000000090520000001
3965,42	40	40	0	0	10	5201	1	FO	40040000000100520100001
2249,14	40	40	0	0	9	5201	1	FO	40040000000090520100001
2042,32	40	40	0	0	10	5202	1	FO	4004000000100520200001
2408,58	40	40	0	0	9	5202	1	FO	40040000000090520200001
2074,81	40	40	0	0	10	5203	1	FO	4004000000100520300001
4646,25	40	40	0	0	9	5203	1	FO	40040000000090520300001
4542,58	40	40	0	0	10	5204	1	FO	4004000000100520400001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2659,15	40	40	0	0	9	5204	1	FO	40040000000090520400001
4675,74	40	40	0	0	10	5205	1	FO	40040000000100520500001
7029,33	40	40	0	0	9	5205	1	FO	40040000000090520500001
5150,61	40	40	0	0	10	5206	1	FO	40040000000100520600001
10063,36	40	40	0	0	9	5206	1	FO	40040000000090520600001
5061,07	40	40	0	0	10	5207	1	FO	40040000000100520700001
1063,97	40	40	0	0	9	5207	2	FO	40040000000090520700002
1233,97	40	40	0	0	9	5207	1	PA	40040000000090520700001
1848,58	40	40	0	0	10	5208	1	FO	40040000000100520800001
16948,35	40	40	0	0	9	5208	1	FO	40040000000090520800001
4467,51	40	40	0	0	10	5209	1	FO	40040000000100520900001
7721,19	40	40	0	0	9	5209	1	FO	40040000000090520900001
2503,41	40	40	0	0	10	5210	1	FO	40040000000100521000001
10194,80	40	40	0	0	9	5210	1	FO	40040000000090521000001
2129,33	40	40	0	0	10	5211	1	FO	4004000000100521100001
20677,74	40	40	0	0	9	5211	1	FO	40040000000090521100001
2508,25	40	40	0	0	10	5212	1	FO	4004000000100521200001
7045,97	40	40	0	0	9	5212	1	FO	40040000000090521200001
2621,48	40	40	0	0	10	5213	1	FO	4004000000100521300001
2522,31	40	40	0	0	9	5213	1	FO	40040000000090521300001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2851,74	40	40	0	0	10	5214	1	FO	4004000000100521400001
4198,27	40	40	0	0	9	5214	1	FO	40040000000090521400001
3915,40	40	40	0	0	10	5215	1	FO	4004000000100521500001
10378,63	40	40	0	0	9	5215	1	FO	40040000000090521500001
3954,05	40	40	0	0	10	5216	1	FO	40040000000100521600001
8380,39	40	40	0	0	9	5216	1	FO	40040000000090521600001
10944,23	40	40	0	0	10	5217	1	FO	40040000000100521700001
13429,25	40	40	0	0	9	5217	1	FO	40040000000090521700001
5109,99	40	40	0	0	10	5218	1	FO	40040000000100521800001
8652,05	40	40	0	0	9	5218	1	FO	40040000000090521800001
1907,49	40	40	0	0	10	5219	1	FO	40040000000100521900001
9427,58	40	40	0	0	9	5219	1	FO	40040000000090521900001
2112,88	40	40	0	0	10	5220	1	FO	40040000000100522000001
9103,02	40	40	0	0	9	5220	1	FO	40040000000090522000001
12187,77	40	40	0	0	10	5221	1	FO	40040000000100522100001
8298,54	40	40	0	0	9	5221	1	FO	40040000000090522100001
1843,12	40	40	0	0	10	5222	1	FO	40040000000100522200001
8268,90	40	40	0	0	9	5222	1	FO	40040000000090522200001
4056,50	40	40	0	0	10	5223	1	FO	40040000000100522300001
7942,94	40	40	0	0	9	5223	1	FO	40040000000090522300001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2049,76	40	40	0	0	10	5224	1	FO	40040000000100522400001
5956,95	40	40	0	0	9	5224	1	FO	40040000000090522400001
2950,80	40	40	0	0	10	5225	1	FO	4004000000100522500001
5156,87	40	40	0	0	9	5225	1	FO	40040000000090522500001
3752,70	40	40	0	0	10	5226	1	FO	40040000000100522600001
2672,70	40	40	0	0	9	5226	1	FO	40040000000090522600001
1208,11	40	40	0	0	10	5227	1	FO	40040000000100522700001
3218,87	40	40	0	0	9	5227	1	FO	40040000000090522700001
4298,59	40	40	0	0	10	5228	1	FO	40040000000100522800001
3339,34	40	40	0	0	9	5228	1	FO	40040000000090522800001
4485,69	40	40	0	0	10	5229	1	FO	40040000000100522900001
2843,20	40	40	0	0	9	5229	1	FO	40040000000090522900001
3888,57	40	40	0	0	10	5230	1	FO	40040000000100523000001
10150,74	40	40	0	0	9	5230	1	FO	40040000000090523000001
1537,16	40	40	0	0	10	5231	1	FO	40040000000100523100001
9539,45	40	40	0	0	9	5231	1	FO	40040000000090523100001
1631,94	40	40	0	0	10	5232	1	FO	40040000000100523200001
5466,03	40	40	0	0	9	5232	1	FO	40040000000090523200001
1780,71	40	40	0	0	10	5233	1	FO	40040000000100523300001
5836,30	40	40	0	0	9	5233	1	FO	40040000000090523300001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1785,80	40	40	0	0	10	5234	1	FO	4004000000100523400001
8043,93	40	40	0	0	9	5234	1	FO	40040000000090523400001
1311,24	40	40	0	0	10	5235	1	FO	4004000000100523500001
12646,60	40	40	0	0	9	5235	1	FO	40040000000090523500001
1244,92	40	40	0	0	10	5236	1	FO	40040000000100523600001
7656,17	40	40	0	0	9	5236	1	FO	40040000000090523600001
1335,82	40	40	0	0	10	5237	1	FO	40040000000100523700001
4810,21	40	40	0	0	9	5237	1	FO	40040000000090523700001
879,53	40	40	0	0	10	5238	1	FO	40040000000100523800001
3950,33	40	40	0	0	9	5238	1	FO	40040000000090523800001
795,79	40	40	0	0	10	5239	1	PA	40040000000100523900001
2930,92	40	40	0	0	9	5239	1	FO	40040000000090523900001
1549,56	40	40	0	0	10	5240	1	FO	40040000000100524000001
2409,79	40	40	0	0	9	5240	1	FO	40040000000090524000001
3649,32	40	40	0	0	10	5241	1	FO	40040000000100524100001
2428,00	40	40	0	0	9	5241	1	FO	40040000000090524100001
4188,46	40	40	0	0	10	5242	1	FO	40040000000100524200001
1166,66	40	40	0	0	9	5242	1	FO	40040000000090524200001
3368,84	40	40	0	0	10	5243	1	FO	40040000000100524300001
2379,07	40	40	0	0	9	5243	1	FO	40040000000090524300001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
705,58	40	40	0	0	9	5243	2	PA	40040000000090524300002
3413,82	40	40	0	0	10	5244	1	FO	40040000000100524400001
2590,87	40	40	0	0	9	5244	1	FO	40040000000090524400001
13264,12	40	40	0	0	10	5245	1	FO	4004000000100524500001
5619,80	40	40	0	0	9	5245	1	FO	40040000000090524500001
3405,04	40	40	0	0	10	5246	1	FO	4004000000100524600001
4512,92	40	40	0	0	9	5246	1	FO	40040000000090524600001
2030,70	40	40	0	0	10	5247	1	FO	40040000000100524700001
5629,08	40	40	0	0	9	5247	1	FO	40040000000090524700001
4044,44	40	40	0	0	10	5248	1	FO	40040000000100524800001
12703,47	40	40	0	0	9	5248	1	FO	40040000000090524800001
1970,56	40	40	0	0	10	5249	1	FO	4004000000100524900001
6387,11	40	40	0	0	9	5249	1	FO	40040000000090524900001
3790,13	40	40	0	0	10	5250	1	FO	40040000000100525000001
1268,69	40	40	0	0	9	5250	1	FO	40040000000090525000001
3247,12	40	40	0	0	10	5251	1	FO	4004000000100525100001
1144,62	40	40	0	0	9	5251	1	FO	40040000000090525100001
3706,12	40	40	0	0	10	5252	1	FO	40040000000100525200001
1183,17	40	40	0	0	9	5252	1	FO	40040000000090525200001
3374,70	40	40	0	0	10	5253	1	FO	4004000000100525300001







S0F2/P5/F0598

30E2/F3/E0398
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
364,38	40	40	0	0	9	5253	1	FO	40040000000090525300001
3348,57	40	40	0	0	10	5254	1	FO	4004000000100525400001
758,94	40	40	0	0	9	5254	1	FO	40040000000090525400001
3085,14	40	40	0	0	10	5255	1	FO	4004000000100525500001
1081,48	40	40	0	0	9	5255	1	FO	40040000000090525500001
2192,30	40	40	0	0	10	5256	1	FO	4004000000100525600001
850,65	40	40	0	0	9	5256	1	FO	40040000000090525600001
15597,40	40	40	0	0	10	5257	1	FO	4004000000100525700001
850,22	40	40	0	0	9	5257	1	FO	40040000000090525700001
689,27	40	40	0	0	9	5258	1	FO	40040000000090525800001
6170,55	40	40	0	0	10	5259	1	FO	40040000000100525900001
77,79	40	40	0	0	9	5259	1	FO	40040000000090525900001
15514,68	40	40	0	0	10	5260	1	FO	40040000000100526000001
977,31	40	40	0	0	9	5260	1	FO	40040000000090526000001
2881,35	40	40	0	0	10	5261	1	FO	40040000000100526100001
805,26	40	40	0	0	9	5261	1	FO	40040000000090526100001
2578,40	40	40	0	0	10	5262	1	FO	40040000000100526200001
5794,12	40	40	0	0	9	5262	1	FO	40040000000090526200001
5180,20	40	40	0	0	10	5263	1	FO	40040000000100526300001
6270,16	40	40	0	0	9	5263	1	FO	40040000000090526300001





S0E2/P5/E0598
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe
a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
5138,05	40	40	0	0	10	5264	1	FO	4004000000100526400001
2884,13	40	40	0	0	9	5264	1	FO	40040000000090526400001
5085,59	40	40	0	0	10	5265	1	FO	4004000000100526500001
1466,34	40	40	0	0	9	5265	1	FO	40040000000090526500001
1703,54	40	40	0	0	9	5266	1	FO	40040000000090526600001
11005,70	40	40	0	0	10	5267	1	FO	4004000000100526700001
19092,54	40	40	0	0	9	5267	1	FO	40040000000090526700001
9431,56	40	40	0	0	10	5268	1	FO	40040000000100526800001
4159,11	40	40	0	0	9	5268	1	FO	40040000000090526800001
4852,17	40	40	0	0	10	5269	1	FO	40040000000100526900001
4430,70	40	40	0	0	9	5269	1	FO	40040000000090526900001
2439,32	40	40	0	0	10	5270	1	FO	4004000000100527000001
5418,43	40	40	0	0	9	5270	1	FO	40040000000090527000001
2345,11	40	40	0	0	10	5271	1	FO	40040000000100527100001
3174,34	40	40	0	0	9	5271	1	FO	40040000000090527100001
7072,36	40	40	0	0	10	5272	1	FO	4004000000100527200001
3072,26	40	40	0	0	9	5272	1	FO	40040000000090527200001
6838,49	40	40	0	0	10	5273	1	FO	40040000000100527300001
8119,34	40	40	0	0	9	5273	1	FO	40040000000090527300001
6708,99	40	40	0	0	10	5274	1	FO	4004000000100527400001







Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3688,15	40	40	0	0	9	5274	1	FO	40040000000090527400001
8076,34	40	40	0	0	10	5275	1	FO	4004000000100527500001
5988,09	40	40	0	0	9	<i>5275</i>	1	FO	40040000000090527500001
10010,39	40	40	0	0	10	5276	1	FO	40040000000100527600001
6822,69	40	40	0	0	9	5276	1	FO	40040000000090527600001
15052,18	40	40	0	0	10	5277	1	FO	40040000000100527700001
8816,77	40	40	0	0	9	5277	1	FO	40040000000090527700001
7503,63	40	40	0	0	10	5278	1	FO	40040000000100527800001
3904,45	40	40	0	0	9	5278	1	FO	40040000000090527800001
7016,89	40	40	0	0	10	5279	1	FO	40040000000100527900001
3737,19	40	40	0	0	9	5279	1	FO	40040000000090527900001
6763,43	40	40	0	0	10	5280	1	FO	40040000000100528000001
5018,46	40	40	0	0	9	5280	1	FO	40040000000090528000001
6649,79	40	40	0	0	10	5281	1	FO	40040000000100528100001
4875,63	40	40	0	0	9	5281	1	FO	40040000000090528100001
8481,37	40	40	0	0	10	5282	1	FO	40040000000100528200001
5853,05	40	40	0	0	9	5282	1	FO	40040000000090528200001
29532,01	40	40	0	0	10	5283	1	FO	40040000000100528300001
4972,22	40	40	0	0	9	5283	1	FO	40040000000090528300001
12025,66	40	40	0	0	10	5284	1	FO	40040000000100528400001

92







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2716,36	40	40	0	0	9	5284	1	FO	40040000000090528400001
4119,09	40	40	0	0	10	5285	1	FO	40040000000100528500001
2520,10	40	40	0	0	9	5285	1	FO	40040000000090528500001
5843,07	40	40	0	0	10	5286	1	FO	40040000000100528600001
11865,56	40	40	0	0	9	5286	1	FO	40040000000090528600001
8058,69	40	40	0	0	10	5287	1	FO	40040000000100528700001
5652,53	40	40	0	0	9	5287	1	FO	40040000000090528700001
32657,81	40	40	0	0	10	5288	1	FO	40040000000100528800001
3552,21	40	40	0	0	9	5288	1	FO	40040000000090528800001
15093,14	40	40	0	0	10	5289	1	FO	40040000000100528900001
3449,38	40	40	0	0	9	5289	1	FO	40040000000090528900001
17767,53	40	40	0	0	10	5290	1	FO	40040000000100529000001
3466,25	40	40	0	0	9	5290	1	FO	40040000000090529000001
17486,14	40	40	0	0	10	5291	1	FO	40040000000100529100001
5008,67	40	40	0	0	9	5291	1	FO	40040000000090529100001
2553,08	40	40	0	0	10	5292	1	FO	40040000000100529200001
3005,16	40	40	0	0	9	5292	1	FO	40040000000090529200001
2346,37	40	40	0	0	10	5293	1	FO	40040000000100529300001
3042,03	40	40	0	0	9	5293	1	FO	40040000000090529300001
2601,31	40	40	0	0	10	5294	1	FO	40040000000100529400001





Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3744,23	40	40	0	0	9	5294	1	FO	40040000000090529400001
5259,80	40	40	0	0	10	5295	1	FO	4004000000100529500001
2526,10	40	40	0	0	9	5295	1	FO	40040000000090529500001
4825,19	40	40	0	0	10	5296	1	FO	4004000000100529600001
9461,58	40	40	0	0	9	5296	1	FO	40040000000090529600001
6498,09	40	40	0	0	10	5297	1	FO	4004000000100529700001
11167,78	40	40	0	0	9	5297	1	FO	40040000000090529700001
13721,17	40	40	0	0	10	5298	1	FO	4004000000100529800001
2929,75	40	40	0	0	9	5298	1	FO	40040000000090529800001
3642,05	40	40	0	0	10	5299	1	FO	4004000000100529900001
11125,43	40	40	0	0	9	5299	1	FO	40040000000090529900001
5038,80	40	40	0	0	10	5300	1	FO	4004000000100530000001
3748,35	40	40	0	0	9	5300	1	FO	40040000000090530000001
4370,91	40	40	0	0	10	5301	1	FO	4004000000100530100001
2855,48	40	40	0	0	9	5301	1	FO	40040000000090530100001
1286,12	40	40	0	0	10	5302	1	FO	4004000000100530200001
10654,10	40	40	0	0	9	5302	1	FO	40040000000090530200001
1549,66	40	40	0	0	10	5303	1	FO	4004000000100530300001
647,19	40	40	0	0	9	5303	1	FO	40040000000090530300001
1345,07	40	40	0	0	10	5304	1	FO	4004000000100530400001

www.sust-forest.eu





Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1184,37	40	40	0	0	9	5304	1	FO	40040000000090530400001
1508,78	40	40	0	0	10	5305	1	FO	4004000000100530500001
1651,43	40	40	0	0	9	5305	1	FO	40040000000090530500001
1641,57	40	40	0	0	10	5306	1	FO	40040000000100530600001
2937,97	40	40	0	0	9	5306	1	FO	40040000000090530600001
1352,69	40	40	0	0	10	5307	1	FO	40040000000100530700001
3036,01	40	40	0	0	9	5307	1	FO	40040000000090530700001
4558,52	40	40	0	0	10	5308	1	FO	40040000000100530800001
5517,16	40	40	0	0	9	5308	1	FO	40040000000090530800001
3856,43	40	40	0	0	10	5309	1	FO	40040000000100530900001
2371,28	40	40	0	0	9	5309	1	FO	40040000000090530900001
285,88	40	40	0	0	10	5310	1	FO	40040000000100531000001
2418,63	40	40	0	0	9	5310	1	FO	40040000000090531000001
2842,17	40	40	0	0	10	5311	1	FO	40040000000100531100001
2864,23	40	40	0	0	9	5311	1	FO	40040000000090531100001
2649,92	40	40	0	0	10	5312	1	FO	40040000000100531200001
2302,92	40	40	0	0	9	5312	1	FO	40040000000090531200001
733,85	40	40	0	0	10	5313	1	FO	40040000000100531300001
3623,62	40	40	0	0	9	5313	1	FO	40040000000090531300001
516,21	40	40	0	0	10	5314	1	FO	4004000000100531400001

www.sust-forest.eu





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2854,19	40	40	0	0	9	5314	1	FO	40040000000090531400001
2076,17	40	40	0	0	10	5315	1	FO	4004000000100531500001
2580,38	40	40	0	0	9	5315	1	FO	40040000000090531500001
2784,40	40	40	0	0	10	5316	1	FO	4004000000100531600001
5869,80	40	40	0	0	9	5316	1	FO	40040000000090531600001
7881,70	40	40	0	0	10	5317	1	FO	40040000000100531700001
5287,66	40	40	0	0	9	5317	1	FO	40040000000090531700001
2831,06	40	40	0	0	10	5318	1	FO	40040000000100531800001
2732,24	40	40	0	0	9	5318	1	FO	40040000000090531800001
4871,74	40	40	0	0	10	5319	1	FO	40040000000100531900001
3641,53	40	40	0	0	9	5319	1	FO	40040000000090531900001
6134,35	40	40	0	0	10	5320	1	FO	4004000000100532000001
2907,95	40	40	0	0	9	5320	1	FO	40040000000090532000001
6320,29	40	40	0	0	10	5321	1	FO	40040000000100532100001
2967,12	40	40	0	0	9	5321	1	FO	40040000000090532100001
4040,93	40	40	0	0	10	5322	1	FO	40040000000100532200001
6012,46	40	40	0	0	9	5322	1	FO	40040000000090532200001
3561,93	40	40	0	0	10	5323	1	FO	40040000000100532300001
3842,73	40	40	0	0	9	5323	1	FO	40040000000090532300001
5850,95	40	40	0	0	10	5324	1	FO	4004000000100532400001







30E2/P3/E0398	
Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
13947,60	40	40	0	0	9	5324	1	FO	40040000000090532400001
1830,36	40	40	0	0	10	5325	1	FO	4004000000100532500001
9405,00	40	40	0	0	9	5325	1	FO	40040000000090532500001
2490,98	40	40	0	0	10	5326	1	FO	4004000000100532600001
7548,31	40	40	0	0	9	5326	1	FO	40040000000090532600001
1969,45	40	40	0	0	10	5327	1	FO	4004000000100532700001
4762,85	40	40	0	0	9	5327	1	FO	40040000000090532700001
2701,34	40	40	0	0	10	5328	1	FO	40040000000100532800001
4602,76	40	40	0	0	9	5328	1	FO	40040000000090532800001
2281,83	40	40	0	0	10	5329	1	FO	40040000000100532900001
6771,30	40	40	0	0	9	5329	1	FO	40040000000090532900001
864,87	40	40	0	0	10	5330	1	FO	4004000000100533000001
6639,02	40	40	0	0	9	5330	1	FO	40040000000090533000001
791,11	40	40	0	0	10	5331	1	FO	40040000000100533100001
2141,89	40	40	0	0	9	5331	1	FO	40040000000090533100001
1597,95	40	40	0	0	10	5332	1	FO	40040000000100533200001
1699,65	40	40	0	0	9	5332	1	FO	40040000000090533200001
1988,19	40	40	0	0	10	5333	1	FO	40040000000100533300001
2020,28	40	40	0	0	9	5333	1	FO	40040000000090533300001
1878,77	40	40	0	0	10	5334	1	FO	4004000000100533400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1737,05	40	40	0	0	9	5334	1	FO	40040000000090533400001
1978,23	40	40	0	0	10	5335	1	FO	4004000000100533500001
11180,65	40	40	0	0	9	5335	1	FO	40040000000090533500001
5513,95	40	40	0	0	10	5336	1	FO	4004000000100533600001
8197,24	40	40	0	0	9	5336	1	FO	40040000000090533600001
4272,20	40	40	0	0	10	5337	1	FO	4004000000100533700001
1587,67	40	40	0	0	9	5337	1	FO	40040000000090533700001
3865,14	40	40	0	0	10	5338	1	FO	40040000000100533800001
15259,36	40	40	0	0	9	5338	1	FO	40040000000090533800001
13570,86	40	40	0	0	10	5339	1	FO	40040000000100533900001
5274,62	40	40	0	0	9	5339	1	FO	40040000000090533900001
1551,46	40	40	0	0	10	5340	1	FO	40040000000100534000001
6094,95	40	40	0	0	9	5340	1	FO	40040000000090534000001
1558,06	40	40	0	0	10	5341	1	FO	40040000000100534100001
12438,12	40	40	0	0	9	5341	1	FO	40040000000090534100001
1570,12	40	40	0	0	10	5342	1	FO	40040000000100534200001
6093,69	40	40	0	0	9	5342	1	FO	40040000000090534200001
2195,92	40	40	0	0	10	5343	1	FO	40040000000100534300001
3314,10	40	40	0	0	9	5343	1	FO	40040000000090534300001
5805,20	40	40	0	0	10	5344	1	FO	40040000000100534400001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3152,62	40	40	0	0	9	5344	1	FO	40040000000090534400001
7333,18	40	40	0	0	10	5345	1	FO	4004000000100534500001
5795,85	40	40	0	0	9	5345	1	FO	40040000000090534500001
17373,70	40	40	0	0	10	5346	1	FO	4004000000100534600001
4856,62	40	40	0	0	9	5346	1	FO	40040000000090534600001
488,06	40	40	0	0	10	5347	1	FO	40040000000100534700001
13216,61	40	40	0	0	9	5347	1	FO	40040000000090534700001
428,27	40	40	0	0	10	5348	1	FO	40040000000100534800001
5467,93	40	40	0	0	9	5348	1	FO	40040000000090534800001
372,17	40	40	0	0	10	5349	1	FO	40040000000100534900001
2759,86	40	40	0	0	9	5349	1	FO	40040000000090534900001
575,50	40	40	0	0	10	5350	1	FO	4004000000100535000001
2186,99	40	40	0	0	9	5350	1	FO	40040000000090535000001
240,11	40	40	0	0	10	5351	1	FO	4004000000100535100001
6236,14	40	40	0	0	9	5351	1	FO	40040000000090535100001
4313,74	40	40	0	0	10	5352	1	FO	4004000000100535200001
6862,75	40	40	0	0	9	5352	1	FO	40040000000090535200001
2561,34	40	40	0	0	10	5353	1	FO	4004000000100535300001
7041,80	40	40	0	0	9	5353	1	FO	40040000000090535300001
2186,08	40	40	0	0	10	5354	1	FO	4004000000100535400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2556,79	40	40	0	0	9	5354	1	FO	40040000000090535400001
2115,35	40	40	0	0	10	5355	1	FO	40040000000100535500001
4071,77	40	40	0	0	9	5355	1	FO	40040000000090535500001
1423,37	40	40	0	0	10	5356	1	FO	4004000000100535600001
19926,23	40	40	0	0	9	5356	1	FO	40040000000090535600001
332,80	40	40	0	0	10	5357	1	FO	4004000000100535700001
6662,27	40	40	0	0	9	5357	1	FO	40040000000090535700001
356,12	40	40	0	0	10	5358	1	FO	40040000000100535800001
15632,38	40	40	0	0	9	5358	1	FO	40040000000090535800001
2227,79	40	40	0	0	10	5359	1	FO	40040000000100535900001
12933,04	40	40	0	0	9	5359	1	FO	40040000000090535900001
2375,19	40	40	0	0	10	5360	1	FO	40040000000100536000001
3652,38	40	40	0	0	9	5360	1	FO	40040000000090536000001
5141,59	40	40	0	0	10	5361	1	FO	40040000000100536100001
6244,39	40	40	0	0	9	5361	1	FO	40040000000090536100001
5073,23	40	40	0	0	10	5362	1	FO	40040000000100536200001
6687,41	40	40	0	0	9	5362	1	FO	40040000000090536200001
5120,56	40	40	0	0	10	5363	1	FO	40040000000100536300001
5319,87	40	40	0	0	9	5363	1	FO	40040000000090536300001
5469,61	40	40	0	0	10	5364	1	FO	40040000000100536400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
7658,47	40	40	0	0	9	5364	1	FO	40040000000090536400001
209,24	40	40	0	0	10	5365	1	FO	4004000000100536500001
8425,60	40	40	0	0	9	5365	1	FO	40040000000090536500001
187,83	40	40	0	0	10	5366	1	FO	4004000000100536600001
3487,89	40	40	0	0	9	5366	1	FO	40040000000090536600001
198,79	40	40	0	0	10	5367	1	FO	4004000000100536700001
4258,18	40	40	0	0	9	5367	1	FO	40040000000090536700001
2331,09	40	40	0	0	10	5368	1	FO	4004000000100536800001
9228,50	40	40	0	0	9	5368	1	FO	40040000000090536800001
639,31	40	40	0	0	10	5369	1	FO	4004000000100536900001
5662,18	40	40	0	0	9	5369	1	FO	40040000000090536900001
616,37	40	40	0	0	10	5370	1	PA	4004000000100537000001
2877,51	40	40	0	0	9	5370	1	FO	40040000000090537000001
541,76	40	40	0	0	10	5371	1	PA	4004000000100537100001
2947,91	40	40	0	0	9	5371	1	FO	40040000000090537100001
1045,00	40	40	0	0	10	5372	1	FO	4004000000100537200001
2965,82	40	40	0	0	9	5372	1	FO	40040000000090537200001
1190,56	40	40	0	0	10	5373	1	FO	4004000000100537300001
1488,80	40	40	0	0	9	5373	1	FO	40040000000090537300001
1210,78	40	40	0	0	10	5374	1	FO	4004000000100537400001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
1547,99	40	40	0	0	9	5374	1	FO	40040000000090537400001
730,14	40	40	0	0	10	5375	1	FO	4004000000100537500001
3054,19	40	40	0	0	9	<i>5375</i>	1	FO	40040000000090537500001
653,12	40	40	0	0	10	5376	1	FO	4004000000100537600001
3125,26	40	40	0	0	9	5376	1	FO	40040000000090537600001
2421,47	40	40	0	0	10	5377	1	FO	4004000000100537700001
3142,41	40	40	0	0	9	5377	1	FO	40040000000090537700001
793,35	40	40	0	0	10	5378	1	FO	40040000000100537800001
3214,64	40	40	0	0	9	5378	1	FO	40040000000090537800001
847,93	40	40	0	0	10	5379	1	FO	40040000000100537900001
6573,58	40	40	0	0	9	5379	1	FO	40040000000090537900001
593,25	40	40	0	0	10	5380	1	FO	40040000000100538000001
5106,85	40	40	0	0	9	5380	1	FO	40040000000090538000001
2102,18	40	40	0	0	10	5381	1	FO	40040000000100538100001
5080,42	40	40	0	0	9	5381	1	FO	40040000000090538100001
3794,01	40	40	0	0	10	5382	1	FO	40040000000100538200001
3536,61	40	40	0	0	9	5382	1	FO	40040000000090538200001
660,04	40	40	0	0	10	5383	1	FO	40040000000100538300001
3790,87	40	40	0	0	9	5383	1	FO	40040000000090538300001
408,79	40	40	0	0	10	5384	1	FO	4004000000100538400001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4308,25	40	40	0	0	9	5384	1	FO	40040000000090538400001
437,56	40	40	0	0	10	5385	1	FO	4004000000100538500001
2008,74	40	40	0	0	9	5385	1	FO	40040000000090538500001
443,64	40	40	0	0	10	5386	1	FO	4004000000100538600001
2951,27	40	40	0	0	9	5386	1	FO	40040000000090538600001
1159,85	40	40	0	0	10	5387	1	FO	40040000000100538700001
733,38	40	40	0	0	9	5387	2	FO	40040000000090538700002
815,84	40	40	0	0	9	5387	1	PA	40040000000090538700001
284,11	40	40	0	0	10	5388	1	FO	40040000000100538800001
1764,46	40	40	0	0	9	5388	1	FO	40040000000090538800001
542,49	40	40	0	0	10	5389	1	FO	40040000000100538900001
3371,36	40	40	0	0	9	5389	1	FO	40040000000090538900001
756,29	40	40	0	0	10	5390	1	FO	40040000000100539000001
934,39	40	40	0	0	9	5390	1	FO	40040000000090539000001
545,52	40	40	0	0	10	5391	1	FO	40040000000100539100001
880,02	40	40	0	0	9	5391	1	FO	40040000000090539100001
926,22	40	40	0	0	9	5392	1	FO	40040000000090539200001
819,62	40	40	0	0	9	5393	1	FO	40040000000090539300001
2575,90	40	40	0	0	9	5394	1	FO	40040000000090539400001
962,79	40	40	0	0	9	5395	1	FO	40040000000090539500001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
975,42	40	40	0	0	9	5396	1	FO	40040000000090539600001
934,89	40	40	0	0	9	5397	1	FO	40040000000090539700001
953,64	40	40	0	0	9	5398	1	FO	40040000000090539800001
975,27	40	40	0	0	9	5399	1	FO	40040000000090539900001
496,90	40	40	0	0	9	5400	2	FO	40040000000090540000002
190,69	40	40	0	0	9	5400	1	PA	40040000000090540000001
293,53	40	40	0	0	9	5401	1	FO	40040000000090540100001
433,45	40	40	0	0	9	5401	2	PA	40040000000090540100002
6127,11	40	40	0	0	9	5402	1	FO	40040000000090540200001
184,10	40	40	0	0	9	5402	2	PA	40040000000090540200002
3639,93	40	40	0	0	9	5403	1	FO	40040000000090540300001
2766,82	40	40	0	0	9	5404	1	FO	40040000000090540400001
2146,11	40	40	0	0	9	5405	1	FO	40040000000090540500001
2871,50	40	40	0	0	9	5406	1	FO	40040000000090540600001
1404,91	40	40	0	0	9	5407	1	FO	40040000000090540700001
3148,71	40	40	0	0	9	5408	1	FO	40040000000090540800001
3221,70	40	40	0	0	9	5409	1	FO	40040000000090540900001
6505,86	40	40	0	0	9	5410	1	FO	40040000000090541000001
3304,93	40	40	0	0	9	5411	1	FO	40040000000090541100001
3344,27	40	40	0	0	9	5412	1	FO	40040000000090541200001





Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
6808,29	40	40	0	0	9	5413	1	FO	40040000000090541300001
3464,47	40	40	0	0	9	5414	1	FO	40040000000090541400001
3503,70	40	40	0	0	9	5415	1	FO	40040000000090541500001
2178,96	40	40	0	0	9	5416	1	FO	40040000000090541600001
1323,60	40	40	0	0	9	5417	1	FO	40040000000090541700001
1327,93	40	40	0	0	9	5418	1	FO	40040000000090541800001
2294,82	40	40	0	0	9	5419	1	FO	40040000000090541900001
2179,28	40	40	0	0	9	5420	1	FO	40040000000090542000001
2246,39	40	40	0	0	9	5421	1	FO	40040000000090542100001
1541,28	40	40	0	0	9	5422	1	FO	40040000000090542200001
2431,60	40	40	0	0	9	5423	1	FO	40040000000090542300001
1448,27	40	40	0	0	9	5424	1	FO	40040000000090542400001
5828,88	40	40	0	0	9	5425	1	FO	40040000000090542500001
2603,13	40	40	0	0	9	5426	1	FO	40040000000090542600001
2497,99	40	40	0	0	9	5427	1	FO	40040000000090542700001
2407,57	40	40	0	0	9	5428	1	FO	40040000000090542800001
5418,45	40	40	0	0	9	5429	1	FO	40040000000090542900001
3724,39	40	40	0	0	9	5430	1	FO	40040000000090543000001
4419,05	40	40	0	0	9	5431	1	FO	40040000000090543100001
2428,95	40	40	0	0	9	5432	1	FO	40040000000090543200001

105







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
4867,11	40	40	0	0	9	5433	1	FO	40040000000090543300001
4849,82	40	40	0	0	9	5434	1	FO	40040000000090543400001
2739,25	40	40	0	0	9	5435	1	FO	40040000000090543500001
2715,09	40	40	0	0	9	5436	1	FO	40040000000090543600001
2646,56	40	40	0	0	9	5437	1	FO	40040000000090543700001
2440,21	40	40	0	0	9	5438	1	FO	40040000000090543800001
2589,90	40	40	0	0	9	5439	1	FO	40040000000090543900001
4147,93	40	40	0	0	9	5440	1	FO	40040000000090544000001
2347,04	40	40	0	0	9	5441	1	FO	40040000000090544100001
8134,41	40	40	0	0	9	5442	1	FO	40040000000090544200001
9266,24	40	40	0	0	9	5443	1	FO	40040000000090544300001
4050,06	40	40	0	0	9	5444	1	FO	40040000000090544400001
3077,14	40	40	0	0	9	5446	1	FO	40040000000090544600001
2619,44	40	40	0	0	9	5447	1	FO	40040000000090544700001
5686,75	40	40	0	0	9	5448	1	FO	40040000000090544800001
5906,64	40	40	0	0	9	5449	1	FO	40040000000090544900001
2342,15	40	40	0	0	9	5450	1	FO	40040000000090545000001
4312,47	40	40	0	0	9	5451	1	FO	40040000000090545100001
10417,47	40	40	0	0	9	5452	1	FO	40040000000090545200001
3333,13	40	40	0	0	9	5453	1	FO	40040000000090545300001







SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3683,21	40	40	0	0	9	5454	1	FO	40040000000090545400001
3664,68	40	40	0	0	9	5455	1	FO	40040000000090545500001
6805,86	40	40	0	0	9	5456	1	FO	40040000000090545600001
6782,40	40	40	0	0	9	5457	1	FO	40040000000090545700001
7641,81	40	40	0	0	9	5458	1	FO	40040000000090545800001
5820,79	40	40	0	0	9	5459	1	FO	40040000000090545900001
5647,38	40	40	0	0	9	5460	1	FO	40040000000090546000001
11856,70	40	40	0	0	9	5461	1	FO	40040000000090546100001
4334,15	40	40	0	0	9	5462	1	FO	40040000000090546200001
3671,66	40	40	0	0	9	5463	1	FO	40040000000090546300001
3723,96	40	40	0	0	9	5464	1	FO	40040000000090546400001
8450,83	40	40	0	0	9	5465	1	FO	40040000000090546500001
1413,80	40	40	0	0	9	5466	1	FO	40040000000090546600001
1458,04	40	40	0	0	9	5467	1	FO	40040000000090546700001
1527,23	40	40	0	0	9	5468	1	FO	40040000000090546800001
1657,27	40	40	0	0	9	5469	1	FO	40040000000090546900001
1797,74	40	40	0	0	9	5470	1	FO	40040000000090547000001
4048,33	40	40	0	0	9	5471	1	FO	40040000000090547100001
4066,70	40	40	0	0	9	5472	1	FO	40040000000090547200001
3939,72	40	40	0	0	9	5473	1	FO	40040000000090547300001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
3884,69	40	40	0	0	9	5474	1	FO	40040000000090547400001
7080,01	40	40	0	0	9	5475	1	FO	40040000000090547500001
8703,44	40	40	0	0	9	5476	1	FO	40040000000090547600001
6532,63	40	40	0	0	9	5477	1	FO	40040000000090547700001
7465,84	40	40	0	0	9	5478	1	FO	40040000000090547800001
5134,20	40	40	0	0	9	5479	1	FO	40040000000090547900001
4875,11	40	40	0	0	9	5480	1	FO	40040000000090548000001
2484,05	40	40	0	0	9	5481	1	FO	40040000000090548100001
2542,40	40	40	0	0	9	5482	1	FO	40040000000090548200001
6115,66	40	40	0	0	9	5483	1	FO	40040000000090548300001
4082,19	40	40	0	0	9	5484	1	FO	40040000000090548400001
3942,76	40	40	0	0	9	5485	1	FO	40040000000090548500001
4915,00	40	40	0	0	9	5486	1	FO	40040000000090548600001
12910,02	40	40	0	0	9	5487	1	FO	40040000000090548700001
5045,82	40	40	0	0	9	5488	1	FO	40040000000090548800001
5515,84	40	40	0	0	9	5489	1	FO	40040000000090548900001
11861,02	40	40	0	0	9	5490	1	FO	40040000000090549000001
2159,78	40	40	0	0	7	5588	1	FO	40040000000070558800001
3438,44	40	40	0	0	7	5589	1	FO	40040000000070558900001
4491,81	40	40	0	0	7	5590	1	FO	40040000000070559000001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
2637,40	40	40	0	0	7	5591	1	FO	40040000000070559100001
1222,48	40	40	0	0	7	5592	1	FO	40040000000070559200001
4136,16	40	40	0	0	7	5593	1	FO	40040000000070559300001
1065,37	40	40	0	0	7	5594	1	FO	40040000000070559400001
483,85	40	40	0	0	7	5595	1	FO	40040000000070559500001
915,34	40	40	0	0	7	5596	1	FO	40040000000070559600001
364,33	40	40	0	0	7	5597	1	FO	40040000000070559700001
856,50	40	40	0	0	7	5598	1	FO	40040000000070559800001
333,86	40	40	0	0	7	5599	1	FO	40040000000070559900001
1530,97	40	40	0	0	7	5600	1	FO	40040000000070560000001
7428,23	40	40	0	0	7	5601	1	FO	40040000000070560100001
3018,45	40	40	0	0	7	5602	1	FO	40040000000070560200001
1035,14	40	40	0	0	7	5603	1	FO	40040000000070560300001
1843,65	40	40	0	0	7	5604	1	FO	40040000000070560400001
2169,51	40	40	0	0	7	5605	1	FO	40040000000070560500001
983,06	40	40	0	0	7	5606	1	FO	40040000000070560600001
2979,04	40	40	0	0	7	5607	1	FO	40040000000070560700001
2884,93	40	40	0	0	7	5608	1	FO	40040000000070560800001
735,45	40	40	0	0	7	5609	1	FO	40040000000070560900001
616,49	40	40	0	0	7	5610	1	FO	40040000000070561000001





SUPERFICIE (m²)	PROVINCIA	MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	USO SIGPAC	C_REFREC
632,42	40	40	0	0	7	5611	1	FO	40040000000070561100001
1188,28	40	40	0	0	7	5612	1	FO	40040000000070561200001
955,62	40	40	0	0	7	5613	1	FO	40040000000070561300001
764,78	40	40	0	0	7	5614	1	FO	40040000000070561400001
129,50	40	40	0	0	7	5615	1	FO	40040000000070561500001
63,42	40	40	0	0	7	5616	1	FO	40040000000070561600001
481,32	40	40	0	0	7	5620	1	FO	40040000000070562000001
12364,58	40	40	0	0	10	60001	1	FO	4004000000106000100001
2214,87	40	40	0	0	9	60001	1	FO	40040000000096000100001
6046,21	40	40	0	0	9	9001	1	CA	40040000000090900100001

Tabla 13. Relación parcelas Monte Privado Cabezuela.

TOTAL	454,71 hectáreas
TOTAL	454,71 hectáreas















S0E2/P5/E0598 Proyecto cofinanciado por el Programa Interreg Sudoe a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III. E.3. MODELO ENCUESTA

Proyecto Piloto de Creación de una Agrupación para la Gestión Resinera

E.10. PROPUESTA DE MODELO DE AGR

FASE F.

Introducción modelos de agrupación.

A través de los datos reflejados en el "ESTUDIO DE MODELOS DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PROPIETARIOS FORESTALES: ANÁLISIS DE FIGURAS JURÍDICAS Y REGÍMENES DE FISCALIDAD" desarrollados en el presente Manual, se extraen las conclusiones de la complejidad de buscar una forma jurídica que pueda aunar al colectivo forestal.

Para empezar, es indispensable reseñar la modificación en Ley estatal de Montes 43/2003, en la cual se ha flexibilizado las posibilidades de gestión creando la figura de las **Juntas Gestoras**.

Las Juntas Gestoras son órganos creados por los copropietarios de un monte con capacidad para administrar y gestionar el monte en **régimen de pro indiviso** y sus aprovechamientos forestales, energéticos y mineros.

Las Juntas Gestoras se crean a petición de un conjunto de más de diez copropietarios que acrediten su condición de causahabientes de los compradores iniciales del monte Para la constitución de la Junta Gestora el órgano forestal de la Comunidad Autónoma convocará a todos los copropietarios del monte garantizando la máxima difusión y publicidad de la citada convocatoria, siendo suficiente el acuerdo de la totalidad de los asistentes a la misma para que dicha constitución se considere válida.

Las Juntas Gestoras pueden adoptar para su constitución cualquiera de las **fórmulas jurídicas** que ofrece el marco legal sin embargo, como se ha desarrollado en párrafos anteriores, este modelo no puede ser aplicable para montes en minifundio, donde la titularidad de las parcelas es única y no un colectivo de propietarios.

Por dicha razón, se analizan las figuras jurídicas que se establecen legalmente en España y en concreto, su posible funcionamiento en Castilla y León.

Se desengranan las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, buscando jurisprudencia para el soporte de la casuística de los pinares resineros fragmentados. De dicho análisis, se extrae la conclusión y se definen como figuras más apropiadas para realizar el aprovechamiento de la resina la **Sociedad Civil** y la **Comunidad de Bienes**.

.

FIGURA JURÍDICA	VENTAJAS	INCONVENIETES	RECOMENDADO PARA	
	Constitución simple	Escritura pública de constitución	Montes con poca rentabilidad dado que los costes y forma-	
Sociedad Civil	Costes constitución bajos	Responsabilidad de socios ilimitada	lidades que requieren otras figuras jurídicas pueda resultar excesiva	
	Fiscales, estimación objetiva			
	Constitución simple	Solamente pro Indivisos	Property Control	
	Costes constitución bajos	No Inversores capitalistas	Montes con poca rentabilidad en pro Indiviso, dado que los	
Comunidad de Bienes	Fiscales, estimación objetiva	Responsabilidad de socios ilimitada	costes y formalidades que re- quieren otras figuras jurídicas pueda resultar excesiva.	
		No constituye persona Jurídica propia		

Illustración 1. ESTUDIO DE MODELOS DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES Y PROPIETARIOS FORESTALES: ANÁLISIS DE FIGURAS JURÍDICAS Y REGÍMENES DE FISCALIDAD.

Puntualizando en lo establecido en el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil:

"La **Comunidad de Bienes** se constituye cuando la propiedad de un **bien** o **derecho** pertenece proindiviso a varias personas y forma parte de una actividad empresarial realizada en común. Se podría decir que es la forma más sencilla de asociación entre autónomos".

Dado dicho marco legislativo, los últimos trabajos y estudios realizados en España, especialmente en Galicia, aconsejan a contextualizar las actividades forestales, en este caso la actividad resinera, como un bien (creación de figuras de gestión de bienes más que de propiedad en sí).

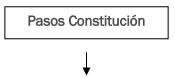
En resumen y como observamos tras este breve análisis, la complejidad viene derivada de la falta de una forma que aglutine montes que **no se encuentran en pro indiviso**, donde se quiere realizar un aprovechamiento de sus bienes, mediante una gestión conjunta con legislación valida, que, hasta la fecha es inexistente.

Requisitos y Características principales de las Comunidades de Bienes:

- Se requiere la existencia de un contrato privado para ejercer la actividad resinera, en el que se detalle la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación que cada comunero tiene en las pérdidas y ganancias de la Comunidad de Bienes.
- No obliga a una aportación mínima por parte de los comuneros.
- Entidad sometida al régimen especial de atribución de rentas.
- La Comunidad de Bienes no tiene personalidad jurídica propia, se rige por el Código de Comercio en materia mercantil y por el Código Civil en materia de derechos y obligaciones.
- Mínimo dos "socios".
- Costes de constitución bajos.
- La tributación se atribuye a los socios. Son éstos quienes realizan el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.
- Responsabilidad frente a terceros -> ilimitada.

El establecimiento de una forma de agrupación se compaginará en el tiempo con tareas de asesoramiento técnico a la agrupación, proporcionando la tutela y apoyo necesarios para garantizar su viabilidad y cumplimiento de los objetivos:

- Reuniones con la junta directiva resultante.
- Asamblea de socios
- Preparación de documentación constitución.



Contrato privado (detallando las aportaciones y porcentaje en la actividad resinera)



Escritura pública de constitución (firmada por los socios fundadores)

Documentación necesaria → Estatutos

Solicitud del NIF (Número de Identificación Provisional)

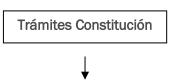


Impuesto sobre trasmisiones patrimoniales y actos jurídicos



AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- 1. Alta de los participantes en el censo de empresarios.
- 2. Solicitud del Número de Identificación Fiscal (NIF) DEFINITIVO.



AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- 1. Alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores
- 2. Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas exentas empresas de nueva creación durante dos ejercicios)



- 1. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - 2. Obtención y legalización del Libro de Visitas



Obtención Certificado electrónico

*En caso de contratar trabajadores, la empresa se inscribirá para la obtención del CCC (Código de Cotización), afiliando en caso de ser necesario al trabajador.

PERÍODO	FECHA
Jornadas informativas previas. Ayuntamientos y juntas vecinales.	2 meses
Caracterización del propietario. Perfil de explotación. Encuestas y análisis.	1 mes
Metodología evaluación del tamaño mínimo de explotación	1 mes
Evaluación del tamaño mínimo de la gestión agrupada	2 meses
PERÍODO DE INFORMACIÓN. REUNIONES CON LOS POTENCIALES INTERESADOS. Élites y propietarios.	2 meses
 DISEÑO del modelo de agrupación	1 mes
PERÍODO DE ASOCIACIÓN.	2 meses
PREPARACIÓN PLAN DE GESTIÓN -ACTUACIÓN DE LAS MASAS OBJETO DE AGRUPACIÓN.	2 meses
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN EN GENERAL	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. Hasta entonces, se realizarán las actuaciones más urgentes con la metodología correspondiente a los montes no ordenados.

Figura 1. Cronograma inicial.























Constitución de la Agrupación para la Gestión Resinera.

Tras estudiar las formas jurídicas posibles se estima necesario un proceso intermedio para la puesta en valor de los terrenos. El monte objeto de estudio parte de una serie de particularidades (gran extensión, fragmentación, propietarios localizándose actualmente, etc..). Por ende, iniciar ipso facto una de las formas jurídicas recomendadas se antoja poco viable dado el limitado poder de adaptación y flexibidad de estás figuras (Comunidad de Bienes y Sociedad Civil) ante la casuística encontrada en el monte privado de Cabezuela, y por norma general, en la provincia de Segovia. La constitución y puesta en marcha de la AGR de Cabezuela se basará en el siguiente modelo:

Constitución de ASFOZUELA. Asociación sin ánimo de lucro.

Bajo la denominación de "Asociación de Propietarios Forestales de CABEZUELA", y al amparo del artículo 22 de la Constitución y, en lo aplicable, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se constituirá en el Término Municipal de CABEZUELA (Segovia) una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que agrupe a los propietarios forestales privados de la localidad.

De tal forma, se fijarán los pilares básicos de asociacionismo y trabajo en conjunto, para posteriormente dar el paso a formas jurídicas de mayor entidad.

Se concretan los ESTATUTOS y ACTA FUNDACIONAL para la formación de la Asociación Forestal de propietarios privados de Cabezuela como base angular. Tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Se realizará la Solicitud de Inscripción de Asociaciones en la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acta fundacional.
- Estatutos por los que se regirá la Asociación.
- Autorización del domicilio fiscal.
- Justificante del pago de la tasa.



















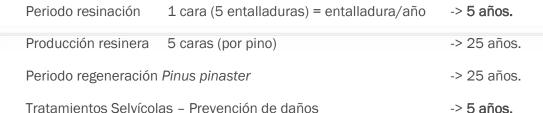




✓ ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA.

Se ejecuta la firma del documento denominado ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA.

Al igual que sucede en los expedientes de subvención conocidos como "AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FEADER, DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS BOSQUES", donde se procede a efectuar un acuerdo entre propietarios con una duración de 5 años (Agrupaciones integradas por varios titulares de explotaciones forestales, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común todas las actuaciones previstas), se incluirá en el contrato simultáneamente la constitución de una agrupación resinera, abarcando una duración coincidente con el periodo resinero (tiempo en alcanzar la resinación de 1 cara) de 5 años igualmente. El periodo de producción resinera (cómputo global de la ejecución de la totalidad de las caras) será compatible con el método de ordenación. De esta forma:



Para fomentar el acceso y la adhesión al proyecto por parte de los particulares, se impulsa el proyecto mediante la posibilidad de incorporarse PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, con las condiciones establecidas en las bases de regulación de este, tras comprobar la eficacia de los acuerdos de agrupación ejecutados en la provincia mediante este modelo.







S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu

















La subvención ira destinada a realizar los tratamientos selvícolas oportunos para la consecución de un pinar óptimo para el aprovechamiento de resina:

- 150 200 pies/ha de densidad.
- Poda de 3 metros en altura.
- Clareo y desbroce para permitir el movimiento del resinero por la masa forestal.

En resumen, se pretende superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes mediante el aprovechamiento resinero acorde a las prescripciones técnicas y facultativas estipuladas por la normativa vigente en Castilla y León. De esta forma, se hace coincidir los tiempos estipulados en la legislación e instrucciones forestales de la Comunidad con la duración del acuerdo de agrupación.

Finalmente, se suministra al propietario un **Acuerdo de Agrupación definitivo** (conforme a las condiciones establecidas por la Unión Europea el Estado español y la Junta de Castilla y León) y que se expone al final de este documento.























A continuación, se exponen los responsables del proceso, papel de los propietarios, documentos necesarios, cronograma, presupuesto y forma de financiación de la AGR:

RESPONSABLES	PAPEL DE LOS PROPIETARIOS	PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN
Junta Directiva ASFOZUELA		
Propietarios de ASFOZUELA	Indispensables para conocer la	Se parte de un acuerdo inicial sin presupuesto. Se dará soporte técnico inicial
Corporación Municipal Cabezuela	realidad de la zona objeto de estudio.	gracias al Proyecto SUSTFOREST PLUS. En el se establecerán las directrices básicas para iniciar la
Equipo Técnico ASFOSE	Aporte de ideas y formas de gestión no contempladas inicialmente, para la inclusión de	gestión sostenible en el monte y revertir el estado actual.
MODELOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS	las mismas en la agrupación.	Tras la puesta en marcha, dados los diferentes usos potenciales del monte, el objetivo principal es
ASFOZUELA	Responsabilidad y divulgación del proyecto. El propietario debe convertirse en promotor de la agrupación como	que la AGR sea autosuficiente mediante el inicio de los aprovechamientos forestales principales (resina y madera).
ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA	promotor de la agrupación como principal interesado en revertir el estado actual del monte.	Posibilidad de integración de las parcelas objeto de estudio en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) para la mejora selvícola del terreno.























PERÍODO	FECHA
Jornadas informativas previas. Ayuntamientos y juntas vecinales.	1 meses
Caracterización del propietario. Perfil de explotación. Encuestas y análisis.	1 mes
Metodología evaluación del tamaño mínimo de explotación y Evaluación del tamaño mínimo de la gestión agrupada	1 mes
PERÍODO DE INFORMACIÓN. REUNIONES CON LOS POTENCIALES INTERESADOS. Élites y propietarios.	3 meses
DISEÑO del modelo de agrupación	1 mes
PERÍODO DE ASOCIACIÓN.	6 meses. ASFOZUELA permanecerá viable para la suma de todos aquellos propietarios que se quieran sumar al proyecto conjunto.
PREPARACIÓN PLAN DE GESTIÓN -ACTUACIÓN DE LAS MASAS OBJETO DE AGRUPACIÓN.	2 meses
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN Y DE LA AGRUPACIÓN EN GENERAL	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. Hasta entonces, se realizarán las actuaciones más urgentes con la metodología correspondiente a los montes no ordenados.

Figura 2. Cronograma final.























Próximos pasos.

Inicialmente se traslada la hoja de firmas a los propietarios principales. Ellos se encargarán de trasladar las mismas a la mayoría de los particulares afectados con la colaboración y notificación del Ayuntamiento.

De igual forma se ejecutarán nuevas convocatorias para seguir recabando firmas teniendo la Asociación de Propietarios de Cabezuela como nexo de unión con los encargados de ejecutar el Asesoramiento Técnico y respecto a la Administración.



























Próximos pasos.

- Acta fundacional ASFOZUELA.
- Estatutos ASFOZUELA.
- Estatutos COMUNIDAD DE BIENES.
- Acuerdo de constitución de agrupación resinera y prevención de daños a los incendios en Cabezuela.



























ACTA FUNDACIONAL

REUNIDOS en CABEZUELA, el día 30 de julio de 2021, las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE NIF/NIE DIRECCIÓN LOCALIDAD

ACUERDAN:

- 1.- Constituir la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE CABEZUELA** al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y, en lo aplicable, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se constituye en Cabezuela (Segovia), el día 20 de mayo de 2021, como organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que agrupa a los propietarios privados forestales del municipio de CABEZUELA (Segovia) cuyos fines, recogidos en el artículo nº 6 de sus Estatutos, son los siguientes:
 - Agrupar y representar a todos aquellos propietarios privados de fincas forestales del Término Municipal de Cabezuela (Segovia).
 - Promover la gestión forestal sostenible en las masas forestales del municipio.
 - Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.
 - Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales.
 - Proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
 - Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los asociados, deseablemente de manera conjunta, promoviendo las agrupaciones.
 - Desarrollar todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.
- **2.-** Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se ha de regir la entidad, los cuales fueron leídos en este mismo acto, que constan de treinta y cuatro artículos, agrupados en nueve capítulos, y elevarlos a la autoridad competente.

3 Se aprueba po siguientes miembro	os cargos	de la Jur	nta Directiva,	compuesta	por los
Presidente:					
Secretario:					
Tesorero:					
Vocales:					

directamente y/o por medios telemáticos los obligación de aportar queda suprimida al 23/2009, de 26 de marzo.	
5 Designar adomicilio formalidades conducentes a la inscripción Registro de Asociaciones correspondiente.	
Y para que conste y en prueba de coreunidos este documento en triplicado ej indicados.	onformidad con lo manifestado, firman los emplar, en el lugar y fecha al principio

4.- Autorizar a la Administración, encargada de la inscripción registral, para obtener

FIRMAS

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN FORESTAL DE CABEZUELA" "ASFOZUELA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Bajo la denominación de "Asociación de Propietarios Forestales de CABEZUELA", y al amparo del artículo 22 de la Constitución y, en lo aplicable, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se constituye en el Término Municipal de CABEZUELA (Segovia) con fecha 20 de MAYO de 2021, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que agrupa a los propietarios forestales privados del Término Municipal de CABEZUELA, provincia de Segovia.

Art. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación de Propietarios Forestales de CABEZUELA, en adelante, **ASFOZUELA**, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento jurídico.

El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Art. 3º.- DOMICILIO

El	domicilio	social	de	la	Asociación	radicará		en
			, provincia de		_, provincia de		_•	

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 4º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es el Término Municipal de CABEZUELA (Segovia).

CAPITULO II DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6º.- FINES

La asociación se constituye con el objetivo prioritario de implantar la gestión forestal sostenible en los terrenos de titularidad privada del término municipal de CABEZUELA. Se pretende superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes mediante el **aprovechamiento resinero**.

Además, se desea clarificar la propiedad de los terrenos y que todos los propietarios reciban títulos válidos en derecho de sus bienes.

Más concretamente, los fines de ASFOZUELA son:

- 1. Agrupar y representar a todos aquellos propietarios privados de fincas forestales del Término Municipal de Cabezuela (Segovia).
- 2. Promover la gestión forestal sostenible en las masas forestales del municipio.
- 3. Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.
- 4. Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales.
- 5. Proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
- 6. Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los asociados, deseablemente de manera conjunta, promoviendo las agrupaciones.
- 7. Desarrollar todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.

Art. 7º.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades principales a realizar por la Asociación serán los siguientes:

- 1. <u>Informar, realizar asesoramiento y divulgación</u> de todos aquellos asuntos de interés para sus asociados.
- 2. <u>Representar</u> a los propietarios forestales del término de CABEZUELA ante la Administración.
- 3. <u>Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.</u>
- 4. <u>Participar y colaborar con las Administraciones Públicas</u> aportando a las mismas su opinión y posición en aquellas normas que pudiera afectar al sector forestal.
- 5. <u>Gestionar mejoras y aprovechamientos de los terrenos</u> forestales de los asociados.
- 6. Todas aquellas actividades que pudieran surgir y le fueran encomendadas, para la gestión de las fincas y para el cumplimiento de sus fines.

.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1º DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 8º.- DENOMINACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- Secciones. Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 9º.- ASAMBLEA GENERAL

- 1.- Composición. La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.
- 2.- Clases de sesiones. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
 - La Asamblea General Ordinaria, se reunirá necesariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año natural, para aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades del año anterior, así como para ratificar el Presupuesto del año en curso preparado por la Junta Directiva.
 - Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando los soliciten por escrito un número de socios que representen al menos un tercio de los asociados, quienes expresarán en el escrito los asuntos a tratar en el Orden del Día.

Art. 10º CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación:

- por iniciativa propia,
- por acuerdo de la Junta Directiva

o por solicitud firmada por el 50% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

<u>La solicitud de convocatoria efectuada por los socios</u> habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (Número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales ante citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Art. 11º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada por escrito, pudiendo hacerse por correo electrónico. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Art. 12º.- QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIONES

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando entre presentes y representados sumen la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria, que se reunirá transcurridos treinta minutos de la primera, será válida cualquiera que sea el número de socios presentes y representados.

La Asamblea General será convocada y presidida por el Presidente de la Asociación.

Los acuerdos, de los que se levantará la oportuna acta, serán adoptados por mayoría simple de votos, excepto para los acuerdos sobre disolución de la entidad, aprobación ó modificación de cuotas, nombramiento de la Junta Directiva, acuerdo sobre la remuneración de los miembros del órgano de representación ó dirección gerencial, la adquisición, enajenación ó permuta de bienes inmuebles; la modificación de los Estatutos, y la aprobación de cuotas ó derramas extraordinarias, para los que se requerirá el voto favorable en primera convocatoria de los dos tercios de los asistentes, presentes ó representados, y de la mayoría cualificada de sus miembros presentes ó representados, en segunda convocatoria, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Art. 13º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son competencias de la Asamblea:

- a) <u>Elegir al Presidente por votación libre, directa y secreta</u>; <u>y a los demás miembros de la Junta Directiva</u> en la modalidad de elección que se indica en estos Estatutos (art. 20). Así como ratificar, si procediera, a los designados con carácter provisional por la Presidencia, al ocurrir alguna vacante.
- b) <u>Aprobar el presupuesto</u>; la determinación de las cuentas sociales; la Memoria anual y la Cuenta de Resultados.
- c) <u>Aprobar y modificar los Estatutos;</u> y tomar en su caso, el acuerdo de disolver la Asociación.
- d) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones, o recursos ante cualquier organismo o jurisdicción.
- e) Llevar a cabo actos de adquisición de bienes por donación y de obtención de créditos.
- f) <u>Estudiar las propuestas de nuevas incorporaciones</u> que le sean formuladas, aprobando o denegando, en su caso, las mismas.
- g) <u>Aprobar la designación de un Secretario ejecutivo o Gerente</u>, o del personal técnico y administrativo necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.

SECCION 2º DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 14º- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

La Junta Directiva de la Asociación es el órgano ejecutivo de la misma, estando facultada para dar cumplimiento a las directrices fijadas por la Asamblea General en orden a los fines establecidos, asumiendo las funciones de representación y dirección de la Asociación, por delegación de la Asamblea, cuando ésta no esté reunida.

La Junta Directiva estará formada por: un Presidente, uno ó más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un numero de vocales no superior a diez.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- Por expiración del mandato.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, con excepción del Gerente, cuya retribución, en su caso, será aprobada por la Junta Directiva, y quedará reflejada en las Cuentas Anuales. Sin embargo serán reembolsados por las acciones y trabajos que los empleados de algún miembro de la Junta Directiva realicen en beneficio de la Asociación, según el coste que hubiera tenido para la Asociación.

Las vacantes que se produzcan durante el periodo de mandato de la Junta Directiva serán cubiertas por designación de la propia Junta hasta la celebración de la siguiente Asamblea de Asociados.

Art 15º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva celebrara sesión cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia ó a petición de cualquiera de sus miembros, y con carácter necesario en los dos primeros meses de cada año natural para formular las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades que deben ser aprobadas por la Asamblea; y también en el último mes del año para elaborar el Presupuesto y la previsión de Actividades a realizar en el año natural siguiente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesario, como mínimo, la presencia de la mitad mas uno de sus componentes.

Cualquiera de los miembros podrá delegar su representación en otro miembro, siempre que se haga por escrito, y se incluya el Orden del Día de los temas a tratar, pudiendo hacerse por correo electrónico.

La convocatoria, que ha de efectuarse con tres días, como mínimo, de antelación, expresara el Orden del Día. No obstante ello, mediante la decisión unánime de todos los asistentes se podrán incorporar asuntos a tratar que no figuren en el Orden del Día.

De las sesiones se levantará Acta, firmada por el Secretario y el Presidente, que se reflejaran en el Libro de Actas.

Con carácter general la ejecución de los acuerdos se efectuará en base a una Certificación emitida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y en ella se podrá recoger el acuerdo de autorizar a algún ó algunos miembros de la Junta Directiva para poder, solidaria ó mancomunadamente, formalizar los documentos públicos ó privados, que resulten necesarios, así como para la realización de las formalidades que resulten necesarias.

Podrán asimismo asistir a las reuniones de la Junta Directiva, sin derecho de voto, aquellos profesionales que sean invitados para tratar temas relacionados con los objetivos de la Asociación.

La Junta Directiva podrá crear en su seno, una Comisión Permanente, Una Comisión Económica, y una Comisión Técnica, para el mejor desarrollo de sus funciones, correspondiendo a la Junta Directiva la determinación de su composición y de sus competencias.

La Junta Directiva tiene como funciones:

- a) Planificar y dirigir las actividades de la Asociación para el ejercicio y desarrollo de las facultades que le son propias...
- b) Elaborar los programas de actuación y dirigir los ya aprobados dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- d) Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General y fijar el Orden del Día de estas y de las Asambleas Ordinarias.
- e) Proponer a la Asamblea General las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de satisfacer los miembros de la Asociación.
- f) Presentar los presupuestos, balance y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- g) Inspeccionar la contabilidad y las funciones administrativas de la Asociación.
- h) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones ó recursos ante cualquier organismo ó jurisdicción
- i) Llevar a cabo actos de adquisición de bienes por donación y de obtención de créditos.
- j) Conocer, y en su caso, orientar y ratificar la labor realizada por las Comisiones de Trabajo que puedan establecerse.
- k) Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- l) Elegir un Gerente y el personal técnico y administrativo necesario para el buen funcionamiento de la Asociación
- m) Estudiar las propuestas de nuevas incorporaciones que le sean formuladas, aprobando ó denegando, en su caso, las mismas.

n) Cuantas le fueran delegadas por la Asamblea General ó que de modo expreso no fueran de la competencia específica de ningún otro órgano de gobierno de la Asociación.

Art 16º.- PRESIDENTE. COMPETENCIAS

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos ó privados en cualquier clase de actos ó contratos, y otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los gastos y autorizar los pagos con intervención del Tesorero.
- d) Firmar en toda clase de documentos públicos ó privados y, en general, en todos los escritos relacionados con la Asociación o con ésta y terceros, pudiendo el Presidente delegar expresamente, en cada ocasión, el uso de la firma en el Vicepresidente, sin perjuicio de que la Junta Directiva autorice otras delegaciones de firmas, necesarias para una mayor agilidad administrativa.
- e) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje ó en el desarrollo de sus actividades resulte necesario ó conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Art. 17º.- VICEPRESIDENTE. COMPETENCIAS

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente ó le atribuya la Asamblea General.

Art. 18º.- SECRETARIO. COMPETENCIAS

Son funciones del Secretario:

- a) El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación; haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales que se establezcan.
- b) Expedirá certificaciones, y redactará el Acta de la sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas Generales, con el VºBº del Presidente.
- c) Llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la Entidad.

d) Asistirá al Presidente en la confección de las Ordenes del Día de las reuniones, y pondrá en conocimiento de las autoridades que corresponda las convocatorias de asambleas, de conformidad con las leyes vigentes, así como la composición de la Junta Directiva en el plazo de 5 días a partir de la fecha de su elección total ó parcial.

Art. 19º.- TESORERO. COMPETENCIAS

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar los libros de contabilidad.
- b) Elaborar los balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y verificar los impresos.

Art. 20º.- VOCALES. COMPETENCIAS

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones ó comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende

Art. 21º.- GERENTE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Asociación podrá contar con un cargo ejecutivo, que se materializará en la figura del Gerente, con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Asamblea General, bajo las directrices del Presidente.
- b) Planificar, gestionar y ejecutar los proyectos y actividades técnicas de la Asociación, asumiendo la dirección de los servicios de la misma.
- c) Búsqueda de financiación de la Asociación
- d) Organizar reuniones, cursos, charlas, congresos, etc., tendentes a mejorar e incrementar el asociacionismo y el conocimiento del sector forestal privado.
- e) Asistir a las Asambleas, Congresos, Reuniones, y demás foros que se le encomiende por la presidencia
- f) Representar a la Asociación en aquellos asuntos que por la presidencia le sean delegados.
- g) Defender y exponer ante la Administración los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, elaborar propuestas, informes y presentar alegaciones que representen los intereses de los propietarios privados en los procesos de elaboración de la legislación puntual.
- h) Cualquier otra que le fuere encomendada por la Junta Directiva.

Art. 22º.- VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos electivos constituyentes de los órganos de gobierno tendrán una vigencia de **cuatro años** pudiendo ser reelegidos.

Sistema de Elecciones o régimen de Elecciones:

La elección de cargos se efectuará por la Asamblea General entre aquellas candidaturas que sean presentadas al menos 48 horas antes de la Asamblea. Se requiere la condición de asociado para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

Se convocarán elecciones con un mes de antelación indicando lugar, día y hora.

La votación será secreta y personal, pudiendo ser delegado el voto.

Será elegida La Junta Directiva que para tales cargos hubiera obtenido mayor número de votos.

La Mesa electoral, estará constituida por la Directiva saliente.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Art. 23º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Pueden ser socios los propietarios forestales con terrenos dentro del Término Municipal de CABEZUELA (Segovia), sean personas físicas ó jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento expreso de los Estatutos y de las demás disposiciones por las que se rija en cada momento.

La admisión será acordada por la Junta Directiva que podrá exigir, si así conviene, las garantías necesarias al cumplimiento de los compromisos a que vengan obligados los socios conforme a los presentes Estatutos.

En la sede oficial de la Asociación se llevará un registro de socios en el que figuraran todos los miembros pertenecientes a la Entidad y donde se anotaran las altas y bajas que se produzcan.

Cualquier socio que sea aceptado por la junta Directiva no podrá ser elector ó elegido con una antigüedad mínima de un año.

Podrán también designarse Socios de Honor y Protectores, que puedan recaer en personas físicas, jurídicas, entidades u organismos Administrativos.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 24º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los derechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrario a la Ley ó a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

f) Utilizar los servicios de la Asociación y participar en cuantas actividades esta organice.

Art. 25º.- DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 26º.- BAJAS

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de algunos de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- d) El impago de recibos, en número superior a dos aunque sea por distintos conceptos, si la Junta Directiva comprueba que obedece a una voluntad incumplidora, facultara a esta a suspender la condición de Asociado hasta tanto la Asamblea ratifique su expulsión. El Asociado que incumpla sus obligaciones de pago deberá satisfacer a la Asociación los perjuicios económicos que le cause de que sea responsable.

Con independencia de lo previsto en las causas de baja, serán objeto de sanción:

- a) La inexactitud ó deficiencia maliciosa en la documentación aportada ó requerida.
- b) Perjudicar los intereses de la Asociación y el normal desarrollo de sus funciones a tenor de los presentes Estatutos.

El Asociado que pierda su condición de socio, se hallara obligado al cumplimiento y cancelación de los compromisos y obligaciones que hubiera contraído con la Asociación.

Art. 27º.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El socio que incumpliere sus obligaciones con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la misma, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva, que resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender, desde la suspensión temporal de sus derechos, a la expulsión.

Con independencia de lo previsto en las causas de baja, serán objeto de sanción:

La inexactitud o deficiencia maliciosa de los documentos que formulen los socios o de las informaciones que la Asociación les requiera.

Perjudicar los intereses de la Asociación y el normal desarrollo de sus funciones, a tenor de los presentes Estatutos.

La demora en el pago de sus obligaciones, siempre que esta demora no sea causa de baja en la Asociación.

La determinación de las faltas y de su gravedad, las sanciones y procedimientos a seguir, se atribuye a la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva en esta materia podrán ser recurridas ante la Asamblea General, que resolverá con carácter definitivo.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 28º.- RECURSOS ECONOMICOS:

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias ó extraordinarias) de los socios.
- 2.- Los donativos ó aportaciones que reciba
- 3.- Las herencias ó legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados ó terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, provincial ó municipal, así como las que concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.)
- 5.- Cualquier otro recurso lícito
- 6.- Los ingresos procedentes de la prestación de servicios y particularmente las que se obtengan de la gestión de los aprovechamientos de los terrenos titularidad d elos asociados.

Art. 29º.- CUOTAS

- 1.- Las cuotas ordinarias ó extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Art. 30º.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

- 1.- La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro la actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
- 2.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea
- 3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se formalizará un Balance de Situación, que incluirá la Memoria del ejercicio y demás documentos que regula el Plan Contable. Dichos documentos estarán a disposición de los Asociados desde la fecha en se efectúe la convocatoria de la Asamblea de

Asociados que haya de aprobarlos. Los citados documentos se presentaran, una vez aprobados, a un Registro Público.

- 4) La Asociación podrá contratar operaciones crediticias, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva, pero las responsabilidades de la Asociación quedarán limitada al importe que en cada momento constituya el Activo de la misma. En todo caso, la Asociación podrá beneficiarse de las garantías suplementarias que a título individual le presten algunos ó todos sus miembros.
- 5) Se hace constar que no se cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial, en cumplimiento del Artículo 7. J) de la Ley Orgánica 1/2002 que regula el derecho de Asociación.

CAPITULO VII RÉGIMEN JURÍDICO

Art 31º.- ESTATUTOS

- a) La Asociación creada por tiempo indefinido, se regirá por los presentes Estatutos.
- b) Los Estatutos constituyen la norma jurídica de obligada observancia con valor de pacto social por el que se regirán todas las relaciones de los miembros con la Asociación.
- c) No serán válidos y se considerarán nulos los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación que estuvieren en contradicción con las prescripciones de los Estatutos.

Art 32º.- INTERPRETACIÓN:

La Interpretación de los Estatutos corresponde a la Asamblea general.

CAPITULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS

Art 32º.- MODIFICACION DE ESTATUTOS

Las modificaciones de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes ó representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. Las modificaciones que se realicen se comunicaran al Registro correspondiente.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 33º.- DISOLUCIÓN

La disolución de la Asociación, sólo podrá producirse en vía ordinaria, por acuerdo de la Asamblea General.

Art 34º.LIQUIDACIÓN-

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores, salvo que se determine otra cosa, los cuales una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido, lo destinaran a fines que no desvirtúen su naturaleza lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.

En CABEZUELA, a 20 de MAYO de 2021

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES "AGRUPACIÓN DE GESTIÓN RESINERA DE CABEZUELA"

En Cabezuela (Sego	ovia), a	de	2020.
--------------------	----------	----	-------

REUNIDOS:

D/Dª				, mayor	de	edad,
(Profesión),	(Estado	civil),	con	domicilio		
D/Dª				, mayor	de	edad,
(Profesión),	(Estado	civil),	con	domicilio		en
D/Dª				, mayor	de	edad,
(Profesión),	(Estado	civil),	con	domicilio		en
D/Dª				, mayor	de	edad,
(Profesión),		civil),	con			en
D/Dª				, mayor	de	edad,
(Profesión),	(Estado	civil),	con	domicilio		en

Todos ellos como propietarios de terrenos privados definidos como pinar resinable, con capacidad legal para contratar deciden constituir una Comunidad de Bienes con sujeción a lo ordenado en el artículo 392 del vigente Código Civil, la cual se regirá por las disposiciones de este contrato, y en su defecto, por los contenidas en el título tres, libro segundo del mencionado Código.

ESTIPULACIONES

PRIMERA	
Constituye el objeto social de la "Comunidad de Bi	ienes":
La realización en común del aprovechamiento destacan como bienes principales, la resina y la actividades y posterior comercialización.	•
SEGUNDA	
Esta Comunidad se denominará "Agrupación de Gasu domicilio enCabezuela (Segovia).	• •
TERCERA	
El capital social de esta Comunidad, no obliga a un comuneros.	a aportación mínima por parte de los
En caso de ingresar capital social, se dejará refleja	do en la presente estipulación.
• D/Dª	Importe

Dichas cantidades estarán ingresadas en una cuenta bancaria cuya titularidad será Comunidad se denominará "Agrupación de Gestión Resinera Cabezuela".

• D/D^a Importe

También constituirá el capital de la Comunidad, los bienes y derechos que en el futuro se adquieran en común para incorporarlos a los Comunidad.

CUARTA. -

La distribución de los beneficios, así como la responsabilidad será en proporción a la participación de cada propietario en la Comunidad.

Si alguno de ellos causara baja por enfermedad, seguirá percibiendo los mismos beneficios y cantidades que los otros, como dueño, a menos que las disposiciones que regulan el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, dispongan el pase a la situación de invalidez total, absoluta o gran invalidez.

QUINTA. -

La duración de la Comunidad será indefinida o como mínimo múltiplo del periodo de resinación estipulada para la masa forestal.

En cualquier momento de la vida de la Comunidad se podrá ampliar o reducir el número de socios, que requerirá acuerdo de los comunes.

SEXTA. -

Si, alguno de los comuneros denunciara este contrato, o bien, si lo consintieran los demás socios, se les liquidará su parte con arreglo al último balance aprobado por los socios.

El pago de la parte, si no se llegase a otro acuerdo, se efectuará, sin devengo de interés, en la siguiente forma: la mitad en el momento de la separación; y la otra mitad, al año de la separación.

SÉPTIMA. -

Esta Comunidad será representada por cualquiera de los comunitarios, individual o solidariamente, teniendo facultades cualesquiera de ellos, para ejecutar todos los actos precisos, confiriéndose mutuamente mediante estos Estatutos, poderes tan amplios y necesarios como fueren preciosos, estando facultados conjunta o individualmente para firmar todo tipo de documentos, presupuestos, facturas, etc, así como para contratar, comprar, vender, ceder o enajenar todo tipo de bienes, otorgar poderes a otras personas, así como representar a la Comunidad, en todos los casos, ante cualquier

Organismo Oficial o particular, ejecutando todos los actos y firmando cuantos documentos sean necesarios.

OCTAVA. -

La Comunidad de Bienes será representada, para los efectos de sus relaciones con la Administración Tributaria por cualquiera de los tres componentes.

NOVENA. -

Cada partícipe podrá servirse de las cosas comunes siempre que disponga de ellas conforme a su destino y de manera que no perjudique el interés de la Comunidad, ni impida a los demás partícipes utilizarlas según su destino.

DÉCIMA. -

Todo comunero tendrá derecho a obligar a los demás comuneros a distribuir a los gastos de conservación de los bienes comunes (actividad resinera y maderera entre otras). Sólo podrá eximirse de esta obligación el que renuncia a la parte que le pertenezca en el condominio.

DECIMOPRIMERA. -

Ninguno de los comuneros podrá, sin el consentimiento de los demás, hacer alteraciones sustanciales en la actividad o bien común, aunque de ellas pudieran resultar ventajas para todos.

DECIMOSEGUNDA. -

Para la administración y mejor disfrute de los bienes comunes serán obligatorios los acuerdos de la mayoría de los comuneros.

DECIMOTERCERA. –

El ejercicio será por años naturales, que comenzará el uno de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre.

DECIMOCUARTA. –

En caso de fallecimiento de unos de los comuneros, uno sólo de los herederos del mismo previa autorización de la testamentaría podrá representar a los demás herederos ante la Comunidad.

DECIMOQUINTA. -

La Comunidad de Bienes recogida en este contrato, se extinguirá por la división de la cosa común y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

DECIMOSEXTA. -

En el supuesto de existir disparidad de criterios o interpretación por parte de cualquiera de los comuneros, tanto de las disposiciones como de los Estatutos y en lo no previsto en ellos, se someten en todo a los Juzgados y Tribunales de Cuéllar, renunciando a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad a cuantas estipulaciones se recogen en el presente contrato de constitución de la Comunidad de Bienes lo firman los comuneros por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:
Fdo:	. Fdo:
Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:





ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA

En **Cabezuela**, provincia de Segovia, a 20 de marzo de 2021 se reúnen los abajo firmantes, todas ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

- El presente proyecto se redacta con la finalidad y objeto de la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera. El ámbito de dicha actividad se desarrolla dentro del proyecto "Estrategia y redes de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina", acrónimo SustForest Plus (SOE"/P5/E0598).
- 2. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se va a solicitar en común.
- 3. Que conocen que si resulta beneficiario de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.
- 4. Todos ellos como propietarios de terrenos privados definidos como pinar resinable, con capacidad legal deciden formar una agrupación de propietarios forestales con sujeción a lo ordenado en el vigente Código Civil, la cual se regirá por las disposiciones de este acuerdo.

ACUERDAN:

- 1. Que, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo), se constituyen en agrupación, para realizar en común las actuaciones para las que se le conceda la ayuda.

En consecuencia, SE COMPROMETEN:

- 1. La realización en común del **aprovechamiento forestal sostenible**, entre los que destacan como **bienes principales**, **la resina y la madera**, para la ejecución de dichas actividades y posterior comercialización.
- 2. A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro de la agrupación tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
- 3. A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 19 y 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- 4. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- 5. A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicitan.





DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1. Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
- 2. Que no incurren en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Que no le han sido concedidas subvenciones incompatibles con la que se solicitan.
- 4. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por la Administraciones, la inf en cuya virtud deba pudispuesto en el apartad las obligaciones tributar /2015, de 20 de mayo	jejrías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orias y frente a la Seguridad Social, de conformi, y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo den de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por la Administraciones, la inf en cuya virtud deba pi dispuesto en el apartad las obligaciones tributar /2015, de 20 de mayo	ojerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, c conunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Or ias y frente a la Seguridad Social, de conformi , y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos se datos de identidad, de acuerdo con lo den de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por la Administraciones, la inf en cuya virtud deba pidispuesto en el apartad las obligaciones tributar /2015, de 20 de mayo	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, cronunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orias y frente a la Seguridad Social, de conformi, y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo den de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos	





DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Х	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, c onunciarse la resolución y, en particular, to o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Or ias y frente a la Seguridad Social, de conformi , y de la condición de Agricultor a Título R a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo reden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYW/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
x	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A jerías electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orias y frente a la Seguridad Social, de conformi , y de la condición de Agricultor a Título Fa y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo réden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
x	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A nedios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Ornias y frente a la Seguridad Social, de conformi, y de la condición de Agricultor a Título Fa y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo den de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Х	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orias y frente a la Seguridad Social, de conformi, y de la condición de Agricultor a Título Fa y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo réden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYW/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	





DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	AUTORIZA a las Conse directamente y/o por r Administraciones, la inf en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo Administración Tributari quinto, punto 1, letra a),	FIRMA		
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Or ias y frente a la Seguridad Social, de conformi , y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social, , b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo riden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYW/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por r Administraciones, la infi en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, c onunciarse la resolución y, en particular, la o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la O rias y frente a la Seguridad Social, de conformi , y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social, , b), c) y d).	on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo réden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х	directamente y/o por r Administraciones, la infe en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo Administración Tributari quinto, punto 1, letra a),		on de datos entre la misma o distintas conocimiento y comprobación de los datos os datos de identidad, de acuerdo con lo reden de Convocatoria, del cumplimiento de dad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de de acuerdo con lo dispuesto en el apartado	FIRMA
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	





En prueba de aceptación de la representación que se le confiere en el presente acuerdo, suscribe el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN,

Fdo.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero denominado "Ayudas para desbroces en terrenos forestales" para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de regular las ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Asimismo, se informa que los datos podrán ser cedidos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.



ASOCIACIÓN FORESTAL DE SEGOVIA PASEO EZEQUIEL GONZÁLEZ N.º 24, 3ºF 40.002 – SEGOVIA

ASUNTO: 2º REUNIÓN AGRUPACIÓN PROYECTO PILOTO

Se ejecuta el día 24 de mayo de 2021 a las 13:00 horas en el Ayto. de Cabezuela

- Ana María Agudíez Calvo. Alcaldesa Cabezuela. Senadora
- Representantes propietarios forestales de Cabezuela.
- Servicios técnicos ASFOSE.

Los objetivos primordiales que se buscan en esta reunión son los siguientes:

- Entrega de ESTATUTOS y ACTA FUNDACIONAL para la formación de la Asociación
 Forestal de propietarios privados de Cabezuela como base angular. Tendrá
 personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en
 consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de
 la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el
 Ordenamiento jurídico.
- Entrega para firma de ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA.

Tras estudiar las formas jurídicas posibles se estima como proceso intermedio para la puesta en valor de los terrenos la firma del Acuerdo de Agrupación Resinera a la par que el Acuerdo de Prevención de daños a los Incendios Forestales.

De esta forma, el monte podrá ser objeto de tratamientos selvícolas subvencionados promoviendo el acceso de los propietarios a dichas ayudas con el objetivo de obtener una densidad de pino resinero idónea para la resinación, así como, establecer una poda de altura adecuada para la realización de 5 entalladuras por cara (2,5 - 3 metros de altura).

El acuerdo de constitución resinera abarcaría la duración del conocido como periodo resinero (tiempo en alcanzar la resinación de 1 cara) así como el periodo de producción resinera (computo global de la ejecución de la totalidad de las caras) compatible con el método de ordenación.

Periodo resinación 1 cara (5 entalladuras) = entalladura/año -> 5 años.

Producción resinera 5 caras (por pino) -> 25 años.
-> 25 años.

Se pretende superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes mediante el aprovechamiento resinero

 Gestión chopera mediante la figura de JUNTA GESTORA con capacidad para administrar y gestionar el monte en régimen de pro indiviso y sus aprovechamientos forestales.

Próximos pasos:

Se traslada la hoja de firmas a los propietarios principales. Ellos se encargarán de trasladar las mismas a la mayoría de los particulares afectados con la colaboración y notificación del Ayuntamiento.

De igual forma se ejecutará nueva reunión para recabar las firmas de los propietarios principales, así como, en julio (periodo de máxima asistencia en el municipio) se realizará una **ponencia pública y abierta** en el Ayuntamiento para dar a conocer y facilitar la firma por el máximo número de propietarios, así como, para efectuar la puesta en marcha de la Agrupación.

Y para que así conste, firmo la siguiente en Segovia, a 25 de mayo de 2021

m (M) m

CION FORESTAL UL

CION FORESTAL DE

Fdo.: Héctor García Esteban

Fdo.: Marta Cebrián Lozano

Fdo.: Fernando Redondo Berdugo

Técnico de ASFOSE

Técnico de ASFOSE

Presidente de ASFOSE

ACTA FUNDACIONAL

REUNIDOS en CABEZUELA, el día 30 de julio de 2021, las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE	NIF/NIE
--------	---------

ACUERDAN:

- 1.- Constituir la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS FORESTALES DE CABEZUELA** al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, y, en lo aplicable, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se constituye en Cabezuela (Segovia), el día 20 de mayo de 2021, como organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que agrupa a los propietarios privados forestales del municipio de CABEZUELA (Segovia) cuyos fines, recogidos en el artículo nº 6 de sus Estatutos, son los siguientes:
 - Agrupar y representar a todos aquellos propietarios privados de fincas forestales del Término Municipal de Cabezuela (Segovia).
 - Promover la gestión forestal sostenible en las masas forestales del municipio.
 - Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.
 - Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales.
 - Proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
 - Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los asociados, deseablemente de manera conjunta, promoviendo las agrupaciones.
 - Desarrollar todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.
- **2.-** Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se ha de regir la entidad, los cuales fueron leídos en este mismo acto, que constan de treinta y cuatro artículos, agrupados en nueve capítulos, y elevarlos a la autoridad competente.
- **3.-** Se aprueba por unanimidad los cargos de la Junta Directiva, compuesta por los siguientes miembros:

•	Presidente:	1
•	Secretario:	•
•	Tesorero:	ı

Dunal danta.

Vocales:

4 Autorizar a la Administración, encargada de la inscripción registral, para obtener
irectamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad de los firmantes, cuya
bligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3/2009, de 26 de marzo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo manifestado, firman los reunidos este documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

FIRMAS

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN FORESTAL DE CABEZUELA" "ASFOZUELA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Bajo la denominación de "Asociación de Propietarios Forestales de CABEZUELA", y al amparo del artículo 22 de la Constitución y, en lo aplicable, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se constituye en el Término Municipal de CABEZUELA (Segovia) con fecha 30 de JULIO de 2021, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, que agrupa a los propietarios forestales privados del Término Municipal de CABEZUELA, provincia de Segovia.

Art. 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación de Propietarios Forestales de CABEZUELA, en adelante, **ASFOZUELA**, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento jurídico.

El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia.

En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Art. 3º.- DOMICILIO

El domicilio social de la Asociación radicará en **EDIFICIO LA PANERA EN PLAZA ESPAÑA**, **LOCALIDAD DE CABEZUELA** provincia de **SEGOVIA**.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 4º.- DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Asociación es el **Término Municipal de CABEZUELA** (Segovia).

CAPITULO II DE LOS FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6º.- FINES

La asociación se constituye con el objetivo prioritario de implantar la gestión forestal sostenible en los terrenos de titularidad privada del término municipal de CABEZUELA. Se pretende superar el actual abandono de las fincas, desarrollando la producción forestal y garantizando la conservación de los montes mediante el **aprovechamiento resinero**.

Además, se desea clarificar la propiedad de los terrenos y que todos los propietarios reciban títulos válidos en derecho de sus bienes.

Más concretamente, los fines de ASFOZUELA son:

- 1. Agrupar y representar a todos aquellos propietarios privados de fincas forestales del Término Municipal de Cabezuela (Segovia).
- 2. Promover la gestión forestal sostenible en las masas forestales del municipio.
- 3. Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.
- 4. Mejorar en dicho territorio la producción forestal en cantidad y calidad, incrementando la rentabilidad de las propiedades forestales.
- 5. Proteger conjuntamente los terrenos frente a incendios y plagas forestales y mejorar las infraestructuras de acceso a los montes.
- 6. Gestionar los aprovechamientos y mejoras en las fincas forestales de los asociados, deseablemente de manera conjunta, promoviendo las agrupaciones.
- 7. Desarrollar todas aquellas actividades compatibles con los fines mencionados.

Art. 7º.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de estos fines, las actividades principales a realizar por la Asociación serán los siguientes:

- 1. <u>Informar, realizar asesoramiento y divulgación</u> de todos aquellos asuntos de interés para sus asociados.
- 2. <u>Representar</u> a los propietarios forestales del término de CABEZUELA ante la Administración.
- 3. <u>Promover el aprovechamiento resinero y maderero como principal, en el término de Cabezuela.</u>
- 4. <u>Participar y colaborar con las Administraciones Públicas</u> aportando a las mismas su opinión y posición en aquellas normas que pudiera afectar al sector forestal.
- 5. <u>Gestionar mejoras y aprovechamientos de los terrenos</u> forestales de los asociados.
- 6. Todas aquellas actividades que pudieran surgir y le fueran encomendadas, para la gestión de las fincas y para el cumplimiento de sus fines.

.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1º DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 8º.- DENOMINACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- Secciones. Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 9º.- ASAMBLEA GENERAL

- 1.- Composición. La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.
- 2.- Clases de sesiones. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
 - La Asamblea General Ordinaria, se reunirá necesariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año natural, para aprobar las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades del año anterior, así como para ratificar el Presupuesto del año en curso preparado por la Junta Directiva.
 - Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando los soliciten por escrito un número de socios que representen al menos un tercio de los asociados, quienes expresarán en el escrito los asuntos a tratar en el Orden del Día.

Art. 10º CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación:

- por iniciativa propia,
- por acuerdo de la Junta Directiva

o por solicitud firmada por el 50% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

<u>La solicitud de convocatoria efectuada por los socios</u> habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (Número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales ante citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Art. 11º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada por escrito, pudiendo hacerse por correo electrónico. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Art. 12º.- QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACIONES

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando entre presentes y representados sumen la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria, que se reunirá transcurridos treinta minutos de la primera, será válida cualquiera que sea el número de socios presentes y representados.

La Asamblea General será convocada y presidida por el Presidente de la Asociación.

Los acuerdos, de los que se levantará la oportuna acta, serán adoptados por mayoría simple de votos, excepto para los acuerdos sobre disolución de la entidad, aprobación ó modificación de cuotas, nombramiento de la Junta Directiva, acuerdo sobre la remuneración de los miembros del órgano de representación ó dirección gerencial, la adquisición, enajenación ó permuta de bienes inmuebles; la modificación de los Estatutos, y la aprobación de cuotas ó derramas extraordinarias, para los que se requerirá el voto favorable en primera convocatoria de los dos tercios de los asistentes, presentes ó representados, y de la mayoría cualificada de sus miembros presentes ó representados, en segunda convocatoria, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Art. 13º.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son competencias de la Asamblea:

- a) <u>Elegir al Presidente por votación libre, directa y secreta</u>; <u>y a los demás miembros de la Junta Directiva</u> en la modalidad de elección que se indica en estos Estatutos (art. 20). Así como ratificar, si procediera, a los designados con carácter provisional por la Presidencia, al ocurrir alguna vacante.
- b) <u>Aprobar el presupuesto</u>; la determinación de las cuentas sociales; la Memoria anual y la Cuenta de Resultados.
- c) <u>Aprobar y modificar los Estatutos;</u> y tomar en su caso, el acuerdo de disolver la Asociación.
- d) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones, o recursos ante cualquier organismo o jurisdicción.
- e) Llevar a cabo actos de adquisición de bienes por donación y de obtención de créditos.
- f) <u>Estudiar las propuestas de nuevas incorporaciones</u> que le sean formuladas, aprobando o denegando, en su caso, las mismas.
- g) <u>Aprobar la designación de un Secretario ejecutivo o Gerente</u>, o del personal técnico y administrativo necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.

SECCION 2º DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 14º- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

La Junta Directiva de la Asociación es el órgano ejecutivo de la misma, estando facultada para dar cumplimiento a las directrices fijadas por la Asamblea General en orden a los fines establecidos, asumiendo las funciones de representación y dirección de la Asociación, por delegación de la Asamblea, cuando ésta no esté reunida.

La Junta Directiva estará formada por: un Presidente, uno ó más Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un numero de vocales no superior a diez.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- Por expiración del mandato.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, con excepción del Gerente, cuya retribución, en su caso, será aprobada por la Junta Directiva, y quedará reflejada en las Cuentas Anuales. Sin embargo serán reembolsados por las acciones y trabajos que los empleados de algún miembro de la Junta Directiva realicen en beneficio de la Asociación, según el coste que hubiera tenido para la Asociación.

Las vacantes que se produzcan durante el periodo de mandato de la Junta Directiva serán cubiertas por designación de la propia Junta hasta la celebración de la siguiente Asamblea de Asociados.

Art 15º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva celebrara sesión cuando lo determine el Presidente, a iniciativa propia ó a petición de cualquiera de sus miembros, y con carácter necesario en los dos primeros meses de cada año natural para formular las Cuentas Anuales y la Memoria de Actividades que deben ser aprobadas por la Asamblea; y también en el último mes del año para elaborar el Presupuesto y la previsión de Actividades a realizar en el año natural siguiente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesario, como mínimo, la presencia de la mitad mas uno de sus componentes.

Cualquiera de los miembros podrá delegar su representación en otro miembro, siempre que se haga por escrito, y se incluya el Orden del Día de los temas a tratar, pudiendo hacerse por correo electrónico.

La convocatoria, que ha de efectuarse con tres días, como mínimo, de antelación, expresara el Orden del Día. No obstante ello, mediante la decisión unánime de todos los asistentes se podrán incorporar asuntos a tratar que no figuren en el Orden del Día.

De las sesiones se levantará Acta, firmada por el Secretario y el Presidente, que se reflejaran en el Libro de Actas.

Con carácter general la ejecución de los acuerdos se efectuará en base a una Certificación emitida por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y en ella se podrá recoger el acuerdo de autorizar a algún ó algunos miembros de la Junta Directiva para poder, solidaria ó mancomunadamente, formalizar los documentos públicos ó privados, que resulten necesarios, así como para la realización de las formalidades que resulten necesarias.

Podrán asimismo asistir a las reuniones de la Junta Directiva, sin derecho de voto, aquellos profesionales que sean invitados para tratar temas relacionados con los objetivos de la Asociación.

La Junta Directiva podrá crear en su seno, una Comisión Permanente, Una Comisión Económica, y una Comisión Técnica, para el mejor desarrollo de sus funciones, correspondiendo a la Junta Directiva la determinación de su composición y de sus competencias.

La Junta Directiva tiene como funciones:

- a) Planificar y dirigir las actividades de la Asociación para el ejercicio y desarrollo de las facultades que le son propias...
- b) Elaborar los programas de actuación y dirigir los ya aprobados dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- d) Decidir la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General y fijar el Orden del Día de estas y de las Asambleas Ordinarias.
- e) Proponer a la Asamblea General las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de satisfacer los miembros de la Asociación.
- f) Presentar los presupuestos, balance y liquidaciones de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- g) Inspeccionar la contabilidad y las funciones administrativas de la Asociación.
- h) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones ó recursos ante cualquier organismo ó jurisdicción
- i) Llevar a cabo actos de adquisición de bienes por donación y de obtención de créditos.
- j) Conocer, y en su caso, orientar y ratificar la labor realizada por las Comisiones de Trabajo que puedan establecerse.
- k) Elaborar la Memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- l) Elegir un Gerente y el personal técnico y administrativo necesario para el buen funcionamiento de la Asociación
- m) Estudiar las propuestas de nuevas incorporaciones que le sean formuladas, aprobando ó denegando, en su caso, las mismas.

n) Cuantas le fueran delegadas por la Asamblea General ó que de modo expreso no fueran de la competencia específica de ningún otro órgano de gobierno de la Asociación.

Art 16º.- PRESIDENTE. COMPETENCIAS

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos ó privados en cualquier clase de actos ó contratos, y otorgar poderes, previo acuerdo de la Junta Directiva
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los gastos y autorizar los pagos con intervención del Tesorero.
- d) Firmar en toda clase de documentos públicos ó privados y, en general, en todos los escritos relacionados con la Asociación o con ésta y terceros, pudiendo el Presidente delegar expresamente, en cada ocasión, el uso de la firma en el Vicepresidente, sin perjuicio de que la Junta Directiva autorice otras delegaciones de firmas, necesarias para una mayor agilidad administrativa.
- e) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje ó en el desarrollo de sus actividades resulte necesario ó conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Art. 17º.- VICEPRESIDENTE. COMPETENCIAS

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente ó le atribuya la Asamblea General.

Art. 18º.- SECRETARIO. COMPETENCIAS

Son funciones del Secretario:

- a) El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación; haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales que se establezcan.
- b) Expedirá certificaciones, y redactará el Acta de la sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas Generales, con el VºBº del Presidente.
- c) Llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la Entidad.

d) Asistirá al Presidente en la confección de las Ordenes del Día de las reuniones, y pondrá en conocimiento de las autoridades que corresponda las convocatorias de asambleas, de conformidad con las leyes vigentes, así como la composición de la Junta Directiva en el plazo de 5 días a partir de la fecha de su elección total ó parcial.

Art. 19º.- TESORERO. COMPETENCIAS

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar los libros de contabilidad.
- b) Elaborar los balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y verificar los impresos.

Art. 20º.- VOCALES. COMPETENCIAS

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones ó comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende

Art. 21º.- GERENTE. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Asociación podrá contar con un cargo ejecutivo, que se materializará en la figura del Gerente, con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Asamblea General, bajo las directrices del Presidente.
- b) Planificar, gestionar y ejecutar los proyectos y actividades técnicas de la Asociación, asumiendo la dirección de los servicios de la misma.
- c) Búsqueda de financiación de la Asociación
- d) Organizar reuniones, cursos, charlas, congresos, etc., tendentes a mejorar e incrementar el asociacionismo y el conocimiento del sector forestal privado.
- e) Asistir a las Asambleas, Congresos, Reuniones, y demás foros que se le encomiende por la presidencia
- f) Representar a la Asociación en aquellos asuntos que por la presidencia le sean delegados.
- g) Defender y exponer ante la Administración los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, elaborar propuestas, informes y presentar alegaciones que representen los intereses de los propietarios privados en los procesos de elaboración de la legislación puntual.
- h) Cualquier otra que le fuere encomendada por la Junta Directiva.

Art. 22º.- VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos electivos constituyentes de los órganos de gobierno tendrán una vigencia de **cuatro años** pudiendo ser reelegidos.

Sistema de Elecciones o régimen de Elecciones:

La elección de cargos se efectuará por la Asamblea General entre aquellas candidaturas que sean presentadas al menos 48 horas antes de la Asamblea. Se requiere la condición de asociado para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

Se convocarán elecciones con un mes de antelación indicando lugar, día y hora.

La votación será secreta y personal, pudiendo ser delegado el voto.

Será elegida La Junta Directiva que para tales cargos hubiera obtenido mayor número de votos.

La Mesa electoral, estará constituida por la Directiva saliente.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Art. 23º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Pueden ser socios los propietarios forestales con terrenos dentro del Término Municipal de CABEZUELA (Segovia), sean personas físicas ó jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento expreso de los Estatutos y de las demás disposiciones por las que se rija en cada momento.

La admisión será acordada por la Junta Directiva que podrá exigir, si así conviene, las garantías necesarias al cumplimiento de los compromisos a que vengan obligados los socios conforme a los presentes Estatutos.

En la sede oficial de la Asociación se llevará un registro de socios en el que figuraran todos los miembros pertenecientes a la Entidad y donde se anotaran las altas y bajas que se produzcan.

Cualquier socio que sea aceptado por la junta Directiva no podrá ser elector ó elegido con una antigüedad mínima de un año.

Podrán también designarse Socios de Honor y Protectores, que puedan recaer en personas físicas, jurídicas, entidades u organismos Administrativos.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 24º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los derechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrario a la Ley ó a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

f) Utilizar los servicios de la Asociación y participar en cuantas actividades esta organice.

Art. 25º.- DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 26º.- BAJAS

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de algunos de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- d) El impago de recibos, en número superior a dos aunque sea por distintos conceptos, si la Junta Directiva comprueba que obedece a una voluntad incumplidora, facultara a esta a suspender la condición de Asociado hasta tanto la Asamblea ratifique su expulsión. El Asociado que incumpla sus obligaciones de pago deberá satisfacer a la Asociación los perjuicios económicos que le cause de que sea responsable.

Con independencia de lo previsto en las causas de baja, serán objeto de sanción:

- a) La inexactitud ó deficiencia maliciosa en la documentación aportada ó requerida.
- b) Perjudicar los intereses de la Asociación y el normal desarrollo de sus funciones a tenor de los presentes Estatutos.

El Asociado que pierda su condición de socio, se hallara obligado al cumplimiento y cancelación de los compromisos y obligaciones que hubiera contraído con la Asociación.

Art. 27º.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El socio que incumpliere sus obligaciones con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la misma, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva, que resolverá lo que proceda.

Las sanciones pueden comprender, desde la suspensión temporal de sus derechos, a la expulsión.

Con independencia de lo previsto en las causas de baja, serán objeto de sanción:

La inexactitud o deficiencia maliciosa de los documentos que formulen los socios o de las informaciones que la Asociación les requiera.

Perjudicar los intereses de la Asociación y el normal desarrollo de sus funciones, a tenor de los presentes Estatutos.

La demora en el pago de sus obligaciones, siempre que esta demora no sea causa de baja en la Asociación.

La determinación de las faltas y de su gravedad, las sanciones y procedimientos a seguir, se atribuye a la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva en esta materia podrán ser recurridas ante la Asamblea General, que resolverá con carácter definitivo.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 28º.- RECURSOS ECONOMICOS:

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias ó extraordinarias) de los socios.
- 2.- Los donativos ó aportaciones que reciba
- 3.- Las herencias ó legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados ó terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, provincial ó municipal, así como las que concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.)
- 5.- Cualquier otro recurso lícito
- 6.- Los ingresos procedentes de la prestación de servicios y particularmente las que se obtengan de la gestión de los aprovechamientos de los terrenos titularidad d elos asociados.

Art. 29º.- CUOTAS

- 1.- Las cuotas ordinarias ó extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Art. 30º.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

- 1.- La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro la actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
- 2.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea
- 3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se formalizará un Balance de Situación, que incluirá la Memoria del ejercicio y demás documentos que regula el Plan Contable. Dichos documentos estarán a disposición de los Asociados desde la fecha en se efectúe la convocatoria de la Asamblea de

Asociados que haya de aprobarlos. Los citados documentos se presentaran, una vez aprobados, a un Registro Público.

- 4) La Asociación podrá contratar operaciones crediticias, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva, pero las responsabilidades de la Asociación quedarán limitada al importe que en cada momento constituya el Activo de la misma. En todo caso, la Asociación podrá beneficiarse de las garantías suplementarias que a título individual le presten algunos ó todos sus miembros.
- 5) Se hace constar que no se cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial, en cumplimiento del Artículo 7. J) de la Ley Orgánica 1/2002 que regula el derecho de Asociación.

CAPITULO VII RÉGIMEN JURÍDICO

Art 31º.- ESTATUTOS

- a) La Asociación creada por tiempo indefinido, se regirá por los presentes Estatutos.
- b) Los Estatutos constituyen la norma jurídica de obligada observancia con valor de pacto social por el que se regirán todas las relaciones de los miembros con la Asociación.
- c) No serán válidos y se considerarán nulos los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación que estuvieren en contradicción con las prescripciones de los Estatutos.

Art 32º.- INTERPRETACIÓN:

La Interpretación de los Estatutos corresponde a la Asamblea general.

CAPITULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS

Art 32º.- MODIFICACION DE ESTATUTOS

Las modificaciones de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes ó representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. Las modificaciones que se realicen se comunicaran al Registro correspondiente.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 33º.- DISOLUCIÓN

La disolución de la Asociación sólo podrá producirse en vía ordinaria, por acuerdo de la Asamblea General.

Art 34º.LIQUIDACIÓN-

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores, salvo que se determine otra cosa, los cuales una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinarán a fines que no desvirtúen su naturaleza lucrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.

En CABEZUELA, a 30 de JULIO de 2021





ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA

En Cabezuela, provincia de Segovia, a 20 de marzo de 2021 se reúnen los abajo firmantes, todas ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

- El presente proyecto se redacta con la finalidad y objeto de la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera. El ámbito de dicha actividad se desarrolla dentro del proyecto "Estrategia y redes de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina", acrónimo SustForest Plus (SOE"/P5/E0598).
- 2. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se va a solicitar en común.
- 3. Que conocen que si resulta beneficiario de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.
- 4. Todos ellos como propietarios de terrenos privados definidos como pinar resinable, con capacidad legal deciden formar una agrupación de propietarios forestales con sujeción a lo ordenado en el vigente Código Civil, la cual se regirá por las disposiciones de este acuerdo.

ACUERDAN:

- 1. Que, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo), se constituyen en agrupación, para realizar en común las actuaciones para las que se le conceda la ayuda.
- Que, de entre todos los miembros de la presente agrupación, designan como representante legal, en todo lo concerniente a la gestión ante la Administración para la concesión y pago de la presente ayuda, a ____ASFOZUELA____, con

En consecuencia, SE COMPROMETEN:

- La realización en común del aprovechamiento forestal sostenible, entre los que destacan como bienes principales, la resina y la madera, para la ejecución de dichas actividades y posterior comercialización.
- 2. A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro de la agrupación tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
- A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 19 y 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- 4. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- 5. A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicitan.





DNI/NIF/NIE Nombre: Pri		Primer apellido:	Segundo apellido:	
				_
				_
				_
				-
				-
				_
	NO AUTORIZA en euro	a accordance for accordance de la correspondientes	a decumentes coraditativos	
ш	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/N	IF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
х		jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi		
	Administraciones, la infe	ormación necesaria para la determinación, conunciarse la resolución y, en particular, lo	conocimiento y comprobación de los datos	CIDMA
	dispuesto en el apartad	o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orias y frente a la Seguridad Social, de conformi	den de Convocatoria, del cumplimiento de	FIRMA
	/2015. de 20 de mayo	, y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social,	Principal, a través de Agencia Estatal de	
	quinto, punto 1, letra a),		N 1987	
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/NIF/NIE Nombre: Primer apellido:		Primer apellido:	Segundo apellido:	
Х	AUTORIZA a las Conse			
	directamente y/o por r Administraciones, la infe			
	en cuya virtud deba pr dispuesto en el apartad	FIRMA		
	las obligaciones tributari /2015, de 20 de mayo			
	quinto, punto 1, letra a),	a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).		
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	





DNI/I	NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
1							
	NO AUTORIZA, en cuy	o caso deberá presentar los correspondiente		L.			
	214 - 11 (214 - 11) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21) 21 (21)			T			
DNI/	NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
х	AUTORIZA a las Conse	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A	Agricultura y Ganadería para que obtengan				
	directamente y/o por	medios electrónicos, mediante la transmis formación necesaria para la determinación, o	ión de datos entre la misma o distintas				
	en cuya virtud deba p	ronunciarse la resolución y, en particular, lo lo quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la O	os datos de identidad, de acuerdo con lo	FIRMA			
	las obligaciones tributar	ias y frente a la Seguridad Social, de conform	idad con el artículo 20 de la Orden FYM/406				
	Administración Tributari	o, y de la condición de Agricultor a Título la y Tesorería General de la Seguridad Social,					
	quinto, punto 1, letra a)	, b), c) y d).					
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondiente	s documentos acreditativos				
DNI/N	NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
х		ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmis					
	Administraciones, la inf	ormación necesaria para la determinación, o	conocimiento y comprobación de los datos				
	dispuesto en el apartad	ronunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la O	rden de Convocatoria, del cumplimiento de	FIRMA			
		ias y frente a la Seguridad Social, de conform , y de la condición de Agricultor a Título I					
	Administración Tributari quinto, punto 1, letra a),	a y Tesorería General de la Seguridad Social, b) c) v d)	de acuerdo con lo dispuesto en el apartado				
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *						
	NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos				
DNI/N	IIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
X AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas							
Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406							
	quinto, punto 1, letra a),	a y Tesorería General de la Seguridad Social, b), c) y d).	de acuerdo con lo dispuesto en el apartado				
п	NO AUTORIZA en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos				
-	NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos						





DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
- 2. Que no incurren en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Que no le han sido concedidas subvenciones incompatibles con la que se solicitan.
- 4. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
4			_			
			_			
)			
□ NO AUTORIZA, er	cuyo caso deberá presentar los co	rrespondientes documentos acreditativos				
.t						
<u>-</u>						
			1			
□ NO AUTORIZA, en	cuyo caso deberá presentar los cor	respondientes documentos acreditativos				
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
X AUTORIZA a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y de Agricultura y Ganadería para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos						
en cuya virtud det dispuesto en el apa las obligaciones trib /2015, de 20 de n	na pronunciarse la resolución y, er Irtado quinto, punto 1, letra a), b), ci Ivutarias y frente a la Seguridad Socia nayo, y de la condición de Agricul Utaria y Tesorería General de la Seg	n particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de I, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406 tor a Título Principal, a través de Agencia Estatal de uridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado	FIRMA			
□ NO AUTORIZA, en	cuyo caso deberá presentar los cor	respondientes documentos acreditativos				





					,
DNI/NIF/NIE	Nombre:	į.	Primer apellido:	n	Segundo apellido:
/					-
					-
o Formachenta Francoinados ait as sented	ender the contract of the contract				11/92 0
☐ NO AUTORIZA, en o	cuyo caso deberá prese	entar los correspondiente	s documentos acreditativ	os	1
DNI/NIF/NIE	Nombre:	1. Au	Primer apellido:		Segundo apellido:
)					
					
☐ NO AUTORIZA, en o	cuyo caso deberá prese	ntar los correspondiente	s documentos acreditativo	os	
DNI/NIF/NIE	Nombre:	1	Primer apellido:	· /	Segundo pellido:
					,
					,
☐ NO AUTORIZA, en c	cuyo caso deberá prese	ntar los correspondiente	s documentos acreditativo	os	
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Λ	Primer apellido:	/	Segundo apellido:
x					
□ NO AUTORIZA, en o	cuyo caso deberá prese	ntar los correspondiente	s documentos acreditativo	os	





DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
7				
7				
			I	
□ NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos		
DNI/NIF/NIE / N	Nombre:	Primer apellido:	0	
, , , ,	Trombie.	Fillier apellido.	Segundo apellido:	
1				
☐ NO AUTORIZA, en cuyo	caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos		
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo anellido:	
•				
				- {
				-
				+
EL NO AUTORIZA		300 A	7-1	
LI NO AUTORIZA, en cuyo	caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos		
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
_				
<u>C</u>				
_				
□ NO AUTORIZA, en cuyo	caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos		
*	211 27 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			





DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
-			=			
			_			
			<u>}</u>			
_						
☐ NO AUTORIZA, en c	uyo caso deberá presentar los correspondiente	es documentos acreditativos				
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	0			
	Trombie.	Fillier apellido.	Segundo apellido:			
X AUTORIZA a las Con	sejerías de Fomento y Medio Ambiente y de /	Agricultura v Ganadería para que obtengan				
directamente y/o po	r medios electrónicos, mediante la transmis	sión de datos entre la misma o distintas	Į.			
en cuya virtud deba	nformación necesaria para la determinación, pronunciarse la resolución y, en particular, l	os datos de identidad, de acuerdo con lo	-			
dispuesto en el aparta	ado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la O arias y frente a la Seguridad Social, de conform	orden de Convocatoria, del cumplimiento de				
/2015, de 20 de ma	yo, y de la condición de Agricultor a Título	Principal a través de Agencia Estatal de				
Administración Tributa quinto, punto 1, letra :	aria y Tesorería General de la Seguridad Social	, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado				
☐ NO AUTORIZA, en cu	yo caso deberá presentar los correspondiente	s documentos acreditativos				
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
			oogundo apondo.			
X AUTORIZA a las Cons	sejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A	Agricultura y Ganadería para que obtengan				
directamente y/o por	medios electrónicos, mediante la transmisi nformación necesaria para la determinación, o	ión de datos entre la misma o dictintos				
en cuya virtud deba	pronunciarse la resolución y, en particular, lo	os datos de identidad, de acuerdo				
las obligaciones tributa	do quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la O rias y frente a la Seguridad Social, de conformi	idad con el artículo 20 de la Orden E				
/2015, de 20 de may	o, y de la condición de Agricultor a Título I	Principal, a través de Agencia Est				
quinto, punto 1, letra a	ria y Tesorería General de la Seguridad Social,), b), c) y d).	de acuerdo con lo dispuesto en el aj				
D No Alizonia						
☐ NO AUTORIZA, en cu	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos				
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:			
	}	St. St. Gentled (I.S. V. Bosen Colonida (II)	ganac apoliaco.			
X AUTORIZA a las Cons						
directamente y/o por Administraciones, la ir						
en cuya virtud deba j						
dispuesto en el apartado quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Orden de Convocatoria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 20 de la Orden FYM/406						
/2015, de 20 de may	o, y de la condición de Agricultor a Título P	Principal a través de Agencia Estatal do				
quinto, punto 1, letra a	ria y Tesorería General de la Seguridad Social, o, b), c) y d).	de acuerdo con lo dispuesto en el apartado				
D NO AUTORIZA	a consideration and the					
□ NO AUTORIZA, en cuy	o caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos				





ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN RESINERA Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS INCENDIOS EN CABEZUELA

En **Cabezuela**, provincia de Segovia, a 20 de marzo de 2021 se reúnen los abajo firmantes, todas ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

- El presente proyecto se redacta con la finalidad y objeto de la creación de una Agrupación para la Gestión Resinera. El ámbito de dicha actividad se desarrolla dentro del proyecto "Estrategia y redes de colaboración para la multifuncionalidad, la conservación y el empleo en el territorio del sur de Europa a través de la extracción de la resina ", acrónimo SustForest Plus (SOE"/P5/E0598).
- 2. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se va a solicitar en común.
- Que conocen que si resulta beneficiario de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Re glamento (UE) 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.
- 4. Todos ellos como propietarios de terrenos privados definidos como pinar resinable, con capacidad legal deciden formar una agrupación de propietarios forestales con sujeción a lo ordenado en el vigente Código Civil, la cual se regirá por las disposiciones de este acuerdo.

ACUERDAN:

- 1. Que, de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden FYM/406/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el mar co del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo), se constituyen en agrupación, para realizar en común las actuaciones para las que se le conceda la ayuda.
- Que, de entre todos los miembros de la presente agrupación, designan como representante legal, en todo lo concerniente
 a la gestión ante la Administración para la concesión y pago de la presente ayuda, a ______, con
 DNI

En consecuencia, SE COMPROMETEN:

- La realización en común del aprovechamiento forestal sostenible, entre los que destacan como bienes principales, la resina y la madera, para la ejecución de dichas actividades y posterior comercialización.
- A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro de la agrupación tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
- 3. A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 19 y 20 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- 4. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- 5. A renunciar ante las entidades que le hayan concedido otras subvenciones si son incompatibles y obtiene la subvención que ahora solicitan.





DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subven cione.
- 2. Que no incurren en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Que no le han sido concedidas subvenciones incompatibles con la que se solicitan.
- 4. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
(, and appeared	
-				
				-
-				
<u> </u>				
(
				_
				•
				-
-				*****
r				
				-
				-
_				
	VF1 1745/2000/2007 P.N.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.T.			-





DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
			_
□ NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
directamente v/o por r	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A medios electrónicos, mediante la transmisi	ión de datos entre la misma o distintos	
en cuya virtud deba pr	formación necesaria para la determinación, c ronunciarse la resolución y, en particular, lo	conocimiento y comprobación de los datos	
dispuesto en el apartado las obligaciones tributari	o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Or ias y frente a la Seguridad Social, de conformi	rden de Convocatoria, del cumplimiento de	FIRMA
/2015, de 20 de mayo.	o, y de la condición de Agricultor a Título F a y Tesorería General de la Seguridad Social,	Principal a través de Agencia Estatel de	
quinto, punto 1, letra a),	b), c) y d).	de acuerdo como dispuesto en el apartado	
□ NO AUTORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondientes	s documentos acreditativos	
DNI/NIF/NIE	Nombre:		
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
X AUTORIZA a las Conse	ejerías de Fomento y Medio Ambiente y de A	gricultura y Ganadería para que obtengan	
Administraciones, la info	medios electrónicos, mediante la transmisi ormación necesaria para la determinación, c	conocimiento y comprohación do los dates	
en cuya virtud deba pri dispuesto en el apartado	onunciarse la resolución y, en particular, lo o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la Ori	os datos de identidad, de acuerdo con lo	FIRMA
/2015, de 20 de mayo,	ias y frente a la Seguridad Social, de conformio . v de la condición de Agricultor a Título F	idad con el articulo 20 de la Orden FYM/406	
Administración Tributaria quinto, punto 1, letra a),	a y Tesorería General de la Seguridad Social.	de acuerdo con lo dispuesto en el apartado	
□ NO AUTORIZA, en cuyo	caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos	
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Y 411707174 - In O			
X AUTORIZA a las Consej directamente y/o por n			
Administraciones, la info en cuya virtud deba pro	conocimiento y comprobación de los datos		
dispuesto en el apartado las obligaciones tributaria	FIRMA		
/2015, de 20 de mayo, Administración Tributaria			
quinto, punto 1, letra a),	b), c) y d).	do accerdo como dispuesto en el apartado	
□ NO AUTORIZA, en cuyo	caso deberá presentar los correspondientes	documentos acreditativos	





DNI/NIF/NIE		Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
-				
_				_
<u>.</u>				<u></u>
_				
_				
				<u> </u>
_				
	4-1. s			
X AUTORIZ	ZA a las Conse	jerías de Fomento y Medio Ambiente y de A	Agricultura y Ganadería para que obtengan	
Administ	raciones la infe	nedios electrónicos, mediante la transmis ormación necesaria para la determinación,	conocimiento y comprobación de los datos	
disnuest	o en el apartad	onunciarse la resolución y, en particular, l o quinto, punto 1, letra a), b), c) y d) de la C	rden de Convocatoria, del cumplimiento de	FIRMA
/2015 d	e 20 de mayo	as y frente a la Seguridad Social, de conform , y de la condición de Agricultor a Título a y Tesorería General de la Seguridad Social	Principal, a través de Agencia Estatal de	
	unto 1, letra a),		, de acuerdo como dispuesto em orapartado	
□ NO AUT	ORIZA, en cuyo	o caso deberá presentar los correspondiente	es documentos acreditativos	
DNI/NIF/NIE Nombre: Primer apellido:		Primer apellido:	Segundo apellido:	
			12.0	
X AUTORI	7A a las Cons	pierías de Fomento y Medio Ambiente y de	Agricultura v Ganadería para que obtengan	
directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos				
en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo				FIRMA
las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad co		nidad con el articulo 20 de la Orden FYM/406 Principal, a través de Agencia Estatal de		
Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispues quinto, punto 1, letra a), b), c) y d).				
□ NO AUT	ORIZA, en cuv	o caso deberá presentar los correspondient	es documentos acreditativos	
	,			

X = X

1 00

10

Apellidos

Nombre

DNI

Nombre en Catastro

Número de taláfono

Correo electrónico

Nombre

Nombre en Catastro

Número de teléfono

Correo electrónico

Sudoe Saga

10





Apellidos

Nombre

DNI

Nombre en Catastro

Número de taláfono

Correo electrónico

			1								
		1									
		1									
		1									
		-	-		-						-
			1								
					1						
	1	1									
									-	1	
									l	l	
				181							
				3543							
	-		-	-	-			-			
	6										
											1
							-				
					4						
							1				
1											



Manuel technique et informatif pour la création d'un regroupement pour la gestion de la résine

Annexe française 1.30.1

CRPF Nouvelle-Aquitaine

04/2021







S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu























A - MANUEL TECHNIQUE





Sommaire

1.	Conte	exte	5
	1.1.	Historique du gemmage en France	5
	1.2.	Etat actuel du gemmage en France	6
	1.3.	La rentabilité du métier de gemmeur	7
2.	La pr	opriété forestière	7
	2.1.	Caractérisation de la propriété forestière dans les Landes de Gascogne	7
	2.2.	Enquête auprès des propriétaires	9
3.	Proce	essus de regroupement	10
,	3.1.	Réflexion sur les objectifs	10
,	3.2.	Choix de la structure de regroupement adaptée	10
	3.3.	Accompagnement nécessaire par un tiers	10
4.	Les d	ifférents types de regroupement	11
	4.1.	Groupement de Productivité Forestière	11
	4.1.1.	Définition et objectifs	11
	4.1.2.	Constitution et fonctionnement	12
	4.1.3.	Avantages et inconvénients	13
	4.1.4.	Focus sur la résine	13
•	4.2.	Groupement d'Employeurs	13
	4.2.1.	Définition	13
	4.2.2.	Constitution et fonctionnement	13
	4.2.3.	Avantages et inconvénients	14
	4.2.4.	Focus sur la résine	14
,	4.3.	Association Syndicale Libre	14
	4.3.1.	Définition et objectifs	14
	4.3.2.	Constitution et fonctionnement	17
	4.3.3.	Avantages et Inconvénients	17
	4.3.4.	Focus sur la résine	18
,	4.4.	Le Groupement Forestier	19
	4.4.1.	Définition et objectifs	19
	4.4.2.	Constitution et fonctionnement	19
	4.4.3.	Avantages et inconvénients	20
	4.4.4.	Focus sur la résine	20





4.5.	Société Commerciale	20
	Définition et objectifs	
	Avantages et inconvénients	
4.5.4	Focus sur la résine	22
Conclu	sion	23
Ribling	ranhie	24





Objet et cadre

SustForest Plus est un projet européen dont l'objectif est d'accompagner la relance du gemmage dans le sud-ouest de l'Europe (France, Espagne et Portugal). Pour cela, trois grands axes ont été identifiés :

- Mobiliser la ressource pour approvisionner l'industrie locale;
- Développer l'emploi du secteur de la résine et en améliorer la qualité ;
- Développer des marchés pour la valorisation de la résine.

La mobilisation de la ressource nécessite une implication des propriétaires forestiers. Ce rapport s'adresse donc aux gestionnaires et aux propriétaires forestiers. Plus précisément, il expose de manière synthétique les différentes formes de regroupements utilisées pour la mobilisation de bois, qui pourraient être appliquées au secteur de la résine pour améliorer la mobilisation de cette ressource en France.

1. Contexte

1.1. Historique du gemmage en France

Le gemmage est pratiqué dans les Landes de Gascogne depuis l'Antiquité. A cette époque, le territoire était essentiellement occupé par des marécages. Le pin maritime, essence autochtone était présente mais en proportions largement moindres qu'actuellement. La résine récoltée était notamment utilisée par l'empire Romain dans le calfatage des bateaux. Depuis cette époque et jusqu'au XIXe siècle, les techniques de récolte ont peu évolué. Après blessure du pin, la gemme s'écoulait et était récoltée dans un trou au pied de l'arbre.

A partir du XIXe siècle, une vaste campagne de boisement des Landes de Gascogne a été lancée sous Napoléon III. L'objectif était de drainer les landes, et arrêter l'avancée des dunes. Le gemmage s'est considérablement développé et les techniques de récolte évoluèrent. En effet, en 1844 la gemme est récupérée dans un pot en terre cuite fixé sur le tronc : c'est la méthode Hugues (Krasnodebski, 2016).

La filière de la résine devient plus structurée et s'industrialise. Des usines de distillation voient le jour. A l'époque, le gemmeur a un statut de métayer. Il partage son revenu issu de la récolte de gemme avec le propriétaire des terres (environ 50% des revenus sont versés au propriétaire). Ce statut ne convient pas aux gemmeurs, ce qui sera à l'origine de crises.

Dans les années 1920, le pic de production est atteint avec 178 millions de litres récoltés. Les revenus engendrés par la résine sont supérieurs à ceux engendrés par la récolte de bois. Dans les années 1930, l'Union Corporative des Résineux est créée. Son rôle est de répartir le prix de la gemme entre les parties prenantes : gemmeurs, propriétaires et distillateurs.

A partir des années 50, la production de résine dans les Landes chute. En 1952 elle n'est plus que de 62 millions de litres en 1959, 12 millions de litres en 1975 puis quasi-nulle en 1993 (Guinaudeau, 1961). Les causes de cette chute sont nombreuses. Premièrement, de grands incendies ont ravagé la forêt entre 1945 et 1949. A cela s'ajoutent le travail pénible et solitaire (le gemmeur doit vivre en forêt, éloigné des villages) et la rémunération insuffisante. Le gemmage n'attire plus les jeunes et la profession de gemmeur est vieillissante. En parallèle, la France importe de la gemme à des coûts très inférieurs de pays tels que le Portugal, la Grèce et la Chine. La main d'œuvre étant beaucoup moins chère qu'en France, la filière





française n'est pas compétitive. Le développement des produits de synthèse (issus de la pétrochimie) participera également à la disparition du gemmage dans les Landes de Gascogne.

1.2. Etat actuel du gemmage en France

Aujourd'hui, la Chine diminue sa production et les pays émergents consomment des produits issus de leur propre résine ce qui engendre une tension pour l'approvisionnement des industries locales. Une volonté est donc née afin de relancer le gemmage dans les Landes. En théorie, cela permettrait d'une part de sécuriser l'approvisionnement des industries tout en créant de l'emploi rural, et d'autre part de fournir un revenu supplémentaire aux propriétaires forestiers.

En pratique, les coûts de production sont actuellement trop élevés pour concurrencer la résine importée et les produits issus de papeterie, la filière peine donc à se relancer. Malgré tout, des solutions ont été identifiées notamment en ciblant plutôt des marchés de niches pour lesquels la qualité et l'origine de la gemme pourraient être mises en avant. Une meilleure valorisation pourrait alors compenser les surcoûts. Parmi ces débouchés, on peut citer le vernis utilisé par les violonistes, les douches térébenthinées dans les stations thermales, les équipements sportifs (résine sous forme de matrice composite), ou encore les Bols d'air Jacquier.

En parallèle, des travaux de recherche ont été menés afin d'améliorer la rentabilité de la récolte et diminuer sa pénibilité. Holiste, entreprise qui gemme les pins landais a inventé la méthode Biogemme, utilisant une machine électroportative, un activant écologique et des poches hermétiques. Ensuite, des essais sur une multitude de placettes réparties dans le massif landais permettront d'identifier des facteurs qui influent sur la production de résine (sol, climat, variété génétique, données dendrométriques, etc). Enfin, une étude est menée pour évaluer l'impact du gemmage sur la qualité du bois. Les résultats seront importants pour inciter les propriétaires forestiers à valoriser la résine de leurs pins sans incidence sur la vente de leur bois.



Figure 1: photographie d'une forêt de pins gemmés dans les Landes de Gascogne en 2020





1.3. La rentabilité du métier de gemmeur

En France, le gemmage n'est pratiqué que 4 mois par an répartis entre le mois de mai et le mois de septembre. Différentes méthodes sont utilisables pour récolter la résine. Dans tous les cas le principe est le même. Une blessure est infligée au pin qui réagit en produisant de la résine. Cette dernière est récoltée dans des poches (ou vases). Afin de retarder la cicatrisation et maintenir la production de résine, un activant (produit acide) est appliqué sur la blessure. Régulièrement, le gemmeur passe en forêt pour effectuer de nouvelles piques.

Le gemmeur a généralement un statut d'autoentrepreneur. Il récolte la gemme chez des propriétaires forestiers auxquels il verse une somme par arbre ou bien par hectare. Un gemmeur français, avec la méthode Biogemme, peut gemmer environs 3 500 arbres. Avec une densité moyenne estimée à 250 arbres/ha (le gemmage étant pratiqué avant la coupe finale du peuplement), le gemmeur travaille donc sur une quinzaine d'hectares par campagne. Le rendement moyen est estimé à 2,8 kg/arbre/an soit à peu près 10 tonnes de résine par campagne de quatre mois. D'après les simulations faites par le CRPF de Nouvelle-Aquitaine, si le prix de vente est d'1€/kg, la rémunération est peu attractive pour le gemmeur. Avec un prix de 1,4 €/kg, le revenu net pourrait dépasser les 1 500 €/mois (sur quatre mois) et devenir plus attractif.

La rentabilité du métier de gemmeur est donc fragile. Elle est directement liée au rendement et au prix de la résine. Afin d'améliorer la rentabilité, le gemmeur peut diminuer certains coûts. Notamment, les déplacements entre les parcelles engendrent des coûts de carburant, et une diminution de la productivité. En effet, le temps passé sur la route est autant de temps sans travailler. Pour optimiser ces coûts, il convient donc de travailler sur des parcelles plus grandes, et proches les unes des autres.

2. La propriété forestière

2.1. Caractérisation de la propriété forestière dans les Landes de Gascogne

Le massif forestier des Landes de Gascogne prend la forme d'un triangle qui s'étend sur 3 départements : la Gironde, les Landes et le Lot et Garonne. Avec un taux de boisement de 71%, la forêt domine le territoire sur presque un million d'hectares. Les sols sont essentiellement sableux et acides, souvent secs en été et engorgés en hiver. Le pin maritime, une des seules essences qui supporte bien ces conditions pédoclimatiques, domine donc largement.

Les trois quarts de la forêt française appartiennent à des propriétaires forestiers privés. En Nouvelle-Aquitaine, la proportion de forêt privée est encore plus importante (93% de la surface forestière) et représente 21% de la surface de la forêt privée nationale (Agreste Nouvelle-Aquitaine, 2019). Dans le massif des Landes de Gascogne, 7 800 propriétaires forestiers soit 635 000 ha justifient d'une garantie de gestion durable au sens du code forestier. C'est-à-dire qu'ils ont un Plan Simple de Gestion, un Code de Bonnes Pratiques Sylvicoles ou un Règlement Type de Gestion. Aussi, plus de 9 000 sylviculteurs adhèrent au système de certification PEFC, ce qui représente 786 000 ha gérés durablement.

Sur la carte ci-dessous, les forêts de pins maritimes privées sont en vert et les forêts publiques de pins maritimes sont en orange.





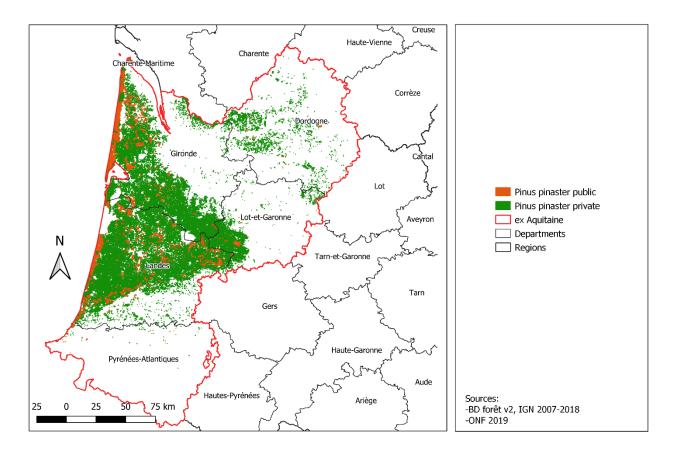


Figure 2: cartographie de la propriété des forêts de pins maritime en Nouvelle-Aquitaine

La forêt publique occupe surtout le cordon dunaire, le long du littoral Atlantique. Le plateau landais est largement dominé par des forêts privées.

Les tableaux ci-dessous exposent la structure de la forêt privée dans les départements des Landes et de Gironde. Sur le nombre total de propriétés privées, 84% en Gironde et 73% dans les Landes des propriétaires ont moins de 4 ha. De tels chiffres peuvent sous-entendre un morcellement important de la propriété privée. Cependant, ces petites propriétés ne détiennent que 12% de la surface forestière en Gironde et 6 % dans les Landes. Concrètement, cela signifie que la forêt privée est majoritairement (64% en Gironde et 78% dans les Landes) détenue par des propriétés de plus de 25 ha.

Tableau 1: les chiffres de la propriété privée en Gironde

Structure de la forêt privée en Gironde		
Tranche (ha)	Nombre	Surface (ha)
o - 1 ha	46 751	14 273
1 – 4 ha	15 665	32 095
4 – 10 ha	6 121	38 369
10 – 25 ha	3 215	49 702
25 – 100 ha	1922	91 242
> 100 ha	608	152 644
Total	74 282	378 325







		5,1 ha/ propriétaire
Propriétaires de plus de 4 ha	16% du nombre de propriétaire	88% de la surface forestière
		privée
		28,0 ha/propriétaire

Tableau 2: Les chiffres de la propriété privée dans les Landes

Structure de la forêt privée dans les Landes		
Tranche (ha)	Nombre	Surface (ha)
o - 1 ha	18 395	6 205
1 – 4 ha	9 617	20 534
4 – 10 ha	4 535	28 599
10 – 25 ha	2 710	42 687
25 – 100 ha	2 027	99 341
> 100 ha	879	253 667
Total	38 163	451 033
		11,8 ha/ propriétaire
Propriétaires de plus de 4 ha	27% du nombre de propriétaire	94% de la surface forestière
		privée
		41,8 ha/propriétaire

La problématique du morcellement de la propriété privée est donc moins importante dans le massif des Landes de Gascogne que pour le reste de la France.

2.2. Enquête auprès des propriétaires

Le 15 juin 2018, une tournée sur le gemmage a été organisée à Biscarosse par le CRPF de Nouvelle-Aquitaine et le Groupement de Productivité Forestière du Lot-et-Garonne en collaboration avec le CPFA. Durant la journée, plusieurs présentations ont été faites en salle par les intervenants. L'après-midi, une démonstration du gemmage a été proposée.

A l'occasion de cet évènement, un questionnaire a été distribué aux propriétaires participants. La totalité des propriétaires de pins maritimes en âge d'être gemmés ont répondus être prêts à valoriser la résine de leurs pins avant la coupe finale de bois sur une surface de plus de 4 ha (certains même sur la totalité de leurs pins, et avant éclaircies).

Cette enquête est certes biaisée par le fait que les répondants participaient à une journée sur le thème du gemmage (ce qui sous-entend qu'ils sont intéressés) mais cela reste positif et l'accès à la ressource ne semble pas être un élément bloquant la relance du gemmage.

Côté forêt publique, l'Office Nationale des Forêts, est favorable à la relance du gemmage dans les Landes de Gascogne. D'ailleurs, la résine naturelle produite en France actuellement provient essentiellement de forêts publiques.





3. Processus de regroupement

3.1. Réflexion sur les objectifs

Les motivations pour l'adhésion ou la création d'un groupement forestier sont divers et variés. Avant d'entamer toute démarche, les propriétaires doivent s'interroger sur leurs objectifs. Quels intérêts ont-ils à adhérer ou à créer un regroupement ?

La liste non exhaustive qui suit donne quelques exemples de motifs de regroupement :

- Accès à l'information, à des formations sur le terrain
- Accès à la gestion forestière et à l'exploitation de la résine pour un petit propriétaire
- Regroupement de l'offre et donc meilleure négociation des prix de vente
- Augmentation de la fréquence des revenus (bois et résine)
- Réalisation de contrats d'approvisionnement
- Appui technique pour la gestion et la connaissance du marché
- Meilleure visibilité vis-à-vis des gemmeurs et entreprises de valorisation de la résine

La formulation claire des objectifs permet dans un second temps d'identifier la structure de regroupement la plus adaptée.

3.2. Choix de la structure de regroupement adaptée

Il existe une multitude de solutions pour le regroupement de propriétaires forestiers privés. Elles diffèrent par leur statut juridique et par leur fonctionnement. Certaines sont beaucoup plus lourdes à mettre en place et requièrent une grande implication des propriétaires forestiers. Un choix non adapté aux objectifs des propriétaires et un manque de motivation de ces derniers peuvent mettre en péril la pérennité de la structure.

Le choix de tel ou tel mode de regroupement doit donc être réfléchi. Quels objectifs ? Regroupement de personnes ou bien de parcelles ? Les propriétaires sont-ils attachés à la notion de propriété ? Quel périmètre géographique ? Combien de propriétaires ? Quelle surface ? Nombreuses sont les questions qui doivent être posées avant d'entreprendre la création d'un regroupement.

3.3. Accompagnement nécessaire par un tiers

La création d'un regroupement de propriétaires forestiers n'est pas forcément une tâche aisée. Cela demande d'organiser une multitude de réunions d'animation entre les propriétaires concernés, s'accorder sur les objectifs (qui peuvent parfois diverger), identifier la structure la plus adaptée, rédiger les statuts quand c'est nécessaire, etc. Un propriétaire forestier n'a pas forcément le temps ni les connaissances suffisantes pour gérer l'ensemble de ces tâches.

Sur le graphique ci-dessous, une note a été attribuée à chaque type de regroupement en fonction de divers critères. La diversité des modes de regroupement est importante. Dans les parties qui suivent, les GDF, GE, ASL(GF) et GF seront présentés, les autres n'ayant pas d'intérêt pour la valorisation de la résine.







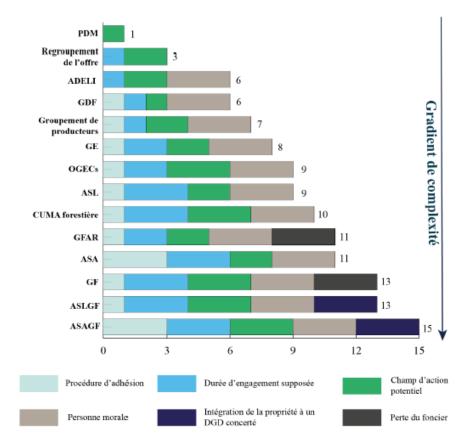


Figure 3: classification des outils d'animation et de regroupement selon des critères de contrainte pour le propriétaire (Abgrall & Folliot, 2016)

La complexité et les contraintes sont variables. Ainsi, l'intervention d'un tiers est donc recommandée. Une des missions du Centre National de la Propriété Forestière, décliné dans chaque région en Centre Régional de la Propriété Forestière, est justement d'inciter les propriétaires forestiers à se regrouper pour réduire le morcellement de la propriété privée et augmenter la mobilisation durable de bois. Les techniciens de secteurs accompagnent les propriétaires forestiers dans leurs démarches.

De même, les experts forestiers peuvent accompagner les propriétaires forestiers et gérer administrativement les groupements. Ils collaborent notamment avec des notaires et avocats pour la constitution du regroupement mais œuvrent également dans la phase de gestion en participant à l'élaboration du Plan Simple de Gestion, en organisant et en suivant les travaux, en prodiguant des conseils techniques, etc.

4. Les différents types de regroupement

4.1. Groupement de Productivité Forestière

4.1.1. Définition et objectifs

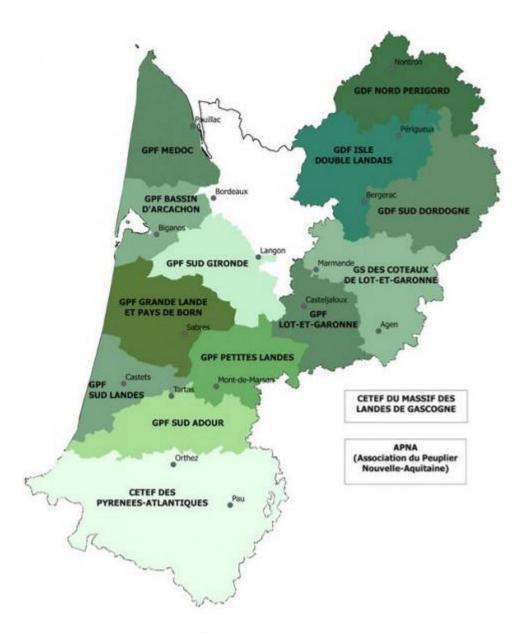
Un Groupement de Productivité Forestière est une association loi 1901 à but non lucratif. Ce type de structure a pour objet la sensibilisation des propriétaires forestiers ainsi que de tout individu manifestant un intérêt pour la gestion forestière. Un tel regroupement facilite donc le partage de connaissances, la vulgarisation et la sensibilisation des propriétaires.







Les actions réalisées par un GPF sont par exemple des manifestations thématiques, des sorties de terrain en groupe, une représentation des propriétaires lors de comités de pilotages. Sur le massif Landais, on en dénombre 8: GPF Médoc, GPF Bassin d'Arcachon, GPF Sud Gironde, GPF Lot-et-Garonne, GPF Petites Landes, GPF Sud Adour, GPF Sud Landes et GPF Grande Lande et Pays de Born.



4.1.2. Constitution et fonctionnement

En Nouvelle-Aquitaine, les GPF et sont fédérés par le Centre de Productivité Forestière d'Aquitaine. Il s'agit d'une association créée en 1959 à l'initiative du Syndicat des Sylviculteurs du Sud-Ouest. L'objectif de cette association est avant tout de vulgariser les nouvelles techniques forestières et améliorer la production des peuplements.

Chaque GPF est composé:

- D'un Président





- D'un conseil d'administration formé par des sylviculteurs
- D'un conseiller forestier rattaché au CRPF ou à la Chambre d'agriculture.

Pour devenir adhérent d'un Groupement de Productivité Forestière, un propriétaire forestier doit verser une cotisation annuelle. Le montant est généralement compris entre 10 et 20 €.

4.1.3. Avantages et inconvénients

Un groupement de productivité forestière est un regroupement de personnes. Ainsi, une telle entité n'a aucune emprise sur le foncier. L'adhérent bénéficie d'une relation privilégiée avec un conseiller forestier (du CRPF ou de la Chambre d'agriculture). Il reçoit régulièrement des invitations à des tournées forestières sur des thèmes divers qui répondent aux besoins des adhérents. Enfin, il reçoit des informations sur l'actualité sylvicole locale.

Un GPF n'ayant aucune emprise sur le foncier, l'impact sur la mobilisation reste limité. Il s'agit donc uniquement d'un vecteur d'information.

4.1.4. Focus sur la résine

Nombreux sont les propriétaires forestiers du massif des Landes de Gascogne qui connaissent l'importance historique de la résine pour l'économie locale. Pourtant, peu d'entre eux sont au courant des actions pour relancer le gemmage sur leur territoire. Les GPF peuvent donc être de bons vecteurs d'informations pour faire connaître de telles initiatives. Des sorties terrain peuvent être organisées afin de présenter les nouvelles méthodes de gemmage, l'état du marché, les potentiels débouchés, etc. Un tel évènement a d'ailleurs été organisé par le CRPF avec le GPF du Lot-et-Garonne. Cette journée a été l'occasion de divulguer de l'information mais également de recueillir l'avis des propriétaires présents et mesurer leur intérêt grâce à un questionnaire (comme cela a été mentionné plus haut). Aussi, un contact avec les propriétaires présents a permis à posteriori de trouver des parcelles pour mettre en place une expérimentation dans le cadre du programme SustForest Plus.

4.2. Groupement d'Employeurs

4.2.1.Définition

Il s'agit d'un regroupement de propriétaires afin d'assurer à un salarié un emploi à temps complet (CDI). Lorsqu'un seul employeur ne peut pas prendre un salarié, plusieurs employeurs peuvent se regrouper pour se partager le temps d'un salarié. Le régime juridique du GE est codifié aux articles L.127-1 du code du travail. Un GE a la forme d'une association déclarée et régie par la loi de 1901. Cela lui confère le droit de conclure valablement un contrat de travail avec un ou plusieurs salariés. Le salarié est employé pour effectuer toute sorte de travaux forestiers.

L'objectif est de partager à temps partiel un salarié qualifié. En travaillant une fois chez l'un et une fois chez l'autre, le salarié peut parvenir à avoir un emploi à plein temps.

4.2.2.Constitution et fonctionnement

Le fonctionnement est similaire à une association loi 1901 avec un président, un trésorier et un secrétaire. Les membres fondateurs doivent fixer les statuts ainsi que les modalités de répartition de charges (frais de





fonctionnement et rémunération des salariés) entre les membres du groupe. Le temps de travail du salarié est réparti entre tous les propriétaires en fonction des besoins et de la taille des parcelles (avec mise en place d'un programme prévisionnel). Cela nécessite une forte implication des propriétaires (compétences juridiques et de gestion administrative requises).

4.2.3. Avantages et inconvénients

Un Groupement d'Employeur permet d'assurer des travaux de gestion forestière lorsqu'il n'existe pas de structures de coopération forestière sur le territoire. Cependant, il faut une surface importante pour avoir suffisamment de chantiers. Si les propriétés sont trop petites, il est alors impossible d'assurer la charge d'une personne salariée. A titre d'exemple, il convient d'avoir entre 400 à 600 ha de pin maritime pour dégager un emploi d'ouvrier sylvicole à plein temps.

4.2.4. Focus sur la résine

Il est en effet difficile pour un groupement d'employeurs de fournir suffisamment de travail pour employer un ouvrier sylvicole à plein temps. Or, les travaux sylvicoles sont compatibles avec le gemmage. Mieux encore, l'activité de gemmage permettrait de compléter le travail d'un ouvrier sylvicole. En effet, certains travaux comme le boisement ne se font pas l'été. Or, le gemmage n'est réalisé que de mai à septembre. Ainsi, proposer une activité de gemmage à l'ouvrier employé par le groupement permettrait de compléter et diversifier son activité. Côté propriétaires, il permettrait d'abaisser le seuil de surface nécessaire pour la création du groupement et de dégager un revenu supplémentaire (pour payer une partie du reboisement par exemple).

4.3. Association Syndicale Libre

4.3.1. Définition et objectifs

Une association syndicale libre (ASL) est une association foncière de droit privé. Elle regroupe deux propriétaires forestiers ou plus qui engagent tout ou partie de leurs parcelles forestière dans l'association. Il s'aqit donc d'un groupement privé avec adhésion volontaire et sans tutelle du préfet.

L'objectif de ce regroupement de biens est d'adopter une gestion collective durable. Une ASLGF (Association Syndicale Libre de Gestion Forestière), est une déclinaison spécifique des ASL. Dans ce cas, un Plan Simple de Gestion concerté doit être rédigé lors de la création de l'association. Cela permet d'instaurer une vision à plus long terme, nécessaire pour une gestion forestière durable.

Les lois qui régissent l'association sont la loi du 21 juin 1865 sur les associations syndicales, la loi n°85 – 1273 du 4 décembre 1985 relative à la gestion, la valorisation et la production de la forêt (aujourd'hui régie par le code forestier) et le code forestier (articles L 332-1 à L 332-4).

L'article A de l'ordonnance du 1er juillet 2004 définit les modalités de création d'une ASL :

- « Peuvent faire l'objet d'une association syndicale de propriétaires la construction, l'entretien ou la gestion d'ouvrages ou la réalisation de travaux, ainsi que les actions d'intérêt commun, en vue :
- a) De prévenir les risques naturels ou sanitaires, les pollutions et les nuisances ;
- b) De préserver, de restaurer ou d'exploiter des ressources naturelles ;





- c) D'aménager ou d'entretenir des cours d'eau, lacs ou plans d'eau, voies et réseaux divers ;
- d) De mettre en valeur des propriétés. »

Initialement les associations syndicales étaient créées afin de réaliser des travaux d'intérêts publics (défense contre les incendies par exemple). Aujourd'hui, l'ordonnance de 2004 a élargi leur objet. Les ASL permettent à présent de lutter contre le morcellement, mutualiser les coupes et travaux, exploiter et mettre en marché des produits, gérer la multifonctionnalité des forêts, limiter les conflits d'usage, avoir une meilleure connaissance du marché, investir et garantir une production durable.

La carte ci-dessous expose les différentes structures de regroupement et leur localisation en Nouvelle-Aquitaine en 2020. Les Associations Syndicales Autorisées (ASA) et Associations Syndicales Autorisées de Gestion Forestière (ASAGF) ne sont pas abordées dans ce rapport. Elles fonctionnent comme un établissement public et ont pour vocation d'exécuter des travaux d'amélioration ou d'entretien d'utilité générale (création de pistes pour la défense contre les incendies par exemple). Les propriétaires compris dans le périmètre ont obligation d'adhérer à l'association. Ainsi, ce type d'association n'est pas adapté pour la valorisation de la résine.

Sur le massif des Landes de Gascogne (départements Landes, Gironde et Lot-et-Garonne), l'ASL et l'ASLGF sont les modes de regroupement les plus fréquents.

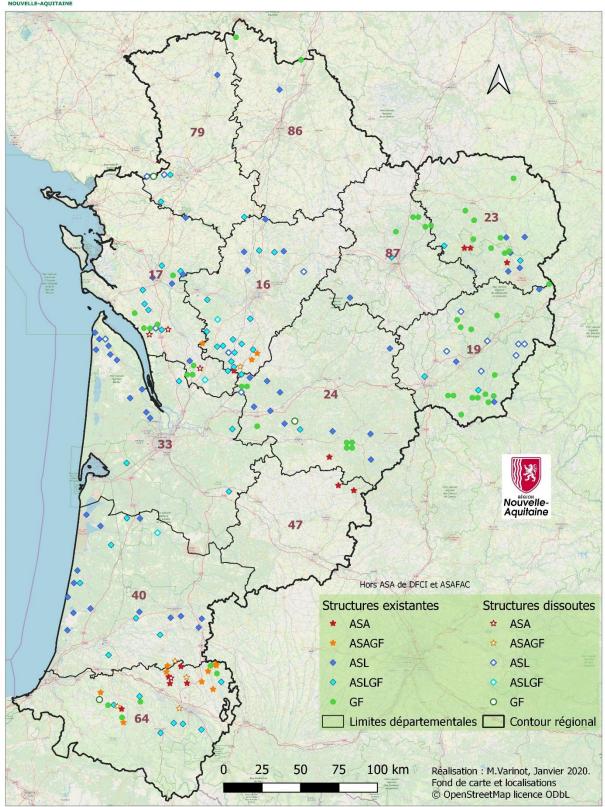








Localisation des structures de regroupement en Nouvelle-Aquitaine selon leur forme juridique et leur existence







4.3.2. Constitution et fonctionnement

La création d'une association syndicale libre est relativement simple. Il suffit d'organiser une assemblée générale constitutive au cours de laquelle les membres définissent les statuts. Les bulletins d'adhésion sont remplis puis envoyés avec les statuts signés au préfet ou au sous-préfet. La création de l'ASL est achevée à la publication d'un extrait de l'acte d'association au Journal Officiel. En étant membre d'une ASL, un propriétaire forestier s'engage à verser une cotisation annuelle. L'obligation de paiement est contrôlée et sanctionnée par le juge.

Deux organes structurent le fonctionnement d'une ASL :

- L'assemblée générale : la totalité des adhérents la composent. Ses pouvoirs sont de modifier les statuts, approuver les comptes et élire les syndics.
- Le syndicat : a pour rôle d'établir le budget, le voter, fixer les cotisations, décider des travaux à mettre en œuvre. Il est élu par l'assemblée générale (qui fixe également les pouvoir du syndicat). C'est lors de l'assemblée générale que le syndicat rend compte de son action à l'ensemble des adhérents.

Deux principes caractérisent les ASL :

- Principe de liberté : la constitution d'une ASL n'est possible que lorsque l'adhésion est volontaire, elle doit répondre à un intérêt général. Le principe de liberté est également important dans la rédaction des statuts. Ils peuvent être rédigés par acte authentique ou sous-seing privé.
- Principe de propriété : ce sont les biens qui sont associés plutôt que leurs propriétaires.

La création d'une ASL n'est pas conditionnée par la surface : il n'y a ni surface minimale ni surface maximale obligatoire. Cependant, plus la surface est importante, plus l'ASL a de poids et plus les chantiers sont intéressants. En revanche une surface et/ou un nombre d'adhérents trop élevé engendrent des difficultés de gestion. Une ASL est censée fonctionner de manière autonome. Bien souvent, l'intervention d'un animateur est nécessaire car les adhérents manquent de motivation ou de connaissances. La création d'une ASL sous-entend donc un investissement personnel des adhérents et donc une certaine motivation.

La création d'une ASL n'est pas non plus conditionnée par une durée de vie : il n'y a ni durée minimale ni durée maximale obligatoire. La durée de vie de l'association dépend des objectifs fixés. Généralement, elle est comprise entre 15 et 20 ans ce qui correspond à la durée d'un document de gestion durable.

4.3.3. Avantages et Inconvénients

Le tableau ci-dessous expose les avantages et inconvénients de l'Association Syndicale Libre.

Avantages et inconvénients de l'ASL (source : CNPF, CPFA, 2016)	
Avantages	Inconvénients





\sim	Aucuna	obligation	dw	adhárar
O	Aucune	obligation	ı u v	aunerer

o Echange entre les propriétaires sur la gestion forestière

o Liberté concernant les statuts

o Regroupement des biens indépendamment du propriétaire

o Aucune perte de titre de propriété

x Le retrait d'un bien se fait par décision du conseil syndical ou de l'Assemblée générale

x Trop grande liberté concernant les statuts

x Manque d'autonomie des ASL

Le montage d'une ASL convient très bien aux propriétaires forestiers d'une surface comprise entre 4 et 20 ha. En dessous du seuil de 4 ha, les propriétaires ne sont souvent peu intéressés par la gestion forestière et au-delà, les propriétaires peuvent agir de manière indépendante (source : Mémoire APT). Ce type d'association permet notamment aux propriétaires d'accéder à des aides financières et de bénéficier d'un appui technique. Aussi, l'ASL rend les chantiers forestiers plus attractifs pour les professionnels (regroupement de chantiers donc surface et volumes exploités plus importants, contractualisation, moins d'interlocuteurs).

Une ASL n'a pas vocation à réaliser de la maîtrise d'œuvre pour le compte des propriétaires. Elle se contente d'être l'interface entre les propriétaires et les professionnels de la forêt (source paragraphe : Mémoire APT).

4.3.4. Focus sur la résine

Si l'on se réfère à l'article A de l'ordonnance du 1^{er} juillet 2004, une ASL peut être créée pour « exploiter des ressources naturelles ». Le gemmage peut donc être un des objectifs de la création d'une ASL.

On peut d'ailleurs se référer à l'exemple de l'Association Syndicale Libre de Gestion Forestière de la Suberaie Varoise. Elle regroupe 223 propriétaires adhérents pour 10 000 ha. Créée en 1991, elle avait pour objectif d'inciter les propriétaires forestiers à entretenir et rénover leurs forêts afin de limiter la propagation des incendies. L'association coordonne ou réalise des opérations d'exploitation forestière, des travaux de sylviculture ou encore des pistes de desserte. En parallèle de la mise en marché de bois, l'association coordonne également la récolte de liège. L'association est un relai d'informations techniques sur la culture et l'exploitation du chêne liège et permet d'accéder à des subventions (pour plantations) et bénéficie d'un contrat d'approvisionnement de liège avec un producteur de bouchons. Tout comme la résine, le liège est un produit forestier non ligneux.

Il est donc possible d'imaginer les bénéfices qu'engendrerait la création d'une ASL avec pour objectif la valorisation de la résine. Côté adhérents, les avantages seraient de bénéficier d'un appui technique, d'accéder à des subventions, d'être plus visibles et plus attractifs pour les entreprises de gemmage, de mettre sur le marché des volumes de résine plus élevés. Côté gemmeur, l'intérêt serait d'avoir une ressource stable et moins éparpillée et donc d'abaisser les coûts d'exploitation. La production de résine serait plus sécurisée que sans regroupement ce qui pourrait potentiellement aboutir à un contrat d'approvisionnement.





4.4. Le Groupement Forestier

4.4.1. Définition et objectifs

Un Groupement Forestier est une société civile à objet forestier dont les investisseurs détiennent des parts. Il s'agit donc d'une personne juridique à part entière. Les Groupements forestiers sont régis par l'article 1832 du code civil et aux articles L331-1,7,8,15 et R331-1,3,4 et 16 du code forestier.

En devenant associés d'un Groupement Forestier, les propriétaires forestiers ne sont plus propriétaires de leur foncier mais porteurs de parts. C'est le GF qui est propriétaire foncier. Il en est également le maître d'ouvrage.

L'objectif d'un GF est d'acquérir et exploiter des forêts. Il s'agit d'un outil de gestion forestière puissant permettant la constitution de massifs forestiers et d'unités de gestion propice à une gestion durable. D'ailleurs, la gestion du patrimoine forestier d'un GF est déterminée grâce à un Plan Simple de Gestion.

On distingue plusieurs types de Groupements Forestiers :

- Les GF (re)boisement permettent d'atteindre des aides au reboisement. Ce fut notamment le cas pour la réalisation des boisements par le Fonds Forestier National ou bien pour reconstituer des peuplements touchés par la tempête Klaus.
- Les GF familiaux : permettent d'éviter le régime d'indivision et le risque de démembrement d'un patrimoine familial.
- Les GF d'Investissement sont constitués par des banques ou investisseurs.

4.4.2. Constitution et fonctionnement

La création d'un Groupement Forestier nécessite au moins deux associés, avec le consentement libre et unanime de chacun (ou suivant procédure de la volonté de la majorité). A la création du groupement, les statuts doivent être définis. Les statuts doivent être conformes à la législation en vigueur, d'où la nécessité de contacter un notaire pour leur établissement. Les statuts précisent la forme, l'objet, la dénomination, le siège social, le capital social, la durée de la société, les modalités de son fonctionnement et les apports de chaque associé. Les statuts fixent également les modalités du retrait d'un associé. Sans quoi, le retrait ne sera autorisé que par décision unanime des autres associés.

A noter que d'autres démarches administratives sont à effectuer pour la création d'un GF : enregistrement des droits de publicité foncière, dépôt au tribunal de commerce, inscription aux hypothèques, immatriculation au registre du commerce et des sociétés, insertion dans un journal d'annonce légale, reconnaissance des Statuts signés par le Ministère de l'Agriculture et de la Pêche.

La création d'un GF n'est pas limitée en surface et la durée ne peut pas dépasser 99 ans. Les parcelles peuvent être situées dans des massifs forestiers et des départements différents. Lors de sa création, un Plan Simple de Gestion doit être rédigé et approuvé par tous puis agréé par le CRPF. Tous les membres doivent participer aux revenus. Les recettes et dépenses sont réparties entre chaque membre au prorata des parts sociales.





Les apports au Groupement Forestier peuvent être :

- Des apports en nature (forêts)
- Des apports en numéraire (sommes d'argents)

Pendant la phase de gestion du groupement forestier, un (ou plusieurs) associé est responsable de la gestion et de l'administration du groupement. Il est notamment chargé de superviser l'exécution du Plan Simple de Gestion. Le gérant valide également les budgets annuels, suit les travaux sylvicoles, fixe les modalités de vente des bois, vérifie la perception des revenus par les associés, etc.

4.4.3. Avantages et inconvénients

Le premier intérêt d'un Groupement Forestier est de bénéficier d'un plus grands poids dans la négociation des prix de travaux. Le GF engendre des chantiers plus importants (en terme de surface) ce qui permet d'économiser certains frais. Le fait que le GF soit maître d'œuvre facilite la réalisation de travaux. Ainsi, le Groupement Forestier est un bon outil pour mettre en valeur et gérer durablement une forêt.

La constitution d'un groupement forestier permet d'éviter le démembrement d'une forêt familiale avec les successions : il s'agit d'un intérêt de conservation du patrimoine forestier. C'est une bonne solution pour sortir de l'indivision. Cependant, le fait que les membres ne sont plus propriétaires mais porteurs de parts peut fragiliser la pérennité de la structure. En effet, un porteur de part peut-être moins impliqué car il perd la notion de propriété. Après plusieurs successions, il peut donc être difficile d'identifier les porteurs de parts ce qui bloque la gestion (source : Mémoire APT).

4.4.4. Focus sur la résine

Les avantages de passer par un groupement forestier pour la récolte de la résine sont les mêmes que pour l'ASL : surface exploitée et volumes récoltés plus importants, accès à des subventions, revenus plus fréquents, etc. Côté gemmeur, l'avantage de travailler avec un Groupement Forestier est la réduction du nombre d'interlocuteurs. Contrairement à l'ASL, c'est le Groupement Forestier qui est propriétaire des forêts. Ainsi, le gemmeur n'a plus besoin d'être en contact avec plusieurs propriétaires et n'a qu'un seul interlocuteur pour une grande surface exploitée : le Groupement Forestier.

L'activité de gemmage peut également être un point positif pour un Groupement Forestier d'Investissement. En effet, cela permettrait de diversifier l'activité du groupement, et générer des revenus supplémentaires. Cela pourrait donc augmenter l'attractivité du GFI et attirer ainsi plus d'investisseurs.

4.5. Société Commerciale

4.5.1. Définition et objectifs

Comme son nom l'indique, une société commerciale est une société dont l'objet et la forme sont de nature commerciale. Soumise à l'impôt sur les sociétés, elle se distingue d'une société civile. Il existe plusieurs formes de sociétés commerciales: société anonyme (SA), société à responsabilité limitée (SARL) ou encore société à actions simplifiée (SAS). Dans les trois cas (SA, SARL et SAS), la responsabilité de chacun des associés est limitée au montant des apports réalisés.





4.5.2. Constitution et fonctionnement

La création d'une société commerciale se fait en plusieurs étapes. Dans un premier temps, il est nécessaire de rédiger et signer un projet de statuts. Ensuite, le capital social est formé, des apports (dépôts de fonds en numéraire ou nature) sont réalisés, les commissaires aux comptes sont nommés. Les statuts définitifs sont alors signés puis la direction est désignée. Enfin, un avis de constitution est publié dans un journal d'annonces légales et le dossier de constitution est déposé au Centre de Formalités des Entreprises.

La rédaction des statuts implique l'inscription de la forme de la société, son nom et son siège social, le montant de son capital social, l'identité des personnes (physiques ou morales) ayant signé les statuts, le nombre et la forme des actions émises, etc.

	SA	SARL	SAS
Nombre d'associés	2 au minimum	2 au minimum	Un ou plusieurs
	7 au minimum pour les	100 maximum	associés
	sociétés cotées		
Capital social	37 000 € minimum	Montant libre	Librement fixé
		20% des fonds à verser	
		à la création, le reste	
		dans les 5 années	
		suivantes	
Direction	Le conseil	Le ou les gérants	Les associés. Seule
	d'administration, de 3 à	(personnes physiques),	obligation : nommer un
	18 membres	associés ou tiers	président, personne
		désignés par les	physique ou morale,
		associés	associé ou non
Prises de décisions	Le directeur assure la	Le gérant pour la	Le ou les associés
	gestion quotidienne.	gestion courante.	
	L'assemblée générale	L'assemblée générale	
	approuve les comptes	pour certaines	
	et les décisions	décisions importantes	
Responsabilité du	Limitée aux apports,	Limitée aux apports,	Limitée aux apports
dirigeant	sauf en cas de faute de	sauf responsabilité	pour les associés et les
	gestion	civile et pénale en cas	actionnaires
		de faute de gestion	
Régime social du	Le président et le	Régime des non	Le président est
dirigeant	directeur général sont	salariés s'il est gérant	assimilé salarié
	assimilés salariés mais	majoritaire. Régime	
	exclus du régime	des salariés s'il est	
	d'assurance chômage	gérant minoritaire ou	
		égalitaire	

Dans les trois cas (SA, SARL et SAS), le régime fiscal de l'entreprise est l'impôt sur les sociétés et la rémunération du dirigeant est déductible des bénéfices.





4.5.3. Avantages et inconvénients

Le tableau ci-dessous expose les avantages et inconvénients d'une société anonyme, d'une société à responsabilité limitée et d'une société à actions simplifiées.

	SA	SARL	SAS
Avantages	- Structure	- Permet de créer une	- Offre les garanties de
	incontournable pour	société avec un budget	la SA pour les
	faire appel public à	peu élevé	investisseurs
	l'épargne	- Conservation du	- Souplesse de la
	- Capital augmenté	caractère familial de	structure proche de la
	facilement en fonction	l'entreprise	SARL.
	des besoins et de la	- Responsabilité des	- Absence de capital
	taille de la société	associés limitée au	minimum
	- Cession libre des	montant de leurs	- Commissaires aux
	actions	apports	comptes facultatifs
	- Le PDG actionnaire	- Le gérant associé	- Très grande liberté
	dirigeant peut	minoritaire peut	statutaire
	bénéficier du régime	bénéficier du régime	
	des salariés	des salariés	
Inconvénients	- Lourde à mettre en	- Structure très	-Impossibilité pour les
	place : sept	formaliste dans son	dirigeants de bénéficier
	actionnaires au	fonctionnement.	du régime des
	minimum, nécessité de	- Certains partenaires	travailleurs non salariés
	recourir à un (ou	(banquiers,	(faibles cotisations
	plusieurs) commissaire	fournisseurs,	pour les premières
	aux comptes,	créanciers) peuvent	années d'activité et des
	fonctionnement lourd	exiger des associés	charges sociales plus
	et coûteux (assemblée	qu'ils se portent	faibles)
	générale, conseil	personnellement	
	d'administration ou	caution	
	directoire avec conseil	- Le gérant peut être	
	de surveillance).	tenu responsable des	
		dettes sociales en cas	
		de faute de gestion	

4.5.4 Focus sur la résine

Plusieurs propriétaires peuvent se regrouper pour monter une société commerciale avec pour objectif de valoriser la résine. Plusieurs formes sont imaginables. Par exemple, les propriétaires peuvent gemmer leurs pins eux-mêmes, embaucher un salarié ou passer par un prestataire. Dans ce cas, la commercialisation concerne la résine. Elle est vendue par la société à une autre entreprise (distillation ou





intermédiaire). Sinon, la vocation commerciale de la société peut concerner la location des pins. Dans ce cas, le gemmeur (ou l'entreprise de gemmage) loue les pins et vend la résine.

Concernant le choix de la forme de la société commerciale, la SA ne semble pas adaptée. Elle serait plutôt réservée aux grandes entreprises à fort potentiel qui visent la bourse. Une SARL ou une SAS semble plus adaptée pour ce genre de petit projet.

Conclusion

La relance du gemmage en France et plus particulièrement dans la forêt des Landes de Gascogne ne peut se faire sans accès à la ressource. La forêt de Nouvelle-Aquitaine étant très majoritairement privée, les propriétaires forestiers doivent être impliqués dans la démarche. Avant tout, un effort d'information sur les actions mises en place doit être initié comme ce fut le cas à l'occasion d'une journée sur la thématique du gemmage avec le GPF du Lot-et-Garonne. Cet évènement illustre de manière concrète l'intérêt du regroupement de propriétaires forestiers pour accéder à l'information.

Au-delà de l'information et de la formation des propriétaires forestiers privés, le regroupement peut être une réponse au morcellement de la propriété privée. Dans le cas de la résine, le regroupement pourrait permettre de constituer une offre d'accès à la ressource attractive pour le gemmeur.

La diversité des modes de regroupement et leur complexité peut freiner les propriétaires forestiers privés. S'agissant d'une de ses principales missions, le CNPF accompagne la propriété privée dans ces démarches, que ce soit pour valoriser la résine des pins landais ou plus généralement pour la gestion durable des forêts privées.

En 2014, le Ministère de l'Agriculture, de l'Agroalimentaire et de la Forêt a créé un label pour récompenser et promouvoir le regroupement de propriétaires forestiers. Il s'agit du label Groupement d'Intérêt Economique et Environnemental Forestier (GIEEF). La finalité des GIEEF est « d'encourager les regroupements de propriétaires forestiers à l'échelle d'un petit massif forestier pour une gestion forestière coordonnée permettant une meilleure valorisation du bois et une meilleure performance environnementale » (source : Légifrance, Communiqué de presse du Conseil des ministres. 13 novembre 2013.). Ce label illustre la volonté de l'Etat de développer le regroupement en réponse au morcellement de la propriété privée.





Bibliographie

Abgrall, J., & Folliot, N. (2016). *Quels outils de regroupement de propriétaires forestiers*. Forêt Entreprise n°231.

Abgrall, J., & Folliot, N. (2016). *Offre de bois et travaux regroupés: concertation et complémentarité.* Forêt Entreprise n°231.

ADEME. (2015). Etat de l'art sur la production de molécules chimiques issues du bois en France.

Agreste Nouvelle-Aquitaine. (2016). *Enquête de branche: Exploitation forestière et Sciage, rabotage et imprégnation du bois.* Analyses & Résultats Novembre 2016-numéro 31, DRAAF.

Agreste Nouvelle-Aquitaine. (2019). *Mémento de la statistique agricole, La filière forêt-bois de Nouvelle-Aquitaine*. DRAAF.

Blanchy, M., & Alcorta, J. (2013). La filière de la résine de pin en 2013, Etude du secteur industriel de la résine de pin. Sust Forest.

Clopeau, A., & Orazio, C. (2019). Rentabilité du gemmage en Europe: Manuel pour l'analyse de la rentabilité de différents scénarios de production de résine au moyen de la technique de l'analyse coût-bénéfice".

Rapport Sust Forest +, European Forest Institute.

Conseil National des Barreaux. (s.d.). Sociétés commerciales tableau comparatif.

Courau, C. (2009). La relance du gemmage en forêt de Gascogne (Vol. 2ème édition). PyréMonde.

CRPF Limousin. (2011). Les Groupements Forestiers - Création d'un Groupement Forestier. FOGEFOR Limousin.

CRPF Limousin. (2011). Les Groupements Forestiers - Définition et intérêts. FOGEFOR Limousin.

Deyres, C. (2015). La mise en perspective des associations syndicales libres de gestion forestière. Université de Poitiers. Mémoire pour le Master II Droit de l'Activité Agricole et de l'Espace Rural.

Esmenjaud, E. (2008). Les associations syndicales de gestion forestière : analyse de leur opérationnalité appliquée au Sud-Est de la France, réalisation d'une boîte à outils. Agros Paris Tech, CRPF Rhônes-Alpes, CRPF Provence Alpes Côte d'Azur.

Folliot, N., & Abgrall, J. (2016). *Une vision partagée de la gestion en forêt*. Forêt Entreprise n°231.

Formery, T. (2016). *Vers une labellisation Gieef?* Forêt Entreprise n°231.

Gemme la forêt d'Aquitaine. (2015). Association Gemme la Forêt d'Aquitaine.

Gizard, M. (2006). Régime Juridique fiscal et social des associations syndicales .





Hugon, J.-L. (2013, Novembre 18). Biolandes distille le monde dans son laboratoire. Sud Ouest.

IGN. (2013). SER F 21: Landes de Gascogne.

Kerbirio, L. (2018). L'avenir des cosmétiques certifiés bio en France. Sciences pharmaceutiques.

Krasnodebski, M. (2016). L'institut du Pin et la chimie des résines en Aquitaine (1900-1970). Université de Bordeaux.

Mano, M. (2012, Avril 17). Le Porge: le retour du gemmage. Sud Ouest.

ONF. (2003). Guide de sylviculture du Pin Maritime de Lande. Direction territoriale Sud-Ouest.

PEFC. (2019). *La filière forêt, bois, papier en Aquitaine*. Récupéré sur PEFC Aquitaine: http://www.pefcaquitaine.org/Filiere-bois-aquitaine.aspx





B – MANUEL INFORMATIF DESTINÉ AUX PROPRIÉTAIRES FORESTIERS





BROCHURE INFORMATIVE



Le gemmage (récolte de a résine) est une pratique traditionnelle dans les Landes de Gascogne depuis l'Antiquité. Après un pic de production dans les années 1920, les volumes de production ont baissé dans les années 1950 en raison de la pénibilité du métier de gemmeur et de la concurrence sur le marché de pays exportateurs de résine.

Aujourd'hui, un réel engouement pour la relance du gemmage se fait sentir: de plus en plus d'efforts sont mis en place pour en faire une pratique d'avenir, afin de sécuriser l'approvisionnement des industries locales, créer de l'emploi rural, et fournir un revenu supplémentaire aux propriétaires forestiers.

La saison de récolte de la résine dure en moyenne 4 mois par an, et nécessite le passage régulier du gemmeur qui vient effectuer de nouvelles piques.

Généralement doté d'un statut d'autoentrepreneur, le gemmeur récolte la gemme chez les propriétaires forestiers et leur verse une somme par arbre ou par hectare. Une manière accessible de diminuer les coûts de travail du gemmeur et d'augmenter la rentabilité de sa forêt est de travailler sur des parcelles plus grandes, proches les unes des autres. Ainsi, se regrouper avec d'autres propriétaires est une étape clé pour mettre en valeur sa résine et sa forêt.

VOTRE RÉSINE: UN MARCHÉ DE NICHE

Se regrouper avec d'autres propriétaires proches de chez vous afin de bénéficier des services d'un gemmeur vous donne de **nombreux avantages**:



- Accès à l'information et à des formations sur le terrain
- Regroupement de l'offre et donc meilleure négociation des prix de vente
- Meilleurs revenus (bois et résine)
- Réalisation de contrats d'approvisionnement
- Appui technique pour la gestion
- Appui technique pour la connaissance du marché
- Plus de transparence vis-à-vis des gemmeurs et des entreprises de valorisation de la résine

ZOOM Le GIEEF, un label national

Créé en 2014, le Groupement d'Intérêt Economique Environnemental et Forestier (GIEEF) est une association sur base volontaire pouvant prendre des formes juridiques diverses : organisation de producteurs, association syndicale, groupement forestier, ...etc. Le but est de permettre aux propriétaires forestiers privés de gérer durablement leurs forêts de façon concertée, tout en prenant en compte les enjeux environnementaux au niveau d'un territoire donné.





Le Groupement de Productivité Forestière (GPF)

Il s'agit d'une association loi 1901 à but non lucratif. Il en existe 8 sur le massif Landais. Son but est de partager des informations et de réaliser des sorties sur le terrain autour des nouvelles méthodes de gemmage. L'adhérent bénéficie de l'appui d'un conseiller forestier, le GPF n'ayant aucune emprise sur le foncier.

Le Groupement d'Employeurs (GE)

Les propriétaires ainsi groupés deviennent employeurs et se partagent le temps de travail d'un salarié à temps complet. Cela nécessite une implication assez élevée des propriétaires, et s'adresse de prime abord à des propriétaires ayant de grandes superficies. Le GE s'adapte très bien au cas où le gemmeur réalise en parallèle d'autres travaux forestiers, le reste de l'année, pour les mêmes employeurs.

L'Association Syndicale Libre (ASL)

C'est une association foncière de droit privé, engageant tout ou partie des parcelles forestières et visant à une gestion collective durable. Une ASLGF (ASL de Gestion Forestière) nécessite la rédaction d'un Plan Simple de Gestion concerté. Le gemmage peut être un des objectifs de la création d'une ASL. Côté adhérents, les avantages seraient de bénéficier d'un appui technique, d'accéder à des subventions, d'être plus visibles et plus attractifs pour les entreprises de gemmage, et de mettre sur le marché des volumes de résine plus élevés.

Le Groupement Forestier (GF)

Dans un Groupement Forestier, les propriétaires associés ne sont plus propriétaires de leur foncier mais porteurs de parts. C'est le GF qui est propriétaire foncier. Il existe plusieurs types de GF, comme le GF familial, de reboisement, d'investissement. En ce qui concerne la résine, cela permet d'accéder à des subventions, une surface exploitée et un volume récolté plus importants. Le GF devient l'interlocuteur unique pour le gemmeur, facilitant les démarches.

La Société Commerciale (SA, SARL, SAS)

L'objet et la forme de cette société sont de nature commerciale, par opposition à la société civile. Sa création nécessite des démarches conséquentes, pouvant prendre du temps. Plusieurs propriétaires peuvent se regrouper pour monter une société commerciale avec pour objectif de valoriser la résine. Ils peuvent par exemple gemmer leurs pins eux-mêmes et commercialiser la résine, ou encore louer les pins à un gemmeur et vendre la résine (la commercialisation concernera alors la location des pins).

LES ACTEURS DE LA RÉSINE EN NOUVELLE-AQUITAINE



Plusieurs personnes en Nouvelle-Aquitaine sont là pour vous aider à gemmer votre forêt. C'est le cas notamment de l'association **Gemme la Forêt d'Aquitaine**, créée en 2014, qui œuvre à la relance du gemmage dans la région, à une veille technologique sur les pratiques, et à la transmission des savoirs autour du gemmage.





Livrable 1.30.2 Projet pilote pour la création de deux clusters de gestion des résines CRPF

Producto 1.11. Modelo de Agrupación de Gestión Resinera Actividad

Actividad 1.30. Proyectos piloto de agrupación de propietarios para

explotación resinera en Francia

Autor: CRPF

Fecha: Noviembre 2021







S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu























Contenido

Introduction	3
Qu'est-ce que le RETR ?	4
Modalités de participation au RETR en tant que membre adhérent et élu:	5
Proposition	6





Introduction

L'objectif du projet SustForest Plus est de comparer, dynamiser et harmoniser les chaînes de valeur du gemmage dans le sud-ouest de l'Europe. Le programme regroupe trois pays producteurs historiques de gemme : la **France**, le **Portugal** et l'**Espagne**. Le CNPF et l'IEFC (anciennement l'EFI) sont impliqués côté français.

L'idée est de créer une coopération transnationale pour défendre les intérêts résiniers de l'Europe. Le projet a pour objectifs :

- Mobiliser la ressource résinière européenne pour approvisionner de façon stable l'industrie locale
- Améliorer la qualité des emplois du secteur de la résine, générant ainsi des emplois stables dans les zones rurales de la région du Sud-Ouest de l'Europe.
- Développer les marchés des produits dérivés grâce à la valorisation commerciale et technologique de la résine naturelle produite dans les forêts du sud-ouest de l'Europe en tant que ressource sociale, économique et





Les produits finaux créés par le projet européen sont entre autres une plateforme permettant de gérer la traçabilité des résines dans l'industrie (ResinApp), la mise en place d'un réseau de partage de connaissances, la création d'une marque labélisant la résine durable d'Europe du Sud-Ouest, ou encore du réseau européen des territoires résineux.

Plus d'informations sur https://www.sust-forest.eu/fr/contenido/sustforest-plus







Le CRPF a pour mission de mettre en relation les entités et acteurs majeurs de la résine en Nouvelle-Aquitaine, afin que ceux-ci puissent rejoindre le RETR et bénéficier des avantages offerts afin de relancer et soutenir la filière de la résine dans le sud-ouest de la France.

Qu'est-ce que le RETR?

Le **Réseau Européen des Territoires Résineux** (RETR) est un des produits finaux du projet SustForest Plus. Il s'agit d'une association pour permettre aux acteurs de la résine de continuer à travailler ensemble, s'entraider et assurer à la zone Sudoe un poids plus important dans le marché de la résine à l'échelle internationale. Il implique les **collectivités territoriales des trois pays**, des **centres de recherches**, **instituts de développement**, des **représentants et syndicats de gemmeurs**, etc.

Le siège social est établi en Espagne, à la Fondation Cesefor (Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León), pour une durée minimale de 1 mandat social. Cette association détient:

- une assemblée générale
- un membre secrétaire
- une présidence du comité exécutif ainsi que trois vice-présidences (chacune représentant un des trois pays)
- une présidence du comité assesseur

Les objectifs du réseau sont les suivants:

- a) Améliorer la **rentabilité de toutes les opérations de la chaîne de valeur**, en accordant une attention particulière à l'activité des résiniers
- b) Contribuer à l'augmentation de la valeur des pinèdes dans une perspective d'utilisation multiple intégrale, notamment par l'incorporation des résineux dans la protection des ressources forestières, en particulier dans la surveillance et la prévention des incendies de forêt.
- c) Contribuer à la **formation professionnelle** des sectoriel.

ressources humaines au niveau



4





- d) Fournir un soutien technique et des conseils administratifs aux membres de l'organisation.
- e) Enregistrer et échanger les connaissances entre les agents du secteur, ainsi que les outils de communication et les informations sectorielles, en effectuant des collectes, analyses et diffusion de l'information
- f) Promotion de la résine naturelle européenne et de ses dérivés auprès des consommateurs et création et gestion d'une marque de résine naturelle européenne.

VISION : Le réseau a pour objectif d'être l'organisation de référence du secteur des résines naturelles au niveau européen, réunissant de manière solide, intégrale et ouverte tous les membres de sa chaîne de valeur, reconnu par les agents socio-économiques comme l'interlocuteur légitime du secteur, accrédité pour sa rigueur technique et valorisé par la société comme une entité qui contribue à la réalisation des objectifs du développement durable.

VALEURS: Les relations entre les membres du réseau seront régies par les principes de coordination, de collaboration, de transparence, de solidarité et de représentation proportionnelle, garantissant la cohésion et la structuration sectorielle. L'objectif est d'améliorer en permanence le fonctionnement de la chaîne de valeur européenne des résines naturelles dans tous ses maillons, de la forêt au marché, afin que les bénéfices obtenus contribuent à renforcer le secteur dans son ensemble. Priorité sera donnée à la réaffirmation de l'identité culturelle et territoriale du milieu rural autour de l'activité d'extraction et de transformation de la résine naturelle et à d'excellentes conditions de travail pour les travailleurs en résine.

Ouand?

Le RETR effectuera sa première réunion le 5 octobre 2021 à Soria, en Espagne. Il est possible d'élire les membres des vice-présidences nationales, secrétaires, assemblée générale, etc jusqu'au 27 août 2021.

Modalités de participation au RETR en tant que membre adhérent et élu:

 Une réunion par an, organisée par rotation éventuellement des réunions entre les pays membres exceptionnelles

5





- Les vice-présidences nationales seront occupées par un membre ayant une représentation territoriale de chacun des pays faisant partie du réseau. La quatrième vice-présidence sera réservée à une entité représentant les membres du Réseau sans représentation territoriale. Les Vice-Présidents ont pour mission principale, entre autres, la coordination du Réseau National des Territoires Résineux de leur pays, pouvant leur conférer des pouvoirs délégués.
- Le Comité exécutif se réunit ordinairement au moins deux fois par an, en un lieu différent décidé par rotation entre les Etats membres, dont l'une coïncide avec la tenue de l'Assemblée générale ordinaire.
- <u>Coût</u>: Au cours de l'année 2021, aucune contribution ne sera versée au budget général du réseau, qui sera couvert par le budget du projet Sustforest Plus. À partir de 2022, les cotisations du réseau seront payées par les quatre vice-présidences qui font partie du comité exécutif.

La somme est fixée à 500€ par vice-présidence

Le reste des membres du RETR versera une contribution symbolique extraordinaire, dont le montant sera décidé lors de la première Assemblée du Réseau et qui dépendra du type de réunion annuelle à organiser chaque année.

Proposition

1) Association Gemme la Forêt d'Aquitaine

Gemme la Forêt d'Aquitaine serait le candidat idéal pour assurer la fonction de vice-présidence du conseil exécutif en France, grâce à sa connaissance du terrain et à son implantation territoriale, son implication historique dans la relance du gemmage en Nouvelle-Aquitaine.

2) Conseil Régional Nouvelle-Aquitaine

En tant qu'acteur territorial majeur, le CR N-A afin de donner une portée plus grande au

pourrait être associé à la démarche projet, permettre une meilleure





visibilité et valoriser ce patrimoine régional culturel et économique que représente la résine.





Liste des autres organismes contactés pour la création de deux clusters de gestion des résines CRPF

	Biolandes est une entreprise de distillation qui travaille
Dialondos	historiquement avec le pin maritime de la forêt des Landes,
Biolandes	pour en extraire des huiles essentielles et autres produits
4	dérivés. Situé à proximité des lieux de récoltes, Biolandes est le
BIOLANDES	distillateur exclusif de BioGemme®. Ce producteur d'huiles
	essentielles utilise un procédé unique, pour une distillation
	douce, sans ajout de produits chimiques.
	Holiste est un laboratoire spécialisé dans le développement, la
Holiste	fabrication, et la commercialisation d'une méthode de santé à
Tioliste	partir de la gemme de pin maritime et de ses dérivés. Avec le
Holiste	programme BioGemme®, Holiste a mis au point une méthode
Laboratoire et développement	innovante et brevetée de récolte mécanisée de la résine, avec
	un activant écologique.







Arrosia	Arrosia est une entreprise qui utilise la résine naturelle pour développer l'Ecopin, une résine 100% bio-sourcée issue d'une méthode de production basée sur l'économie durable et le lien social. Ce matériau est ensuite utilisé dans la fabrication
ARRÓSIA	d'objets de loisirs, de mode, de design et de plusieurs autres applications innovantes.
Université de Pau	L'université de Pau conduit des recherches sur la chimie de la résine naturelle du pin maritime (composition, propriétés, etc). Elle met en place des processus d'analyses innovants et étudie
IVERSITÉ DE PAU ET DES PAYS DE L'ADOUR	les applications possibles de la résine.









Tournée sur le gemmage du 15 juin 2018 à Biscarrosse Compte rendu

CRPF Nouvelle-Aquitaine

Cette journée a été organisée par le CRPF Nouvelle-Aquitaine et le Groupement de Productivité Forestière (GPF) du Lot-et-Garonne, en collaboration avec le CPFA.

Nombre de Participants: 34

<u>Lieu de la tournée</u> : Biscarrosse (40) et La Teste-de-Buch (33)

Rappel du programme de la journée :

- Matin :
 - Introduction par Alain Navails (président du GPF Lot-et-Garonne) et Jean Guy Roumegous (association Gemme la Forêt d'Aquitaine)
 - Historique des pratiques du gemmage par Dominique D'Antin de Vaillac
 - Présentation des projets Incredibe et Sust Forest plus et distribution d'un questionnaire par Henri Husson et Lucie Rupil (CRPF Nouvelle-Aquitaine)
 - Présentation de la nouvelle technique de gemmage, de la transformation de la résine et de la valorisation des produits issus de la résine par Luc Leneveu (société Holiste)
- Après-midi:

Démonstration de la nouvelle technique de gemmage par Luc Leneveu (société Holiste) en forêt domaniale.

1. Introduction de la réunion

Alain Navails présente le programme de la journée et rappelle « qu'il y a 70 ans, en 1948, 75 millions de litres de gemme étaient récoltés dans notre massif. Les usines COL à Casteljaloux, en 1900 employaient 400 personnes et produisaient des bougies, cierges, savons, cires et essence de térébenthine avec une transformation annuelle de 1500 tonnes de produits résineux ». Ensuite, Jean Guy Roumegous indique que l'association Gemme la Forêt d'Aquitaine a été créée en 2014 afin de relancer l'activité du gemmage dans la région. L'association a pour objectif de mettre en commun les travaux et les résultats de recherche concernant la récolte de la résine, sa transformation et sa valorisation.

2. Historique du gemmage à Biscarosse

Un rapide historique a été présenté par Dominique d'Antin de Vaillac qui a écrit un article « Le gemmage en France ». La coopérative de gemmage de Biscarrosse qui associait 100 propriétaires forestiers pour une

S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu























surface de 3500 ha s'est transformée, suite à l'arrêt du gemmage, en Association Syndicale Libre (ASL) de Biscarrosse. La distillerie de la coopérative a été démantelée et les terrains ont été loués à des entreprises permettant de subventionner pour moitié le coût des débroussaillements des parcelles forestières des adhérents de l'ASL. Cette forme de regroupement peut être un exemple de groupe de gestion qui a pour but d'exploiter les bois et la gemme.

3. Projets européens INCREDIBLE et SUST FOREST PLUS sur le gemmage

Le projet **INCREDIBLE**, coordonné par l'EFIMED (Institut Européen de la Foret en zone méditerranéenne), a pour objectif de créer des réseaux entre 9 pays différents afin de redynamiser l'économie transversale de produits non ligneux (liège, champignons, résine, plantes aromatiques, noix et baies) en développant de nouvelles stratégies. Autour de ces cinq produits forestiers non ligneux, les cinq réseaux d'innovation vont permettre de recueillir les bonnes pratiques concernant leur production, leur transformation et leur commercialisation. Le projet se terminera fin 2020.

Le projet **SUST FOREST PLUS**, coordonné par une fondation espagnole, Cesefor, a pour objectif de développer des stratégies pour l'utilisation et la promotion de la résine naturelle en Europe. Il vise aussi à améliorer les conditions de travail et la pérennité du métier de gemmeur. Les 3 pays partenaires sont l'Espagne, le Portugal et la France. Un réseau de placette d'expérimentation de production de résines sera mis en place dans chacun des 3 pays et des analyses techniques du bois résiné par rapport au bois non résiné seront effectuées. Les résultats seront diffusés à l'ensemble de la filière forêt-bois et chimie. Les différentes formes de regroupement de propriétaires forestiers privés pour la récolte de la résine seront étudiées à partir de 3 exemples : l'association à but non lucratif (Gemme la Forêt d'Aquitaine), l'ASL et un GPF. Le projet se terminera début 2021.













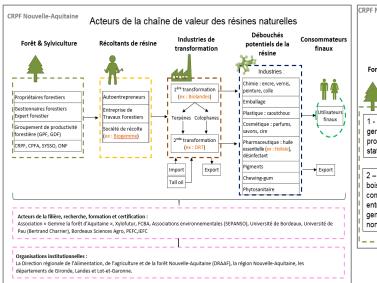


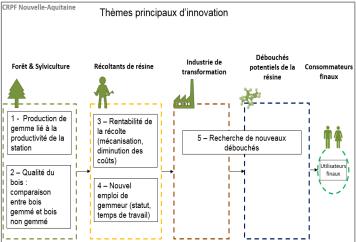






Description de la chaîne de valeur des résines naturelles et des axes d'innovation





Résultats du questionnaire à destination des propriétaires forestiers

Un questionnaire a été remis aux propriétaires forestiers présents à la tournée afin de connaître leur intérêt concernant la reprise du gemmage et leur volonté pour suivre ou participer aux projets européens en proposant des parcelles d'expérimentation ou en assistant à d'autres réunions.

Parmi la vingtaine de propriétaires forestiers présents, 13 propriétaires (environ la moitié) sont intéressés pour suivre l'avancement des projets européens et sont prêts à valoriser la résine de leurs pins. Les propriétaires qui n'ont pas répondu au questionnaire sont ceux qui ne possèdent pas de peuplement de pin maritime ou qui possèdent des peuplements de pin maritime trop jeunes pour la récolte de résine.

Ce questionnaire permet de montrer le fort intérêt des propriétaires forestiers de parcelle de pin maritime pour le retour du gemmage. Si des marchés de niche se développent en 2019-2020, des récoltes supplémentaires pourraient être entreprises en forêt privé.

6. Informations sur la nouvelle technique de gemmage et la valorisation de la résine par la société Holiste

La société Holiste est un laboratoire qui commercialise le Bol d'air Jacquier, dispositif améliorant l'oxygénation cellulaire en utilisant de l'essence de térébenthine extraite de la résine de pin maritime. Grâce à leur programme BioGemme, il développe une nouvelle méthode de récolte de la résine afin d'accroître les rendements de récolte et de récupérer une résine de haute qualité, sans impuretés. La méthode, dite en vase clos est présentée ci-dessous : 3

> S0E2/P5/E0598 www.sust-forest.eu































- 1- Réalisation de deux piques l'une à côté de l'autre avec un outil conçu par Holiste.
- 2- Application d'un activant à base d'acide

- 3- Insertion d'un raccord en plastique dans la pique.
- 4- Accrochage d'une poche en plastique au raccord.
- 5- Ecoulement de la résine dans les poches.
- 6- Après 4 semaines, deux nouvelles piques sont réalisées audessus des premières. Les mêmes poches sont décalées pour continuer leur remplissage.

Les poches se remplissent en moyenne en une saison, du mois de juin à octobre (5 mois).

Pour des peuplements matures, la récolte s'effectue durant les 4 années avant la coupe rase. Les cares des années suivantes sont réalisées tout autour de l'arbre. Avant le gemmage, le peuplement doit être nettoyé pour faciliter le déplacement entre les arbres. Les arbres ont en moyenne 45 à 50 ans. Holiste est actuellement en cours d'expérimentation sur des arbres en 3ème éclaircie.

























Un gemmeur travaille à temps plein pendant la saison sur en moyenne 20 ha. Il doit revenir toutes les 3 semaines sur un même arbre pour décaler les poches jusqu'au moment du ramassage de toutes les poches en fin de saison. Un poste de guidage permet de vider les poches de façon semi-automatisé.

La méthode BioGemme permet d'obtenir une résine en vase clos évitant une évaporation de la térébenthine et protégeant la résine des impuretés. Elle est ensuite distillée par l'entreprise Biolandes. Holiste utilise l'essence de térébenthine pour les bols d'air Jacquier et la colophane est revendue à des utilisateurs de produits bruts ou transformateurs pour, par exemple, la fabrication de savons, peintures, vernis, cire,...

- → 1 gemmeur récolte en moyenne 13 tonnes de résine (2017)
- → Il travaille sur 1 ha/ jour et doit revenir toutes les 3 semaines sur le même arbre pendant toute la saison
- → 1 arbre produit en moyenne 3 litres de résine sur la saison

La résine de pin maritime en Nouvelle Aquitaine est composée de 70 % de colophane et 30 % d'essence de térébenthine.

Grâce à cette méthode, en 2017, Holiste a récolté 20 tonnes de résine dans les forêts domaniales du littoral aquitain. Les prévisions de production de résine pour 2018 seraient d'atteindre 45 tonnes. Les objectifs pour les années suivantes sont de multiplier la production par deux ou trois chaque année. C'est pourquoi, ils cherchent à travailler en forêt privée. Ils expérimentent actuellement des récoltes de résine dans le cœur du massif des Landes de Gascogne chez un sylviculteur, Emmanuel de Montbron, afin de tester la production de résine en landes sèches, humide ou mésophile sur une surface totale de 6 ha.

7. Informations complémentaires

La première année, l'achat de la résine permettrait à un propriétaire forestier de payer le nettoyage de la parcelle. Les autres années, la vente de la résine pourrait apporter un revenu complémentaire.

Le redémarrage du gemmage en forêt des Landes de Gascogne présente plusieurs intérêts :

- présence journalière de gemmeur en forêt pendant l'été contribuant à réduire les risques de départ d'incendies,
- nettoyage des forêts avant le passage des gemmeurs contribuant à réduire le risque incendie,
- gemmage peut être une activité complémentaire à la plantation car les périodes de gemmage correspondent à l'arrêt de la plantation.

Pour déterminer l'impact du gemmage sur la qualité des bois, des analyses en laboratoire sont prévues dans le cadre du projet Sust Forest plus afin de comparer les caractéristiques techniques du bois entre un bois gemmé et non gemmé.

S0E2/P5/E0598

www.sust-forest.eu























8. Annexes

- Plaquette association Gemme la Forêt d'Aquitaine
- Présentation des projets européens Incredible et Sust Forest Plus
- Présentation de la méthode Biogemme société Holiste
- Liste des participants
- Invitation
- Questionnaire
- Réponses au questionnaire (fichier xls)













